DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 24 de Junio de 1968

TOMO 251 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17850

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

En el ejemplar del día 6 de junio, apareció publicada la ley N.o 13.659, "Nuevo régimen de alquileres, desalojos y lanzamientos"

18

Resolución 843|968. — Se acuerda un nuevo plazo al permisionario del Canal 12 de la Ciudad de Melo, para la puesta en funcionamiento de la citada Estación.

19

Resolución 844|968. — Se autoriza a la Administración de Ferrocarriles del Estado, a otorgar determinado descuento a los estudiantes, en sus tarifas vigentes.

20

Resolución 845|968. — Se prorroga el plazo acordado para el tránsito por las carreteras nacionales, de los vehículos de carga que circulen entre la República Argentina y el Brasil y|o viceversa.

21

Resolución 846|968. — Se designa Asesor Honorario del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, en la materia concerniente a política nacional del transporte.

Intendencia Municipal de Flores

22

Resolución. — Se amplía el plazo para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural, en el Departamento de Flores.

Tribunal de Cuentas de la República

23

Acordada. — Se fija el monto nominal máximo de las retribuciones de todos los funcionarios públicos, comprendidos en disposiciones de la ley 13.640 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones).

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 853|968. — Se designa Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de junio de 1968

Visto: el artículo 174 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social al doctor don Julio César Espínola.

2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

2

Resolución 854|968. — Se designa Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Cultura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de junio de 1968

Visto: el artículo 174 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura al doctor don Federico García Capurro.

2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

3

Resolución 857|968. — Se concede licencia al Ministro de Hacienda y se encarga interinamente de la Cartera al Subsecretario de la misma.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 18 de junio de 1968

Visto: la solicitud de licencia presentada por el señor Ministro de Hacienda doctor don César Charlone;

Atento: a lo establecido en el artículo 184 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Concédese licencia, a partir del día 18 de junio de 1968, al señor Ministro de Hacienda doctor don César Charlone.

2.o Desígnase interinamente Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, mientras dure la licencia del titular, al señor Subsecretario de la Cartera don Francisco A. Forteza.

3.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 6 de junio de 1968, se publicó la ley 13.659, por la que se establece un nuevo régimen en materia de Alquileres y Desalojos. En dicha publicación se padecieron los siguientes errores: en el Artículo 35, 7.a línea, donde dice: "...En la situación prevista en el numeral 10 el plazo lo establecerá el Juez atendiendo las circunstancias del plazo, no pudiendo exceder de 180 (ciento ochenta días..."; debe decir: "En la situación prevista en el numeral 9 el plazo lo establecerá el Juez atendiendo las circunstancias del caso, no pudiendo exceder de 180 (ciento ochenta) días".

Quedan hechas las salvedades.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 856|968. — Se integran las Comisiones de la Junta de Aranceles, que actuarán en la Dirección Nacional de Aduanas, durante el período 1968|1969.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de junio de 1968

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección Nacional de Aduanas, remitiendo las nóminas de los representantes del Comercio y de la Industria para integrar las distintas Comisiones de la Junta de Aranceles que actuarán en el período comprendido entre el 15 de enero de 1968 y el 15 de enero de 1969.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 171 de la ley 13.032, de 7 de diciembre de 1961 y artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Aduanas, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo N.o 416|964 de 15 de octubre de 1964;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse las siguientes personas para integrar las Comisiones de la Junta de Aranceles que actuarán en la Dirección Nacional de Aduanas durante el período 15|1|968 a 15|1|969.

POR LA CAMARA DE INDUSTRIAS

Sección I. — Animales vivos y productos del reino animal: Don Juan Umpiérrez y don Julio Arocena No-

Sección II. — Productos del reino vegetal: Dr. Luis Ignacio Garibaldi y Dr. Guido A. Michelin.

Sección III. — Cuerpos grasos, grasas, aceites y productos de su disociación, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal: Dr. Luis Ignacio Garibaldi y don Ronaldo Mac Gregor.

Sección IV. — Productos de las industrias alimenticias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres, tabacos: Don Francisco Abal y Q. I. Luis C. Bonomi.

Sección V. — Productos minerales: Don José Lorenzo Mas y don Andrés Torres Bruno.

Sección VI. — Productos químicos y farmacéuticos, colores y barnices, perfumerías, jabones, velas y similares, colas y gelatinas, explosivos y abonos: Don Luis Henderson y Q. I. Enepo Astengo.

Sección VII. — Pieles, cueros, peletería y trabajos en estas materias: Don Roberto Ramponi y don José Luis Cea.

Sección VIII. — Caucho y trabajos de caucho: Don Roberto Fernández Pezzali y don Gunter Adolfo Cohnheim.

Sección IX. — Maderas, corchos y trabajos en estas materias: Don Guillermo Pons y don Jorge Plottier.

Sección X. — Papeles y sus aplicaciones: Don Oscar Penadés y don Julio G. Andrealo.

Sección XI. — Materias textiles y trabajos en esas materias: Don Néstor Consentino y don Raúl Ponzoni.

Sección XII. — Calzados, sombreros, paraguas y sombrillas, artículos de moda: Don Raúl V. Staricco y don Juan José Mari.

Sección XIII. — Obras en piedras y otras materias minerales, productos cerámicos, vidrios y obras en vidrios: Cr. Domingo Rilla Canel y don Ariel Rodríguez.

Sección XIV. — Perlas finas, piedras preciosas, metales preciosos y trabajos en esta materia, monedas: Don Eduardo Strauch y don Alberto Jourdan.

Sección XV. — Metales comunes y trabajos en estos metales: Don Alfredo De Chiara y don Jorge Spiller.

Sección XVI. — Máquinas y aparatos, material eléctrico: Don Julio César Camarano y don Mauricio Kadlubok.

Sección XVII. — Material de transporte: Don Roberto Fernández Pezzali y don Ernesto Luis Puig.

Sección XVIII. — Instrumentos y aparatos científicos y de precisión, relojería, instrumentos de música: Ing. Julio Labat y don Federico Augusto Beyer.

Sección XIX. — Armas y municiones: Don Helios Maderni y don José Celmi.

Sección XX. — Mercaderías y productos diversos no comprendidos en otra parte: Don Juan Sternberg y don Roberto Ghigino.

Sección XXI. — Objetos de arte y de colección: Don José Luis Zorrilla de San Martín.

Sección Materias Primas: Cr. Domingo Rilla Canel y don Douglas F. Hubber.

Si se trata de divergencias en la exportación o salida: Dr. Luis I. Giribaldi y don Hans Eichin.

POR LA LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

Sección I. — Animales vivos y productos del reino animal: Don Eduardo Lanza y don Jorge Vidiella.

Sección II. — Productos del reino vegetal: Don Carlos A. Bazzani y don Emilio Lamaison.

Sección III. — Cuerpos grasos, grasas, aceites y productos de su disociación, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal: Don Homero Etchegoimberry y don Teodoro Brugger.

Sección IV. — Productos de las industrias alimenticias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres, tabacos: Cr. Fernando Harean y Dr. Sergio Abal.

Sección V. — Productos Minerales: Don David Rossi e Ingeniero Luis Mateo Fernández.

Sección VI. — Productos Químicos y Farmacéuticos, Colores y Barnices. Perfumerías, Jabones, Velas y Similares, Colas y Gelatinas, Explosivos y Abonos: Q. I. Elbio Gesto y don Juan A. Brescia.

Sección VII. — Pieles, Cueros, Peletería y Trabajos en estas materias: Don Ady Sassi y don Mario Foglia Méndez.

Sección VIII. — Caucho y Trabajos en Caucho: Dr. Oscar Alonso y señor Arturo F. Powers.

Sección IX. — Maderas, Corchos y Trabajos en estas materias, Trabajos en materia de Trenzar: Don Jorge Plottier y don Emilio Mariani.

Sección X. — Papeles y sus aplicaciones: Don Elías Colombino y Cr. Ricardo Gazzano.

Sección XI. — Materias textiles y trabajos en estas materias: Don Pedro Garino Brusco y don Juan Carlos Inda.

Sección XII. — Calzados, Sombreros, Paraguas y Sombrillas, artículos de moda: Don Walter Nogara y don Jorge Ricci.

Sección XIII. — Obras en piedras y otras materias minerales, productos cerámicos, vidrios y obras en vidrio: Don Wáshington A. Corallo y Cr. Enrique Ernesto Bacchino.

Sección XIV. — Perlas finas, piedras preciosas, metales preciosos y trabajos en estas materias, monedas: Don Luis Alberto Danero y don Adolfo Strauch.

Sección XV. — Metales comunes y trabajos en estos metales: Don Julio Arocena Nocetti y don Manfred Just.

Sección XVI. — Máquinas y aparatos, materiales eléctricos: Don Alfredo Guelfi y Dr. Elbio Luis Strauch.

Sección XVII. — Material de transporte: Don Ernesto W. Quincke y don H. Stanley Bowles.

Sección XVIII. — Instrumentos y aparatos científicos y de precisión, relojería e instrumentos de música: Don Andrés Fornio y don Rómulo E. Petrolini.

Sección XIX. — Armas y municiones: Don Alfonso Varela Collazo y don Luis Villamil.

Sección XX. — Mercaderías y productos diversos no comprendidos en otra parte: Don Arturo S. Barbieri y don Gustavo Vilaró.

Sección XXI. — Objetos de arte y de colección: Don Felipe Brussoni y Cr. Ricardo Lockhart.

Sección XXII. — Materias primas: Don Luis Alberto Burgos y don Domingo Cicala.

POR LA ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Titular: Don Antonio Otegui y don Héctor Sarno Beramendi.

POR LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

Titular: Don Eduardo Ponce de León y don Gastón Latour.

POR LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO

Sección I. — Animales vivos y productos del Reino Animal: Don Sixto Dutra y don José Dutra.

Sección II. — Productos del Reino Vegetal: Don Carlos A. Bazzani y don Efraín Caldevilla.

Sección III. — Cuerpos grasos, grasas, aceites y productos de su disociación, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal: Don Nazareno Simonelli y don Angel Lanfredi.

Sección IV. — Productos de las industrias alimenticias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres, tabacos: Don Román Dabezies y don César Caridad.

Sección V. — Productos minerales: Q. I. Gonzalo Ponce De León e Ing. Agr. Hugo Pablo Estavillo.

Sección VI. — Productos químicos y farmacéuticos, colores y barnices, perfumería, jabones, velas y semilares, Colas y gelatinas, explosivos y abonos: Don Carlos Vivo y Q. I. Osvaldo Musto.

Sección VII. — Pieles, cueros peletería y trabajos en estas materias: Don Luis A. Puppo y don Oscar B. Puppo.

Sección VIII. — Caucho y trabajos en caucho: Don Carlos Burmester y don Héctor Puppo.

Sección IX. — Maderas, corchos y trabajos en estas materias, trabajos en materia de trenzar: Don Juan P. García y Cr. Jorge Corti.

Sección X. — Papeles y sus aplicaciones: Don Antonio Suárez y don Luis Fignoni.

Sección XI. — Materias textiles y trabajos en estas materias: Don Pedro Garino (h.) y don Juan Cajade Rey.

Sección XII. — Calzados, sombreros y paraguas y sombrillas, artículos de moda: Don Carlos Menoni y Esc. Juan C. Malaquio Soler.

Sección XIII. — Obras en piedras y otras materias minerales, productos cerámicos, vidrios y obras en vidrio: Cr. Héctor Diez y don Felipe Brussoni.

Sección XIV. — Perlas finas, piedras preciosas, metales preciosos y trabajos en estas materias, monedas: Don Francisco Danero y Dr. Luis Juan Freccero.

Sección XV. — Metales y trabajos en estos metales: Don Alfredo Alonso y don Wáshington Ricón.

Sección XVI. — Máquinas y aparatos, materiales eléctricos: Don Juan Manzione y don Nelson Manzione.

Sección XVII. — Materiales de transporte: Don Ulises Cuore y don Roberto Durán.

Sección XVIII. — Instrumentos y aparatos científicos y de precisión, relojería e instrumentos de música: Don Ernesto Stapff y don Héctor Besada.

Sección XIX. — Armas y municiones: Don Héctor Liprandi y don Cándido Brussone.

Sección XX. — Mercaderías y productos diversos no comprendidos en otra parte: don Mario Venturini y don Juan Sacco.

Sección XXI. — Objetos de arte y de colección: Don Felipe Brussoni y Cr. Héctor Diez.

Sección XXII. — Materias primas: Don Mario A. Mera y don Mario Aishemberg.

2.o) Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Aduanas. — PACHECO ARECO. — FRANCISCO A. FORTEZA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Ley 13.663. — Se fijan normas para regular la producción, comercialización, importación y exportación de los fertilizantes y para fomentar su uso.

Poder Legislativo.

Montevideo, 14 de junio de 1968

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Objeto de la ley

Artículo 1.o La presente ley tiene por objeto regular la producción, la comercialización, la importación y la exportación de los fertilizantes y fomentar su uso.

CAPITULO II

Definiciones

Artículo 2.o A los efectos de la aplicación de la presente ley o su reglamentación, salvo especificaciones en contrario, rigen las siguientes definiciones:

1) La palabra "fertilizante" significa toda substancia, simple o compuesta, o una mezcla de ellas, portadora de elementos nutritivos esenciales para el desarrollo vegetal, ya sea por su aplicación al suelo o directamente a las plantas.
2) La palabra "análisis" significa el porcentaje de nitrógeno total expresado en N, de fósforo aprovechable o asimilable expresado en P^2O^5 y de potasio soluble en agua expresado en K^2O. Cuando se aplique a abonos portadores de más de un ele-

mento nutritivo, este porcentaje debe expresarse solamente en números enteros; permitiéndose hasta la primer cifra decimal para los portadores de un solo elemento.

3) La palabra "rótulo" se refiere a la información impresa en una tarjeta fija al envase o contenida en él, o impresa en el mismo.

4) La palabra "propaganda" se refiere a todas las especificaciones, condiciones, características, etc., relativas al fertilizante, además de las indicadas en el rótulo, que son difundidas al público o al consumidor por vías diversas.

5) El término "lote" significa una cantidad definida de fertilizante identificada por un número u otra marca.

6) El término "muestra" se refiere a una parte del lote que ha sido manipulada para que sea una porción representativa del total.

7) El término "porcentaje de elementos nutritivos" significa el tanto por ciento mínimo en peso de N, P^2O^5 o K^2O, contenido en el fertilizante.

8) El término "elementos nutritivos" significa todo elemento químico que es esencial para el desarrollo vegetal.

9) La palabra "fórmula" expresa la cantidad en kilogramos y el grado de cada una de las substancias portadoras de elementos nutritivos, usados en la fabricación de mil kilogramos de mezcla fertilizante.

10) El término "relación" se refiere a la proporción que existe entre los porcentajes de nitrógeno total expresado en N, de fósforo asimilable expresado en P^2O^5 y de potasio soluble en agua expresado en K^2O que se encuentra en la mezcla fertilizante.

11) La palabra "unidad" significa un uno por ciento de elemento nutritivo.

12) La palabra "grado" significa la suma de los porcentajes de nitrógeno total expresado en N, de fósforo aprovechable o asimilable expresado en P^2O^5, y de potasio soluble en agua expresado en K^2O.

13) El término "procesamiento" significa fabricación, mezclado, tratamiento físico o químico, envasado y cualesquiera otra operación u operaciones que permitan obtener fertilizantes destinados a la venta.

14) La palabra "comerciante" significa cualquier persona que importe, exporte, almacene, procese, venda, ofrezca en venta, distribuya, transporte o entregue fertilizantes para el transporte.

15) La palabra "consumidor" significa cualquier persona que compre u obtenga en cualquier forma, fertilizantes para usos agropecuarios, pero no para comercializar.

16) El término "vender" o "venta" comprende tambien la permuta.

CAPITULO III

Comercialización

SECCION I

ROTULACION

Artículo 3o. Los envases de los fertilizantes que se vendan, ofrezcan en venta, sean expuestos a la venta o transporten dentro del país, deberán llevar un rótulo, escrito en castellano en forma visible o indeleble, colocado en la forma y con los datos que la reglamentación establezca, además de los siguientes:

a) Nombre y dirección de la persona que rotuló o vende el fertilizante.
b) Peso neto.
c) Análisis.
d) Fórmula.
e) Número del registro.
f) Precio de venta al consumidor.
g) Si es de industria nacional o importado; y, en este caso, país de origen.

Cuando se trate de fertilizantes a granel, las especificaciones respectivas deberán ser incluídas en las facturas de venta que acompañarán, en todos los casos, el transporte del producto.

Art. 4o. Las tolerancias permitidas, las constancias que los vendedores de fertilizantes deban otorgar a los compradores, las condiciones de los envases y las características de los rótulos y sellos no previstas en la ley, serán fijadas en la reglamentación.

Art. 5o. Los comerciantes serán responsables de la exactitud de todas las menciones contenidas en el rótulo o la factura de venta.

SECCION II

FISCALIZACION

Artículo 6o. El Ministerio de Ganadería y Agricultura fiscalizará la producción y la comercialización de los fertilizantes. A tales efectos está facultada:

a) A extraer muestras, inspeccionar y hacer análisis y pruebas de fertilizantes transportados, vendidos u ofrecidos o expuestos a la venta, en cualquier momento y lugar, para determinar si dichos fertilizantes cumplen con los requisitos legales y reglamentarios;
b) A tener acceso a cualquier lugar donde existan fertilizantes, con las limitaciones previstas en el artículo 11 de la Constitución de la República en lo que respecta a los ambientes destinados al hogar;
c) A detener y prohibir la venta de todo fertilizante que no cumpla con los requisitos de esta lef;
d) A requerir la cooperación funcional de todos los organismos públicos;
e) A requerir el auxilio de la fuerza pública en todos los casos que fuere necesario.

Art. 7o. Si el consumidor tiene dudas acerca de la genuinidad de la fórmula o del análisis indicado en el rótulo o la factura de venta, podrá solicitar la comprobación oficial al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la forma que determine la reglamentación.

SECCION III

PROHIBICIONES

Artículo 8o. Queda prohibido ofrecer en venta, exponer a la venta o transportar cualquier fertilizante;

1) Sin estar rotulado, o acompañado de la factura de venta, según corresponda, de acuerdo a las previsiones de esta ley.

2) Con menciones que no estén expresamente autorizadas por la reglamentación, agregadas a los envases, dentro del rótulo o fuera de él.
3) Con rótulo o propaganda que en cualquier forma induzca a error sobre las cualidades y condiciones del fertilizante o no se ajuste a las normas que establezca la reglamentación.
4) Que no llene los requisitos que establezca el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad con el artículo 20.

Art. 9.o Queda igualmente prohibido:

1) Desprender, alterar, mutilar o destruir cualquier rótulo aplicado conforme a la ley.
2) Impedir u obstaculizar en cualquier forma el cumplimiento de sus cometidos a los funcionarios a quienes se cometa el contralor de las normas de la ley.
3) Mover, manipular o disponer en cualquier forma los lotes de fertilizantes cuya venta haya sido prohibida, o sus rótulos, sin autorización escrita de la Dirección competente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SECCION IV

IMPORTACION Y EXPORTACION

Artículo 10. La importación de fertilizantes y materias primas para su procesamiento, sólo se podrá hacer previa autorización otorgada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la forma que determine la reglamentación.

Art. 11. Todo fertilizante o materia prima que se importe, deberá venir acompañado de documentación que establezca la fórmula y el análisis así como la información y los rótulos que la reglamentación establezca.

Art. 12. Los fertilizantes y las materias primas para su procesamiento gozarán de los beneficios del despacho directo y podrán ser retirados del recinto aduanero previa toma de muestras por el Ministerio de Ganadería y Agricultura. En este caso, deberá indicarse el lugar del depósito y no podrá procederse a la comercialización o al procesamiento sin autorización escrita de la Dirección competente.

Art. 13. Los fertilizantes y las materias primas importadas para su procesamiento no podrán ser afectados a otros destinos, quedando, a tales efectos, sometidos al contralor del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 14. El Ministerio de Ganadería y Agricultura reglamentará, en lo pertinente, las condiciones de funcionamiento de los establecimientos destinados al procesamiento de fertilizantes.

Art. 15. La reglamentación determinará las normas especiales a que se someterá la importación de fertilizantes destinados por los Organismos Oficiales o con su autorización, a ensayos, estudios o experiencias.

Art. 16. A efectos de facilitar el abastecimiento y estimular el uso de fertilizantes, autorízase al Poder Ejecutivo:

a) A exonerar total o parcialmente de derechos aduaneros, adicionales, impuesto a las transferencias de fondos al exterior, tasas y proventos portuarios, así como de recargos, depósitos previos o cualquier otro gravamen a la importación o aplicado en ocasión de la misma, a la importación de materias primas para su procesamiento, dando cuenta a la Asamblea General. ....

El mismo tratamiento podrán recibir los fertilizantes importados que se determinen por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo el asesoramiento técnico correspondiente.

b) A conceder subsidios para incentivar el uso de todos o determinados fertilizantes, con cargo a partidas autorizadas por la ley.

Art. 17. Prohíbese la exportación de fertilizantes o de materias primas para su procesamiento, sin perjuicio de lo previsto en el inciso siguiente.

Facúltase al Poder Ejecutivo, por vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a autorizar la exportación, cuando ella pueda hacerse sin afectar las necesidades del país.

SECCION V

REGISTROS

Artículo 18. El Ministerio de Ganadería y Agricultura llevará Registros especiales, en la forma que establezca la reglamentación donde se inscribirán:

a) Quienes importen, exporten, procesen, almacenen, distribuyan o vendan fertilizantes o sus materias primas;
b) Los fertilizantes.

Queda prohibida la comercialización sin el previo cumplimiento de dichos requisitos.

CAPITULO IV

Disposiciones Generales

SECCION I

PADRONES Y ANALISIS

Artículo 19. El Ministerio de Ganadería y Agricultura fijará las condiciones mínimas que reunirán los fertilizantes para ser inscriptos.

Art. 20. Las normas a que se deberán ajustar las tomas de muestras y los análisis que exige la ley o disponga el Ministerio de Ganadería y Agricultura serán dictadas por éste.

SECCION II

SANCIONES

Artículo 21. Las infracciones a la presente ley serán sancionadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura con multa de $ 500.00 (quinientos pesos) hasta $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 22. Cuando se comprueben diferencias con las constancias del rótulo en perjuicio del consumidor, el vendedor estará obligado a rembolsarle el precio del fertilizante y el flete, quedando asimismo sujeto a las demás sanciones y los daños y perjuicios que correspondan. El comprador estará obligado a devolver el fertilizante que no haya utilizado, con los envases res-

pectivos, siendo los gastos emergentes de cargo del vendedor.

SECCION III

LIMITE DE APLICACION DE LA LEY

Artículo 23. Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar e incluir en las disposiciones de esta ley, la comercialización de los materiales calcáreos u otros destinados a la corrección de la reacción de los suelos. El estiércol, el guano de corral, los residuos domiciliarios y otras enmiendas orgánicas quedan excluidos del régimen de contralor regulado por esta ley, pero en su venta o propaganda no podrá hacerse referencia a su valor fertilizante ni a la composición de los mismos.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de junio de 1968.

WASHINGTON VAZQUEZ, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de junio de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO. — CARLOS FRICK DAVIE.**

MINISTERIO DE CULTURA

6

Decreto 374|968. — Se aprueba el Reglamento para la provisión de cargos vacantes en el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 13 de junio de 1968.

Visto: el proyecto de reglamento para la provisión de cargos vacantes en el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, formulado por la Dirección del referido Instituto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes a la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura y a lo dispuesto por el artículo 233 de la ley precedentemente citada.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el siguiente "Reglamento para la provisión de cargos en el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas":

"Artículo 1.o — De los llamados a Concurso. — Vacante un cargo, el Director del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas o quien lo subrogue, comunicará al Ministerio de Cultura la existencia de dicha vacante, solicitará la autorización correspondiente para efectuar el llamado a concurso y al mismo tiempo el nombramiento del miembro que actuará en el Tribunal representando al Ministerio, cuando corresponda, de acuerdo a la categoría del cargo. El llamado a concurso será publicado tres días consecutivos en el "Diario Oficial" y en dos diarios de la Capital. En el llamado deberá consignarse: el título del cargo y funciones a desempeñar, su remuneración mensual, obligación horaria, si es de dedicación total o parcial y la documentación que deben presentar los aspirantes al inscribirse. La inscripción se efectuará en el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas y el llamado se cerrará a los treinta días hábiles de haber sido efectuado; si coincidiera con un feriado, el cierre será el día hábil más próximo.

Art. 2.o De la Inscripción de aspirantes:

A) Investigadores: Los aspirantes a los cargos del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas deberán presentar un Curriculum Vitae (relación pormenorizada de su actividad anterior en triplicado).

Agregarán el máximo posible de documentación que informe acerca de lo declarado en dicha relación, como ser:

1) Copias impresas de sus publicaciones científicas.
2) Citas bibliográficas que demuestren la repercusión de las mismas. En caso de no poseer en el momento de la inscripción, de copias impresas de todas o parte de sus publicaciones, adjuntará las fichas bibliográficas pertinentes las que deberán estar redactadas de acuerdo a normas internacionales (nombre e iniciales del o de los autores, título del trabajo, título de la revista o libro en que haya sido publicada, número del volumen, página inicial y final y fecha de publicación); etc.

B) Biblioteca: Los aspirantes a los cargos de Biblioteca deberán presentar:

1) Título expedido o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay.
2) Curriculum Vitae, acompañado de la documentación pertinente.

C) Taller: Los aspirantes presentarán:

1) Curriculum Vitae acompañado de la documentación pertinente.
2) Títulos o certificados que informen de su capacidad para las tareas específicas del cargo que se concursa.

Art. 3.o De los cargos:

1) Director.

a) Integración del Tribunal: El Tribunal que juzgará sobre la provisión de este cargo estará integrado:

1) Por un investigador no perteneciente al Instituto nombrado por el Ministerio de Cultura.
2) Por un delegado de los investigadores de dedicación total del Instituto (Jefes de Departamento y de Laboratorio).

3) Por un delegado de los aspirantes. El Ministerio de Cultura nombrará el miembro que le corresponde en un plazo no mayor de treinta días posteriores al cierre del plazo de inscripción para el concurso respectivo. Este miembro convocará por intermedio de la administración del Instituto y en un plazo no mayor de ocho días, a los investigadores de dedicación total del Instituto para que elijan su delegado. En acto aparte, convocará en un plazo no mayor de diez días a los aspirantes para que, a su vez, elijan su delegado. En ambos casos el delegado del Ministerio levantará un acta de lo resuelto. En caso de no existir acuerdo se decidirá por sorteo entre los candidatos propuestos. Elegidos los tres miembros del Tribunal y labradas las actas respectivas, efectuarán su primera reunión y designarán Presidente del mismo. La integración final del Tribunal será comunicada al Ministerio de Cultura y a los aspirantes en un plazo no mayor de cinco días, estos últimos tendrán diez días a partir de la fecha de recibida la comunicación para efectuar ante el Ministerio de Cultura, las reclamaciones que en cuanto a los procedimientos realizados, consideren pertinentes. El Ministerio de Cultura dará vista al Tribunal y después del informe de éste, resolverá en definitiva.

b) Bases para la evaluación de méritos: El Tribunal deberá basar su fallo:

1.o En la calidad de investigador en actividad de cada uno de los aspirantes, demostrada mediante la existencia de trabajos cuya fecha de publicación no esté alejada más de dos años de la fecha de cierre de la inscripción del llamado a concurso.

2.o En la comparación de los trabajos originales en investigación biológica básica realizados por los aspirantes. Para efectuar la comparación se usarán las siguientes normas:

a) Duración y fecundidad de la actividad científica.

b) Repercusión nacional e internacional de su obra.

c) Continuidad en el estudio de una o varias disciplinas, al igual que la formación de alumnos que hayan continuado o continúen su obra. Cuando el cotejo de estos trabajos no permita decidir por ninguno de los candidatos el Tribunal resolverá de acuerdo a otros méritos presentados por los aspirantes. El Tribunal deberá levantar un acta en la que consten los resultados del cotejo.

c) Pruebas de oposición: Los aspirantes deberán presentar un programa de investigación científica que será entregado al Tribunal dentro de los treinta días siguientes al fallo de la evaluación de los méritos. Este programa deberá ser ejecutado en un plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación. Los resultados del trabajo realizado serán presentados con la forma y estilo aceptados internacionalmente para la redacción de los trabajos científicos y serán escritos a máquina, en triplicado. Cada una de las copias irá acompañada de las ilustraciones correspondientes. El Tribunal deberá expedirse en un plazo no mayor de dos meses.

2) Jefes de Departamento:

a) Integración del Tribunal: El Tribunal estará integrado por el Director, un Investigador nombrado por el Ministerio de Cultura y por un delegado de los aspirantes. El Director y el investigador nombrado por el Ministerio de Cultura, convocarán a los aspirantes para que elijan el delegado. El procedimiento se ajustará a las normas indicadas para el caso precedente.

b) Bases para la evaluación de los méritos: Al igual que para el cargo de Director el Tribunal hará su fallo basándose en las normas indicadas para el cargo de Director excepto que para estos casos tendrá en cuenta fundamentalmente la actividad científica relacionada con la disciplina del cargo que se concursa.

c) Prueba de oposición: Se ajustará a las normas indicadas para la categoría precedente, excepto que el plan de trabajo versará sobre un tema de la disciplina del cargo que se concursa. Para evaluar los resultados que presenten los aspirantes se tendrá en cuenta si demuestra dominio de los instrumentos y técnicas de uso que correspondan a esa disciplina. La fundamentación del fallo constará en el acta respectiva.

3) Jefes de laboratorio:

a) Integración del Tribunal: El Tribunal estará integrado por el Director, el Jefe de Departamento correspondiente al cargo que se concursa o en su defecto por otro Jefe de dedicación total y por un delegado de los aspirantes.

b) Bases para la evaluación de los méritos: Se usarán las normas que se establecen para el cargo de Director y de Jefe de Departamento.

c) Prueba de oposición: Se ajustará a las normas indicadas para el caso de Jefe de Departamento.

4) Ayudantes y Auxiliares de Investigación:

a) Integración del Tribunal: Estará integrado por el Director, el Jefe de Departamento o de Laboratorio correspondiente al cargo que se concursa y por un delegado de los aspirantes.

b) Bases para la evaluación de los méritos: El Tribunal fundamentará su fallo en los méritos presentados por los aspirantes y en la actividad certificada en relación con la disciplina del cargo.

c) Prueba de oposición: Los aspirantes propondrán un plan de trabajo adecuado a la disciplina y categoría del cargo. A su vez el Tribunal propondrá otro plan similar. Los aspirantes dispondrán de un plazo de un mes para la ejecución de ambos planes. Al término de ambos trabajos los resultados serán presentados en forma escrita o como demostración práctica, según como lo decida el Tribunal de acuerdo con la naturaleza de los trabajos a realizar. El Tribunal notificará a los aspirantes veinte días antes de la presentación, la forma en que ésta será efectuada.

5) Preparadores técnicos y Auxiliares 3o. de Laboratorio:

a) Integración del Tribunal: Estará integrado por el Director, el Jefe de Departamento o de Laboratorio correspondiente al cargo que se concursa y un delegado de los aspirantes.
b) Bases para la evaluación de los méritos: El Tribunal fundamentará su fallo en la evaluación de los méritos presentados por los aspirantes y en la actividad certificada en relación con la disciplina del cargo.
c) Pruebas de oposición: Los aspirantes realizarán las pruebas propuestas por el Tribunal, las cuales versarán sobre las técnicas y manualidades corrientemente usadas en la disciplina desarrollada en el Departamento o Laboratorio para el cual se llama al cargo. El Tribunal notificará a los aspirantes, veinte días antes de la realización de las pruebas, la forma en que éstas serán efectuadas.

6) Secretaría Archivera bilingüe:

a) Integración del Tribunal: Estará integrado por el Director, un representante de los Jefes de dedicación total del Instituto y un delegado de los aspirantes.
b) Bases para la evaluación de los méritos: El Tribunal fundamentará su fallo en la evaluación de los méritos presentados por los aspirantes y en la actividad certificada en relación con la naturaleza del cargo.
c) Pruebas de oposición: Las pruebas serán propuestas por el Tribunal y deberán poner de manifiesto la capacidad de los aspirantes como taqui-mecanógrafos y su competencia en uno o más de los idiomas usados en la literatura científica. El Tribunal notificará a los aspirantes veinte días antes de la realización de las pruebas la forma en que éstas serán efectuadas.

7) Jefe de Taller y personal del mismo:

a) Integración del Tribunal: Para el cargo de Jefe de Taller, el Tribunal estará integrado por el Director, un Jefe de Departamento del Instituto y un delegado de los aspirantes. Para los otros cargos: por el Director, el Jefe de Taller y el delegado de los aspirantes;
b) Bases para la evaluación de los méritos: El Tribunal deberá tener en cuenta los méritos relacionados con los trabajos que normalmente efectúa el Taller del Instituto en relación con los instrumentos y equipo de los Departamentos y laboratorios;
c) Prueba de oposición: Se efectuará una prueba práctica a propuesta del Tribunal relativa a planeamiento y ejecución de trabajo de reparación de instrumentos o equipo de naturaleza igual a los usados en los Departamentos o Laboratorios del Instituto.

8) Jefe de Biblioteca y personal de la misma:

a) Integración del Tribunal: Para el cargo de Jefe de Biblioteca el Tribunal estará integrado por el Director, un Bibliotecario especializado en biblioteca científica, a propuesta del Director del Instituto y un delegado de los aspirantes.
Para los otros cargos: por el Director, el Jefe de Biblioteca y el delegado de los aspirantes;
b) Bases para la evaluación de los méritos: Se tendrá en cuenta principalmente los méritos relativos a la labor bibliotécnica y documentación científico-bibliográfica en ciencias biológicas básicas, así como el conocimiento de los idiomas comúnmente usados en la investigación biológica;
c) Prueba de oposición: El Tribunal hará cumplir a los aspirantes una prueba práctica relativa a los siguientes puntos:

1.o) Clasificación decimal Dewey;
2.o) Catalogación, con el empleo de códigos de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecas o de la Asociación Americana de Bibliotecas (ALA);
3.o) Organización, especialmente en bibliotecas científicas;
4.o) Administración bibliotecaria, especialmente en relación con las normas y modalidades vigentes en el país (adquisiciones, registros y catálogos de las mismas, etc.);
5.o) Consulta y referencia, especialmente en relación con existencia de material científico en el país.

Art. 4o. Disposiciones Generales: Los fallos de los Tribunales serán inapelables, excepto por vicio de forma o procedimiento.

Art. 5o. Provisión Interina de los Cargos: Los cargos de Ayudantes y Auxiliares de Laboratorio y Departamentos, Taller y Biblioteca podrán ser provistos interinamente hasta la provisión definitiva por concurso de méritos y oposición. Para ello, el Director solicitará al Ministerio de Cultura autorización para efectuar un llamado a aspirantes con un plazo de quince días. El Tribunal estará constituido por el Director y los Jefes de Departamento y Laboratorio que correspondan a la disciplina del cargo. Después de producido el fallo, será comunicado al Ministerio para que se efectúe el nombramiento con carácter interino.

Art. 6o. Los Tribunales que entiendan en los concursos que anteceden adjudicarán las calificaciones en la siguiente forma:

a) Para los cargos de Director, Jefe de Departamento y de Laboratorio: en la prueba de méritos determinarán primero cuales candidatos poseen méritos suficientes, entre éstos determinar el orden de preferencia, (1.o, 2.o, 3.o, etc.).
Los calificados insuficientes no podrán participar de la prueba siguiente.
La prueba de oposición será calificada sobre las mismas bases, considerándose en conjunto, el cotejo de la prueba de méritos y de oposición para indicar el ganador;
b) Para los demás cargos especificados en los numerales 4 a 8 del artículo 3o. no será eliminatoria la prueba de méritos, estableciéndose solamente el orden de preferencia (1.o, 2.o, 3.o, etc.).

En la prueba de posición se determinará el orden de preferencia considerándose en conjunto los resultados del cotejo de méritos y de la prueba de oposición para indicar el ganador".

Art. 2o. Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO.** — ALBA ROBALLO.

7

Resolución 830|968. — Se modifica una resolución, especificándose los padrones que corresponden a determinados inmuebles del Ministerio de Cultura.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 13 de junio de 1968.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de 30 de mayo del corriente, por la que se designó al Inspector General de Servicios del Ministerio de Cultura, para representar al Estado en los juicios de desalojo contra los arrendatarios de los inmuebles que se indican.

Resultando: que se padeció error en la enumeración de uno de los padrones, que fue señalado con el número 6.723, cuando en realidad el que corresponde es el N.o 6.763,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Modifícase la resolución de 30 de mayo del corriente en el sentido de establecer que los padrones a que se refiere, son los N.os 4.248 y 6.763.

2.o) Comuníquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — ALBA ROBALLO.

8

Resolución 831|968. — Se designan los Fiscales que actuarán durante la Feria Judicial Menor del Ejercicio 1968.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 13 de junio de 1968.

Visto: la proximidad de la Feria Judicial Menor del Ejercicio 1968;

Atento: a lo preceptuado por el artículo 195 del Código de Organización de los Tribunales, el decreto de 26 de junio de 1951 y a lo aconsejado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase para actuar como Fiscal Letrado Nacional de Feria, al señor Fiscal del Crimen de Primer Turno, doctor Fernando Bayardo Bengoa y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho período, en primer lugar al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, doctor Carlos Sienra Castellanos y en segundo lugar, a la señorita Fiscal del Crimen de Segundo Turno, doctora María Angélica Gonella Cledón.

2.o) Desígnase para actuar como Fiscal Letrado Departamental de Feria, a la señorita Fiscal Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctora Eneida de Souza, y para subrogarla en los mismos casos, a la señorita Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo, doctora María Elisa Martirena y al señor Fiscal Letrado Departamental de Rivera, doctor José del Cueto Narbondo, por su orden.

3.o) Determínase que el señor Fiscal Letrado Nacional de Feria cumplirá sus tareas en el despacho y con el personal de su respectiva Fiscalía, y la señorita Fiscal Letrada Departamental de Feria, en la sede de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, con el personal que ella indique; uno y otro con sujeción al horario establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 26 de junio de 1951.

4.o) Establécese que, transcurrido el Feriado Menor, los señores Fiscales Letrados de Feria, podrán gozar de licencia por el término de veinte días siempre que la soliciten antes del 20 de agosto próximo.

5.o) Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — ALBA ROBALLO.

9

Resolución 832|968. — Se nombra un Profesor de 2.a Categoría, en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 13 de junio de 1968

Visto: la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que el señor Ruben Motta ha obtenido el título de Profesor de Educación Física y propone su designación para un cargo de Profesor de 2.a Categoría en el Inciso 11, Programa 15 (Desarrollo y Fomento de la Educación Física y de Actividades Deportivas);

Considerando: que de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo inicial del artículo 219 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, de Presupuesto Nacional de Sueldos Gastos e Inversiones, procede designar al nombrado señor para ocupar dicho cargo en la citada Comisión Nacional en virtud de poseer la calidad requerida por la disposición legal enunciada;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Profesor de 2.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Código Be, Inciso 11, Programa 15) al señor Ruben Motta, ciudadano natural nacido el 23 de octubre de 1946, con Credencial Cívica Serie R.A.B. N.o 13.672, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Comisión Nacional de Educación Física y a la Contaduría Central del Ministerio de Cultura con agregación de antecedentes; hecho, archívese. — **PACHECO ARECO.** — ALBA ROBALLO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10

Decreto 381|968. — Se modifica el decreto reglamentario de la ley 12.399, que impone el régimen de Carnet de Trabajo para regir la afiliación jubilatoria de los trabajadores de la Industria de la Construcción y actividades afines.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 13 de junio de 1968.

Visto: los antecedentes remitidos por el Banco de Previsión Social relativos a la conveniencia de adoptar un texto modificativo del decreto de fecha 7|11|1957, relativo a la reglamentación de la ley 12.399 de 15 de agosto de 1957, que impone el régimen de Carnet de Trabajo para regir la afiliación jubilatoria de los trabajadores de la Industria de la Construcción y actividades relacionadas con la misma.

Considerando: I) La información elevada por la Comisión Asesora Honoraria, instituída por el artículo 9.o de la ley referida; las conclusiones de las exposiciones proporcionadas por las oficinas administrativas y técnicas relacionadas con el nivel de rendimiento alcanzado por el sistema hasta la actualidad; y la opinión del Directorio del Banco de Previsión Social, que juzga asimismo imputable a las disposiciones dictadas oportunamente, el deficiente resultado observado al presente, en razón de la inadecuación de los métodos previstos a las características particulares de las relaciones laborales de esa actividad;

II) La opinión unánime que al respecto sostienen los representantes de los sectores patronal y obrero que integran la referida Comisión, y el mantenimiento del criterio afirmativo acerca de las posibilidades positivas de contralor del sistema, una vez dotado de los mecanismos prácticos indispensables;

III) Que es necesario proporcionar los medios y las organizaciones más eficaces para obtener la ejecutividad del régimen que prescribe la ley de 15 de agosto de 1957, en beneficio de la integración de los fondos sociales a través del cobro puntual de los tributos jubilatorios, de importancia principal en cuanto provienen de la industria de la construcción, y la garantía de la formación de la base documental para el ejercicio de los derechos de los trabajadores.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Régimen de inclusión

Artículo 1.o Están comprendidos en el régimen del Carnet de Trabajo los patronos, empleados, obreros y trabajadores independientes que desempeñen actividades en la industria de la construcción y ramas relacionadas con la misma, según las calificaciones que al efecto determine el Banco de Previsión Social.

Sin perjuicio de ello, y en general, se entiende que integran el gremio de la construcción y ramas relacionadas, las siguientes entidades:

Empresarios de obras; contratistas de fabricación y colocación de pilotos; herrerías de obra; carpinterías de obra; fábricas de mosaicos y monolíticos; instalaciones sanitarias; plomeros y cloaquistas; instalaciones de ascensores; fabricación de baldosas de cualquier material; fabricación de mezcla y cal; fabricación de parquets y su colocación; talleres de vesería; extracción y venta de arena y balasto; fábricas y hornos de ladrillos y tejas; canteras y talleres de mármols y piedras; instalación de aire acondicionado y calefacción; empresas de pinturas y empapelados; fabricación de caños y bovedillas de hormigón y otros materiales; fabricación de artículos de fibrocemento; empresas de impermeabilización de azoteas; empresas de excavaciones y desmontes; fábricas de hidrófugos; contratistas de hormigón armado; empresas de demolición; empresas de instalaciones eléctricas y telefónicas; alfarerías; Empresas barométricas de limpieza de cloacas; empresas de encerado de pisos; empresas de estucados; empresas de pavimentación; empresas de perforación de terrenos; colocadores de vidrios; cerrajeros; venta de materiales de construcción en general.

Art. 2.o Las empresas que exploten diversos giros, entre los cuales se encuentre alguno de los enumerados en el artícuo lo anterior, o se incorpore al sistema por decisión del Banco de Previsión Social, quedan obligadas por la ley que se reglamenta por la totalidad de su personal.

Cuando los giros de las empresas a que se refiere el inciso anterior estén organizados en establecimientos separados o autónomos, solamente se regirán por la ley N.o 12.399 de 15 de agosto de 1957 y por este decreto y normas que se dicten, el o los establecimientos dedicados a algunas de las actividades que se mencionan en el artículo 1.o con la exclusión de los demás establecimientos de la misma empresa.

Timbres de cotización

Artículo 3.o Los valores serán emitidos por el Banco de Previsión Social según los procedimientos que estime más convenientes, incluyendo timbres valorados, máquinas timbradoras, o cualquier otro sistema similar, y comprenderán tanto el aporte patronal como el aporte obrero.

Estos valores se estamparán en las hojas de cotización que a estos efectos expedirá el Banco de Previsión Social, las que constituirán la cuenta individual de los afiliados. Estas hojas de cotización serán devueltas al Banco de Previsión Social por las empresas, al finalizar períodos anuales. En caso de clausura o de cese del trabajador, la devolución deberá hacerse de inmediato.

Art. 4.o La hoja de cotización pasará al poder de su titular una vez que los valores estampados en la misma sean debidamente controlados y se cumplan los requisitos administrativos que aseguren su control y su registro, en las cuentas individuales del afiliado y de la empresa.

Art. 5.o Los valores que se incorporen a las hojas de cotización, serán fijados en cantidades enteras llevadas al límite de cero y cinco pesos, en orden ascendente y los sueldos computables serán los que respondan proporcionalmente a las cantidades pagadas.

Art. 6.o A los fines establecidos por la ley, cada vez que se pague un salario, sueldo, asignación ficta o cualquier otra compensación o beneficio en dinero o en especie, los empleadores deberán adherir o estampar en la hoja de cotización del afiliado el valor que corresponda a las respectivas aportaciones jubilatorias.

Art. 7.o Todo empleado u obrero sometido al régimen legal que se reglamenta podrá hacer las observaciones que considere oportunas sobre el contenido de las hojas de cotización, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrega por parte del Banco de Previsión Social. El Banco de Previsión Social podrá proceder de oficio a la compulsa y revisión de tales documentos, cuando a su juicio se comprobaran los extremos a que se refiere el artículo 23 de la ley N.o 11.035 del 14 de enero de 1948, sustitutivo de los artículos 11, 53 y 54 de la ley N.o 692 del 6 de octubre de 1919.

III

Carnet de Trabajo

Artículo 8.o El carnet de trabajo —que será numerado— pertenece al titular del mismo y deberá estar siempre en su poder.

Dicho documento contendrá todas las constancias identificatorias que el Banco de Previsión Social estime necesarias.

Art. 9.o La exhibición del carnet de trabajo es obligatoria y no se dará trámite a gestión alguna sin su cumplimiento.

IV

Documentación general de pagos y contralor

Artículo 10. Las empresas quedan obligadas a llevar puntualmente todos los registros y planillados que a efecto de controlar y verificar las operaciones relativas al sistema de carnet de trabajo indique el Banco de Previsión Social. En cualquier caso de establecimiento o modificación de requisitos de ese orden, el Banco de Previsión Social avisará antes de su entrada en vigor.

V

Comisión Asesora

Artículo 11. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley que se reglamenta, la Comisión Asesora Honoraria para la aplicación del Carnet de Trabajo de la Industria de la Construcción y ramas relacionadas con la misma, estará compuesta de nueve miembros y sus correspondientes tres suplentes por cada titular previstos por la ley, de los cuales tres titulares serán elegidos por el Poder Ejecutivo, tres serán elegidos por los patronos y tres por los obreros, correspondiendo igual criterio de designación para los suplentes. Esta Comisión tendá el cometido de asesorar al Banco de Previsión Social en todo lo que tenga relación con la ley que se reglamenta y con las presentes disposiciones.

El Banco de Previsión Social proporcionará a la Comisión Asesora Honoraria los funcionarios administrativos, el local y los elementos necesarios para el correcto desempeño de la labor.

Las atribuciones y cometidos de la referida Comisión, deberán ser reglamentados por las autoridades del Banco de Previsión Social.

VI

Disposiciones generales

Artículo 12. Las empresas comprendidas en la ley que se reglamenta no podrán contratar entre sí sus servicios, sin que demuestren su inscripción en el Banco de Previsión Social y las demás condiciones que fije dicho Organismo con respecto a su afiliación jubilatoria. Esta exigencia es extensiva a particulares y Organismos del Estado cuando contraten trabajos por administración.

Art. 13. Queda absolutamente prohibido testar, enmendar o alterar las anotaciones, así como estampar en cualesquiera de sus partes, marcas, dibujos o constancias no autorizadas, en el Carnet de Trabajo, hoja de cotización y otros documentos que se prescriben en la ley y en el reglamento.

Art. 14. Las gestiones para obtener del Banco de Previsión Social el Carnet de Trabajo y sus respectivas hojas de cotización, podrán realizarse personalmente por los afiliados de los gremios incluídos; por intermedio de las empresas a que pertenezcan o de las organizaciones gremiales con personería jurídica, y en estos casos previa autorización personal respectiva.

Art. 15. Sin perjuicio de las sanciones particulares de la ley de 15 de agosto de 1957 para los casos de infracción, son aplicables las del régimen jubilatorio general, así como las multas, intereses y recargos que correspondan.

Art. 16. Las Cajas de Asignaciones, Chamsec, el Banco de Seguros del Estado y todo otro organismo administrador de servicios sociales que comprenda gremios integrados con afiliados sujetos a la ley que se reglamenta, pondrán a disposición del Banco de Previsión Social y de la Comisión Asesora Honoraria, la documentación y los elementos de juicio que se requieran.

Art. 17. Compete al Banco de Previsión Social el contralor del régimen tributario que es objeto de la presente reglamentación.

Art. 18. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — MANUEL FLORES MORA.

11

Resolución 837|968. — Se designa delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ante el Decimotercer Congreso Panamericano del Niño, a realizarse en la Ciudad de Quito, Ecuador.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de junio de 1968.

Visto: el Decimotercer Congreso Panamericano del Niño que se realizará en la ciudad de Quito, Ecuador, desde el 15 al 22 de junio del año en curso;

Considerando: que existen en el temario general a tratar en el referido Congreso puntos de especial interés para el desarrollo de los cometidos a cumplir por el Programa 07 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social abocado actualmente a la organización de la Escuela de Padres;

Atento: a lo informado por el Instituto del Servicio Social y de conformidad con el decreto 551|367, del 23

de agosto de 1967, cuyas normas se aplicarán en el presente caso;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Desígnase delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ante el Decimotercer Congreso del Niño que se realizará en la ciudad de Quito, Ecuador, entre los días 15 y 22 de junio del año en curso a la Dra. Eloísa Galarregui.

2o. Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se suministrará al Delegado designado la correspondiente documentación.

3o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — MANUEL FLORES MORA. — VENANCIO FLORES.

12

Resolución 833|968. — Se efectúan designaciones de personal, en diversas dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 13 de junio de 1968.

Visto: para su provisión cargos vacantes de distintos Programas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Desígnase para ocupar un cargo vacante de auxiliar 3o., Código Ab, Grado 2, Sueldo $ 8.350.00 del Programa 13.02 del Servicio de Mano de Obra y Empleo a la Sra. Ema Durán Del Campo de Blixen, Credencial Cívica A.Q.B. No. 2895; para ocupar un cargo vacante de Auxiliar 3o., Código Ab, Grado 2, Sueldo $ 8.350.00 del Programa 13.05, Contralor General de la Legislación Laboral y la Seguridad Social, al señor Juan José Devincenzi, Cred. Cívica A.Z.B. número 608; para ocupar un cargo vacante de Auxiliar 2do., Código Ab, Grado 3, Sueldo $ 8.650.00 del Programa 13.05, Contralor General de la Legislación Laboral y la Seguridad Social a la Srta. Shirley Judy Castro, Credencial Cívica B.P.A. No. 11.156; para ocupar un cargo vacante de Auxiliar 4o., Código Ab, Grado 1, del Programa 13.01 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Sueldo $ 8.000.00, a la Señora Brenda Moreno de Adrogué, Cred. Cívica A.Z.A. número 12.650; para ocupar un cargo vacante de Auxiliar 4o., Código Ab, Grado 1, del Programa 13.01, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Sueldo pesos 8.000.00 a la señora Mirtha Isabel Laborda de Ruibal Cred. Cívica M.A.A. No. 20.770.

2o. Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría Central a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — MANUEL FLORES MORA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

13

Decreto 382|968. — Se exonera de un impuesto creado por la ley 13.637, a las importaciones que realice la Administración Nacional de Puertos.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de junio de 1968

Visto: la gestión de la Administración Nacional de Puertos, tendiente a que se le exonere temporariamente del impuesto del 18 o|o, establecido por el artículo 173 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967, para las importaciones que realice;

Resultando: I) El artículo 70 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965, que creó el impuesto del 15 o|o, aplicable a la importación de toda clase de mercaderías, artículos, productos y bienes, fue sustituído por el artículo 173 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967, elevando dicho gravamen del 15 o|o al 18 o|o;

II) Por decreto N.o 190|68 de 5 de marzo de 1968 se reglamentó la exoneración del impuesto referido, con arreglo a las previsiones del artículo 177 de la ley N.o 13.637. El artículo 7o. del citado decreto no concedió a la Administración Nacional de Puertos, ningún beneficio especial;

Considerando: I) Que la exoneración del impuesto de que se trata, sólo puede ser autorizada por decreto y una vigencia máxima de un año, prorrogable por nuevos períodos no superiores al año;

II) Que atendiendo al carácter de las actividades que realiza el instituto portuario y que a veces son afectadas sus tarifas y|o tasas en beneficio de otras instituciones o entidades, en cumplimiento de determinados fines del Estado, puede accederse a lo solicitado;

III) Lo dispuesto por el artículo 177, parágrafo segundo, de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Administración Nacional de Puertos por el término de ciento ochenta (180) días, a contar del vencimiento del plazo concedido por el decreto de 5 de octubre de 1967, del impuesto del 18 o|o establecido por el artículo 173 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967, en las importaciones que realice.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO. — CESAR CHARLONE.

16

Resolución 839|968. — Se acuerda un nuevo plazo al permisionario del Canal 13 de T.V., de la Ciudad de Minas, para la puesta en funcionamiento de la citada Estación.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 13 de junio de 1968

Visto: estos antecedentes en los que el doctor Luis Seguí González, permisionario del Canal 13 T.V. de la ciudad de Minas, solicita una prórroga de ciento cincuenta días para instalar la citada Estación;

Resultando: I) La autorización de uso del referido canal le fue concedida por resolución del Poder Ejecutivo número 68|966 de 27 de enero de 1966, publicada en el "Diario Oficial" de 7 de febrero del mismo año y, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 del decreto de fecha 7 de junio de 1956, el plazo para la puesta en funcionamiento de la Estación venció el 7 de febrero próximo pasado;

II) El solicitante aduce en su favor que le fue imposible importar el equipo transmisor y los demás implementos, en virtud del cierre de las importaciones;

III) Consultado al respecto el Ministro de Hacienda informa que las importaciones fueron suspendidas por el decreto número 438|67 de 17 de julio de 1967 y reabiertas por el número 16|68 de 9 de enero de 1968;

Considerando: I) Las razones de fuerza mayor que impetra el solicitante;

II) Que la Dirección General de Telecomunicaciones y las Asesorías Jurídicas de los Ministerios de Hacienda y de Transporte, Comunicaciones y Turismo se expiden en sentido de acceder a la solicitud;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Otórgase al doctor Luis Seguí González, permisionario del Canal 13 de T.V. de la ciudad de Minas, un nuevo plazo de ciento cincuenta (150) días a contar del 7 de febrero de 1968, para la puesta en funcionamiento de la citada Estación.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Telecomunicaciones. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

15

Resolución 840|968. — Se acuerda un nuevo plazo al permisionario del Canal 3 de T.V. de la ciudad de Colonia, para la puesta en funcionamiento de la citada Estación.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 13 de junio de 1968.

Visto: estos antecedentes en los que la señora María González de González Moreno, permisionaria del Canal 3 de T.V. de la ciudad de Colonia, solicita una prórroga de seis (6) meses para la instalación de dicha Estación.

Resultando: I) La autorización de uso del referido Canal le fue concedida por resolución del Poder Ejecutivo N.o 384|966 de 25 de mayo de 1966, publicada en el "Diario Oficial" del 31 de mayo del mismo año y, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 del decreto de 7 de junio de 1956, el plazo para la puesta en funcionamiento venció el 31 de mayo del corriente año;

II) La solicitante aduce en su favor que le fue imposible importar el equipo transmisor y los demás implementos, en virtud del cierre de las importaciones;

III) Consultado al respecto el Ministerio de Hacienda informa que las importaciones fueron suspendidas por decreto N.o 438|967 de 17 de julio de 1967 y reabiertas por el N.o 16|968 de 9 de enero de 1968 (expediente N.o 2207|3, Fs. 6).

Considerando: I) Las razones de fuerza mayor que expone la solicitante;

II) Que la Oficina Jurídica y la Dirección General de Telecomunicaciones, se expiden en el sentido de acceder a lo solicitado;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Otórgase a la señora María González de González Moreno, permisionaria del Canal 3 de T.V. de la ciudad de Colonia, un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días a contar del 1.o de junio de 1968, para la puesta en funcionamiento de la referida Estación.

2.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Telecomunicaciones. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

16

Resolución 841|968. — Se autoriza una transferencia de acciones, entre accionistas de la Empresa Radio Durazno Sociedad Anónima, que explota la emisora C.W. 25.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 13 de junio de 1968.

Visto: lo solicitado por el ingeniero Guzmán Acosta y Lara, en su carácter de accionista de la Empresa Radio Durazno Sociedad Anónima, que explota la Emisora C.W. 25 "Radio Durazno".

Resultando: que el exclusivo fin de lo gestionado es el transferir su capital accionario —24,24o|o— a favor de otro de los integrantes de la misma, señor Julio Stajano Wilson, quien siendo poseedor de un 11,11 o|o de su capital oportunamente justificó su solvencia moral y material.

Considerando: I) Lo establecido en el numeral 3.o) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 40.018 de fecha 1.o|II|1967 que determina: "La referida Empresa no podrá transferir ni parcial ni totalmente acciones de la misma sin la previa autorización del Poder Ejecutivo, así como la emisión de nuevas acciones..."; y

II) Lo precedentemente informado por la Dirección General de Telecomunicaciones;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Prestar conformidad para que el ingeniero Guzmán Acosta y Lara ceda el 24,24 o|o del capital accionario que posee en la Empresa Radio Durazno Sociedad Anónima al señor Julio Stajano Wilson.

2.o) Establecer que, como consecuencia de ello, el capital accionario del señor Julio Stajano Wilson en la referida empresa, a partir de la fecha, ascenderá a un 35,35 o|o; y

3.o) Que se publique y pase a sus efectos a la Dirección General de Telecomunicaciones. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

17

Resolución 842|968. — **Se otorga a la Televisora de Salto Grande S. A., permisionaria del Canal 8 de la Ciudad de Salto, un nuevo plazo para la puesta en funcionamiento de la citada Estación.**

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 13 de junio de 1968.

Visto: estos antecedentes en los que el señor Carlos A. Gelpi, en nombre y representación de Televisora Salto Grande S. A., adjudicataria del Canal 8 de la ciudad de Salto, solicita una prórroga de seis meses para instalar la referida Estación;

Resultando: I) La autorización de uso del mencionado Canal le fue concedida a la razón social gestionante por resolución del Poder Ejecutivo No. 381|966 de 25 de mayo de 1966, publicada en el "Diario Oficial" del 31 de mayo del mismo año; y, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 del decreto de fecha 7 de junio de 1956, el plazo para la puesta en funcionamiento de la Estación venció el 31 de mayo próximo pasado;

II) El solicitante aduce en su favor que le fue imposible importar el equipo transmisor y los demás implementos, en virtud del cierre de las importaciones;

III) Consultado al respecto el Ministerio de Hacienda, informa que las importaciones fueron suspendidas por decreto No. 438|967 de 17 de julio de 1967 y reabiertas por el No. 16|968 de 9 de enero de 1968 (Expediente No. 2207|3, fs. 6);

Considerando: I) Las razones de fuerza mayor que expone la firma solicitante;

II) Que la Oficina Jurídica y la Dirección General de Telecomunicaciones, se expiden en sentido de acceder a la solicitud;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Otórgase a la Televisora de Salto Grande S. A., permisionaria del Canal 8 de la ciudad de Salto, un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días a contar del 1o. de junio de 1968, para la puesta en funcionamiento de la referida Estación.

2o. Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Telecomunicaciones. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

18

Resolución 843|968. — **Se acuerda un nuevo plazo al permisionario del Canal 12 de la Ciudad de Melo, para la puesta en funcionamiento de la citada Estación.**

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 13 de junio de 1968.

Visto: estos obrados en los que el señor Rubén D. Lucas, permisionario del Canal 12 de la ciudad de Melo, solicita una prórroga de seis meses para instalar la referida Estación;

Resultando: I) La autorización de uso del mencionado Canal fue concedida al gestionante por resolución del Poder Ejecutivo No. 39.022 de 25 de mayo de 1966 y publicado en el "Diario Oficial" del 31 de mayo del mismo año; y de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 del decreto de 7 de junio de 1956, el plazo para la puesta en funcionamiento venció el 31 de mayo próximo pasado;

II) El solicitante aduce en su favor que le fue imposible importar el equipo transmisor y los demás implementos, en virtud del cierre de las importaciones;

III) Consultado al respecto el Ministerio de Hacienda, informa que las importaciones fueron suspendidas por decreto No. 438|967 de 17 de julio de 1967 y reabiertas por el No. 16|18 de 9 de enero de 1968 (Expediente No. 2207|3, fs. 6);

Considerando: I) Las razones de fuerza mayor que expone el solicitante;

II) Que la Dirección de Radiocomunicaciones y la Dirección General de Telecomunicaciones se expidan en sentido de acceder a la solicitud;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Otórgase al señor Rubén D. Lucas, permisionario del Canal 12 de la ciudad de Melo, un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días a contar del 1o. de junio de 1968, para la puesta en funcionamiento de la referida Estación.

2o. Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Telecomunicaciones. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

19

Resolución 844|968. — **Se autoriza a la Administración de Ferrocarriles del Estado, a otorgar determinado descuento a los estudiantes, en sus tarifas vigentes.**

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 13 de junio de 1968.

Visto: estos antecedentes en los que la Administración de Ferrocarriles del Estado plantea la procedencia de modificar el tarifario vigente respecto de los abonos de estudiantes;

Resultando: I) El Poder Ejecutivo, por decreto número 185|68 de 29 de febrero de 1968, autorizó au-

mentos porcentuales en las tarifas aplicables por A.F.E., estableciendo en el artículo 2.o que las mismas podrían experimentar modificaciones porcentuales que signifiquen aumentos o reducciones de hasta un 20 o|o, mediante Resolución fundada del Directorio, en todos los casos dando cuenta dentro de las 24 horas al Poder Ejecutivo.

II) El Directorio de A.F.E., por Resolución número 585|68, de 13 de marzo de 1968, ante reiteradas gestiones de padres, alumnos e instituciones docentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.o antes citado, autorizó una rebaja del 20 o|o sobre las tarifas de abonos para estudiantes exclusivamente, contenidas en el Anexo N.o 2 de la Tarifa P. 4, comunicándolo al Poder Ejecutivo con fecha 15 de marzo de 1968;

III) El Directorio de A.F.E., por Resolución de 20 de marzo de 1968, —considerando que a efectos de atender los requerimientos de los interesados que solicitan se les acuerde en los abonos una rebaja del 50 o|o, es necesario someter al Poder Ejecutivo la procedencia de modificar el mencionado Anexo en beneficio de los estudiantes solamente, estableciendo un descuento del 50 o|o sobre los abonos comunes—, resolvió actuar de conformidad, comunicando tal decisión al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo por nota de fecha 25 de marzo de 1968;

IV) En esta nota el Directorio del Organismo expresa que la situación agudamente deficitaria de A.F.E. no admite el otorgamiento de mayores beneficios;

V) La Dirección Nacional de Transporte, con fecha 2 de mayo de 1968, sugiere que las tarifas de abonos de A.F.E. se otorguen de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo de 17 de agosto de 1967;

VI) Por medio de este decreto el Poder Ejecutivo resolvió dejar sin efecto todas las tarjetas, tickets u otros documentos con bonificaciones otorgadas por las Empresas de Omnibus Interdepartamentales a sus usuarios a partir del 1.o de setiembre de 1967, y establecer como única bonificación un cincuenta por ciento de descuento sobre el valor del boleto para estudiantes, en mazos de 50 boletos;

Considerando: I) Que se considera procedente acceder al planteamiento de A.F.E. en el sentido de autorizar una rebaja de un 50 o|o en las tarifas para estudiantes, en base a los fundamentos expresados por el Ente que se comparten;

II) Que, no obstante, las razones que tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo para dejar sin efecto el sistema de tarjetas, tickets u otros documentos con bonificaciones en los ómnibus interdepartamentales, deben también aplicarse en el presente caso en virtud de que las soluciones deben ser similares frente a problemas sustancialmente idénticos;

Atento: a las razones que anteceden, a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, y a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 7.o de la ley N.o 11.859, de 19 de diciembre de 1952,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Autorízase a la Administración de Ferrocarriles del Estado a modificar las tarifas vigentes, contenidas en el Anexo N.o 2 de la Tarifa P.4 del Organismo, en el único sentido de otorgar a estudiantes un descuento del 50 o|o (cincuenta por ciento(de la Tarifa común.

2.o) La bonificación a que se refiere el numeral anterior deberá hacerse efectiva mediante la expedición de mazos de cincuenta boletos.

3.o) En los casos de fuerza mayor de paralización de servicios, los boletos bonificados de estudiantes, no usados por esa causal, podrán ser canjeados por un número idéntico de boletos del siguiente mazo que se solicite.

4.o) Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese. — **PACHECO ARECO.** — **JOSE SERRATO.**

20

Resolución 845|968. — Se prorroga el plazo acordado para el tránsito por las carreteras nacionales, de los vehículos de carga que circulen entre la República Argentina y el Brasil y|o viceversa.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de junio de 1968.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de enero de 1968, por la que se acordó un plazo de ciento veinte días para el tránsito por las carreteras nacionales de los vehículos de carga que circulen entre la República Argentina y la República del Brasil y|o viceversa.

Resultando: que dicha autorización se concedió con carácter precario y revocable, por razones de reciprocidad, hasta tanto nuestro país ratifique el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre celebrado entre los países citados el 19 de octubre de 1966.

Considerando: I) Que se estima conveniente conceder una prórroga de la autorización acordada, que permita efectuar un estudio del Convenio citado, no ratificado aún por nuestro país;

II) Que, en tanto, es imprescindible establecer las normas a que se ajustará el referido tráfico internacional;

III) La opinión favorable emitida por la Dirección Nacional de Transporte;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Prorrógase por sesenta (60) días la autorización acordada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de enero de 1968 para que los vehículos transportadores de carga que se utilicen de acuerdo con los negocios concertados entre las Repúblicas de Argentina y del Brasil, según Convenio celebrado entre dichos países con fecha 19 de octubre de 1966, puedan circular por territorio uruguayo.

2.o) La prórroga que se concede por el numeral anterior queda supeditada a las condiciones establecidas en la resolución de 30 de enero de 1968.

3.o) Créase una Comisión, que estará integrada por el ingeniero Carlos Peixoto Nin, en representación del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo; el ingeniero Pedro Musso Vieira por el Ministerio de Obras Públicas; el contador señor Pedro Dondo, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el señor Raúl Begino por la Dirección Nacional de Transporte, con el cometido de estudiar la conveniencia de mantener el referido tráfico internacional y, en su caso, las normas a aplicar.

4.o) La referida Comisión sesionará en la Dirección Nacional de Transporte y dispondrá de un plazo de treinta (30) días, a contar del de su instalación, para elevar su informe.

5.o) Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO. — WALTER PINTOS RISSO. — VENANCIO FLORES. — CESAR CHARLONE.

21

Resolución 846|968. — Se designa Asesor Honorario del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, en la materia concerniente a política nacional del transporte.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 13 de junio de 1968.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo N.o 160 de fecha 1.o de marzo de 1967, sobre distribución de competencias de los Ministerios;

Resultando: I) Que los numerales 1.o a 7.o del artículo 12 del referido decreto asignan al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo lo concerniente a la política, coordinación y supervisión del transporte;

II) Que se trata de un cometido de suma vastedad, puesto que abarca las distintas modalidades del transporte, aéreo, marítimo, ferroviario, carretero, de pasajeros y de cargas y sus repercusiones internacionales;

Considerando: I) Que el cumplimiento de este cometido exige un estudio detenido y eficiente de los numerosos y complejos problemas que la Dirección Nacional de Transportes eleva al Ministerio respectivo para su resolución definitiva;

II) Que a los efectos de un mejor logro de los fines perseguidos se estima indispensable contar con el asesoramiento estable de un profesional de reconocida solvencia técnica y amplia experiencia en la materia;

III) Que la dilatada actuación en los problemas de que se trata, cumplida por el ingeniero don Luis Giorgi tanto en la docencia, como en la política nacional e internacional y en los más altos cargos técnicos públicos y privados, permite asegurar que reúne las condiciones requeridas para asignarle esta difícil tarea de asesoramiento, según surge de la sola enunciación de sus méritos:

Siendo estudiante de 5.o año de la Facultad de Ingeniería (1920), se le otorgó una beca diplomática para viaje de estudios durante dos años en virtud de haber demostrado la más alta escolaridad de los egresados hasta entonces. Se graduó con medalla de oro el 24 de diciembre de 1921. Desempeñó diversas actividades en la docencia: en la Escuela Naval, como Profesor en varias materias (1917-1924) y en la Facultad de Ingeniería como Profesor (1925-1929). Director del Instituto de Máquinas (1934-1939) y Decano (1934-1939). Sus actividades profesionales lo muestran como Socio y Director de Empresas Constructoras (1920-1924), Director de Obras de la Rambla Sur (1922-1924); Director General de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, en Rincón del Bonete (1928-1950), Ingeniero Asesor de varias instituciones desde 1922; Miembro de la Asociación de Ingenieros Civiles del Uruguay desde 1922; de la American Society of Civil Engineers desde 1941, Vicepresidente (1951-1960), Presidente en ejercicio (1960-1964) y Presidente electo (1965-1966) de la reunión Panamericana de Ingenieros (UPADI); Miembro Honorario de la American Society of Mechanical Engineers desde junio de 1965; y Miembro de la Academia Nacional de Ingeniería del Uruguay. Es autor de la iniciativa de construir el nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería en el Parque Rodó y del plan de estudios que con ligeras modificaciones rige actualmente en la Facultad. Integró, en carácter de Vicepresidente, el Directorio Interventor de la Administración de Ferrocarriles del Estado designado en el mes de abril de 1957, que fuera presidido por el General Oscar D. Gestido. Es autor de un elevado número de artículos y estudios publicados en revistas técnicas y en periódicos nacionales y extranjeros.

Atento: a las razones que anteceden y a lo propuesto por el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase Asesor Honorario del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, en la materia concerniente a política nacional del transporte, régimen, desarrollo, coordinación y contralor del transporte en todas sus formas y vías, al ingeniero don Luis Giorgi.

2.o) Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

22

Resolución. — Se amplía el plazo para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural, en el Departamento de Flores.

Resolución No. 34

Trinidad, junio 12 de 1968.

Vistos: las Resoluciones de esta Intendencia de fecha 30 de enero de 1968 y 10 de mayo de 1968;

Atento: a la facultad conferida por el artículo 239 de la ley No. 13.637 del 21 de diciembre de 1967;

Considerando: que un crecido número de contribuyentes del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural no han satisfecho el mismo, lo que explica en la expectativa motivada por las tratativas mantenidas entre las gremiales de la producción agropecuaria y los poderes públicos en torno a una modilifación del tributo;

Resultando: que la situación permanece incambiada, y virtualmente extingudio el plazo acordado respecto de las propiedades aforadas en más de $ 10.000.00, que lo era hasta el día 15 del corriente mes,

El Intendente Municipal de Flores,

RESUELVE:

1o.) Extender el plazo de pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural, fijado por Resolución No. 27 de fecha mayo 10 de 1968, para las propiedades aforadas en más de $ 10.000.00 (diez mil pesos), hasta el día 30 de junio en curso.

2o. Insértese; comuníquese a la Junta Departamental, a Contaduría y Tesorería Municipales; dése publicidad y archívese. — PEDRO SALDUN, Intendente. — Luis A. Crisci, Secretario".

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

23

Acordada. — Se fija el monto nomianl máximo de las retribuciones de todos los funcionarios públicos, comprendidos en disposiciones de la ley 13.640 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones).

Resolución aprobada en acuerdo de 6 de junio de 1968.

Visto: lo determinado por el artículo 433 de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos número 13.640;

Resultando: que a los efectos del ejercicio del contralor que le compete a este Tribunal, se hace necesario determinar en forma precisa el tope retributivo del funcionariado en general, especialmente por la circunstancia de que el legislador no lo estableció indicando la suma correspondiente, sino remitiéndose a la retribución fijada para los señores Ministros de Estado, e incluyendo en la misma norma un concepto de sueldo que involucra retribuciones que no lo integran en su acepción estricta;

Considerando: 1.o) Que como criterio de interpretación de la norma el Cuerpo estima que el concepto de sueldo que se establece a los efectos exclusivos de dicha disposición, es de aplicación a ambos extremos de la comparación, es decir, tanto a los efectos de integrar la retribución del funcionario, como de determinar el sueldo de los Ministros de Estado, que configura el tope retributivo de aquél;

2.o) Que, asimismo, como criterio de interpretación de la norma, debe tenerse presente que la fijación de un tope a las retribuciones de los funcionarios, no se ha impuesto con criterio de economía, en razón del limitado número de funcionarios a que afecta, sino, fundamentalmente, con un sentido de armonía presupuestal, a fin de que los funcionarios en general, salvo las excepciones taxativamente enumeradas, no tengan retribuciones que superen a las de quienes ocupan la máxima jerarquía en la pirámide funcional, por lo cual la interpretación y la aplicación debe hacerse con un criterio amplio y no restrictivo, en razón de estarse limitando un derecho del funcionario afectado, como es el de gozar integralmente la retribución a qué tendría derecho por el ejercicio de las funciones que desempeña;

3.o) Que, como consecuencia necesaria de la aplicación del concepto de sueldo contenido en la norma y de lo expuesto en el "Considerando 1.o)", debe necesariamente tenerse presente toda norma legal que atribuya a los Ministros de Estado, ya sea con carácter general o particular, determinadas retribuciones o complementos atribuídos al cargo, de forma que si efectivamente, determinado Secretario de Estado goza de retribuciones diferenciadas, nada impide, sino que, por el contrario, debe estarse a esa retribución máxima, para limitar aquel derecho del funcionario;

4.o) Que en ese orden d eideas resulta obvio que la partida de $ 3.000.00 fijada en el artículo 25 de la ley de Presupuesto, N.o 13.640, debe computarse a los efectos de integrar la retribución de los Ministros de Estado a ser agregada a la cantidad de $ 47.059.00 que es el sueldo nominal, teniendo presente la retribución de $ 40.000.00 mensuales líquidos fijados en la misma norma;

5.o) Que concorde con los criterios de interpretación precedentemente expuestos, se considera que deben computarse además determinadas retribuciones complementarias a que tiene derecho quien desempeña la Cartera de Hacienda, acordadas por el artículo 20 de la ley de 30 de noviembre de 1960, y artículo 40 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964, con la limitación impuesta por el artículo 173 de la ley N.o 13.420 de 26 de noviembre de 1965, todo lo cual permite incrementar el monto retributivo configurativo del tope a que alude el artículo 433, con las sumas de $ 7.843.16 y $ 5.783.18 por ambos conceptos, llegándose así a un monto de sueldos y compensaciones nominales a los efectos legales de $ 63.690.34;

Atento: a las consideraciones precedentes,

El Tribunal

ACUERDA:

1.o) Fijar como monto nominal máximo de las retribuciones de los funcionarios comprendidos en el artículo 433 de la ley citada, la cantidad de pesos 63.690.34, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la misma norma y artículos siguientes.

2.o) Comunicar la presente resolución al Ministerio de Hacienda y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3.o) Hágase saber a los señores Contadores de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Municipios, en su calidad de delegados de este Tribunal, y

4.o) Téngase presente por los señores Contadores-Auditores, destacados en la Contaduría General de la Nación y Contaduría Centrales de los Ministerios y demás Organismos de la Administración Autónoma y Descentralizada; fecho, archívese. —, LUMEN MARTINEZ BURLE, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE ENERO DE 1968.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.418 del 5 de mayo de 1916)

Salto

3.a Sección —

Orestes Heber Paiva, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Rosa Caballero, 20 años, soltera, oriental.

Carlos Texeira, 26 años, soltero, procurador, oriental y Ana María Orihuela, 27 años, soltera, empleada, oriental.

Laudelino Correa, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Adelaida Ocampo, 20 años, divorciada, oriental.

José Luis Caballero, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Mirtha Ramona Machado, 13 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Sosa, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Justina Fagúndez, 19 años, soltera, oriental.

Roberto Aquiles Pereira, 24 años, soltero, mecánico, oriental y Alba Mogliaza, 19 años, soltera, empleada, oriental.

Angel Caprile, 54 años, soltero, empleado, oriental y María Camiruaga, 41 años, soltera, oriental.

Manuel Leopoldo Saavedra, 24 años, soltero, militar, oriental y Graciela Teresa Gelpi, 25 años, soltera, oriental.

Alfredo Enrique Ferrero, 25 años, soltero, empleado, oriental y Graciela Castellini, 25 años, soltera, maestra, oriental.

Luis Angel Ferreira, 24 años, soltero, militar, oriental y Liria Horacelí Fagúndez, 15 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Alcides Finozi, 24 años, soltero, comercio, oriental y Anilda Miller Moraes, 29 años, soltera, empleada, oriental.

Julio César Rodríguez, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Elsa Marta Lagaselo, 23 años, soltera, oriental.

Adán Ribeiro País, 38 años, soltero, empleado, oriental y Emilse María Pignataro, 25 años, soltera, maestra, oriental.

Mario Jiménez López, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Violeta Ramírez Llovet, 20 años, soltera, oriental.

San José

2.a Sección —

Nelson Ruben Cabrera, 27 años, soltero, chofer, oriental y Sumilda Daisy Algorta, 17 años, soltera, oriental.

Ricardo Antonio Domínguez, 25 años, soltero, obrero, oriental y Dora Elba Figueredo, 25 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Mario Bentancor, 38 años, soltero, agricultor, oriental y Petrona Adela Borges, 25 años, soltera, costurera, oriental.

5.a Sección —

Rogelio García, 46 años, soltero, agricultor, oriental y Paulina Rodríguez, 43 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Alejandro Curzio, 31 años, soltero, arquitecto, oriental e Ilda Beatriz García, 27 años, soltera, maestra, oriental.

Julio Alberto López, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Susana Odil López, 15 años, soltera, oriental.

Antonio Demetrio Lanso, 32 años, soltero, ferroviario, argentino y Dolly Vilma Perín, 26 años, soltera, maestra, oriental.

Pedro Héctor Fernández, 70 años, divorciado, jubilado, oriental y Elvira Bernarda Borgúnder, 42 años, soltera, oriental.

Avelino José Acosta, 31 años, soltero, chofer, argentino y Celina Ester Castearena, 23 años, soltera, textil, argentina.

Armando Martínez, 24 años, soltero, agricultor, oriental y María Angélica Nápoli, 24 años, soltera, oriental.

Franklin Haroldo Gambetta, 24 años, soltero, profesor, oriental y Paula Graciela Teresa Romaso, 22 años, soltera, estudiante, oriental.

Raúl Antonio Muñoz, 40 años, soltero, profesor, chileno y Katiuska Prudencia Triviño, 26 años, soltera, empleada, chilena.

Máximo Croni, 32 años, soltero, empleado, argentino y Aurora Marta Pintos, 24 años, soltera, empleada, argentina.

7.a Sección —

Anastasio Evaristo Mateos, 21 años, soltero, militar, oriental y Ana María Martínez, 17 años, soltera, oriental.

Wáshington Betarte Pirotti, 23 años, soltero, empleado, oriental y Betty María Carbajal, 28 años, soltera, empleada, oriental.

Ramón Croniel Vilar, 20 años, soltero, militar, oriental y Ana Rosalía Velázquez, 16 años, soltera, oriental.

Carlos Fernando Silva, 19 años, soltero, empleado, oriental y María Rosa Echedo, 15 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección —

Uberfil Rafael Alvarez, 27 años, soltero, empleado, oriental y Elisa Margarita Vargas, 27 años, soltera, oriental.

Ricardo Sergio Arballo, 25 años, soltero, pintor, oriental y Soledad Uruguaya Maidana, 17 años, soltera, oriental.

Isidro Armando Lasarte, 48 años, soltero, empleado, oriental y María Elena Leyba, 30 años, divorciada, oriental.

René Antonio Bethencourt, 24 años, soltero, empleado, oriental y Ruth Ibarburu, 25 años, soltera, oriental.

José Eduardo Ifrán, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Nilda Irene López, 19 años soltera, oriental.

Dardo Mario Roglia, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Pilar Corrales, 25 años, soltera, oriental.

Julio María Sosa, 33 años, soltero, peluquero, oriental y Aurora Griselda Centurión, 23 años, soltera, oriental.

Elbio Omar Almanza, 20 años, soltero, albañil, oriental y Martha Lidia Izaguirre, 16 años, soltera, oriental.

César Julio Soto, 21 años, soltero, empleado, oriental y Leticia Sally Osimani, 23 años, soltera, maestra, oriental.

José Alfredo Gutiérrez, 21 años, soltero, empleado, oriental y Eleonor Beatriz Bruno, 19 años, soltera, oriental.

Jacinto Saúl Etcharte, 58 años, viudo, mecánico, oriental y Orfila Silvestre Lapido, 54 años, viuda, oriental.

Vicente Yamandú Crosi, 35 años, soltero, empleado, oriental y Nury Ethel González, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Sergio Miguel Crosi, 27 años, soltero, pintor, oriental y Gladys Nair García, 21 años, soltera, maestra, oriental.

Franklin Juan Carlos Crosi, 22 años, soltero, comercio, oriental y Gloria Mabel Péndola, 19 años, soltera, oriental.

Luis Ricardo García, 19 años, soltero, empleado, oriental y Luisa Graciela Morales, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Luis Norberto Millán, 32 años, soltero, empleado, oriental y Diver Gloria Corujo, 26 años, soltera, maestra, oriental

Julio Noeschettini, 20 años, soltero, chofer, oriental y Shirley Amalia Acuña, 15 años, soltera, oriental.

José Roberto Bouzón, 39 años, soltero, perito mercantil, argentino y Rosa Margarita Acevedo, 46 años, soltera, oriental.

—6.a Sección —

Juan José Vargas, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Elena Suárez, 22 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Luis Jorge Caresani, 21 años, soltero, empleado, oriental y Mary Susana Nasso, 20 años, soltera, empleada, oriental.

Néstor Martín Laco, 24 años, soltero, docente oriental y Gladys Mabel Alvares, 21 años, soltera, maestra, oriental.

Juan Francisco Jauregui, 53 años, soltero, jornalero, oriental y Manuela Lilia López, 40 años, soltera, oriental.

Marcelino Sainz, 44 años, divorciado, jornalero, oriental y María Elisa Carballo, 42 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Blanco, 70 años, soltero, jornalero, oriental y Liboria Guerrero, 60 años, soltera, pensionista, oriental.

9.a Sección —

Alfonso Noel Michelena, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Mabel Olivera, 21 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Elio Gregorio Colman, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Teresita Taño, 20 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Fermín Rodríguez, 50 años, divorciado, jornalero, oriental y Gumersinda Sosa, 60 años, divorciada, oriental.
Gualberto Barbis, 35 años, soltero, empleado, oriental y Elba Lidia López, 30 años, viuda, oriental.

Tacuarembó

3.a Sección —

Abel Esberildo Sandes, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Eva Zulma do los Santos, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Luis Alberto Barrios, 36 años, soltero, empleado, oriental y Bony Gricel Ferreira, 22 años, soltera, maestra, oriental.
Heber Albernaz, 24 años, soltero, empleado, oriental y Teresita Lilliam Damas, 24 años, soltera, maestra, oriental.
Heber Litz Ferráz, 25 años, soltero, empleado, oriental e Ibis Raquel Baisón, 22 años, soltera, maestra, oriental.
Odilio da Cunda, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Delma Mabel Núñez, 22 años, soltera, oriental.
Luis Timoteo Martínez, 21 años, soltero, empleado, oriental y Gloria Ester Abalo, 15 años, soltera, oriental.
Cipriano Trinidad, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Cunha, 23 años, soltero, hacendado, oriental y María Elvira Medina, 24 años, soltera, oriental.
Abidar Samurio, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Celeste Iris Ulguín, 20 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

José Pedro González, 28 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Mallo, 16 años, soltera, oriental.
Jesús Darci Pazos, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Eusebia Alaides Caetano, 19 años, soltera, oriental.
Walter Araújo, 21 años, soltero, estudiante, oriental y María Victoria Rienzo, 21 años, soltera, estudiante, oriental.

11.a Sección —

Armando Edgar Marcos Anizabeta, 34 años, soltero, empleado, oriental y Myrna Julia López, 30 años, soltera, oriental.
Armando Aguirre, 61 años, soltero, jubilado rural, oriental y María Angélica Pereira, 34 años, soltera, oriental.
José Etchevarne, 25 años, soltero, empleado, oriental y Celina López da Cunha, 34 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Carlos María Lagos, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Elva Da Silva, 19 años, soltera, oriental.
Dardo Ariel Blanco, 33 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Paz, 18 años, soltera, oriental.
César Masoller Melo, 21 años, soltero, músico, oriental y Julia Esther Trinidad, 17 años, soltera, oriental.
José María Leites, 23 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Rissotto, 24 años, soltera, modista, oriental.
Pablo Mario Castro, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Ema Leites, 17 años, soltera, oriental.
Yamandú Fuentes, 26 años, soltero, carpintero, oriental y Milka Ivonne Rodríguez, 26 años, soltera, peinadora, oriental.
Domingo Mario Mellognio, 32 años, soltero, comercio, oriental y Olga Marlene Rosado, 39 años, soltera, empleada, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección —

Heriberto Díaz, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.
Walter Guerre, 21 años, soltero, empleado, oriental y Adalgisa Iris Segovia, 16 años, soltera, oriental.
Mauricio Téliz, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Renée Lime, 24 años, soltera, oriental.
Silvio Galván, 24 años, soltero, empleado, oriental y Eilia Alvarez, 28 años, soltera, maestra, oriental.
Gregorio Rojas, 23 años, soltero, empleado, oriental y Leclia Arismendi, 20 años, soltera, estudiante, oriental.
Tulio Bustelo, 33 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Echenique, 21 años, soltera, oriental.
Socorro Mujica, 30 años, soltero, empleado, oriental y Dolly Saturna Téliz, 29 años, soltera, profesora, oriental.
Luis Norberto Pereira, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Neris Mercedes Silva, 15 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Ferreira, 30 años, soltero, maestro, oriental y María Azucena Rifa, 29 años, soltera, maestra, oriental.
Marcelo Gigena, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Graciela Cossio, 21 años, soltera, oriental.
Esmir Bolívar Alfaro, 28 años, soltero, empleado, oriental y Raquel Hortencia Miguel, 16 años, soltera, oriental.
Angel Custodio Ramos, 79 años, viudo, jubilado, oriental e Inés Velázques Viera, 59 años, viuda, oriental.
Luis Angel Bentancur, 23 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Serrón, 24 años, soltera, oriental.
Tomás Domingo Gunterberg, 27 años, soltero, empleado, oriental y Selva Miraballes, 20 años, soltera, oriental.
Wilson Alvarito Díaz, 26 años, soltero, mecánico, oriental e Yomny Sudy García, 24 años, soltera, oriental.
Osvaldo Ruben Silva, 23 años, soltero, empleado, oriental y Elia Haydeé Acuña, 23 años, soltera, oriental.
Carlos Wilson Fuentes, 23 años, soltero, hacendado, oriental y María Luisa Larrosa, 19 años, soltera, empleada oriental.
Gredis Nil Díaz, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Gloria Sosa, 24 años, soltera, oriental.
Basilio Ramón Márquez, 30 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Pilar Pereira, 20 años, soltera, oriental.
Jorge Wáshington Sánchez, 47 años, divorciado, empleado, oriental y María Braulia Gutiérrez, 30 años, divorciada, oriental.
Pedro Fleitas, 67 años, soltero, jubilado, oriental y Mirta Gloria Peña, 45 años, soltera, oriental.
Nelido Antenor Araújo, 25 años, soltero, empleado, oriental y Etulia Azambullo, 32 años, soltera, oriental.
Pedro Caravallo, 31 años, soltero, zapatero, oriental y María Elena Queiroz, 16 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Acosta, 22 años, soltero, empleado, oriental y Amanda Mier, 23 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Evaristo Albino Mieres, 32 años, soltero, mecánico, oriental y Sara Sandra Miranda, 27 años, soltera, oriental.
Eleodoro Núñez, 27 años, soltero, hacendado, oriental y Aída Victoria Latorre, 23 aoñs, soltera, oriental.
Dorcey Iglesias, 26 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Soledad Acosta, 36 años, soltera, oriental.
Higinio Olivera, 23 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Raquel Lorié, 20 años, soltera, oriental.
Belfrigil Rodríguez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Stella Maris Felino, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Hugo Almeida, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Yolanda Santos, 21 años, soltera, oriental.
Juan Patricio Méndez, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Lafourcade, 26 años, soltera, oriental.
Manuel Hernández, 28 años, soltero, albañil, oriental e Ibis Carsín, 28 años, soltera, oriental.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

60ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

y el SEÑOR SENADOR ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI
(2º VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH, DON G. COLLAZO MORATORIO Y DON LUIS N. ABDALA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 28 de mayo de 1968.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo jueves 30, a la hora 16, a pedido de varios señores legisladores que la solicitan para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión del proyecto de ley que crea un régimen permanente en materia de alquileres. (Carp. 13. Reps. 3, 4 y 5)

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Washington Beltrán, Agustín C. Caputi, Luis A. Carresse, Martín R. Echegoyen, Wilson Ferreira Aldunate, Carlos M. Fleitas, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Washington Guadalupe, Jacobo Guelman, Luis Hierro Gambardella, Alfredo Lepro, Juan C. Mastalli, Zelmar Michelini, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Penadés, Juan L. Pintos, Alberto Podestá Carnelli, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Francisco M. Ubillos, Amílcar Vasconcellos, Alejandro Zorrilla de San Martín**; y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Ramón Aguirre, Nelson Alonso, Ernesto Amorín Larrañaga, Rodney Arismendi, Daniel Armand Ugón, Edwin Armstrong Brum, Gaspar Aquino, Julio Arocena Folle, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Guillermo Bausero, Enrique Beltrán,**

Luis P. Bonavita, Eugenio Capeche, Eduardo Cardozo Brovetto, Justo Cardozo, Washington Cataldi, Pedro W. Cersósimo, Humberto Ciganda, Carlos W. Cigliuti, Ariel B. Collazo, Nelson D. Costanzo, Elías Crocci, Gerardo Cuesta, Arturo Cuevas Cáceres, Bernardo Curbelo Silva, Ariel de la Sierra, Rutilo de Paula, Juan M. Delgue, Fernando Elichirigoity, Pedro Echeverrigaray, Sebastián Elizeire, Juan Carlos Fá Robaina, Angel Fachinetti, Milton Fontaina, Carlos Flores Mora, Eduardo Galagorri, Américo García, Salvador García Pintos, Washington García Rijo, Santos Giorello Abelenda, Bari González Modernell, Alberto Gutiérrez, Héctor Gutiérrez Ruiz, Tabaré Hackenbruch, Mario Heber, Sra. Amanda Huerta de Font, Néstor M. Landarte, Alvaro Lapido Díaz, Francisco Luckly, Antonio Marchesano, José L. Massera, Benito Medero, Carminillo Mederos, Jaime Montaner, Nelson Moré, Dardo Ortiz, Ruben Ottati Jorge, Vital Oribe Palomeque, Guillermo Perdomo, Nóbile E. Pereiro Carresse, Ricardo Planchón, Luis Bernardo Pozzolo, Sergio Previtali, Mateo Prieto, Alberto Rapetti Cabrera, Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Cal, Carlos Rodríguez Labruna, Santiago I. Rompani, Milton L. Rosa, Francisco Salazar, Raúl A. Silva, Jorge Silveira Zavala, Elbio L. Simois, Juan A. Singer, Juan Pablo Terra, Ponciano S. Torrado, Alembert Vaz, Washington Vázquez, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Augusto Legnani** y los señores representantes **Jorge Barbot Pou, Antonino Bosco, Líber Cura, Antonio U. Hernández, Raumar Jude, Oscar Lenzi, Nicolás Pomatta, Julio M. Sanguinetti, Enrique L. Tomatti y Uruguay Tourné.**

Con aviso, el señor senador **Carlos J. Pereyra** y los señores representantes **Juan José Avellanal, Carlos de Mello, Guillermo García Costa, Jorge W. Larrañaga, Alfonso Requiterena y Luis A. Salgado.**

Sin aviso, los señores senadores **Justino Carrere Sapriza, Atilio Ferrandis, Héctor Luisi, Daniel Augusto Vaz y Pedro Zabalza;** y los señores representantes **Luis M. Giamberini, Luis Eduardo Juan, Guido Machado Brum, Angel Rath, Walter R. Santoro y Héctor D. Silveira Díaz.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 35)

—Hay número para celebrar sesión.

4

Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Varios señores legisladores solicitan se cite la Asamblea General para el día de hoy, en tercera citación, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona." (Carp. 2).

—Léase.

(Se lee:)

" Montevideo, mayo 27 de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Alberto E. Abdala.

Los legisladores que suscriben solicitan al señor Presidente se sirva citar al Cuerpo para el día jueves 30, a las 16 horas, a fin de considerar el proyecto que establece un régimen en materia de alquileres.

Saludan al señor Presidente con atenta consideración.

A. Francisco Rodríguez Camusso, Carlos María Penadés, Alfredo Lepro, Juan L. Pintos, Zelmar Michelini, Enrique Rodríguez, Carlos M. Fleitas, Juan C. Mastalli, Sebastián Elizeire, Carlos Rodríguez Cal, Héctor Gutiérrez Ruiz, Sergio Previtali, Elías Crocci, Juan Mario Delgue, Luis Vidal Zaglio, Guido Machado Brum, Guillermo Perdomo, Américo García, Washington García Rijo, Walter Santoro, Milton L. Rosa, Nelson R. Alonso, Mateo Prieto".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de comenzar la consideración del tema motivo de la convocatoria de la Asamblea, la Mesa va a poner en discusión un breve proyecto de resolución por el que se autoriza a realizar un acto solemne de la Asamblea General el 18 de Julio del corriente año, invitándose a asistir al señor Presidente de la República, a los señores Ministros de Estado y a los señores integrantes de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la Jura de la Constitución, facultándose a la Mesa a coordinar los oradores que harán uso de la palabra.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Se vota)

—Setenta y tres en setenta y seis: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión Especial de Alquileres, que tengo el honor de presidir, me veo obligado a hacer un planteamiento de carácter previo, a fin de solicitar al señor senador Guadalupe que aclare y concrete las acusaciones que ha hecho con respecto a los miembros de la Comisión, por lo que tiene que ver con el artículo 103 del proyecto de ley de alquileres.

El problema fue planteado en la Comisión y allí se consideró que el lugar y el momento adecuados para dilucidar esa controversia era hoy en la Asamblea General. Estando presente el señor senador Guadalupe, creo que lo que corresponde es cederle la palabra a fin de que aclare el alcance de sus manifestaciones. Está en juego el honor de todos los miembros de la Comisión y es de interés de todos que el señor senador precise si lo que expresó tiene que ver con implicancias de orden moral de alguno de los miembros de la Comisión en particular o de la Comisión en pleno.

Creo que no podemos entrar a pronunciarnos con respecto al fondo del asunto sin conocer previamente el sentido de las palabras del señor senador Guadalupe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe para la cuestión previa planteada por el señor senador Pintos.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: como es natural, yo conocía que se iba a efectuar este planteamiento. Integrantes de la Comisión me dieron noticia del hecho, que, por otra parte, es público y notorio.

Debo adelantar que el planteamiento no me molesta. Por el contrario, me permite efectuar aclaraciones útiles y pertinentes para ahorrar —si ello fuera posible, de un solo trazo— interpretaciones que han ganado la calle en los últimos días y que me tocan de cerca, por cuanto pretenden colocarme en actitudes de supuesto acusador de legisladores y de personas que me merecen la más alta de las consideraciones, y algunos de los cuales no solamente son correligionarios, sino amigos, y por quienes profeso alta estima.

No me considero acusador ni admitiría que nadie se considerara acusado con respecto a mí. Este hecho determina que pase por alto un extremo de importancia. En efecto, esta Asamblea General no tiene competencia, como órgano, para exigir ninguna clase de aclaraciones a ningún legislador. En esta materia el estatuto del legislador está regulado por los artículos 114 y 115 de la Carta.

El artículo 114 dice: "Ningún senador o representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aun por delitos comunes que no sean de los detallados en el artículo 93, sino ante su respectiva Cámara, la cual, por dos tercios," etcétera. Es decir, que un órgano competente para una acusación a un diputado es la Cámara de Representantes, y a un senador es el Senado, nunca la Asamblea General.

Esto, primero. Pero, además, el artículo 115 va más allá, estableciendo que cada Cámara —siempre cada Cámara, no la Asamblea General en ningún caso— puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones. Claro está, los hechos que agravian y de los que ha dado cuenta el señor legislador Pintos no fueron cometidos en el ejercicio de la función, por cuanto si se imputa a audiciones radiales, desde la radio yo no hablo como senador. Si se habla de la prensa escrita, como Director del diario "El Debate", yo no escribo en "El Debate" como senador.

Sin que esto pueda significar ningún precedente porque estamos un poco al margen de los textos constitucionales, paso por alto estas disposiciones que son un escudo en defensa de todos los legisladores a efectos de impedir que el legislador se vea enfrentado en término de horas a hacer una rendición de cuentas o una absolución de posiciones, cuando el constituyente ha querido otra cosa, un procedimiento que sea justamente en defensa del legislador en forma primordial. Paso por alto todo esto para contestar lo que ha sido motivo de agravio, y lo quiero puntualizar con total escrupulosidad.

¿Cuáles son los hechos? Hay un artículo de diario y hay una audición radial de la cual tengo, como tienen todos los legisladores, por lo menos los miembros de la Comisión, la correspondiente versión grabada.

El artículo a que me refiero se publicó en el diario "El Debate" el día 23 de este mes, y hablando del artículo 103 del proyecto de ley que seguidamente va a estudiar la Asamblea General, dice —y voy a remitirme simplemente a los párrafos que puedan tener mayor calificativo— que el sistema es ingenioso, tan ingenioso como cruel. Creo que esto no puede dar motivo a ninguna clase de agravios porque, evidentemente, el artículo 103 —después lo entraremos a analizar— determina, o puede determinar, en una aplicación estricta, el lanzamiento, el desalojo de miles de familias que hasta el momento se encontraban amparadas.

En otra parte dice: "Y lo que es peor, especulando con el techo, que es la más trágica e indignante de las especulaciones, para con un pueblo que no tiene salida para comer y de la noche a la mañana, por virtud de un artículo de una mano negra"...

Solicitaría aquí la atención de los señores legisladores, porque soy el primer interesado en recortar perfectamente los extremos dichos, el alcance de los dichos, para que nadie pueda sentirse tocado en lo más mínimo, y que también se reconozca en el que habla que no ha tenido la menor intención, ni la más mínima clase de rozamientos de índole moral.

"Esto es como la infidencia del dólar" —dice el artículo— "para especular con la moneda. Aquí se produjo también una infidencia para que grandes consorcios especulen con el techo de miles de hogares, porque esa mano negra que introdujo el artículo 103 que hemos analizado, ya les avisó a los grandes consorcios."

Quiero hacer una primera aclaración. Aquí no se nombra a ningún legislador ni se habla de legisladores; no se habla de legisladores ni se nombra a nadie. Claro, hay alguno que quizás pueda contestar que no hay peor calumnia, no hay peor insidia ni hay peor forma de actuar que no nombrar, porque deja todo en la nebulosa y da rienda suelta a que la especulación ciudadana extraiga culpables del mayor de los inocentes. Pero no se nombra porque esa mano negra no es el autor o los autores del artículo 103 del proyecto. ¡Ni por asomo puede haber pasado por mi imaginación que ahí estuviera la responsabilidad o la culpa! Podría interpretarse así si esta disposición del artículo 103 del proyecto recién apareciera en el escenario, si fuera nuevo, si hubiera tenido su partida de bautismo en la Comisión bicameral de la Asamblea General, pero no es así. Este es un proceso que tiene larga historia. No nació ni siquiera cuando se estudió el tema en el Senado, en la Comisión respectiva del Senado, ni cuando se estudió el tema en la Comisión de la Cámara de Representantes y menos aún cuando se estudió ya en los últimos días en la Comisión que presidió el señor senador Pintos. Aquí no hay interés, ni por asomo, en acusar a ningún legislador, sino el interés de mover la sensibilidad de todos, a efectos de impedir la concreción de una disposición legal que en mi concepto es tremendamente peligrosa para la estabilidad de miles de familias, y esto es lo importante.

Analizado este artículo, en forma también sucinta, porque no considero por otra parte que esto tenga la resultancia o importancia que se le ha pretendido dar, paso a manejarme con la vesión grabada de la audición. He subrayado también las partes que puedan producir rozamientos; no lo voy a leer totalmente. Adelanto que es muy distinta la lectura, de lo que se ha dicho por radio sin leer —y los señores legisladores que tienen audiciones radiales lo sabrán, lo habrán experimentado— porque surge entonces una redacción bastante deplorable. Ahí se habla por primera vez —por eso es que quiero que, en lo posible, se mantenga la atención de lo que estoy diciendo, a efectos de que se vea con claridad cuál fue todo el panorama y se puedan recortar perfectamente los dichos— de legisladores, y se dice: "Legisladores muy generosos". Claro está que no existen las comillas en generosos. Este término no es ofensivo. La generosidad está justamente vinculada a que cuando se realiza la mudanza de un apartamento que estaba alquilado, a otro desocupado en el mismo edificio, para permitir la refacción, esa mudanza la paga el propietario.

Esto es lo nuevo: el aspecto del pago de la mudanza. Esto no existía en la historia anterior, no ya de esta disposición, sino del sentido ni del espíritu con que se manejó esta materia. Lo único que nació en la Comisión, fue justamente lo del pago de la mudanza. De ahí que la palabra generosidad no está de más, porque por lo menos a la penuria de la pérdida del techo se aplica el paliativo de que no habrán gastos por concepto de mudanza, ya sea para salir de la vivienda o para retornar a ella. Repito que esto fue lo único nuevo en el largo proceso que tiene este tema, y por eso se incluye la palabra "legislador". Y más adelante dice la audición, siempre refiriéndose al artículo 103: "Está muy bien tramado, muy bien hecho, pero no lo suficientemente perfecto como para que no se vean las huellas de algo que hay que denunciar, de algo muy serio. Todo este aspecto lo puntualizo ahora, pero ya lo veremos." Y sigue: "Lo grave de esta parte es un problema social muy serio. Consiste en que esta maniobra se viene preparando desde hace tiempo".

Comprenderán los señores legisladores que no es de ahora que se pone un puente por encima de la actuación de la Comisión de la Asamblea General que estudió el proyecto, porque el "hace tiempo", no puede referirse a una semana, a quince días, sino a meses, a años, podría decir, como voy a tener ocasión de probar. Sigue diciendo la grabación que esas propiedades "han sido compradas por gente que tenía la idea" —no la idea; la noticia, porque no creo que nadie compre por idea—... Y se agrega: "por esta manganeta que no podrá pasar, porque no es posible que el legislador sea tan in-

genuo de admitir que por el hecho de que en un edificio haya un apartamento para hacer la operación, todos los que están en otros apartamentos se tengan que ir."

Es la segunda vez que se habla del legislador, y justamente se mueve la sensibilidad del legislador a efectos de, denunciado el hecho, demostrar que el legislador tiene que tomar las medidas del caso para impedir que se consume lo que, vuelvo a repetir, ya tiene pantalones largos en el escenario del país.

Más adelante agrega: "Algunos dicen que es un artículo con nombre y apellido, y otros dicen que pasó desapercibido, y otros que son los abogados de alguno". Ya atacan el artículo, que no nació ayer, vuelvo a repetir, sino que viene de atrás, por lo cual la referencia deja intactas las reputaciones de todos los miembros de la Comisión de la Asamblea General, así como también las de las Comisiones del Senado y de la Cámara, es decir, de los legisladores en general.

Y se agrega: "No es posible que una maniobra tan burda pase desapercibida. Ha llegado el momento en que el legislador tiene que decir su palabra.". Y esta es la tercera vez en todo esto que se planteó como una tremenda calumnia lanzada en medio del escenario de la Asamblea General, en que se habla del legislador. La primera vez que se lo cita, es cuando se hace referencia a que se había colocado la exigencia de que la mudanza fuera costeada por el propietario; la segunda, cuando se excita el celo del legislador ante lo que para nosotros es un hecho grave; y la tercera, en la oportunidad que acabo de señalar.

Si se pide que el legislador diga su palabra, ya se parte de la base de que no se desconfía de él; si se desconfiara, no se requeriría su palabra; de quien se desconfía no se pide consejo, actividad, actuación, absolutamente nada, sino que, por el contrario, se trata de levantar una pared para que esa persona de la que se desconfía no intervenga, porque ya ha dado muestras de que no actuó con la ecuanimidad del caso.

Por otra parte yo debo decir que no figuro entre aquellos que en una forma u otra pretenden el desprestigio o el menosprecio de la función legislativa. Creo más: que en este momento duro para el país por tantos motivos, con un sistema constitucional en que el Poder Ejecutivo tiene competencias desbordantes, la obligación de todo legislador es justamente la de retemplar la fibra del Parlamento, prestigiarlo, no desprestigiarlo; permitir que en la opinión pública la voz del Parlamento sea la que resuene con mayor amplitud, a efectos de que las competencias y atribuciones que se perdieron con motivo de la reforma constitucional se puedan readquirir a través de la afirmación de la conducta moral de sus miembros, de la limpidez de la actuación parlamentaria, de la corrección de los debates, del esclarecimiento total de todos los puntos que son materia y competencia del Poder Legislativo.

Y paso a los hechos. Podría citar muchos. Me voy a referir a uno, que es el caso del inmueble denominado "Palacio Uruguay", situado en la Avenida Uruguay 1530. El edificio fue construído en el año 1934 por el señor Pedro Tapié, co-propietario en ese entonces de la firma "London-París". Al fallecimiento de dicha persona, el señor Luis Alberto Tapié, sobrino del extinto, heredó, entre otros, este edificio. En el año 1962 —hace ya seis años; por eso digo que la historia de esto no nació en la Comisión ni en el Parlamento, pretendió vender el edificio en régimen de propiedad horizontal. Se presentó al Concejo Departamental de Montevideo con ese objeto, pero fue denegada su solicitud.

En agosto, setiembre u octubre del año pasado, este señor Tapié vendió el inmueble en la suma de $ 12:000.000 al señor Héctor Pérez Carene, quien pagó $ 6:000.000, debiendo saldar el resto en un determinado plazo. En término de semanas, el adquirente traspasa el bien a Berasur Sociedad Anónima, la que se presenta nuevamente al Municipio solicitando la incorporación del edificio al régimen de propiedad horizontal, siendo otra vez denegada la solicitud.

El primer fracaso fue en 1962; el segundo, en 1967. De inmediato, Berasur S. A., por intermedio de un familiar del propietario anterior comienza a ofrecer en venta a sus ocupantes los 60 apartamentos del edificio, explicándoles —presionándolos, se puede decir, con la intimación del desalojo— que de no ser adquiridos por ellos habría otros interesados en hacerlo. Para no ser dsalojados, para su tranquilidad —porque, por encima de todo, lo que cuenta es la tranquilidad de tener techo— los inquilinos ofrecen pagar por la totalidad del edificio el doble de lo abonado por el señor Tapié, es decir, $ 24:000.000.

La respuesta, en nombre de la compañía Berasur S. A., es que el mínimo es de $ 52:000.000. Quiere decir que se pretende una ganacia de $ 40:000.000, en término de meses, o sea más del 650% del capital invertido, que fue de $ 6:000.000. En la situación de esta sociedad existen otras.

La firma Berasur S. A. inicialmente fue constituída con un capital de $ 500.000; posteriormente, el capital se aumentó a $ 5:000.000. Y "el Directorio podrá aumentarlo, con la aprobación del Poder Judicial y demás requisitos, hasta pesos 100:000.000." En el "Diario Oficial" la publicación salió con fecha 31 de julio de 1967.

Y revisando los Diarios Oficiales de la época, en los meses de julio y de agosto aparecen nueve sociedades anónimas con objetos amplísimos, entre ellos, justamente la explotación de inmuebles, de arrendamientos, todo lo vinculado con el negocio inmobiliario: Sawdorf S. A., Rily Company S. A., Ryson S. A., Dorcina S. A., Foryn S. A., Banker S. A., Dilen S. A., Bebar S. A., Sandoysa y Docarsa.

Si se abandonan los Diarios Oficiales de los meses de julio y de agosto, los señores legisladores verán que el número de sociedades disminuye enormemente. Y entonces, algún señor legislador se podrá preguntar: ¿A qué viene toda esta historia? ¿Dónde está la identidad, la vinculación, la similitud entre los hechos provocados por este artículo 103 y toda esta historia vinculada a gestiones ante el Municipio que siempre fracasaron? Es muy sencillo. ¿Qué es lo que impide la transformación en propiedad horizontal de un edificio, que son todos de veinte y pico de años, de treinta o de treinta y cinco años de construídos? Lo impide, por regla general, la imposibilidad de efectuar la adaptación de las unidades a las disposiciones de la ley que creó el régimen de la propiedad horizontal. ¿Por qué? Porque las distintas unidades, los distintos apartamentos están ocupados y entonces, claro está, el inquilino lícitamente se niega a que entre todo un equipo de constructores a efectuar las modificaciones necesarias para que esa unidad, que no reúne las condiciones exigidas por el legislador en la Ley de propiedad horizontal, aparezca transformada en una unidad contemplada en las disposiciones legales. Ahora, eso se lograría por el artículo 103; entonces se buscó lograrlo por ordenanzas municipales. Se pretendió incluir un artículo 14 que establecía que "En caso de no permitirse el acceso a algunas de las unidades, éstas quedarán igualmente incorporadas si a juicio de la Dirección de Edificación se cumplen las condiciones generales exigidas, estando obligados en este caso los primeros adquirentes"... —ya se vendieron— ..."de cada una de esas unidades, antes de proceder a su ocupación, a solicitar la inspección referida." Quiere decir que se abre la puerta de la unidad ocupada, y el constructor, que no podía tener acceso a ella, lo tiene. Es exactamente el mismo procedimiento que se establece en función del artículo 103, que no lo leo porque es de notorio conocimiento de todos los señores legisladores.

Y eso fracasó, no marchó. Y los que entonces perseguían los mismos intereses, se mueven ahora. Entonces —¡claro está!— corresponde formular una pregunta antes de que se haga: Por haber fracasado antes de estas operaciones, y haber logrado ahora un aparente éxito, ¿se puede entrar a establecer una diferencia moral entre los integrantes del Concejo Departamental anterior, que negaron, el señor Intendente, que también negó, y los miembros de la Comisión que votaron el artículo? ¡No; yo no me atrevería a hacerlo, ni surge ello, por cierto, de las publicaciones hechas, ni de mis palabras; ni siquiera la tentativa de recorrer ese camino! Lo que hay es una diferencia de información; hay un defecto de apreciación de los hechos; hay un desconocimiento —¿por qué no?— de antecedentes. Inclusive, los antecedentes yo recién los pude completar, prácticamente, en la mañana de hoy.

Este no es un problema de inquilinos y de propietarios —vieja lucha— sino que es un problema en el que en medio de los inquilinos y de los propietarios aparecen poderosos consorcios, algunos con capitales integrados en dólares, en forma de sociedades anónimas, que son los adquirentes o los que buscan adquirir edificios en la esperanza de transformarlos luego en propiedad horizontal y hacer la ganancia que antes mencioné con referencia a ese edificio de que me ocupé.

Todo el carácter penumbroso de este proceso crea un estado de espíritu que obliga a defender intereses tan altos como la estabilidad del techo. Yo, al conocerlo, no podía callar, tenía que denunciarlo, tenía que decirlo con claridad. Lo hago aquí; lo hubiera hecho en la Comisión de Alquileres, pero en una oportunidad en que fuí se levantaba la sesión, y no volví a entrar porque ya había prácticamente una declaración de guerra. Entonces, tuve que callarme la boca y esperar —por otra parte me faltaba alguna documentación— la sesión de la Asamblea General para contestar frente a este planteamiento. No se trata de atacar la moral de ningún legislador. Yo no creo que ningún legislador pueda permitir, ni que se sienta con suficiente autoridad moral como para atacar a otro. Es —eso sí— un golpe de atención frente a este cuadro del artículo 103, frente a este hecho, serio y grave, que pone en peligro la estabilidad de miles de familias.

Creo haber satisfecho la sensibilidad, de la cual se hizo eco el señor senador Pintos, sin perjuicio de lo cual estoy a la orden para efectuar las aclaraciones que se consideren del caso.

Por ahora nada más.

SEÑOR PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — En lo que me es personal, me siento satisfecho con las manifestaciones hechas por el señor senador Guadalupe, pero como el planteamiento lo hice en nombre de la Comisión, yo no puedo hablar por ella en este momento, estando presentes sus integrantes. Creo que son ellos quienes tienen que manifestar qué opinan al respecto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse de esta incidencia, señor diputado?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Creo que estamos fuera de la cuestión, porque si la Comisión tenía dudas sobre alguna de las actitudes de algún señor senador, debió haberlo citado y no plantear este tema cuando estamos a 24 horas del vencimiento del plazo de una ley tan importante como es ésta de alquileres.

Además, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea General, que tengo a mi vista, las mociones están perfectamente especificadas en el artículo 71, y ninguna tiene relación con el planteamiento hecho por el señor senador Pintos.

Por otra parte, sobre este asunto puede pasarse como miel sobre hojuelas pero puede también dar origen a un inútil e innecesario debate político. No estamos en condiciones, en la forma tardía en que ha sido distribuído este proyecto —por el trabajo inmenso que debe haber dado, lo admito— de entrar en una discusión de carácter político o de otra naturaleza a esta altura de los acontecimientos y con los plazos a vencer prácticamente dentro de horas.

Además, la Asamblea General no fue convocada para este asunto.

Hay disposiciones expresas en el Reglamento de la Asamblea que permiten alterar la orden del día, cosa que no se ha dispuesto. Por lo demás, yo me iba a oponer que así se hiciese, porque me pareció prudente guardar silencio mientras el señor senador Pintos hacía el planteamiento y hablaba el señor Guadalupe. El señor senador Pintos expresó que personalmente él se daba por satisfecho, pero con una Comisión tan numerosa, si el señor senador requiere la opinión de todos sus integrantes, no me parece prudente ni adecuado para un asunto de la trascendencia y de la urgencia y de lo que significa una ley de alquileres.

Por lo tanto, reclamo al señor Presidente, a quien reconozco muy estricto en el cumplimiento de sus obligaciones como tal, que pasemos a ocuparnos de la orden del día. Para este asunto, que no tiene urgencia, siempre puede ser invitado el señor senador Guadalupe a una reunión de la Comisión, donde deben hacerse las aclaraciones. No creo que la preocupación de la Comisión sea hacerlo en forma pública. Y si no, se puede disponer, por intermedio de la Mesa, la incorporación de las actas correspondientes en los Diarios de Sesiones de ambas Cámaras.

Requiero, pues, del señor Presidente, que se trate de inmediato el asunto para el cual hemos sido convocados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor diputado Vidal Zaglio, yo entendí que ninguna norma reglamentaria obstaba a que el señor senador Pintos pudiese hacer uso de la palabra una vez que así lo solicitara a la Mesa.

Además, el inciso 5º del propio artículo 74 que el señor legislador ha citado, así como el 77, habilitan para dar curso a un planteamiento de la naturaleza del que ha formulado el señor legislador Pintos, que precisamente por su carácter, supone una cuestión de orden, y tan importante como que roza la moral de los integrantes de una Comisión de esta Asamblea. Y como el planteamiento supone, como punto previo que es, una suspensión del debate, al formularlo se está implícitamente solicitando esa suspensión, con lo cual el tema encuadra perfectamente en lo previsto en el inciso 5º ya aludido.

De acuerdo con este mismo Reglamento que el señor legislador me reclama que aplique voy a mi vez a pedir que el Cuerpo se pronuncie. La Presidencia, cuando un señor legislador objeta sus actitudes puede someter el punto a la resolución del Cuerpo.

Por lo tanto, el Cuerpo tendrá que opinar si quiere ocuparse en este momento del tema planteado por el señor legislador Pintos y que ha contestado el señor legislador Guadalupe o entrar al tema de fondo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero, simplemente, expresar algún punto de vista sin la pretensión de que mi opinión prevalezca sobre la de los estimados compañeros aquí congregados.

En este asunto, hay algunos aspectos aparentemente de orden exclusivamente formal, pero que, incuestionablemente, rozan también conceptos de fondo.

Estas reflexiones no son conducentes a exacerbar el tema sino que me place, justamente, la declinación a aguas dulces que el asunto puede tener a través de las palabras del señor Presidente y del señor legislador Vidal Zaglio.

Si un legislador, fuera de sus funciones, en una tarea que podemos llamar periodística, por radiodifusión o por la prensa, trasmite su pensamiento como lo puede hacer cualquier habitante del país, no realiza una función de legislador. Esta primera comprobación toca un extremo útil a los efectos del examen que se plantea. ¿Por qué? Porque si es un habitante del país, respecto del cual la condición de legislador no le agrega ningún privilegio ni de los sentidos ni del alma en cuanto a la eficacia de lo que pueda sustentar en la tribuna, naturalmente que está sustraído a la jurisdicción parlamentaria, que no comprende esa actividad.

Cuando el artículo 115 de la Constitución dice que cada Cámara puede corregir a cualquiera de sus miembros, añade "por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones", y en el desempeño de sus funciones no está un legislador que sube a una tribuna como las mencionadas, para decir su pensamiento. Está ejerciendo un derecho que tienen todos los habitantes del país. Ni una línea más ni una línea menos.

Siendo así, entonces, como ni la Asamblea General ni ninguna de las Cámaras tiene potestades sobre los habitantes del país en cuanto al derecho de emisión de su pensamiento, ni tampoco los tiene respecto de los legisladores, fuera de sus funciones de tales, no puede entrar a ocuparse de lo que éstos hayan realizado en la conducta privada que desarrollen, en el orden absolutamente particular en que muevan su pensamiento.

Si lo que al señor legislador Guadalupe se le ha atribuído o ha dicho, hubiera sido emitido en sesión de la Cámara a que pertenece o de la Asamblea General, naturalmente tendrían sentido los conceptos que, en el orden disciplinario o correctivo pudieran indicarse por reputarlos pertinentes en cuanto están contenidos en la conducta del legislador, que, por ser tal, es total y sustancialmente diferente de la conducta del habitante que habla por radio o se comunica por la prensa.

Estas palabras que el constituyente, desde tiempo ya bastante antiguo ha inserto en el artículo 115, no son ociosas. Señalan las delimitaciones, de gran importancia, que existen entre la función del legislador y la actividad privada, política o lo que fuere, pero separada de la que tiene que ver con la función legislativa, o, si se quiere, para decirlo gráficamente, con el recinto parlamentario. O sea, que la jurisdicción legislativa, desde el punto de vista disciplinario, sólo puede empezar a actuar cuando se comprueba que los actos están cumplidos dentro de los límites de la función parlamentaria. Fuera de ahí, no hay potestad disciplinaria.

Yo expresaba al pasar —sin la pretensión de decir nada que valiera la pena escuchar, sino para simple curiosidad— que estos conceptos, aparentemente formales todos ellos, rozan temas de fondo, porque se entra nada menos que al ámbito de las libertades de los legisladores. Todas nuestras Constituciones han podido discrepar en diversos puntos, pero a todas las ha unido el propósito de salvar los fueros o la libertad de los legisladores, no admitiendo otras restricciones que aquellas que, a texto expreso, constan en la Carta fundamental. Más: si algunos olvidos o ciertas desaprensiones ha habido en nuestra historia política, respecto de la falta de reglamentación de estos temas, que pudieran ser motivo de una explanación o puntualización útil por la vía de la ley o por la vía de los Reglamentos de cada una de las Cámaras, aunque se repute que ello haya sido por indolencia o por inercia, la verdad es que nunca ocupó de modo principal el pensamiento del Parlamento, porque se consideró, el interés en juego, bien satisfecho con los límites de los textos que, a través de varias Constituciones, permanecen todavía.

Quedamos, entonces, en que aquí no hay interlocutor útil a los efectos de la disciplina parlamentaria: lo que hay simplemente, es la invocación de que un legislador ha realizado tales o cuales manifestaciones, pero fuera del recinto parlamentario o fuera de la actuación que, como legislador, ha podido tener.

Esto también está relacionado con los temas de fondo, porque son muy sensibles, en rigor, todas nuestras Constituciones y, particularmente, la mentalidad y la conducta de los señores legisladores, a través de los tiempos, en cuanto al respeto de las libertades individuales, entre las cuales figura la de emisión del pensamiento, con la amplitud que, felizmente para nuestra civilización, ha tenido en el curso de la historia.

El primer problema, entonces, queda resuelto. Si la actividad es privada en el sentido de no reglamentaria, naturalmente que no puede traerse al debate o no puede plantearse por vía de denuncia, de queja o de discordia con el pensamiento que haya expresado el legislador por tal emisión; no puede traerse, repito, ninguna invocación, porque está sustraída al ejercicio de la actividad reglamentaria que pueda tener, en el orden disciplinario, el Parlamento.

Agregaría, a mayor abundamiento, en cuanto a las objeciones sin el propósito de agotar el tema —ni yo tengo autoridad para hacerlo, que no es el momento oportuno después de las palabras del señor legislador Vidal Zaglio— que lo que nos reúne de manera más apretada en espíritu en esta sesión, es resolver el tremendo problema de las relaciones entre los arrendatarios y arrendadores.

El otro problema que puede promoverse, es el de cuál es el titular de la facultad discpilinaria. No es la Asamblea General, porque la circunstancia de que la ley se pueda dictar, o se delibere, en este momento, en la Asamblea General, no significa que ésta asuma la potestad disciplinaria, porque el titular sigue siendo el que fija la Constitución, y ésta ha tenido —y hay razones para ello— la virtud de expresar que cada Cámara puede corregir a cualquiera de sus miembros, pero no la Asamblea General. Este Cuerpo es extraño al problema disciplinario, salvo en la parte que, naturalmente, esté dirigida a salvar su decoro y los demás valores parlamentarios cuando se produzca en el recinto en que la Asamblea funciona, o con motivo de sus sesiones, algún deterioro, digámoslo así, o menoscabo, o falta agraviante contra ella. Pero tratándose de un acto extraño a la órbita parlamentaria, suponiendo que hubiera alguna posibilidad —que, en mi concepto, radicalmente no la hay— de abrir algún proceso —de algún modo tenemos que llamarlo— o algún procedimiento de orden disciplinario, el juez natural único y privativo es la Cámara de que forme parte el inculpado, o el presunto o posible inculpado. Porque si el artículo dice "cada Cámara puede corregir a cualquiera de sus miembros", naturalmente que es una potestad que se ejerce por la individualidad de cada Cuerpo. Pero en este caso, estando reunidos en un tercer Cuerpo, que es la Asamblea General, y, no existiendo texto que extienda a la Asamblea esa prerrogativa, no se puede, por vía discrecional, considerarla comprendida así, genéricamente, donde hay un conjunto de legisladores, como es la Asamblea General, pero que no coincide con las individualidades que prevé el texto cuando dice "cada Cámara". No siendo la Cámara, claro está, puede ocurrir muy bien que la Asamblea General considerándose, por cualquier motivo de los que puedan estar comprendidos en el capítulo de la disciplina, sentirse agraviada por alguna actitud legislativa, solicitar que la Mesa se dirija a la Cámara respectiva informándola de lo que se reputa un agravio o alguna de las lesiones de las que pueden ser fuente de la actividad disciplinaria. Eso, naturalmente, puede hacerlo. Entonces, tiene sentido también por vía de contrademostración, si se me permite cierto concepto tal vez un poco no ajustado; está salvado el decoro de la Asamblea porque ésta se encuentra amparada por las reglas que dan a cada Cámara la facultad de juzgar y sancionar la conducta, dentro de sus funciones, de los legisladores y están tutelados todos los legisladores, porque, formando parte de una o de otra Cámara, ya sea por la imputación que le trasmita la Asamblea General —que puede ser considerada por la Cámara respectiva—, ya sea por el conocimiento directo que tenga de la lesión por vía más directa, en cuanto a que puede emanar de algunos de los señores diputados o de los señores senadores, en cualquiera de los dos casos, en rigor, el interés del Parlamento está amplia y firmemente protegido.

Considero que el asunto está, tanto constitucional como prácticamente, totalmente agotado, por el simple planteamiento del tema. Jurisdiccionalmente, aquí no hay inculpado; jurisdiccionalmente, aquí no hay titular de dichas facultades reglamentarias; jurisdiccionalmente, no hay facultades disciplinarias respecto de actos imputados y no relacionados con la Asamblea General, ni de actos imputados a integrantes de las dos Cámaras, contenidos en sus funciones de legisladores.

He terminado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores legisladores: cuando la Mesa le confirió la palabra al señor senador Pintos, se la confirió en uso de las facultades del artículo 77, como

cuestión previa. Alcanza con el planteamiento hecho por el señor legislador Vidal Zaglio y el análisis de la cuestión de fondo que ha realizado el señor senador Echegoyen. En uso de las facultades que me confiere el artículo 71, invitamos a entrar en la orden del día, motivo de la convocatoria. Por lo tanto, esta incidencia queda concluída...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sin embargo yo desearía decir algunas palabras respecto a este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Como miembro de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido cuestionado el problema de fondo acerca de si lo podemos tratar en éste instante.

Para poder concederle la palabra, es preciso una votación del Cuerpo declarándolo urgente y deseando ocuparse de él. De lo contrario, no lo puedo hacer.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Previamente a la votación deseo fundar las razones que me asisten para solicitar la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una cuestión previa a la votación, tiene la palabra el señor legislador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Lo que se está discutiendo en este momento, a raíz de las palabras pronunciadas por el señor Presidente de la Comisión de Alquileres de la Asamblea General, senador Pintos, es un problema vinculado a lo dicho por un señor senador —que no puede desdoblarse en dos o en tres, porque es un senador de la República— agraviante para otros senadores integrantes de otra Comisión designada por el Cuerpo. Creo que me asiste el derecho, como senador y como integrante de la Asamblea General, a decir unas palabras sobre este punto que me roza en cuanto a que también soy miembro de la Comisión que se vio colectivamente afectada por las palabras dicha por el senador, locutor, periodista, señor Guadalupe. Entiendo que la Asamblea no me puede negar este derecho porque sería impedirme pronunciarme sobre un tema que me toca a mí y a todos los miembros de la Comisión de Alquileres y que motivó nuestra enérgica e indignada reacción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor legislador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que es simpática la afirmación que permite invocar el derecho de defenderse o de reaccionar frente a lo que podría reputarse un agravio. Hipotéticamente y por vía de esclarecimiento, podría aceptarse. Pero no basta decir que no se puede negar a un legislador el derecho de hacer manifestaciones para que el derecho exista; porque el derecho, desde el punto de vista del proceso parlamentario, está legislado, disciplinado por normas. Por suerte para el país, no hay, en rigor, derecho que no tenga por lo menos un principio de reglamentación. Y a pesar de que nosotros representamos la soberanía, lo cierto es que estamos sometidos a un régimen, a una reglamentación, y aquí no existe una libertad totalmente silvestre que permita realizar o decir lo que nos parezca. Más: puede resultar más lógico lo que diga un legislador en un momento dado, frente a un texto, que lo que el propio texto diga. A veces, las interpretaciones lógicas pueden ser más sabias y acertadas que el propio texto; pero lo que hay que respetar fundamentalmente es el texto. La invocación de que soy legislador y no se puede prohibir que hable sobre éste u otro tema, no basta para generar el derecho de hacerlo; siempre que se trate de una potestad pública que se quiere ejercer, hay que referirse al texto que la autorice.

Y no es una exigencia excesiva: es mantener el orden reglamentario dentro de un Cuerpo que tiene, como función principal, la protección de la libertad, inclusive la de sus propios integrantes, como tal Poder.

Pido disculpas al señor senador y le agradezco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Paz Aguirre...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Continúo. Había dado una interrupción al señor senador Echegoyen...

SEÑOR PRESIDENTE. — Y ahora la Mesa lo interrumpe a usted.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La Mesa me había dado la palabra para referirme, previamente a la votación...

SEÑOR PRESIDENTE. — Le dio la palabra; y ahora le dice: vamos a votar si se declara urgente este asunto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No, no, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué no?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Permítame hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador podrá hablar del tema que está planteado, pero una vez que se efectúe la votación y los dos tercios de presentes lo declaren urgente, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 del Reglamento.

Ya ha sido cuestionada la conducta de la Mesa y me veo en la obligación de someter a consideración de la Asamblea el punto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor Presidente me dio la palabra. En el uso de la palabra concedí una interrupción al señor senador Echegoyen; ¿y ahora me retira la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor. Usted pidió la palabra para fundar. Así lo dijo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Y no he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es para fundar su voto en forma previa, entonces tiene la palabra.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es natural, porque di una interrupción al señor senador Echegoyen, y al terminar él, recobro el uso de la palabra.

Digo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar a los señores legisladores que estamos entrando a la cuestión de fondo, y para hacerlo se requiere una votación del Cuerpo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Estoy explicando las razones que me animan para plantear el tema y ocuparme de él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a votar primero.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Y estoy tratando de hacer conocer a la Asamblea General por qué razones debe votar afirmativamente para poder ocuparse del tema. No sólo para hacerlo yo, sino para que todos puedan hablar, que es lo que en realidad importa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está muy bien lo que acaba de decir el señor senador. Ha aclarado el concepto: está fundando su voto para que la Asamblea dé su voto afirmativo a la declaración de urgencia y pueda tratarse el tema, de acuerdo con el artículo 46. En esas condiciones, puede hablar.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor Presidente no me dejaba decirlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que usted no podía decirlo, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Usted no me dejaba decir qué es lo que quería explicar.

Ahora continúo y digo: el señor senador Echegoyen plantea el tema desde el punto de vista de un formalismo exacerbado que no coincide con la posición adoptada por él y por otros senadores integrantes de su sector político en el Senado ante planteamientos similares. En algunas oportunidades reclamamos el cumplimiento del Reglamento y se nos dijo que estaba en desuso, que era viejo, arcaico. El propio señor senador Guadalupe justificaba esta posición haciendo referencia al artículo 118 del Reglamento de la Asamblea, que establece que sus miembros deberán vestir frac negro, pantalón del mismo color, centro y guante blanco. En eso basaba su posición de que el Reglamento es obsoleto y fuera de rigor, y de que hay cierta libertad para ocuparse de los temas por encima de las frías disposiciones reglamentarias.

Pero además, en este caso no se trata de un simple problema de procedimiento, de mecanismo parlamentario; hay un problema de imputaciones morales de por medio y sobre esas imputaciones morales no puede haber Reglamento que impida que la Asamblea General, el Senado o la Cámara de Diputados se ocupe del tema...

(¡Muy bien!)

—...porque la moral está por encima de todos los reglamentos.

(Apoyados.)

—Y cuando hay algún tipo de acusaciones, veladas, abiertas, difusas o no, es imprescindible que el Cuerpo tome un pronunciamiento previo —Reglamento o no—, pero que se pronuncie sobre él.

Digo que cuando ha habido esta clase de manifestaciones, no planteo el problema porque esté defendiéndome de una acusación personal contra mí; esta acusación, en todo caso, va dirigida —la de las manos negras, de los consorcios y los negociados— contra legisladores nacionalistas que propusieron este artículo, sobre el cual digo que tengo la mejor opinión...

(¡Muy bien!)

—...y que sé que son personas honradas y decentes. Pero como miembro de esa Comisión no puedo pasar por alto este agravio colectivo que, dirigiéndose principalmente contra quienes plantearon el asunto, nos toca a todos, por ser miembros y solidarios en la Comisión, que actuó con extremada honradez.

Por estas razones pido a la Asamblea General que se ocupe de este asunto, porque es imprescindible que así se haga, y no se tienda un manto de silencio sobre algo que nos hiere y nos molesta a todos.

(Apoyados.)

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CIGLIUTI. — La Asamblea General ha sido citada para considerar, según dice textualmente la orden del día, un proyecto de ley que crea un régimen permanente en materia de alquileres. Está el proyecto de ley y el informe producido por una Comisión Especial nombrada por la Asamblea General e integrada por miembros de las Comisiones Especiales de ambas Cámaras que originalmente trataron el mismo tema.

Dentro de este asunto que figura como único a considerar por la Asamblea General, de acuerdo con la orden del día de la sesión de hoy, la Comisión, previamente a la consideración del asunto, conforme al régimen fijado por el Reglamento, plantea una cuestión de orden moral, que no se aparta del texto de la orden del día, repartido, porque no puede la Asamblea General tratar un proyecto elaborado por una Comisión Especial si sus miembros, en el ejercicio de su cometido, han llevado a cabo actos ilícitos, inmorales o desdorosos...

(Apoyados.)

—...como del texto de las palabras pronunciadas por el señor senador Guadalupe puede desprenderse, y que no costaría nada leerlas para que se pudiera comprobar.

Está equivocado el señor diputado Vidal Zaglio cuando dice que esto significa alterar la orden del día; significa habilitar a la Asamblea General para considerar la orden del día, porque si previamente no se declara que todos los miembros de la Comisión han procedido honestamente en el cumplimiento del cometido que les encargó la Asamblea General, no podría esta considerar un proyecto de ley elaborado por esa Comisión.

(Apoyados.)

—El asunto está claro.

En el seno de la Comisión se discutió qué órgano tenía que tratar este punto: si la Comisión, si la Asamblea General o si cada Cámara. Pero no se trata, en el caso, de corregir la inconducta de un miembro de una de las Cámaras, en las circunstancias un senador, lo que eliminaría a los diputados, también acusados por el señor senador Guadalupe, de la consideración del punto. Se trata de una acusación formulada por un señor legislador contra otros señores legisladores, con motivo del cumplimiento de una tarea que está concretada en este proyecto de ley. Y no porque se les haya ocurrido a esos legisladores reunirse para hacer un proyecto de ley, sino para cumplir con un mandato de la Asamblea General.

Lo lógico y natural —el Reglamento no tiene que ver en este caso, según lo entiendo— es que dentro de la consideración del asunto, y para que esto pueda hacerse conforme a las normas vigentes, los legisladores responsables del proyecto que se presenta a estudio de la Asamblea General pregunten previamente si el Cuerpo considera o no que han procedido con dignidad y honradez en el cumplimiento de su cometido.

La acusación está concretada en un texto que se difundió por radio y en el que se habla, por ejemplo, de un problema de maniobras sucias. Si hay maniobras sucias, sin determinar quién es el responsable de esas maniobras sucias, se hace una inculpación a una Comisión que, si prosperara, inhabilitaría a la Comisión para presentar el proyecto y a la Asamblea General para considerarlo.

Por eso creemos que este asunto debe tratarse previamente, como integrante de la orden del día y sin que antes sea necesario modificar o alterar ésta.

Era lo que quería decir.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Creo que el señor diputado Cigliuti está fuera del panorama en que se ha planteado este asunto.

En primer lugar, rechazo totalmente —porque estaríamos involucrados todos— que estuviera cuestionada la moral de algún integrante de la Asamblea General. No está cuestionada la moral de nadie, y yo no he dicho nada de lo que me atribuye el señor diputado Cigliuti.

Aquí estamos tratando un proyecto concreto: el proyecto de ley de alquileres, o como se le denomine; y esto no tiene nada que ver con presuntas observaciones contra la moral de los legisladores, la que no está cuestionada, repito.

(Murmullos.)

—Yo ni siquiera me ocupé de este tema, porque entiendo que de ninguna manera podemos entrar a cuestionar la moral de ningún legislador, porque no creo en la inmoralidad de ninguno de ellos. Al contrario; si tengo que hacerlo tengo que decir todo lo opuesto. Lo que señalo es otra cosa. Cuando comenzó este debate pedí a la Presidencia que me enviara —y lo hizo— un Reglamento de la Asamblea General para analizar minuciosamente sus disposiciones.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor diputado ya habló bastante; ahora déjeme hablar a mí.

Decía que pedí un Reglamento de la Asamblea General cuando vi que nos salíamos de la orden del día, a fin de encontrar los mecanismos que se podrían aplicar.

Yo digo lo siguiente: hay algún legislador que se siente lesionado; así parece establecerlo el señor senador Paz Aguirre ¿Por qué? ¡Si la conducta moral del señor senador Paz Aguirre ni de ningún otro legislador, nadie las puede juzgar!

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¡No es eso!

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Me dicen que no es eso.

Lo que digo es que la Asamblea General ha sido convocada para una reunión en la que yo iba a cuestionar la actividad de la Comisión en un aspecto: el de habernos citado demasiado tarde y demasiado apresuradamente ya que nos llegó recién ayer el proyecto de ley de alquileres, con los plazos a vencer...

SEÑOR PAZ AGUIRRE — Eso es otra cosa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Evidentemente, habiendo tocado puntos de fondo —que yo no quise ni rozar ni mencionar— los señores legisladores Paz Aguirre y Cigliuti, nos vamos a enfrascar en una discusión política.

(Murmullos.)

—Sí, señores legisladores; nos vamos a enfrascar en una innecesaria discusión política trayendo a la Asamblea General un tema que no es de la Asamblea y que yo ni he mencionado.

(Murmullos.)

—Además, al plantear este asunto cuando estamos a horas del vencimiento de los plazos, ¿qué es lo que queremos hacer? ¿Otra maratón parlamentaria, quedándonos hasta mañana a las 12 de la noche? Si hay que quedarse nos quedamos, pero para tratar el tema de fondo.

Ayer se nos entregó un proyecto para tratarlo hoy, que consta de ciento nueve artículos, que tienen que ser discutidos uno por uno en la Asamblea General. ¿Y cuándo vamos a terminar? Evidentemente, si estuvieran en juego la moral de algún señor legislador o la de todos, eso está por encima de todo, me parece. Eso lo doy por admitido; lo que no quiero para mí no lo quiero para ninguno de mis colegas. Pero aquí no está cuestionada la moral de nadie.

Yo comprendo la sensibilidad de los señores integrantes de la Comisión y por eso me callé cuando el señor senador Pintos realizó su planteamiento; creí que no se ajustaba a las disposiciones reglamentarias, pero me pareció que había que escucharlo por una razón de delicadeza personal y hasta por respeto a la posición de un grupo de legisladores. Ha sido contestado el planteamiento del señor senador Pintos; él ha mencionado que hablaba a nombre de la Comisión y luego manifestó que se daba por satisfecho a título personal; pero si habla en nombre de la Comisión, entonces se da por satisfecho en nombre de la Comisión. Comprendo que puede suceder todo lo contrario.

Quiero que se diga con claridad si vamos a tratar la Ley de Alquileres o que se diga que esta noche no sale la Ley de Alquileres. Porque usted sabe señor Presidente —usted tiene una larga militancia en estas bancas parlamentarias— que donde entremos en este tema nos pasaremos horas discutiéndolo, impidiendo que se sancione la ley que espera toda la República. Yo sé que ese no es el propósito de nadie; y como no está cuestionada por nadie la moral de ningún legislador —nosotros no lo admitiríamos, en primer lugar— insisto en que se pase al asunto para el cual ha sido convocada la Asamblea General.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Vamos a poner las cosas exactamente en su lugar, porque a veces las palabras dichas al pasar pueden prestarse a confusión.

Dice el señor diputado Vidal Zaglio: nadie ha puesto en duda la moral del senador Paz Aguirre. Desde luego que nadie la puede poner en duda; no está en juego aquí, ni la estará en ningún momento, porque mi moral está por encima de dudas. Pero además no es eso lo que estoy planteando. Dice el señor diputado Vidal Zaglio: no ha habido agravios para nadie. Bueno; es un problema de piel, de sensibilidad. Hay personas a las que un cañonazo contra su piel no les puede hacer nada, y hay otras que son sensibles frente a las cosas: cuando se dice que en una Comisión hubo una mano negra; cuando se dice que en una Comisión hay maniobras sucias; cuando se dice que está todo muy bien tramado, que hay cosas serias que deben denunciarse, que hay maniobras que se vienen preparando desde hace tiempo; cuando se dice que lo que interesa destacar es que estamos en presencia de un artículo que se coloca en medio de un proyecto y que había gente que sabía que ese artículo se iba a poner, por lo que entonces compraron los edificios. ¿Y quién se lo puede hacer dicho a esa gente? Naturalmente que algún legislador que iba a poner ese artículo.

¿Y esto le parece poco al señor diputado Vidal Zaglio? Naturalmente que este es un problema de sensibilidad. Y yo, como miembro de la Comisión —aunque la acusación no se dirija personalmente a mí; no asumo personería por nadie porque no tengo por qué hacerlo—, digo que las personas que propusieron ese artículo no merecen tampoco una infamante sospecha de este calibre, sucia y baja que se plantea contra su moral.

(Apoyados.)

—Cuando se dice en un programa de televisión: "De mi moral nadie puede dudar; yo no tengo empresas, ni consorcios, ni 103", ¿quiénes son los que tienen 103? ¿Los diputados de la Comisión? ¿Los senadores de la Comisión? Es fácil desdoblar la personalidad; venir al Senado; retirarse rápidamente; decir lo que se quiera; decir luego: no he dicho nada; somos todos estupendos; creo en la moral de todos. Y después el otro yo, que es director de un diario, llena de basura a las personas, calumniándolas y ensuciándolas, hiriéndolas por la radio y diciendo cuanta cosa inferior se le pueda ocurrir de un senador o de un diputado. Pero, como no es el senador el que habla, sino el "alter ego"; el otro yo, el periodista, el locutor radial, entonces aquí no se puede decir nada.

(¡Muy bien!)

—¿Y vamos a aceptar sentarnos en este mismo recinto con ese senador, con ese miembro del Poder Legislativo —que se desdobla cuando quiere en dos o tres personalidades—, hablar y discutir con él cuando está manchando con sus bajas infamias la moral de los miembros que integran este Parlamento? Yo no estoy dispuesto a hacerlo,...

(Apoyados.)

—...y si el señor diputado Vidal Zaglio tiene tan poca sensibilidad que ni siquiera reacciona cuando se está tratando

de enlodar a los propios compañeros de su Partido, yo digo que tengo otra sensibilidad; y exijo que cuando un senador o un diputado, con esa ligereza, con esa ruindad,...

(¡Muy bien!)

—...se permite enlodar libremente reputaciones, eso hay que decirlo aquí y no salir cobardemente a retractarse, haciéndose el guapo y el valiente por la radio y la televisión.

(¡Muy bien! Apoyados.)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente:...

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La palabra la tenía el señor senador Rodríguez Camusso, quien le acaba de conceder una interrupción al señor senador Guadalupe.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pero, permítame señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el señor senador Rodríguez Camusso quien puede concederle una interrupción.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En seguida le concederé una interrupción, señor diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR GUADALUPE. — Cuando el señor senador Pintos planteó el tema —lo declaro— lo hizo con una serenidad ponderable. En esos mismo extremos y con ese mismo espíritu contesté. Aclaré perfectamente bien el sentido y el alcance de lo que escribí en el diario y de lo que manifesté en una audición radial. Posteriormente se demostró con singular claridad que no existe competencia de este Cuerpo para efectuar esta clase de procedimientos. Pero ahora —yo ya también lo sabía— se viene con otra clase de argumentos, con otro tono.

Se da por no dicho lo que ya está dicho; y entonces se busca, con calificaciones tan transitadas que no hieren absolutamente a nadie, el enfrentamiento político. Se busca, en primer lugar, que yo salga a sostener que hice imputaciones a legisladores nacionalistas, cuando no es cierto; y se busca, además, escandalizar en esta Asamblea General, siguiendo en este aspecto procedimientos que se han utilizado en forma reiterada en los últimos tiempos.

Admito como perfectamente lícito el derecho de defensa, ¡cómo no! —soy el primero en ejercerlo y admitirlo— pero cuando ese derecho de defensa se exagera, ya no se exagera por virtud: aparece un espíritu de malignidad, dirigido a enturbiar y a sacar de su debida situación y encuadre un tema que hasta el momento iba por carriles de total normalidad.

Yo comprendo los motivos del senador que habló lanzando agravios y calificativos que lindan con el límite del diccionario; lo comprendo por motivos políticos. Pero no admito que luego de haberse dilucidado con tranquilidad y de haberse hablado en tono sereno —no obstante todo el clima que se pretendió crear antes de la reunión de la Asamblea General— ahora se vuelve a descender a ese plano. ¿Qué lo guía? ¿Qué busca? ¿Más claridad de lo que se ha dicho aquí? ¿Qué mano negra en la Comisión? ¿No he repetido y probado que este asunto se arrastra de años? ¿He dicho alguna vez que este artículo 103 estuviera colocado voluntariamente por un senador o por un diputado? ¡No! Lo que he dicho es que el artículo 103 es un agravio a la estabilidad de todos los hogares, de miles de hogares. Entonces pregunto: con este artículo 103 aquí y con este legislador aquí, ¿a la Asamblea General le da por dejar a este artículo 103 tranquilo, que siga su camino, que tenga larga vida, aunque los hogares soporten todas las penurias que van a pasar a soportar? ¿Qué es lo importante? ¿Lo que se dijo cuando se aclaró en todos los tonos, cuando se explicitó con claridad? Porque creo no haber sido remiso absolutamente en ninguno de los planteamientos que se hicieron. ¿Qué se pretende después de explicaciones de esta naturaleza? ¿Que se siga hasta cuándo? ¿Volver a calificativos que creíamos que con las palabras dichas estaban superados? ¡No! El exceso de defensa ya viene con un espíritu y un sentido de malignidad.

Por ahora y en el tono de serenidad que pretendo mantener, no agrego más; pero tengo mucho más que decir, no sobre el 103, sino sobre muchas otras cosas, si es que se insiste en ese camino.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Creo que a esta altura el señor senador Paz Aguirre habrá comprendido que cometió conmigo un exceso innecesario, porque la correspondencia que él dirigía iba para otra persona y no para mí. Debió haberlo dicho, porque a él le sobra valentía para hacerlo.

Además, adelanto al señor senador Paz Aguirre que no estoy acostumbrado, ni en el momento actual lo admito, a recibir instrucciones de nadie para ajustar mi conducta a lo que yo considere conveniente. No sé si el señor senador así lo ha querido hacer, pero por si no he sido claro, están las Barras repletas y la versión taquigráfica. He sido claro. No ando por caminos torcidos; no he agraviado jamás a nadie; me mantengo siempre dentro de las normas parlamentarias y guardo un estilo y una conducta que nadie me puede reprochar, y no estoy aquí para recibir lecciones.

Digo con toda lealtad que he querido encarrilar esta reunión para tratar la Ley de Alquileres. No soy personero de nadie. Por lo tanto, digo que mi preocupación es que nos aboquemos a la tarea para la que hemos sido convocados en el día de hoy, sin que me guíe otro propósito. Por otra parte, no podría ser de otra manera, porque siempre están abiertas las tribunas parlamentarias para tratar este asunto previo planteado por el señor senador Pintos, o cualquier otro tema conexo o similar.

Debe tratarse el tema tal cual lo he planteado con toda claridad, y no sacando de mis palabras otras derivaciones.

Es admisible el desborde de pasión en que ha caído el señor senador Paz Aguirre, por el ambiente en que estamos transitando, pero le ruego que sepa respetar las posiciones de quienes siempre las respetan.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador, para contestar una alusión?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador; con mucho gusto. Luego haré uso de la palabra.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No emplearé más que escasos segundos. Y le agradezco la interrupción.

Quiero dejar aclarado, para que no se preste a confusión, que no tengo ningún motivo de agravio con el señor diputado Vidal Zaglio. Por lo contrario, tengo de él una muy buena opinión; somos muy buenos amigos y lo considero personal y políticamente. No vea en mis palabras ningún motivo de agravio, porque no iban dirigidas a él; toda la Asamblea sabe a quién iban dirigidas.

Muchas gracias, señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El proceso de estos fundamentos que se han formulado me obliga a definir la situación en la cual me encuentro como legislador y particularmente como miembro de la Comisión.

En su oportunidad el señor legislador Guadalupe formuló manifestaciones por radio y permitió, en su calidad de Director de un diario, publicaciones en "El Debate", que la Comisión designada por la Asamblea General entendió que la afectaban. Por unanimidad de sus componentes presentes, esta Comisión designó a su Presidente para que, en nombre de todos los miembros, formulara este planteamiento al comienzo de la sesión de hoy, con el objeto de solicitar al señor senador Guadalupe que, si poseía elementos de juicio que pusieran en duda la conducta de alguno de sus componentes, los concretara. El señor senador Guadalupe pudo haber proporcionado elementos de esa naturaleza; pudo haberse negado a contestar, —tenía derecho a hacerlo— pero en cambio, en el día de hoy, ha dado una aclaración categórica respecto a que no obra en su poder ningún elemento de juicio que ponga en duda la conducta de ningún integrante de la Comisión.

El camino, en mi concepto, está entonces absolutamente despejado. Yo no creo que sea problema de sensibilidad a esta altura. No me considero más sensible en el cuidado de mi moral que ningún miembro de la Comisión, ni menos sensible tampoco; simplemente, ante manifestaciones no claramente-determinadas, a nuestro juicio, se ha requerido una aclaración que ha sido dada con amplitud y con claridad.

Naturalmente que no pretendemos que el estilo de los artículos o de los comentarios radiotelefónicos sean de la satisfacción de todos; no pretendemos que la orientación sea del gusto de todos, pero lo que sí pretendíamos era que no hubiera absolutamente ninguna duda sobre la claridad del procedimiento de cada uno de los componentes de la Comisión.

El tema es duramente polémico, como lo son otros contenidos en este proyecto. Afecta importantes intereses, como los afectan otras disposiciones del mismo proyecto. En el propio artículo 103, sobre veintiún componentes de la Comisión, cuando se votó había doce presentes: siete lo votaron a favor, cinco lo votamos en contra, decididamente, por lo demás, es muy incierta su situación en la Asamblea General, pero aparte de este hecho, lo que hemos procurado es que se entrara a la consideración del tema de fondo, sin que quedara subsistente alguna acusación en el camino. Y ya no lo está.

En consecuencia, todo lo que pueda discutirse sobre el tema tiene que ver con calificaciones de orden político, con actitudes de orden personal sobre procedimientos, que no rozan la esencia del asunto, que es si estaba o no en tela de juicio, en el concepto de un legislador, la conducta de los componentes de la Comisión.

Queda aclarado que no lo está, y por consiguiente, desde mi punto de vista, no corresponde que en esta emergencia la Asamblea General continúe la consideración de un asunto que está absolutamente aclarado.

SEÑOR FLEITAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse de la incidencia, tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FLEITAS. — Yo, señor Presidente, me voy a limitar a decir muy pocas cosas. La primera es que lo que está dicho en contra de la Comisión son cargos efectivos y graves, que creo inhabilitan a la Asamblea General a considerar el artículo 103.

Voy a leer los textos, que son muy precisos. Dice así: "Está muy bien tramado, está muy bien hecho, pero no lo suficientemente perfecto como para que no se vean las huellas de algo que hay que denunciar, de algo muy serio".

Más adelante se dice: "El artículo 103 del proyecto de Ley de Alquileres tendrá que ser analizado con mucha entidad. Algunos dicen que es un artículo con nombre y apellido, otros dicen que pasó desapercibido, otros que son los abogados de nadie".

Y más adelante: "nosotros damos la voz de alerta, porque no es posible que una maniobra tan burda pase desapercibida".

Creo que este es un conjunto de hechos que constituyen una acusación. Todo legislador tiene el derecho de acusar lo que buenamente piensa con respecto a la conducta de una Comisión de la Asamblea General, y ésta no puede ser ajena a esas acusaciones, porque si se abocara a la consideración del artículo 103 sin tener en cuenta las denuncias que sobre el aspecto doloso de la inclusión de ese artículo en el proyecto se han hecho, sentaría un precedente muy grave con respecto al mismo.

No le quito el derecho al señor senador Guadalupe de hacer las denuncias que buenamente le parezca conveniente hacer, porque para eso es legislador, pero creo que también la Asamblea tiene el derecho de juzgar el comportamiento de una Comisión que ella designó, cuando se dicen, no cosas abstractas, sino que se expresa concretamente que "todo esto es una maniobra sucia; con nombre y apellido en favor de personas que están inclusive hasta definidas".

Naturalmente que esto es una cosa distinta y nosotros podemos decir que no se roza a legisladores; pero si esto no roza a legisladores, no sé qué es lo que los puede rozar.

Yo, personalmente, no entro en polémica; creo que la Asamblea General tiene que juzgar si está habilitada para tratar el texto del artículo 103 en función de las denuncias graves, concretas y precisas formuladas contra miembros de la Comisión por un legislador, a través de órganos de difusión que tienen un alcance que excede ampliamente el de la Asamblea General.

Personalmente, digo que cuando se considere este artículo me voy a retirar de Sala, si eso no se aclara.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: dentro del ámbito de la Asamblea, que es donde el proyecto y el artículo mencionado se van a tratar, digo lo siguiente.

He oído la exposición serena del señor Presidente de la Comisión que cumplió con el cometido que la misma le había encomendado. Y he oído también las manifestaciones del señor senador Guadalupe. Como puede haber alguna duda sobre el exacto alcance de sus palabras, voy a decir lo siguiente.

Yo las he entendido así: que el señor senador Guadalupe no tiene ninguna acusación que hacer contra ningún legislador; que no tiene reparos morales contra ningún legislador y que no tiene ninguna sospecha de nada contra ningún legislador.

Si esto es así —y me basta el silencio que observa el señor senador Guadalupe para darlo por confirmado por él, ...

SEÑOR GUADALUPE. — Así es, señor legislador.

SEÑOR ORTIZ. — ...no tengo nada que decir. Sino fuera así, está en la obligación de manifestarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador Guadalupe acaba de manifestarse afirmativamente, en el sentido de que el alcance de sus palabras es tal como lo ha declarado el señor diputado Ortiz.

A esta altura de las cosas, ¿todavía se insiste en declarar grave y urgente este asunto previo...

(No apoyados.)

—...o pasamos al tema específico de la convocatoria?

El Cuerpo es el que tiene que resolver.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo creo también, como el señor Presidente, que con las últimas aclaraciones formuladas el asunto está concluido.

Queda así concretamente, puntualizado lo siguiente: que las acusaciones formuladas por el señor senador Guadalupe por radio, y cuya versión está aquí, han sido rectificadas por el señor senador.

Entonces, el señor Guadalupe dice que esto que dijo no refleja su pensamiento, o no lo dijo; que no tiene ninguna inculpación que formular contra los miembros de la Comisión.

(Murmullos.)

—En consecuencia, considero razonable que la Asamblea entre ahora a considerar el proyecto de Ley de Alquileres.

(Murmullos.)

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GUADALUPE. — Una cosa es lo que manifesté desde el comienzo y que surge de la lectura de las expresiones radiales o del artículo del diario que dirijo, en cuanto a que no hay imputaciones a legisladores, y otra muy distinta es la conclusión que saca el señor legislador Cigliuti, de que yo vengo acá a rectificarme.

No. Lo que estoy diciendo —y lo dije seguramente; cargo a la cuenta de la distracción pasajera del señor legislador, cuando hoy hice uso de la palabra posteriormente a las expresiones del señor legislador Pintos—, el señor diputado Cigliuti no lo escuchó. Lo que sostuve —y para ello traje elementos de juicio que están incorporados a la versión taquigráfica— es que este artículo 103, o este procedimiento o mecanismo de dicho artículo, que antes no era 103 ni estaba en la órbita parlamentaria; pero tenía el mismo propósito y fundamento, es anterior a la actuación de los legisladores en la materia.

Por lo tanto, todo esto es un proceso que viene de atrás y toda la responsabilidad emerge de quienes lo iniciaron y pretenden continuar utilizando, justamente, la natural ignorancia de algunos legisladores...

(Murmullos.)

—...que no tienen por qué conocer los detalles de la intervención...

(Murmullos. — Campana de orden.)

—...entre este pleito de inquilinos y propietarios, y que son los poderosos consorcios que han adquirido edificios valiosos en cantidades muy inferiores a lo que valdrán de aprobarse este artículo 103.

Yo traje hoy un ejemplo concreto, con nombre y apellido, de un edificio de $ 6:000.000 que ahora ya está trasformado, de votarse esta disposición, en un edificio de $ 52:000.000.

Yo no ataco, ni acuso, ni tengo derecho, ni lo pensé hacer, a ningún legislador, pero que este proceso tiene largos años, ¡vaya si los tiene!

(Hilaridad. — Murmullos.)

—Ahora, si se contesta riéndose, es otra cosa.

(Campana de orden.)

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día.

En discusión el proyecto de ley que crea un régimen permanente en materia de alquileres.

(Antecedentes:)

(Carpeta 13 de 1967
Repartidos 3, 4 y 5 de 1968)

"ASAMBLEA GENERAL

(Texto del proyecto aprobado por el Senado con fecha 25 de octubre de 1967:)

CAMARA DE SENADORES

La CAMARA DE SENADORES, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Artículo 1º — Suspéndense, hasta el 30 de setiembre de 1968, todos los lanzamientos contra los arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, de fincas con destino a habitación, salvo lo dispuesto en los artículos 6º y 7º.

La disposición del inciso anterior no impedirá la prosecución de los juicios de desalojo en trámite, ni la promoción de los nuevos juicios que corresponda, ni aparejará la suspensión de los plazos señalados o a señalarse para el desalojo.

Art. 2º — El precio de los arrendamientos actuales, correspondientes a fincas con destino a habitación, cuyos arrendatarios o subarrendatarios se hubieren amparado a la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, siguientes y modificativas, se multiplicará por tres. Este aumento será exigible por mitades sucesivamente a partir de las siguientes fechas: 1º de febrero de 1968 y 1º de mayo de 1968.

Entiéndese por arrendamientos actuales los resultantes de la aplicación de los coeficientes establecidos en la columna b) del artículo 6º, o de lo dispuesto en el inciso 3º y siguientes del artículo 4º de la citada ley.

El aumento se operará automáticamente, en los plazos previstos en el inciso primero; se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pago tendrá iguales efectos que la del alquiler mismo.

En ningún caso la aplicación de las normas de esta ley podrá significar disminución de la renta vigente a la fecha de publicación de la misma.

Art. 3º — El precio de los arrendamientos actuales, correspondientes a fincas con cualquier destino que no sea habitación, cuyos arrendatarios o subarrendatarios, se hubieren amparado a la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, siguientes y modificativas, se multiplicará por cuatro. Este aumento será exigible por mitades, sucesivamente a partir de las siguientes fechas: 1º de noviembre de 1967 y 1º de marzo de 1968.

Esta disposición alcanza también a los contratos celebrados con anterioridad al 1º de octubre de 1964 y en los cuales se haya operado posteriormente modificación del alquiler.

Si éste fuere inferior al que habría resultado por la aplicación de lo dispuesto en los incisos precedentes, el precio del arriendo será modificado hasta ese monto.

Entiéndese por arrendamientos actuales los resultantes de la aplicación de los coeficientes establecidos en el artículo 14 de la citada ley.

Art. 4º — Si en virtud del nuevo precio fijado conforme a las normas referidas en los artículos 2º, 9º, 10 y 11

se superara el 20 %. (veinte por ciento) de los ingresos mensuales líquidos del núcleo familiar ocupante del inmueble, el nuevo alquiler será rebajado hasta el porcentaje referido. Se entenderá por ingresos mensuales líquidos, los nominales menos los descuentos legales correspondientes.

El plazo para deducir la presente acción de rebaja de alquileres, vencerá el 15 de junio de 1968 o a los 30 días hábiles contados a partir de la fijación del nuevo precio, en su caso.

Conjuntamente con la demanda, los arrendatarios o subarrendatarios, deberán adjuntar declaración jurada de los ingresos de cada uno de los integrantes del núcleo familiar ocupante del inmueble.

El Juez al sustanciar la demanda decretará la suspensión del pago del aumento que sobrepase el porcentaje fijado en el inciso primero. El demandado dispondrá de un término de quince días para contestar la demanda siguiéndose en lo demás, el procedimiento establecido en los artículos 591 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Cuando se comprobaren declaraciones juradas falsas, el arrendatario o subarrendatario quedará excluido de los beneficios de la ley, y el Juez al apreciar este hecho en la sentencia, declarará rescindido el respectivo contrato, y condenará al arrendatario o subarrendatario al pago de las sumas que correspondan y de los tributos y costos, elevando los antecedentes a la Justicia de Instrucción, a efectos de aplicar a dicha conducta, la pena establecida en el artículo 347 del Código Penal.

Art. 5º — A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá por núcleo familiar del arrendatario o subarrendatario el integrado por él y su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad que habiten en la finca. Se considerará como ingreso mensual la sexta-ava parte del total de los ingresos o rentas líquidas definidos en el artículo anterior percibidos durante el semestre anterior a la fecha de la demanda de rebaja o de revisión.

Art. 6º — A partir del 1º de noviembre de 1967, podrán hacerse efectivos los lanzamientos contra arrendatarios o subarrendatarios de fincas con destino a habitación, en los siguientes casos:

1º) Inmuebles arrendados o subarrendados cuyo contrato hubiere sido rescindido por incumplimiento del arrendatario o subarrendatario mediante sentencia ejecutoriada. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar directamente contra éste o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato de arrendamiento. (Artículo 27, numeral 4 de la Ley Nº 13.292, de 1 de octubre de 1964).

2º) Inmuebles ruinosos, de acuerdo con el artículo 27, numeral 10 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964.

3º) Inmuebles cuyo desalojo se solicita para reconstrucción parcial o total en la forma y con el alcance del artículo 27, numeral 7º y concordantes de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964.

4º) Inmuebles que se alquilen por temporada, en las condiciones establecidas en el artículo 28 de la ley citada.

5º) En el previsto por los artículos 75 y 83 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964.

6º) En los casos contemplados por el apartado 11 del artículo 27.

Art. 7º — Cuando los propietarios hayan solicitado el inmueble que constituya su única propiedad en la localidad para su vivienda propia, la suspensión establecida en el artículo 1º de la presente ley sólo alcanzará hasta el 31 de marzo de 1968.

En este caso será aplicable lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5º párrafo b), inciso segundo y tercero, de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964 y modificativas y concordantes, de la misma.

No regirá esta suspensión, en los casos en que habiéndose solicitado el desalojo por la causal antes indicada, acredite el actor mediante información sumaria en el juicio, que será lanzado de la vivienda que ocupa antes del 31 de marzo de 1968, por no estar amparado por la presente ley.

El actor deberá ocupar la finca en el plazo, forma y condiciones establecidas en el inciso 2, del apartado b), del numeral 5, del artículo 27 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964; en caso de incumplimiento incurrirá, a favor del inquilino, en la multa establecida en el artículo 55 de la citada ley, sus modificativas y concordantes.

CAPITULO II

Fijación de nuevos precios y plazos

Artículo 8º — Los arrendatarios y subarrendatarios amparados por la Ley Nº 13.292, del 1º de octubre de 1964 y concordantes, podrán convenir con sus respectivos arrendadores o subarrendadores, antes del 30 de setiembre de 1968, los nuevos precios del arriendo. El plazo será de dos años e independientemente de la fecha en que hubieran realizado el acuerdo; aquél y el precio empezarán a regir desde el 1º de octubre de 1968.

Dicho acuerdo podrá denunciarse ante el Juzgado de Paz de la jurisdicción donde esté ubicado el inmueble; en ese caso en tres ejemplares en papel simple, que el Juzgado anotará, quedando uno en poder de cada una de las partes. El Juzgado llevará un Libro Indice que estará de manifiesto en la Oficina.

Art. 9º — De no mediar el referido acuerdo antes de la fecha expresada en el artículo anterior, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá a determinar los nuevos precios y plazos, conforme al régimen que se establece en los artículos 13 y 14.

El plazo, que será de dos años, y el precio, comenzarán a regir a partir del 1º de octubre de 1968.

La presente acción deberá promoverse, bajo pena de caducidad, entre el 1º de junio y el 30 de setiembre de 1968.

Si no mediara acuerdo de partes ni se dedujera la acción, continuará rigiendo el precio anterior, durante un nuevo plazo de dos años.

Art. 10. — Los arrendatarios y subarrendatarios que hubieran contratado con posterioridad al 1º de octubre de 1964, con plazo contractual vigente o vencido y quienes lo hubieran hecho con anterioridad al 1º de octubre de 1964 y hayan omitido modificar el alquiler de acuerdo a lo previsto en los artículos 2, 4, 13 y 21 de la Ley Nº 13.292 y concordantes, podrán hacer uso de las facultades que acuerdan los artículos anteriores.

Las facultades a que se refiere el artículo anterior podrán ejercerse dentro de los ciento veinte días anteriores al vencimiento del plazo del contrato y los que tengan plazo vencido, hasta el 1º de marzo de 1968.

El plazo de dos años y el precio, comenzarán a regir a partir de la fecha del convenio o del vencimiento de los plazos señalados en el artículo anterior, en su caso.

Art. 11. — Dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de los plazos fijados en los artículos 8º, 9º, 10 y 46, los contratantes podrán convenir los nuevos precios del arrendamiento.

De no existir acuerdo, dichos precios se fijarán de conformidad a lo que disponen los artículos siguientes, a cuyos

efectos, dentro del plazo establecido en el inciso anterior, cualquiera de las partes podrá presentarse ante el Juzgado competente.

Las gestiones se harán en papel simple. En todos los casos el plazo será de 2 años.

Art. 12. — La acción prevista por el artículo 11 podrá ejercerse cada dos años.

Art. 13. — El procedimiento para la fijación de alquiler a que se refieren los artículos 9º, 10 y 11, se ajustará a las siguientes normas:

Presentada la solicitud, se convocará a las partes a una audiencia de conciliación dentro del término de 10 días.

Si no se lograra acuerdo, en la misma audiencia, el Juez designará un perito y podrá decretar la inspección ocular del inmueble. El perito deberá expedirse dentro de veinte días de la aceptación de su cargo. Vencido el término, si no lo hubiera hecho, deberá designarse otro y éste tendrá un plazo de quince días para pronunciarse. El honorario del perito será equivalente al 25 % del alquiler vigente.

Presentado el informe pericial, los autos se pondrán de manifiesto por el término común y perentorio de diez días, que se computará a partir de la notificación personal a las partes, pudiendo éstas formular por escrito sus observaciones.

Vencido dicho plazo, se pondrán los autos al despacho y el Juez dictará sentencia dentro del término de 30 días. La sentencia será apelable en relación.

Art. 14. — El perito deberá tener especialmente en cuenta para expedirse, la ubicación del inmueble, la importancia de las vías de tránsito que lo circundan, el número de sus habitaciones y demás comodidades usuales, la antigüedad de la finca y además:

a) las posibilidades económicas del lugar (centro urbano, vecindad a importantes centros de trabajo, de esparcimiento o especial afluencia de público);

b) el interés del capital que representa el valor real del inmueble, libre de gastos e impuestos. Entiéndese por gastos e impuestos, los impuestos nacionales y municipales a cargo del propietario y los gastos de calefacción y portería, pero no los de conservación y reparaciones.

Art. 15. — El precio del arriendo fijado judicialmente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º, 10 y 11 se pagará, en la parte que exceda el alquiler vigente, en dos etapas: el 50 % en el primer año y la totalidad en el segundo.

Queda exceptuada de esta disposición la situación prevista en el inciso 1º del artículo 4º.

CAPITULO III

Acción de revisión

Artículo 16. — Los arrendadores o subarrendadores de fincas con destino que no sea casa-habitación con excepción de los previstos en el artículo 21 de la presente ley, durante la vigencia del plazo contractual podrán solicitar la revisión del precio del arriendo una vez transcurridos tres años de la fecha de celebración del contrato respectivo.

Dicha facultad podrá ejercerse una vez por trienio.

El ejercicio de la presente acción es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 17. — El Juzgado tendrá en cuenta los elementos de juicio referidos en el artículo siguiente y el dictamen pericial que las partes puedan solicitar, y fijará el precio del arriendo, el que tendrá efecto retroactivo a la fecha de la demanda.

Art. 18. — A los efectos de determinar el alquiler en los procedimientos de revisión de los precios de arrendamiento de inmuebles con destino o que no sea casa-habitación se considerarán, además de la ubicación del inmueble, su número de habitaciones y demás comodidades, las circunstancias siguientes:

a) Los precios de los arrendamientos de locales de características similares y de la misma zona;

b) El índice general de precios basado en las estadísticas confeccionadas por el Ministerio de Hacienda;

c) Las posibilidades económicas del lugar (centro urbano, vecindad a importantes fuentes de trabajo, de esparcimiento o especial afluencia de público);

d) El interés del capital que generaría el valor real del inmueble libre de gastos e impuestos.

Entiéndese por gastos e impuestos, los impuestos nacionales y municipales a cargo del propietario, y los gastos de calefacción y portería, luz y agua; pero no los de conservación y reparaciones;

e) El giro del negocio, tomando en consideración si expende productos suntuarios o de consumo prescindible.

Art. 19. — La acción de revisión no suspende el pago del alquiler.

La diferencia que determine el alquiler fijado judicialmente, deberá ser reembolsada por el arrendador o pagada por el arrendatario, en su caso, en el plazo de ciento veinte días, a partir de la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada.

Vencido dicho plazo el testimonio de la sentencia constituirá título ejecutivo.

Art. 20. — Tratándose de contratos de arrendamiento cuyo destino sea la explotación de un establecimiento comercial o industrial, el arrendatario tendrá la facultad de ceder, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la cesión se realice simultáneamente con la enajenación del establecimiento, debiéndose mantener el mismo giro del negocio en el local.

b) Que exista un contrato con plazo contractual o legal vigente y que acredite una antigüedad de dos o más años en calidad de arrendatario respecto a la finca en que está instalado el establecimiento.

No regirá este plazo en los casos en que por causas graves y justificadas, el arrendatario se vea imposibilitado de continuar personalmente la explotación del establecimiento.

c) Que durante ese lapso el cedente haya actuado personalmente al frente del establecimiento.

d) Que se mantengan las garantías que se hubieran constituido o se constituyan en el caso de no existir, pudiéndose en todos los casos sustituir las fianzas personales por el depósito de títulos hipotecarios, en las condiciones establecidas en los artículos 34 a 38, inclusive, de la presente ley.

e) Que el cesionario no merezca objeciones morales que puedan exponer al arrendador a la pérdida del prestigio del local. Cuando se tratare de personas jurídicas, las objeciones podrán referirse a la empresa como tal o a los directores o socios con uso de la firma social.

Para que la cesión surta efectos respecto del arrendador, es indispensable que le sea notificada notarial o judicialmente con no menos de treinta días de anticipación a su otorgamiento y que el arrendador no formalice oposición a la misma, dentro del término de quince días hábiles, a contar des-

de el inmediato siguiente a la notificación. Pasados estos quince días sin deducir oposición, se entenderá que consiente la cesión.

La notificación deberá ser acompañada de una copia firmada del compromiso de enajenación, si existiere y tratándose de personas jurídicas, de la copia de los Estatutos o del Contrato de sociedad, también firmados y de un certificado notarial en que consten los nombres completos y domicilios de los directores o socios con uso de la firma social y el domicilio de la persona jurídica.

La oposición, que sólo podrá fundarse en el incumplimiento de las condiciones exigidas en este artículo, si se formalizare, se sustanciará por el procedimiento de los incidentes y se estará a lo que el Juez resuelva, sin admitirse contra esa decisión sino el recurso de reposición.

Este incidente deberá plantearse y sustanciarse ante el Juzgado competente para entender en el juicio de desalojo del local.

Cada vez que se opere la cesión autorizada en este artículo el arrendador tendrá derecho a usar en el momento que considere oportuno los procedimientos establecidos en el artículo 13.

Art. 21. — No estarán comprendidos en los beneficios de esta ley, los arrendatarios o subarrendatarios de edificios o lugares destinados a:

a) Bancos e Instituciones de Crédito, sea cual sea su denominación u objeto, sus sucursales o agencias.

b) Casas de Cambio que deban abonar por concepto de Impuesto a la Venta de Industria y Comercio, correspondiente al año 1966 una suma superior a pesos 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos).

c) Casas de Préstamos Prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa.

d) Casas de bailes públicos, cabarets, dancings, boites, whiskerías y similares.

e) Casas de huéspedes y prostíbulos.

f) Casas de despachos de bebidas servidos por camareras.

g) Casas de compra y venta de objetos usados.

h) Agencias de préstamos hipotecarios.

i) Fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general.

j) Reñideros de gallos.

k) Establecimientos privados que se dediquen habitualmente a préstamos civiles o comerciales sobre vehículos, máquinas o mercaderías ya sea con garantía prendaria, con pacto de retroventa o con embargo preventivo sobre los bienes que afianzan el préstamo.

CAPITULO IV

Del subarrendamiento

Artículo 22. — En los contratos celebrados a partir del 28 de marzo de 1953, la facultad de subarrendar, total o parcialmente, debe constar por escrito.

Art. 23. — Se presumirá que hay subarrendamiento cuando se tratare de ocupantes por más de 3 (tres) meses que no sean parientes hasta el cuarto grado, del arrendatario o de su cónyuge, con excepción del servicio doméstico.

Esta presunción admite prueba en contrario.

Art. 24. — Como medida preparatoria podrá solicitarse la inspección ocular de la finca sin previa notificación del arrendatario, únicamente cuando esa medida tenga por objeto justificar los hechos que hacen presumir el subarriendo. Podrá hacerse constar en el acta respectiva, la información que suministren al respecto las personas que se encuentren en la finca.

Art. 25. — Cuando el inquilino con plazo legal perciba por subarrendamiento un precio mayor que el abonado al arrendador, podrá éste optar por aumentar el precio hasta la cantidad percibida por el inquilino o rescindir el contrato, aunque el subarrendamiento estuviese expresa o tácitamente permitido.

Si se rescindiere el contrato, el arrendador subrogará al arrendatario en sus derechos y obligaciones, con respecto a los subarrendatarios.

Art. 26. — Los subarrendatarios no podrán invocar, frente al arrendador, más derechos que los del arrendatario o inquilino principal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPITULO V

De las excepciones

Artículo 27. — Durante la vigencia de los plazos legales o judiciales de arrendamientos, no podrá deducirse acción de desalojo, excepto las que se promuevan con referencia a:

1º) Los inmuebles expropiados.

2º) Las fincas adquiridas para vivienda de acuerdo a todas las leyes especiales para la adquisición o construcción de viviendas y las adquiridas por los empleados de los Bancos Oficiales, según el régimen especial dictado por cada uno de estos Institutos.

3º) Las fincas alquiladas de acuerdo con las Leyes números 9.624, de 15 de diciembre de 1936, y su Decreto Reglamentario de 7 de noviembre de 1941, 10.765, de 26 de agosto de 1946, y el artículo 20 de la Ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, modificado por el artículo 40 de esta ley, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en él previsto.

4º) Los inmuebles arrendados o subarrendados cuyo contrato hubiera sido rescindido por incumplimiento del arrendatario o del subarrendatario mediante sentencia ejecutoriada. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar directamente contra éste o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato de arrendamiento.

5º) a) Cuando el propietario posea una o varias fincas que estén arrendadas para habitación en la misma localidad, y no ocupe ninguna de ellas, podrá reclamar una para su propia vivienda. Aún cuando habite su propia casa, podrá reclamar una para que la habiten sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio.

b) Tratándose de fincas en condominio, uno de los condóminos podrá reclamarla, con la ratificación de los demás copropietarios, para su propia vivienda, o para la de sus descendientes en primer grado que hayan contraído matrimonio o para sus ascendientes. Cuando los condóminos posean varias fincas arrendadas para habitación, el que no ocupe ninguna de ellas podrá reclamar, con la ratificación de los demás, una para su propia vivienda. Aún cuando habite su propia casa, podrá reclamar, con la ratificación de los demás condóminos, una para sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio.

No están comprendidos en las excepciones de este inciso los condóminos de origen contractual, los accionistas de sociedades anónimas o en comandita; los que invocaren el sistema de promesa de transformación de edificios al régimen de propiedad horizontal, siempre que tales situaciones hubieran sido constituidas con posterioridad al 1º de octubre de 1964.

En los casos de los incisos a) y b) precedentes, la finca deberá ser ocupada efectivamente dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días de su desocupación por quienes tengan derecho a ello de acuerdo a la demanda de desalojo, y no podrá dársele otro destino, que el de finca-habitación, ni podrá ser nuevamente arrendada o subarrendada total o parcialmente, àntes de transcurrir un plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha en que quedó desocupada. En este caso es de aplicación lo prescripto en el artículo 24. No regirá la prohibición de volver a arrendar, cuando el propietario, funcionario público, sea destinado por resolución administrativa a desempeñar funciones fuera de la localidad donde está ubicado el inmueble.

Los lanzamientos que se produzcan como consecuencia de desalojos promovidos al amparo de la causal prevista por este apartado, así como los comprendidos en los apartados 7, 8 y 9, deberán inscribirse de oficio, en una sección especial que al efecto llevará el Registro General de Inhibiciones.

A los efectos de las excepciones contempladas en este numeral, en las casas de departamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa-habitación, quedando librado a la apreciación del Juez la forma y grados de la aplicación de este precepto.

A petición de parte, el Juez ordenará también la inscripción de la fecha de desocupación efectiva del inmueble, hubiere mediado lanzamiento o no.

6º) Los inmuebles de propiedad del Estado, Entes Autónomos, incluso los de los Servicios Descentralizados, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, Gobiernos Departamentales; así como los inmuebles de propiedad de personas públicas no estatales, instituciones cooperativas, sociales, culturales, educacionales, asistenciales, de beneficencia, deportivas, gremiales o políticas que gocen de personería jurídica y sean reclamados para ocuparlos a los efectos del cumplimiento de sus fines, pudiendo el Juez apreciar el grado de necesidad de la institución reclamante. La ocupación deberá hacerse efectiva dentro de los 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de entrega del inmueble.

7º) Las fincas para habitación, cuyo desalojo se solicite para la reconstrucción total o parcial. En ambos casos las reconstrucciones deberán duplicar, por lo menos, la capacidad locativa del inmueble, si no lo impiden las ordenanzas municipales.

Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa la del número de locales o ambientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios.

8º) Los inmuebles arrendados o subarrendados para cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El costo de las obras proyectadas que importen reconstrucción, según resulte de los documentos estimativos que se presenten o de la pericia que se celebre en caso de controversia, deberá ser igual o mayor que el aforo asignado al bien para el pago del Impuesto de la Contribución Inmobiliaria actualizado en la forma establecida en el artículo 266 de la Ley Nº 12.804. de 30 de noviembre de 1960, con la redacción del artículo 20 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

9º) Las fincas destinadas a habitación a las cuales se cambie el destino, siempre que la reconstrucción sea total y se cuadruplique, por lo menos, el valor del aforo de la propiedad, calculado en la misma forma establecida en el numeral anterior.

10) Las fincas cuyo desalojo se solicite para reconstrucción, dado su carácter de ruinosas.

El carácter de ruinosas se apreciará por el Juez previa inspección ocular e informe pericial. Los honorarios del perito serán a cargo del actor.

11) Las fincas destinadas a casa-habitación cuyos arrendatarios o subarrendatarios se encuentren en las situaciones siguientes:

a) Que hayan edificado o adquirido a título oneroso o gratuito, uno o más inmuebles cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria actualizado según las normas establecidas en los artículos 262, 263 y 266 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción del artículo 20 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, sea superior en conjunto a pesos 900.000 (novecientos mil pesos).

b) Que posteriormente a la celebración o renovación de sus contratos hayan adquirido en la misma localidad una vivienda que posea comodidades similares o superiores a las existentes en la finca que ocupa.

Esta excepción podrá invocarse a partir de los 18 (dieciocho) meses de la adquisición de la finca.

Art. 28. — Quedan exceptuadas de los beneficios de la presente ley:

a) Las fincas para vivienda que se alquilen por temporada. Considérase contrato por temporada el arrendamiento de inmuebles, en las zonas balnearias, cuando así quede específicamente pactado en el contrato y cuyo plazo no exceda del período comprendido entre el 1º de diciembre y el 30 de abril. El plazo de desalojo será de 15 (quince) días. El inquilino que retenga la finca arrendada por temporada por más tiempo del acordado en el contrato, será responsable de los daños y perjuicios que esa retención indebida irrogue al arrendador.

b) Inmuebles arrendados con destino a organismos internacionales, oficinas diplomáticas y consulares.

Cuando, en virtud de tratado, reciprocidad o costumbre internacional, se invoque —en juicios de rescisión de contratos de arrendamiento o desalojo y aún en simples intimaciones de pago— la inmunidad de jurisdicción, corresponderá al Poder Ejecutivo resolver, en vía administrativa y diplomática, sobre el eventual uso abusivo de la misma.

Art. 29. — El plazo para el desalojo en los casos previstos por el artículo 27, con excepción de los numerales 3º y 4º será de 1 (un) año. En los casos de los numerales 3º y 4º, serán de aplicación de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927, y las leyes especiales que correspondan.

Art. 30. — En los casos de los numerales 5º, 6º, 7º, 8º y 9º del artículo 27, si se efectuare traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido aunque medie sentencia ejecutoriada, salvo que se trate de beneficiarios indicados en el numeral 5º del artículo 27, siempre que probaren que concurren a su respecto los requisitos del mismo, en cuyo caso se computará el plazo ya transcurrido.

No se aplicará esta disposición en los casos de los numerales 7º, 8º y 9º, si el adquirente toma a su cargo las obligaciones del enajenante mediante ratificación en el respectivo expediente.

En la situación prevista por el numeral 5º, el demandado condenado en el juicio podrá producir prueba hasta 45 (cuarenta y cinco) días antes del vencimiento del plazo fijado para el desalojo.

Art. 31. — En los casos de desalojos promovidos al amparo de lo dispuesto por los apartados 7º, 8º y 9º del artículo 27, cuando se tratare de fincas de apartamentos o pisos cuyos locales se arriendan separadamente, no se decretará ningún lanzamiento hasta que se haya dictado sentencia ejecutoriada en todos los juicios iniciados contra los arrendatarios comprendidos.

Rechazada que sea una sola demanda, a petición de parte o de oficio, se decretará sin más trámite la clausura de todos los restantes desalojos pendientes. Similar clausura se operará si alguno de los inquilinos desalojados renovara contrato o se produjera nuevo arrendamiento por la finca objeto de juicio.

En ningún caso podrá hacerse uso de la causal a que se refiere este artículo, cuando existan arrendatarios con plazo contractual pendiente, cuyos locales o apartamentos están comprendidos en la reconstrucción proyectada.

El actor al promover juicio de desalojo por las causales de los numerales 7º, 8º y 9º del artículo 27, deberá acompañar el anteproyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar, y la constancia de haber iniciado los trámites para la obtención de los permisos oficiales de construcción. Dentro de los ciento ochenta días de intimado el desalojo, deberá agregar la constancia de que se ha otorgado el permiso de construcción. Si así no lo hiciese se clausurarán de oficio los procedimientos.

Las obras deberán comenzar dentro de los ciento veinte días contados a partir del momento en que el edificio quede totalmente desocupado. Durante ese plazo la finca no podrá ser arrendada.

Art. 32. — En los casos de los numerales 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 11 del artículo 27, el propietario cuya demanda fuere rechazada, no podrá promover nueva acción por la misma causal, hasta después de 1 (un) año de haber quedado ejecutoriada la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo.

Art. 33. — Los aumentos de alquiler operados por aplicación de las disposiciones de esta ley, no se percibirán desde el momento en que se hagan valer en juicio las causales del artículo 27 de la misma.

Si la demanda fuera rechazada o se clausurare el procedimiento, los aumentos volverán a correr desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia.

Cuando se decrete el desalojo, el juez apreciando las circunstancias del caso, podrá ordenar la devolución de todo o parte de los aumentos de alquiler abonados, la que se hará efectiva por el procedimiento de ejecución de sentencia.

CAPITULO VI

De las garantías

Artículo 34. — El locador o sublocador, sus representantes, o administradores de propiedades, no podrán exigir en garantía de alquiler una suma superior al monto de 7 (siete) meses de arrendamiento, tratándose de fincas destinadas a habitación y 10 (diez) meses cuando tuvieran otro destino.

Esta garantía deberá constituirse en títulos hipotecarios, calculados por su valor nominal.

En caso de aumento en el precio del arriendo, el arrendador o subarrendador tendrá acción ante el Juzgado competente para exigir del arrendatario o subarrendatario la adecuación de la garantía al monto efectivo del alquiler. En este caso, el arrendatario o subarrendatario podrá optar entre hacerlo de inmediato en títulos hipotecarios o en 20 (veinte) cuotas en efectivo, mensuales, iguales y consecutivas. El arrendador deberá convertir su importe en títulos hipotecarios.

Art. 35. — Cuando la garantía se constituya en títulos hipotecarios, en los contratos de arrendamiento o subarrendamiento o en el respectivo recaudo deberá constar el número y serie de los mismos.

Art. 36. — Cuando las garantías de alquiler constituidas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley consistan en depósitos de dinero, los depositarios deberán adquirir títulos hipotecarios por un valor nominal equivalente a la suma depositada. A estos efectos dispondrán del plazo de 120 (ciento veinte) días a contar de la fecha de publicación de esta ley, debiendo comunicar de inmediato y por escrito a los arrendatarios y subarrendatarios, los números y series de los títulos adquiridos.

Art. 37. — No habiendo acción judicial iniciada por el arrendador o subarrendador podrá el arrendatario o subarrendatario sustituir la fianza personal por la garantía del alquiler en títulos hipotecarios.

El arrendador o subarrendador no podrá oponerse a la sustitución. En caso de negativa del arrendador o subarrendador, el arrendatario o subarrendatario seguirá los procedimientos de la oblación y consignación.

Art. 38. — Los cupones de los títulos o su importe se entregarán trimestralmente al arrendatario o subarrendatario.

Art. 39. — Los actuales inquilinos que tengan constituidas garantías de alquiler por sumas superiores a las previstas en el inciso 1º del artículo 34, tendrán derecho a reclamar la devolución del importe de la diferencia. El arrendatario podrá descontar esta diferencia directamente de los alquileres, en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Art. 40. — Sustitúyese el artículo 15 de la Ley número 9.624, de 15 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"Artículo 15. —

a) En caso de renuncia, exoneración de un funcionario, jubilado o pensionista el o los inquilinos deberán sustituir la garantía de la Contaduría General de la Nación, por otra, a satisfacción del propietario o administrador o por el depósito de 7 (siete) meses de arrendamiento en títulos hipotecarios por su valor nominal. En este último caso, si el arrendador se opusiese, el inquilino podrá hacer directamente el depósito en la Dirección de Crédito Público. Dentro de los 30 (treinta) días de habérsele notificado por la oficina, el inquilino deberá probar ante la misma que ha depositado la garantía de alquileres, o que le ha sido aceptada otra fianza. Si así no lo hiciere, la Contaduría General de la Nación podrá iniciar acción de desalojo ante los Juzgados de Paz en que esté ubicada la finca arrendada, cualquiera fuere el monto del alquiler. El Juez otorgará un plazo de 30 (treinta) días al demandado para que desocupe el bien, vencido el cual se procederá al lanzamiento, a solicitud de la Contaduría General de la Nación. En este último caso, y sin que ello implique suspensión del procedimiento, la Contaduría General de la Nación lo comunicará, a los efectos que correspondan, a los Gobiernos Departamentales y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

b) En caso de haberse deducido oposición de excepciones, la sentencia que se dicte, no admitirá recurso alguno.

De la acción de desalojo deducida, se dará cuenta al propietario o administrador.

c) En todos los casos en que transitoriamente no pueda descontarse la totalidad de los alquileres

contratados, el saldo no retenido deberá ser abonado en la Caja de Servicio de Garantía de Alquileres, en forma mensual, y dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes vencido. La falta de pago determinará que la oficina pueda proceder de conformidad con lo establecido en el apartado a).

d) En los casos de fallecimiento del funcionario o jubilado que no dejare causahabientes con derecho a pensión, se procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado a). Si existieran causahabientes con derecho a pensión, podrán abonar los alquileres en la forma especificada en el apartado a), con las consecuencias previstas en el mismo. Una vez decretada la pensión se descontará de la misma el importe del arrendamiento.

Si no existiera derecho pensionario se procederá de acuerdo con el apartado a) de este artículo. Si la finca estuviera desocupada y las llaves no fueran entregadas a la Contaduría General de la Nación, ésta solicitará la posesión judicial, la que será otorgada sin otro trámite.

e) En los casos de divorcio o separación de cuerpos cuando continúe habitando la finca, motivo del arrendamiento, el cónyuge que no firmó el contrato, tendrá un plazo de 6 (seis) meses para sustituir la garantía en la forma indicada en el apartado a). Vencido dicho término sin que se realice la sustitución de garantía, se procederá de acuerdo a lo previsto en el apartado a), y siempre que medie solicitud del firmante del contrato.

f) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento el inquilino podrá sustituir la garantía, quedando en tal supuesto, clausurados los procedimientos.

La Contaduría General de la Nación creará un fondo de reserva para atender los quebrantos ocasionados por este servicio, el cual estará integrado por el 20 % (veinte por ciento) de la recaudación anual que se efectúe por concepto de comisión de alquileres."

Art. 41. — Incorpórase a la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, los artículos siguientes:

"Artículo 22. — Para el caso de que no pueda efectuarse el descuento total del alquiler, podrá recurrirse a los otros ingresos, declarados de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley para obtener el pago total de los respectivos alquileres y demás compromisos derivados del contrato, siendo orden suficiente de retención la comunicación enviada al empleador."

"Artículo 23. — En el caso de que no se pudiera efectuar el descuento por alquileres y por servicios complementarios a la locación y existiera pensión de cualquier naturaleza que fuera, ésta responderá por el arrendamiento garantido. Cuando se tratase de pensiones servidas por el Banco de Seguros del Estado, se requerirá autorización escrita del pensionista o su representante legal para efectuar el descuento."

Art. 42. — Se ampliará el límite previsto por el artículo 3º de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y concordantes, en las cantidades suficientes para absorber los aumentos que resulten de la aplicación de la presente ley.

CAPITULO VII

De la Asesoría Técnica de Arrendamientos

Artículo 43. — Créase la Asesoría Técnica de Arrendamientos. En Montevideo, estará integrada por cien arquitectos, designados por la Suprema Corte de Justicia de una nómina que a tales efectos propondrá la Sociedad de Arquitectos del Uruguay.

En los restantes departamentos se instalarán, según lo resuelva la Suprema Corte de Justicia, una o varias Asesorías integradas hasta por diez arquitectos, designados en la misma forma prevista en el inciso anterior.

Los profesionales designados deberán ser personas de reconocida solvencia técnica y moral, no requiriéndose su residencia en los departamentos en que presten funciones.

Art. 44. — La Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos, será ejercida por un Consejo Honorario con sede en Montevideo, compuesto de cinco miembros titulares y otros tantos suplentes que se renovarán cada dos años.

El Consejo Honorario será designado por la Suprema Corte de Justicia de entre la nómina de cien arquitectos suministrada por la Sociedad de Arquitectos.

Es incompatible el cargo de integrante del Consejo Honorario con el de Asesor Técnico.

Art. 45. — La Asesoría Técnica de Arrendamientos tendrá por cometidos:

a) Intervenir como auxiliar de la justicia en todas las controversias relacionadas con inmuebles urbanos en que se requiera asesoramiento judicial. (Art. 13)

b) Determinar el precio de los nuevos contratos de arriendo de inmuebles con destino a casa-habitación que se acuerden a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 46. — La Suprema Corte de Justicia determinará los locales donde funcionarán las Asesorías Técnicas y el Consejo Honorario; les suministrará el personal y adelantará los recursos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos y dictará los reglamentos necesarios para su funcionamiento.

Las oficinas pertinentes se instalarán en cada capital de departamento con excepción del de Canelones en la que existirán dos, una en su capital y otra en Pando.

Art. 47. — Ningún nuevo contrato de arrendamiento urbano de fincas con destino a habitación será válido, sin la previa intervención de la Asesoría Técnica de Arrendamientos, de la que deberá exigirse constancia fechada al pie del documento.

La presentación del contrato a la Asesoría Técnica de Arrendamientos podrá realizarla cualquiera de las partes.

En la constancia que se requiere en el inciso 1º la Asesoría Técnica deberá establecer en dictamen fundado el precio máximo del arrendamiento; si el precio pactado es mayor que el resultante del dictamen, sólo éste tendrá valor.

El arrendador deberá presentar el contrato para su registro del plazo de 30 días a contar de la fecha de su otorgamiento.

La omisión de la intervención, hará pasible al contratante o contratantes omisos, al pago de una multa equivalente al monto de doce meses del alquiler pactado; si en la formación o celebración del contrato hubieren intervenido intermediarios, éstos deberán pagar idéntica multa.

Las renovaciones de contratos que se realicen dentro de los dos años siguientes a la fijación del alquiler inicial, no podrán establecer precios superiores a los fijados por la Asesoría Técnica para dicho alquiler.

Art. 48. — La Suprema Corte de Justicia reglamentará el modo de intervención de los arquitectos que integren la Asesoría Técnica de Arrendamientos de manera tal que la misma se opere en forma automática, sin previo conocimiento de las partes, ni necesidad de designación para cada caso.

Art. 49. — Requerida la intervención de la Asesoría Técnica por el Juez, o en su caso por los interesados, la oficina del servicio comunicará de inmediato al arquitecto a quien corresponde intervenir.

Art. 50. — En todos los casos el arquitecto deberá expedirse dentro del término de veinte días a contar desde la fecha de comunicación a la oficina. Si así no lo hiciere, ésta convocará al sustituto siguiendo las normas establecidas al respecto, dando cuenta de lo actuado al Consejo Honorario.

Mientras no se fije el precio del arriendo, regirá el establecido en el contrato respectivo, sin perjuicio de las restituciones a que hubiere lugar.

Si fijado el precio máximo del arriendo, éste superara el acordado contractualmente, el inquilino compensará directamente de la renta a pagar por el inmueble, el monto de las diferencias de alquileres generados a favor del arrendador durante el trámite.

La compensación se hará en tantas cuotas iguales como meses en que la diferencia se haya generado.

Art. 51. — Cualquiera de las partes de un contrato sometido al contralor de la Asesoría Técnica, podrá impugnar ante el Consejo Honorario la resolución a que se refiere el artículo 47, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la constancia puesta por la oficina al pie del documento.

La impugnación no suspenderá el pago del alquiler resultante del peritaje y de la resolución del Consejo Honorario no habrá ulterior recurso.

Art. 52. — Para proceder a la determinación del precio inicial de los arrendamientos de inmuebles a que se refiere el artículo 47, la Asesoría Técnica deberá tener en cuenta las normas establecidas en los artículos 14 y 18.

Art. 53. — Las partes de un contrato sometido al contralor de la Asesoría Técnica, pagarán por mitades, en conceptos de honorarios profesionales, el equivalente al 25 % del alquiler mensual fijado por las partes en el contrato sometido a su consideración.

En Montevideo, el pago de honorarios se efectuará depositando la suma correspondiente en la Dirección de Crédito Público y en el Interior, en las Agencias y Sucursales del Banco de la República, a la orden de la Asesoría Técnica de Arrendamientos.

Contra la entrega de la boleta respectiva la oficina devolverá a los interesados los contratos pertinentes.

El pago de los honorarios profesionales deberá efectuarse dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la constancia puesta por la oficina. Si así no lo hiciere, la parte que no pagare incurrirá en una multa equivalente al importe del honorario.

Si el arrendatario pagare la totalidad de los honorarios de los peritos, el 50 % de dicho importe se imputará al pago de alquileres; si fuera el arrendador, el 50 % de lo abonado se considerará parte integrante del alquiler estándose a lo que dispone el artículo 79.

Con excepción de los honorarios de los peritos actuantes, las gestiones para obtener la fijación del precio inicial del arriendo serán gratuitas.

Art. 54. — Cométese a los señores Fiscales de Hacienda el cobro de las multas indicadas en los artículos 47 y 53. La liquidación practicada por la oficina constituirá título ejecutivo.

Art. 55. — El Consejo Honorario de la Asesoría Técnica tendrá los siguientes cometidos:

1º) Entender en las reclamaciones planteadas por los interesados respecto al precio inicial de arriendo fijado por los integrantes de la Asesoría.

2º) Realizar estadísticas trimestrales sobre los precios de arriendos fijados por intermedio de la Asesoría Técnica.

3º) Velar porque la fijación del precio de los arrendamientos confiados a la regulación de la Asesoría Técnica se realicen con criterio homogéneo.

4º) Ejercer la Superintendencia General sobre los miembros de la Asesoría Técnica.

5º) Realizar toda otra función tendiente a asegurar el buen cumplimiento de los cometidos que competen a la Asesoría Técnica.

Art. 56. — El Consejo Honorario dispondrá para sus gastos de administración del 10 % de las retribuciones generadas por los integrantes de la Asesoría Técnica por la prestación de su servicio y el producido íntegro de las multas a que se refieren los artículos 47 y 53.

CAPITULO VIII

De la Competencia, la Personería y el Procedimiento

Artículo 57. — En las cuestiones judiciales que se susciten por la aplicación de la presente ley, de la número 8.153, de 16 de diciembre de 1927 y de los artículos 1.481 y siguientes del Código Civil, serán competentes, salvo disposición en contrario, los Juzgados de Paz del lugar del inmueble, cuando el precio mensual del arriendo no supere la suma de siete mil pesos y en todos los casos cuando se trate de ocupantes a título precario.

En el desalojo de ex-condueños, la Justicia de Paz intervendrá cuando el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria no exceda de treinta mil pesos.

Si existiera contrato de arrendamiento escrito entre las partes, el turno de los Juzgados y Tribunales se determinará por la fecha de celebración del mismo.

Art. 58. — La solicitud de intimación de pago de alquileres se deducirá por escrito.

Todos los juicios de desalojo de bienes inmuebles se tramitarán por escrito en la forma dispuesta por el artículo 20 de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Contra las providencias ulteriores a la sentencia definitiva, no se admitirá el recurso de apelación.

Art. 59. — Todos los plazos de desalojo empezarán a contarse desde el día siguiente a la intimación respectiva.

Art. 60. — El procedimiento para ejercer las acciones estatuidas en los artículos 16, 18, 25, 28, 34, 39, 67, 70, 73, 74 y 83 inciso final, será el determinado por los artículos 591 al 594 inclusive, del Código de Procedimiento Civil.

En el caso del artículo 25, la sentencia tendrá efecto desde la fecha de la presentación de la demanda.

Art. 61. — El mismo procedimiento regirá para la rescisión del contrato de arrendamiento. En las situaciones previstas por los artículos 1.253 del Código de Procedimiento Civil y 1.816 del Código Civil, será optativo del arrendador, demandar previamente la rescisión del contrato o iniciar de plano el desalojo por mal pagador.

Las sentencias dictadas con posterioridad a la promulgación de la presente ley, que declaren rescindido el contrato por culpa del arrendatario o subarrendatario, habilitarán al actor para solicitar directamente el lanzamiento sin necesidad de tramitar previamente el juicio de desalojo.

El Juez, apreciando las circunstancias del caso, podrá aplazar el lanzamiento por un plazo de hasta 90 días.

Art. 62. — En todos los casos de desalojos y demás juicios a que se refiere esta ley, toda acción o gestión judicial o administrativa deducida por los administradores de fincas arrendadas o iniciada contra los mismos en su calidad de tales, tendrá iguales efectos que si se hubiera entendido con el propietario o arrendador, aunque no medie mandato de éste con facultades bastantes para representarlo en juicio.

Asimismo, se entenderá celebrado con los propietarios o arrendadores todo contrato, acuerdo o convenio realizado por los inquilinos con los administradores de fincas.

Si fuera controvertida la calidad de administrador, bastará para configurarla, a los efectos de este artículo comprobar que el actor o demandado en su caso, es quien expide los recibos de alquiler. La presentación de los recibos de alquiler dentro de los 120 (ciento veinte) días de expedidos por el actor o demandado en su caso, hará plena prueba. Igualmente se tendrá por suficiente prueba de la calidad de administrador, el contrato o instrumento que acredite la entrega de la administración por parte del propietario, pudiéndose presentar en cualquier etapa del procedimiento. Cuando el administrador sea actor, la justificación de su calidad de tal se podrá hacer por certificación notarial.

Art. 63. — Todas las gestiones del locatario previstas en esta ley, podrán ser ejercidas por los funcionarios de mayor jerarquía con asiento en reparticiones públicas que utilicen locales arrendados.

En todos los casos podrán solicitar asesoramiento o asistencia de los señores Fiscales de Hacienda en Montevideo y Letrados Departamentales en el Interior.

De las gestiones a que se refiere este artículo darán cuenta a la autoridad superior de quien dependan.

Art. 64. — Los tributos y costos de la primera intimación de pago serán de cargo del actor; los de las ulteriores, a cargo del intimado, haya o no caído en mora. Si hubiera contienda, regirá en lo pertinente el artículo 688 del Código Civil.

Art. 65. — Están comprendidos en los derechos y obligaciones que esta ley atribuye a los propietarios, los promitentes compradores de inmuebles cuya promesa esté inscripta y todos los demás titulares de derechos reales. No obstante los promitentes compradores y los titulares de derecho real de goce en los bienes inmuebles no podrán ejercer las causales de excepción previstas en los numerales 7º, 8º y 9º del artículo 27.

Los promitentes compradores, con promesa inscripta podrán invocar la causal del numeral 5º del referido artículo, cuando acrediten estas circunstancias:

a) Que la promesa esté inscripta con tres años por lo menos de anticipación.

b) Que han abonado por lo menos el cincuenta por ciento del importe asignado al bien objeto de la compra-venta.

c) Que la parte promitente vendedora se solidariza con las obligaciones y responsabilidades del promitente comprador en caso de desalojo. Esta solidaridad puede establecerse tanto en la promesa como por manifestación escrita en el juicio de desalojo.

No estarán amparados en esta disposición las situaciones previstas en el apartado 5, inciso b, del artículo 27.

Art. 66. — Cuando el inquilino oblare el alquiler y éste no fuera aceptado por el arrendador, podrá aquél, en lo sucesivo, consignarlo sin más trámite en la Dirección de Crédito Público en el Departamento de Montevideo, o en los Departamentos del Interior en las respectivas sucursales del Banco de la República y esa consignación surtirá efectos de pago desde la fecha de la presentación del boleto respectivo en el Juzgado correspondiente, si fuere del alquiler debido.

Por esta gestión no se cobrarán tributos judiciales y la comisión del depósito será de cargo del locador.

No será necesaria la oblación de los alquileres cuando se consigne a consecuencia de una intimación de pago.

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 67. — En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 27, numerales 5º, 7º, 8º, 9º y 10, el propietario incurrirá en una multa a favor del inquilino equivalente al importe de 72 (setenta y dos) a 180 (ciento ochenta) meses de alquiler de la finca. Esta multa es independiente de los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

También se considera incumplimiento el desistimiento por parte del arrendador de la acción iniciada al amparo de las excepciones establecidas en los numerales mencionados en el inciso anterior, cuando este desistimiento sea posterior a la sentencia dictada por el Juez.

En caso de enajenación del inmueble, el adquirente será solidariamente responsable con el propietario de las infracciones a la presente ley.

La acción prescribirá a los cinco años de haber quedado configurada la infracción.

Si el inquilino reclama sólo la multa, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59. Si promueve acción conjunta por daños y perjuicios, se aplicarán las reglas generales del Código de Procedimiento Civil.

Art. 68. — El propietario que exija o reciba de su arrendatario, como condición para la firma del respectivo contrato, sea en el acto de celebrarlo o durante su vigencia, cualquier suma de dinero distinta del precio mismo del arriendo, o imponga cualquier obligación adicional ajena a las insertas en el contrato, será sancionado con la pena prevista por el artículo 347 del Código Penal, sin perjuicio de imputar lo percibido al pago de alquileres.

Queda prohibido percibir sumas por cualquier otro concepto que puedan ser consideradas como pago de diferencias de alquileres así como aplicar recargos que no correspondan, de acuerdo con la legislación en vigor, o cobrar gastos judiciales no decretados por el Juez.

La misma sanción será aplicada al arrendador si el pago a que se refiere el inciso anterior, es hecho en favor de su cónyuge, ascendientes o descendientes directos o de un tercero cuya vinculación con el arrendador resulte probada.

Si en el contrato hubieran intervenido intermediarios, serán tenidos como cómplices de la comisión de este delito.

Art. 69. — Si se hubiese arrendado nuevamente la finca y el precio del alquiler fuese superior al que regía con el inquilino demandante, la multa se calculará en base al precio del nuevo arrendamiento.

Art. 70. — En caso de violación de lo dispuesto por los artículos 34 y 69, el transgresor será pasible de una multa equivalente al importe de 10 (diez) a 40 (cuarenta) veces el arrendamiento mensual. Será percibida en una tercera parte por el arrendatario y el resto se verterá en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 71. — Modifícase el párrafo 1º del artículo 14 de la Ley Nº 9.723, de 19 de noviembre de 1937, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 14. — Los alquileres de las viviendas administradas por INVE, serán fijados anualmente (o periódicamente), por la Comisión Honoraria, y el precio en ningún caso podrá exceder al interés del 6 % (seis por ciento) anual, calculado sobre el valor venal actual de cada vivienda.

A tal efecto la Comisión Honoraria dispondrá la realización de la tasación de las viviendas. La resolución que modifique el precio del alquiler de cada vivienda, será notificada personalmente a cada arrendatario interesado, por medio de un funcionario del Instituto, de conformidad a lo que establecen el artículo 192 y siguientes del Código de Procedimiento Civil en lo que fuere aplicable.

El interesado podrá recurrir de la resolución para ante el Poder Ejecutivo en la forma y plazos que deter-

mina el artículo 317 de la Constitución de la República. La Comisión Honoraria en todo caso tendrá en cuenta el carácter de servicio social de INVE".

Art. 72. — El arrendatario podrá realizar la instalación de antenas receptoras para canales de televisión en las siguientes condiciones:

a) La instalación deberá ser de tipo profesional.

b) Si la antena causara vibraciones, zumbidos o cualquier otro tipo de molestias, deberá complementarla colocando elementos antivibratorios, filtros para señales de radio y montaje sobre goma, a fin de subsanarlas.

c) Los daños causados en la mampostería del edificio por la instalación de la antena, serán reparados de inmediato por el arrendatario. Si no lo hiciere éste, podrá hacerlo el propietario o administrador, debiendo el arendatario reintegrarle su importe conjuntamente con el alquiler del mes inmediato siguiente, formando con éste una obligación indivisible.

d) Si el propietario instalare en el edificio un sistema colectivo receptor de canales de televisión los arrendatarios no podrán instalar su antena particular, debiendo retirar las que se encuentran instaladas en el momento de empezar a funcionar el sistema colectivo.

Art. 73. — Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse salvo caso de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante el período ya cumplido de ejecución del contrato.

Los arrendatarios podrán solicitar la inspección ocular del inmueble a los efectos de comprobar su incumplimiento y reclamar al Juez intime dicho restablecimiento fijando un plazo no inferior a 30 (treinta) días para la realización de los trabajos pertinentes. A petición de parte podrá aumentar o prorrogar dicho término por causa justificada.

Al resolver lo anteriormente establecido el Juez determinará el porcentaje de rebaja del alquiler entre el 30 % (treinta por ciento) y el 50 % (cincuenta por ciento) que correspondería en caso de incumplimiento del arrendador. Si éste incumpliera en el plazo fijado, el arrendatario pagará en adelante el alquiler con la rebaja establecida hasta que se restablezcan los servicios u obligaciones, sin que el arrendador pueda reclamar su devolución.

La aplicación del máximo de rebaja, se tendrá por especialmente justificada cuando en la finca vivan niños o ancianos, y en todo caso se remitirán los autos a la Justicia de Instrucción, a efectos de la aplicación del artículo 198 del Código Penal.

Art. 74. — Las infracciones a la presente ley no previstas expresamente, darán lugar a la aplicación de multas hasta el equivalente del importe de 30 (treinta) meses de arrendamiento. La demanda se deducirá ante el Juez competente para el desalojo. La multa en caso de corresponder, se adjudicará al demandante.

Art. 75. — Decláranse nulas las cláusulas de los contratos que establezcan directa o indirectamente:

a) La renuncia anticipada a los plazos, derechos y demás disposiciones de esta ley.

b) El pago por el arrendatario de gravámenes que las leyes u ordenanzas pongan a cargo del propietario.

c) La prohibición de instalar en el edificio antenas receptoras para canales de televisión.

d) La elevación del alquiler o su pago por adelantado, para la época posterior al vencimiento de los plazos pactados a favor de ambos contratantes.

e) La fijación del monto del alquiler en moneda extranjera.

Art. 76. — Los plazos que se determinan en esta ley se reputarán establecidos en beneficio de los arrendatarios y subarrendatarios.

Art. 77. — Se entenderá por plazo judicial el que ha sido fijado o aprobado por el Juez, o el establecido en conciliaciones y transacciones judiciales.

Art. 78. — Cuando se duplique el monto de una mensualidad, se reputarán tan exigibles como el alquiler mismo e indivisibles con él, los pagos de tributos nacionales o municipales que haya efectuado el propietario, si esas obligaciones correspondieran, según contrato, al inquilino.

A los efectos de la competencia judicial sólo se tendrá en cuenta el monto de los arrendamientos.

Art. 79. — La presente ley se aplicará a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas urbanas y suburbanas y las disposiciones de la misma que establezcan beneficios para los inquilinos, sólo podrán invocarse por quienes tengan la calidad de buenos pagadores, con excepción de lo establecido en los artículos 57 y 58, que se aplicarán igualmente para los inquilinos malos pagadores.

Art. 80. — Se entenderá, a todos los efectos legales, que no han perdido la calidad de buenos pagadores, cualquiera sea el destino de la finca, quienes hayan hecho o hagan uso de la facultad que les acuerda el artículo 33 de la Ley número 8.153, de 16 de diciembre de 1927 o que se encuentren al día en el pago de los alquileres al 1º de noviembre de 1967.

Art. 81. — Los porteros, cuidadores, limpiadores, encargados y en general todos los empleados que estén al servicio de conventillos, casas de inquilinatos, apartamentos, escritorios o similares, y a los cuales se les proporcione vivienda en el propio edificio que sirven, con la única compensación que por tal concepto autoricen las leyes, reglamentos o laudos de Consejos de Salarios, no tienen la calidad de arrendatarios. Podrán ser desalojados con plazo de 15 (quince) días.

Art. 82. — El comodatario de un bien inmueble, aún si tuviere la calidad de precario, no modifica dicha calidad por el hecho de abonar los consumos de luz, agua corriente, gas u otros que se deriven del uso del mismo.

Corresponde al intimado probar que no tiene la calidad de comodatario.

Art. 83. — Será inapelable la sentencia de 1ª instancia en los juicios de desalojos cuyos plazos legales sean de 15 días.

El desalojado podrá iniciar juicio ulterior de revisión para reclamar los daños y perjuicios que correspondieren, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 59.

Art. 84. — El contrato de arrendamiento y los derechos que otorgan al arrendatario las leyes vigentes, benefician a su cónyuge, y en su defecto, a los ascendientes y descendientes directos, hermanos legítimos o naturales y parientes afines hasta el segundo grado inclusive del locatario, cuando hayan convivido con aquél desde la celebración del contrato o durante todo el año inmediato anterior a la desvinculación del arrendatario.

Art. 85. — En los desalojos de malos pagadores, no se admitirá recurso alguno contra la sentencia de primera instancia, sino se acredita simultáneamente por el desalojado que ha consignado en la Dirección de Crédito Público, el importe de los alquileres devengados hasta ese momento, debiendo el desalojado, para poder continuar el trámite, acreditar mes a mes el mismo extremo.

En caso de no mediar las justificaciones mencionadas, los recursos se tendrán por no deducidos y a petición del desalojante, se decretará el lanzamiento, que no podrá ser aplazado y contra el cual no habrá recurso alguno.

Art. 86. — Agrégase al artículo 1.813 del Código Civil el siguiente inciso:

"Si el arrendatario de una casa de inquilinato o de otro tipo de finca que determine la convivencia entre los inquilinos del mismo edificio, promoviere escándalos u observare una conducta tal que comprometiere gravemente la corrección de costumbres o la vida pacífica de la comunidad de inquilinos, el arrendador o el co-inquilino perjudicado, podrán pedir judicialmente su desalojo en la forma prevista en el inciso B) del artículo 2º y artículo 17 de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927".

Art. 87. — En caso de concurrir la doble finalidad de habitación y otro destino, las disposiciones de esta ley se aplicarán atendiendo la principal.

Art. 88. — La simulación o falsedad de una promesa de compra-venta o de la constitución de un derecho real a efectos de hacerla valer en juicio de desalojo, será castigada con las penas previstas en el artículo 347 del Código Penal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en caso de incumplimiento por el desalojante y siempre que la simulación de la promesa o de la constitución de derechos reales a efectos de invocarlos en juicio de desalojo estuviera probada, ambas partes contratantes serán responsables de las multas y daños y perjuicios que correspondieren.

En los desalojos promovidos por persona jurídica, serán solidariamente responsables por las multas y daños y perjuicios provocados por incumplimiento del desalojante, los integrantes de sus directorios, sus administradores y gerentes.

Art. — 89. — Las viviendas construídas por organismos oficiales para ser arrendadas, serán adjudicadas con prioridad a los núcleos familiares cuyos lanzamientos sean suspendidos por efectos de esta ley. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y condiciones del registro, que será obligatorio, así como el sistema de adjudicación tomando primordialmente en consideración en cada caso:

A) La situación de los ocupantes con lanzamientos suspendidos, cuando han sido solicitados por propietarios de única vivienda.

B) La antigüedad de la iniciación del juicio de desalojo.

C) Los ingresos del núcleo familiar.

Art. 90. — El Juez podrá aplazar el lanzamiento hasta por noventa días cuando mediare causa grave justificada.

Art. 91. — Los funcionarios del Servicio Exterior de la República que se encuentren prestando funciones en el extranjero, podrán deducir acción amparados en la causal prevista por el apartado 5º del artículo 27 cuando exista decreto del Poder Ejecutivo que disponga su adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores.

En tal caso el plazo para el desalojo será de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del referido decreto siempre que la acción correspondiente se deduzca dentro de los 30 (treinta) días a partir de dicha fecha. En caso contrario, el plazo de 6 (seis) meses se contará a partir de la fecha de la demanda.

Cuando exista plazo contractual pendiente, los funcionarios del Servicio Exterior podrán ampararse en dicha causal, siempre que se haya consignado expresamente en el contrato dicha circunstancia.

Art. 92. — Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 93. — La presente ley comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 1967.

Art. 94. — Deróganse todas las leyes sobre arrendamientos, desalojos y lanzamientos urbanos promulgadas con posterioridad a la vigencia de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927, así como todas las que se opongan a la presente. No obstante, los procedimientos de desalojo y lanzamientos en trámite promovidos al amparo de las excepciones del artículo 7º de la Ley Nº 11.921, de 24 de marzo de 1953, y 15 de la Ley Nº 12.492, de 9 de enero de 1958, Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964 y concordantes, así como las reclamaciones de multas y demás acciones deducidas de conformidad con dichas leyes continuarán rigiéndose por éstas hasta su completa terminación.

Art. 95. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 25 de octubre de 1967.

JORGE PACHECO ARECO
Presidente

JOSE PASTOR SALVAÑACH
Secretario

(Texto del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes con fecha 19 de diciembre de 1967:)

CAMARA DE REPRESENTANTES

LA CAMARA DE REPRESENTANTES, EN SESION DE HOY HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

CASA - HABITACION

Artículo 1º — Suspéndese, hasta el 31 de diciembre de 1968, todos los lanzamientos contra los arrendatarios y subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas con destino a habitación, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

La disposición del inciso anterior no impedirá la promoción de los nuevos juicios que correspondan, ni la prosecución de los juicios de desalojos en trámite, ni aparejará nueva suspensión de los plazos señalados o a señalarse para el desalojo.

Art. 2º — A partir de la fecha de publicación de la presente ley, podrán hacerse efectivos los lanzamientos en los siguientes casos:

1) Contra arrendatarios o subarrendatarios de fincas con destino a habitación, resultantes de los desalojos solicitados al amparo de los incisos 4º, 7º y 10 del artículo 27 y artículos 28, 75 y 83 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964.

2) En los casos de fincas alquiladas de acuerdo con las Leyes Nros. 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y su Decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941; 10.765, de 26 de agosto de 1946 y el artículo 20 de la Ley Nº 11.940, de 18 de setiembre de 1950, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la ley citada en primer término, modificado por el artículo 40 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo y forma en ella previstos.

3) Cuando el propietario hubiere solicitado el inmueble para su vivienda propia, la suspensión establecida en el artículo 6º de la referida ley, no tomándose en de 1968, siempre que justifique, en cualquier etapa del proceso, que el inmueble cuyo desalojo se solicita constituye la única casa-habitación de su exclusiva propiedad en la localidad.

Art. 3º — El precio actual de los arrendamientos correspondientes a fincas con destino a habitación, será multiplicado por tres, en las siguientes situaciones:

A) Arrendatarios o subarrendatarios que se hubieren amparado a la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, o sus prórrogas, con la consiguiente aplicación del coeficiente de la columna b) establecido en el artículo 1º sólo alcanzará hasta el 31 de mayo cuenta, para tal operación, el abatimiento previsto

en su artículo 8º, si al mismo se hubiera amparado oportunamente el arrendatario.

B) Arrendatarios o subarrendatarios con plazo legal en virtud de lo dispuesto por el inciso 3º y siguientes del artículo 4º de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964.

C) Arrendatarios o subarrendatarios que dejaron vencer los plazos para ampararse en las Leyes Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964 y sus prórrogas.

D) Arrendatarios o subarrendatarios que se hubieren amparado a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 13.454, de 2 de diciembre de 1965.

Entiéndese por precio actual el que correspondiera pagar (apartados A), B) y D) o hubieran debido pagar (apartado C) los arrendatarios y subarrendatarios, por aplicación de la Ley Nº 13.292, del 1º de octubre de 1964 y del artículo 12 de la Ley Nº 13.454, de 2 de diciembre de 1965.

El aumento resultante de la aplicación de este artículo se operará automáticamente en un 50 % (cincuenta por ciento) a partir del 1º de enero de 1968 y en su totalidad a partir del 1º de abril de 1968, y regirá hasta el 31 de diciembre de 1969, salvo lo previsto en el artículo 5º.

En ningún caso la aplicación de las normas de esta ley podrá significar disminución de la renta vigente a la fecha de publicación de la misma, para los arrendatarios y subarrendatarios comprendidos en este artículo.

Art. 4º — Los alquileres contratados con posterioridad al 1º de octubre de 1964 y hasta la fecha de publicación de la presente ley, no serán modificados por aplicación del artículo anterior.

Art. 5º — Los alquileres resultantes de las normas establecidas en los artículos 3º y 4º podrán ser objeto de revisión a solicitud de cualquiera de los contratantes.

Esta acción deberá deducirse durante el año 1968.

El alquiler que resulte de la misma, empezará a regir desde el 1º de enero de 1969, cualquiera sea la fecha de la sentencia. En caso de que ésta sea posterior a la fecha indicada, el Juez determinará si la diferencia resultante del aumento o disminución del alquiler se abonará al contado o hasta diez cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Art. 6º — Antes del 31 de enero de 1970, el Poder Ejecutivo publicará y difundirá el "coeficiente de corrección de alquileres", que será elaborado en función de los índices de variación en el costo de vida según la estadística de la Dirección General de Estadística y Censos o de la oficina u organismo a quien se encomendare las funciones que actualmente desempeña la referida Dirección y la variación de los salarios de los sectores público y privado, correspondientes al período enero 1968 - diciembre 1969.

El promedio simple anual correspondiente al bienio, de ambos índices —costo de vida y salarios— será el "coeficiente de corrección" que se aplicará a los alquileres vigentes al 31 de diciembre de 1969, determinándose así el nuevo precio del arrendamiento, el que regirá desde el 1º de enero de 1970 hasta el 31 de diciembre de 1971.

Antes del 31 de enero de 1972 el Poder Ejecutivo publicará y difundirá el nuevo "coeficiente de corrección de alquileres", para cuya confección tendrá en cuenta la variación en el costo de vida y en los salarios de los sectores público y privado correspondientes al bienio 1970-1971. Dicho coeficiente será aplicado a los alquileres vigentes al 31 de diciembre de 1971 y el precio resultante regirá desde el 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1973.

Cada dos años, a partir del 1º de enero de 1974, los alquileres se modificarán en la forma establecida en este artículo.

El ajuste en el precio, resultante del "coeficiente de corrección de alquileres" se aplicará en dos etapas: 50 % (cincunta por ciento) desde el comienzo del primer año y la totalidad desde la iniciación del año siguiente.

El período de vigencia de los precios resultantes de la aplicación de este artículo, así como de los establecidos en los artículos 3º, 4º y 5º, implicará la existencia de plazo legal del arriendo a favor del arrendatario y subarrendatario, salvo los casos de desalojos promovidos al amparo del artículo 27, concordante y modificativos de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, y los que se promovieren en base a lo dispuesto en el artículo 29 de la presente ley.

Art. 7º — Celebrado un contrato de arrendamiento, en la primera aplicación que corresponda del "coeficiente de corrección de alquileres" se descontarán del aumento resultante tantas octavas partes como trimestres o fracción hayan transcurrido desde el 1º de enero del bienio correspondiente.

Art. 8º — Para los arrendamientos indicados en el artículo 3º, cuando el alquiler resultante del aumento previsto en dicho artículo, o de la acción de revisión prevista en el artículo 5º, supere el 20 % (veinte por ciento) de los ingresos mensuales del núcleo familiar ocupante de la finca, será rebajado al referido porcentaje.

El plazo para la presentación de la demanda será de ciento veinte días corridos y contados a partir de la fecha de publicación de esta ley o de la sentencia definitiva dictada en la acción de revisión.

Art. 9º — Para los arrendamientos contratados con posterioridad al 1º de octubre de 1964 y hasta la fecha de publicación de la presente ley:

1º) Cuando de la acción de revisión resulte una disminución del alquiler vigente, ésta se aplicará sin limitaciones.

2º) Cuando de la acción de revisión resulte un aumento:

a) Si el alquiler vigente en el momento de iniciarse dicha acción superara el 20 % (veinte por ciento) de los ingresos mensuales del núcleo familiar ocupante de la finca, no será aplicado el aumento resultante.

b) Si el alquiler vigente en aquel momento fuera inferior al referido porcentaje, sólo se aplicará el aumento resultante de la acción de revisión hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) señalado.

El plazo para gestionar la aplicación del numeral 2º) de este artículo será de cuarenta y cinco días corridos y contados a partir de la sentencia definitiva dictada en la acción de revisión.

Art. 10. — A los efectos de lo dispuesto en esta ley se entenderá por núcleo familiar del arrendatario o subarrendatario el integrado por él y su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad o afinidad que habiten en la finca, considerándose ingreso mensual la doceava parte del total de los ingresos correspondientes al año anterior a la fecha de la demanda de rebaja, o de revisión, del que sólo se admitirá deducir los descuentos correspondientes a montepío y las asignaciones familiares.

Art. 11. — Toda vez que el arrendatario o subarrendatario se ampare a la limitación determinada por el 20 % (veinte por ciento) de los ingresos mensuales del núcleo familiar, el ocupante de la finca deberá presentar una declaración jurada de dichos ingresos.

El Juez decretará el ajuste del alquiler en tal sentido y conferirá traslado a la contraparte que dispondrá de un término de quince días para contestar, siguiéndose en lo demás el procedimiento establecido en los artículos 591 a 594, inclusive, del Código de Procedimiento Civil.

Cuando se comprobaren declaraciones juradas falsas, el arrendatario o subarrendatario quedará excluido de los beneficios de la ley y el Juez al apreciar este hecho en la sentencia, declarará rescindido el respectivo contrato, y condenará al arrendatario o subarrendatario al pago de las sumas que correspondan y de los tributos y costos, elevando los antecedentes a la Justicia de Instrucción, a efectos de

aplicar a dicha conducta, la pena establecida en el artículo 347 del Código Penal.

Art. 12. — El arrendador o subarrendador podrá deducir acción tendiente a que se modifique el alquiler resultante de la aplicación del porcentaje del 20 % (veinte por ciento) de los ingresos mensuales del núcleo familiar cuando a su juicio haya cambiado la situación económica de dicho núcleo.

Esta acción podrá deducirse sólo una vez durante el bienio comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 31 de diciembre de 1969. Su modificación, cuando correspondiere, regirá desde la fecha de la demanda. El Juez, en la sentencia, determinará si la diferencia de alquiler deberá abonarse al contado o hasta en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Art. 13. — Los arrendatarios y subarrendatarios cuyos desalojos se hubieren fundado en otras causales que no sean las establecidas en los artículos 27, 28, 75 y 83 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, deberán expresar en los mismos autos, antes del 31 de diciembre de 1968, su voluntad de ampararse a las disposiciones de la presente ley. Producida tal manifestación de voluntad el Juez decretará la clausura de los procedimientos, notificándose al actor.

Art. 14. — Para los contratos de arrendamiento celebrados a partir del 30 de noviembre de 1967 no rige lo establecido en el artículo 8º de la presente ley.

Art. 15. — A partir del 1º de enero de 1970 cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del precio del arriendo por considerarlo en su caso insuficiente o excesivamente elevado, por hechos sobrevinientes relacionados con la finca en sí o que influyan notoriamente en los precios de arrendamientos de la zona de ubicación del bien.

Esta acción sólo podrá deducirse una vez cada cuatro años por cada una de las partes, considerándosela ejercida si se dedujera reconvención.

Los hechos sobrevinientes serán precisamente articulados en la demanda. El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 62 de esta ley y el perito deberá informar precisamente sobre los hechos invocados y su repercusión en el mercado de los arrendamientos para vivienda en la zona.

Fijado por sentencia definitiva el nuevo precio, éste regirá desde la fecha de la demanda.

Art. 16. — Los recibos por pagos de alquileres que sean otorgados a partir del 1º de enero de 1968 y que no expresaren el aumento de alquiler que se operare en virtud de las disposiciones de esta ley, obstarán a la acción por el cobro de la diferencia de alquiler.

Exceptúase el caso en que el instrumento que acredite el pago, expresamente reserve acción por el cobro de la diferencia, la que de exceder de tres meses, facultará al arrendatario o subarrendatario a pagarla en diez cuotas siguientes, iguales y consecutivas, que habrán de abonarse en forma indivisible con el alquiler mensual.

CAPITULO II

INDUSTRIA Y COMERCIO

Acción de revisión

Artículo 17. — En los casos de arrendamientos de fincas con destino a industria y comercio:

I) Si el plazo del contrato estuviese actualmente vencido, el arrendador o subarrendador y el arrendatario o subarrendatario podrán, dentro de los noventa días corridos, contados desde la publicación de esta ley, solicitar la revisión del precio. Solicitada por cualquiera de las partes y fijado por sentencia definitiva el nuevo precio, éste regirá desde la fecha de la demanda. La vigencia del nuevo precio implicará la existencia de un plazo legal de tres años, contados desde la publicación de esta ley, en favor del arrendatario o subarrendatario.

II) Si el plazo del contrato no estuviere actualmente vencido:

a) Si el lapso pendiente fuere inferior a tres años contados desde la publicación de esta ley; el arrendador o subarrendador y el arrendatario o subarrendatario podrán dentro del mismo plazo indicado en el inciso I) pero siempre antes del vencimiento del plazo contractual, solicitar la revisión del precio. Solicitada por cualquiera de las partes y fijado por sentencia definitiva el nuevo precio, éste regirá desde la fecha de la demanda. La vigencia del nuevo precio implicará la existencia de un plazo legal en favor del arrendatario o subarrendatario que se extenderá desde el vencimiento del plazo contractual vigente hasta completar un lapso de tres años contados desde la publicación de esta ley.

b) Si el lapso pendiente fuere de tres o más años contados desde la publicación de esta ley, el arrendador o subarrendador y el arrendatario o subarrendatario podrán, dentro del plazo indicado en el inciso I), solicitar la revisión del precio. Solicitada por cualquiera de las partes y fijado por sentencia definitiva el nuevo precio, éste regirá desde la fecha de la demanda y por un plazo que alcanzará a los tres años contados a partir de la publicación de esta ley.

Dentro de los noventa días anteriores al vencimiento de este plazo de tres años, cualquiera de las partes podrá pedir nuevamente revisión del precio y fijado éste por sentencia definitiva, regirá desde el vencimiento del plazo anterior y durante el lapso que aún quede pendiente del plazo contractual. Si este lapso pendiente fuere superior a tres años antes del vencimiento del mismo podrá revisarse nuevamente el precio en la forma y condiciones establecidas precedentemente.

Este procedimiento podrá repetirse sucesivamente durante cada período de tres años hasta el vencimiento del plazo contractual.

III) En los casos del inciso I) y del apartado a) del inciso II), las normas de revisión y otorgamiento de plazos legales dejarán de aplicarse luego de transcurridos tres años a contar desde la publicación de esta ley. En los casos del apartado b) del inciso II) dichas normas regirán hasta la terminación del plazo contractual.

Art. 18. — A los efectos de determinar el alquiler en los procedimientos de revisión de los precios de arrendamientos de inmuebles con destino a industria y comercio, se considerarán las circunstancias siguientes:

A) Ubicación del inmueble.

B) Número de ambientes y demás comodidades.

C) Los precios de los arrendamientos de locales de características similares y de la misma zona.

D) El índice general de precios basado en las estadísticas confeccionadas por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda.

E) Las posibilidades económicas del lugar (centro urbano, vecindad a importantes fuentes de trabajo, de esparcimiento o especial afluencia de público).

F) El interés del capital que generaría el valor real del inmueble.

G) El giro del negocio, tomando en consideración el volumen de las transacciones y el ramo en el que actúa.

H) Depreciación del local por el tiempo, por el estado del mismo y de los materiales de terminación empleados.

Art. 19. — Tratándose de contratos de arrendamiento cuyo destino sea la explotación de un establecimiento co-

mercial o industrial, el arrendatario tendrá la facultad de ceder, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

A) Que la cesión se realice simultáneamente con la enajenación del establecimiento, debiéndose mantener el mismo giro del negocio en el local.

B) Que exista un contrato con plazo contractual o legal vigente y que acredite una antigüedad de dos o más años en calidad de arrendatario respecto a la finca en que está instalado el establecimiento.

C) Que durante ese lapso el cedente haya actuado personalmente al frente del establecimiento.

No regirán las condiciones establecidas en este inciso y el anterior, en caso de fallecimiento o imposibilidad física o mental del arrendatario.

D) Que se mantengan las garantías que se hubieran constituido o se constituyan en el caso de no existir, pudiéndose en todos los casos sustituir las fianzas personales por el depósito de títulos hipotecarios, en las condiciones establecidas en los artículos 36 a 42, inclusive, de la presente ley.

E) Que el cesionario no merezca objeciones morales que puedan exponer al arrendador a la pérdida del prestigio del local.

Cuando se tratare de personas jurídicas, las objecciones podrán referirse a la empresa como tal o a los directores o socios con uso de la firma social.

Para que la cesión surta efectos respecto del arrendador, es indispensable que le sea notificada notarial o judicialmente con no menos de treinta días de anticipación a su otorgamiento y que el arrendador no formalice oposición a la misma, dentro del término de quince días hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a la notificación. Pasados estos quince días sin deducir oposición, se entenderá que consiente la cesión.

La notificación deberá ser acompañada de una copia firmada del compromiso de enajenación, si existiere, y, tratándose de personas jurídicas, de la copia de los Estatutos o del Contrato de sociedad, también firmados, y de un certificado notarial en que consten los nombres completos y domicilios de los directores o socios con uso de la firma social y el domicilio de la persona jurídica.

La oposición, que sólo podrá fundarse en el incumplimiento de las condiciones exigidas en este artículo, si se formalizare, se sustanciará por el procedimiento de los incidentes y se estará a lo que el Juez resuelva; contra esa decisión sólo cabrá el recurso de reposición.

Este incidente deberá plantearse y sustanciarse ante el Juzgado competente para entender en el juicio de desalojo del local.

Cada vez que se opere la cesión autorizada en este artículo el arrendador tendrá derecho a usar en el momento que considere oportuno los procedimientos establecidos en el artículo 17.

Art. 20. — No estarán comprendidos en los beneficios de esta ley los arrendatarios o subarrendatarios de edificios o lugares destinados a:

A) Bancos e instituciones de crédito, sea cual sea su denominación u objeto, sus sucursales o agencias.

B) Casas de cambio que debieran abonar por concepto de impuestos a la renta de Industria y Comercio, en el ejercicio correspondiente al año 1966, una suma superior a $ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos). Esta cantidad será actualizada a partir del 1º de enero de 1970, aplicándose los índices a que se refiere el artículo 6º.

C) Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa.

D) Casas de bailes públicos, cabarets, dancings, boites, whiskerías y similares.

E) Casas de huéspedes y prostíbulos.

F) Casas de despachos de bebidas servidos por camareras.

G) Casas de compra y venta de objetos usados.

H) Agencias de préstamos hipotecarios.

I) Fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general.

J) Reñideros de gallos.

K) Establecimientos privados que se dediquen habitualmente a préstamos civiles o comerciales sobre vehículos, máquinas o mercaderías ya sea con garantía prendaria, con pacto de retroventa o con embargo preventivo sobre los bienes que afianzan el préstamo.

L) Casas de Sport.

CAPITULO III

DEL ARRENDAMIENTO PARA OTROS DESTINOS

Artículo 21. — Las disposiciones del presente Capítulo regirán para los arrendamientos y subarrendamientos de fincas cuyo destino no sea para casa-habitación ni para establecimientos comerciales o industriales.

Art. 22. — Cada una de las partes contratantes podrá solicitar, en cualquier momento, incluso durante la vigencia del plazo contractual, si lo hubiere, la revisión del precio del arriendo, siempre que hubieren transcurrido cuatro años, por lo menos, desde la fecha de celebración del contrato respectivo.

Dicha facultad podrá volver a ejercerse por cada parte una vez cada cuatro años a partir de la demanda, considerándosela ejercida si se dedujere reconvención. El procedimiento para la acción de revisión será el establecido en el artículo 62. La vigencia del nuevo precio implicará la existencia de un plazo legal en favor del arrendatario o subarrendatario.

Art. 23. — A los efectos de determinar el alquiler en los procedimientos de revisión de los precios de arrendamientos de las fincas a que refiere el presente Capítulo, se considerarán, además de la ubicación del inmueble, su número de habitaciones y demás comodidades, las siguientes condicionantes:

A) Los precios de los arrendamientos de locales de características similares y de la misma zona.

B) El interés del capital que generaría el valor real del inmueble, libre de gastos e impuestos.

Entiéndese por gastos e impuestos, los impuestos nacionales y municipales a cargo del propietario, y los gastos de calefacción y portería, luz y agua; pero no los de conservación y reparaciones.

C) Actividad que desarrolla el arrendatario o subarrendatario en relación directa con el inmueble arrendado (cultural, profesional, política o deportiva).

D) Depreciación del local por el tiempo, por el estado del mismo y de los materiales de terminación empleados.

CAPITULO IV

DEL SUBARRENDAMIENTO

Artículo 24. — En los contratos celebrados a partir del 28 de marzo de 1953, la facultad de subarrendar, total o parcialmente, debe constar por escrito.

Art. 25. — Se presumirá que hay subarrendamiento cuando se tratare de ocupantes por más de tres meses que no sean parientes hasta el cuarto grado, del arrendatario o de su cónyuge, con excepción del servicio doméstico.

Esta presunción admite prueba en contrario.

Art. 26. — Como medida preparatoria podrá solicitarse la inspección ocular de la finca sin previa notificación del arrendatario, únicamente cuando esa medida tenga por objeto justificar los hechos que hacen presumir el subarriendo. Podrá hacerse constar en el acta respectiva, la información que suministren al respecto las personas que se encuentren en la finca.

Art. 27. — Cuando el inquilino con plazo legal perciba por subarrendamiento un precio mayor que el abonado al arrendador, podrá éste optar por aumentar el precio hasta la cantidad percibida por el inquilino o rescindir el contrato, aunque el subarrendamiento estuviere expresa o tácitamente permitido.

Si se rescindiere el contrato, el arrendador subrogará al arrendatario en sus derechos y obligaciones, con respecto a los subarrendatarios.

Art. 28. — Los subarrendatarios no podrán invocar, frente al arrendador, más derechos que los del arrendatario o inquilino principal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPITULO V

DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 29. — Durante la vigencia de los plazos legales o judiciales de arrendamientos no podrá deducirse acción de desalojo, excepto las que se promuevan con referencia a:

1º) Los inmuebles expropiados.

2º) Las fincas adquiridas o financiadas de acuerdo o las leyes especiales para la adquisición o construcción de viviendas y las adquiridas o financiadas por los empleados de los Bancos oficiales, según el régimen especial dictado por cada uno de estos institutos siempre que se acredite que la presentación oficial de la solicitud del préstamo correspondiente es de fecha anterior a la de publicación de la presente ley.

3º) Las fincas alquiladas de acuerdo con las Leyes números 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y su Decreto Reglamentario de 7 de noviembre de 1941; 10.765, de 26 de agosto de 1946, y el artículo 20 de la Ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, modificado por el artículo 40 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo y forma en ella previstos.

4º) Los inmuebles arrendados o subarrendados cuyo contrato hubiera sido resuelto por incumplimiento del arrendatario o subarrendatario por sentencia ejecutoriada y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar directamente contra aquél o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato de arrendamiento.

5º) a) Cuando el propietario posea una o varias fincas que estén arrendadas o hayan sido construídas para habitación en la misma localidad y no ocupe ninguna de ellas, podrá reclamar una para su propia vivienda. Aún cuando habite su propia casa, podrá reclamar una finca para que la habiten sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de su propiedad y se justifique la necesidad razonable del desalojo.

En caso de que el demandante tenga varias propiedades deberá expresar los motivos y razones que han determinado la selección de la finca y reseñar la situación de los arrendamientos de cada una, indicando el alquiler vigente, el inmediato anterior y las fechas desde que rigen los mismos. Si se probare la omisión de una o varias de las fincas arrendadas en la referida reseña, se clausurará, de oficio o a petición de parte, el juicio de desalojo, siendo de cargo del actor los tributos y costos causados.

Si el demandante fuera propietario de varias fincas y durante el juicio de desalojo quedara disponible una de ellas de características similares o inferiores —a criterio del Juez— a las de la solicitada en juicio, deberá darle prioridad, como arrendatario, al inquilino demandado, el que podrá pasar a ocuparla —en un plazo no mayor de veinte días— en las condiciones contractuales o legales en base a las cuales ocupa la finca objeto del desalojo.

El Juez examinará el mérito de los fundamentos expuestos y no hará lugar a la causal excepcional de desalojo, cuando por las circunstancias del caso la promoción del desalojo sirva o haya servido para obtener aumentos de arrendamientos que excedan los autorizados por la ley. En tales situaciones, los aumentos pactados que excedan los autorizados por la ley, serán anulados y se rechazará la demanda, imponiéndose al actor el pago de tributos y costos.

Esa sentencia será notificada a todos los arrendatarios del actor.

b) Tratándose de una finca en condominio de origen sucesorio, uno de los condóminos podrá reclamarla, con la ratificación de los demás copropietarios, para su propia vivienda, o para la de sus descendientes en primer grado que hayan contraído matrimonio o para sus ascendientes cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de su propiedad y se justifique la necesidad razonable del desalojo.

Cuando los condóminos posean varias fincas arrendadas para habitación, el que no ocupe ninguna de ellas podrá reclamar, con la ratificación de los demás, una para su propia vivienda. Aun cuando habite su propia casa, podrá reclamar, con la ratificación de los demás condóminos, una para sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio, en caso de que éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de su propiedad, y se justifique la necesidad razonable del desalojo.

A los efectos de esta ley se consideran de origen sucesorio aquellos condominios en todo o en parte constituídos por sucesión por causa de muerte. Las otras situaciones se consideran condominios de origen contractual.

c) Condominios de origen contractual anteriores al 28 de diciembre de 1966. En este caso se requerirán las siguientes condiciones:

1º) Que se promueva el desalojo para ocupar la finca.

2º) Que el valor de la cuota parte de sus derechos como condóminos, sea equivalente, por lo menos, al de la unidad habitacional, o al de la finca cuyo desalojo se solicita.

3º) Que el condómino solicitante no sea único propietario de otra finca habitación en la localidad.

4º) Que no posea otros condominios salvo aquel cuya cuota parte lo habilita a accionar en el edificio que reclama para habitar.

En los casos de los incisos a), b) y c) precedentes, la finca deberá ser ocupada efectivamente dentro del plazo de ciento veinte días de su desocupación, por quienes tengan derecho a ello de acuerdo a la demanda de desalojo, y no podrá dársele otro destino que el de

finca-habitación, ni podrá ser nuevamente arrendada o subarrendada total o parcialmente, antes de transcurrir un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que quedó desocupada.

Cuando el estado de conservación de la finca requiera la realización de obras de reparación, el Juez del desalojo, a solicitud fundada de parte podrá ampliar el plazo para la ocupación hasta en noventa días más.

No regirá la prohibición de volver a arrendar, cuando el propietario sea destinado, por razones de trabajo, a desempeñar funciones o tareas fuera de la localidad donde está ubicado el inmueble, circunstancia que deberá ser debidamente probada mediante certificado notarial que se presentará al Juzgado que hubiere entendido en el juicio de desalojo, a fin de que se agregue a los autos correspondientes.

A los efectos de las excepciones contempladas en este numeral 5º, en las casas de departamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa-habitación, quedando librado a la apreciación del Juez la forma y grados de la aplicación de este precepto.

No están comprendidos en las excepciones de este numeral los accionistas de sociedades anónimas o en comandita, clausurándose de oficio los desalojos en trámite, promovidos en tal calidad.

6º) Los inmuebles de propiedad del Estado, de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, Gobiernos Departamentales, de personas públicas no estatales, instituciones cooperativas, sociales, culturales, educacionales, asistenciales, de beneficencia, deportivas, gremiales o políticas que gocen de personería jurídica y sean reclamados para ocuparlos a los efectos del cumplimiento de sus fines, pudiendo el Juez apreciar la necesidad razonable del desalojo. La ocupación deberá hacerse efectiva dentro de los ciento veinte días a partir de la fecha de entrega del inmueble.

7º) Las fincas para habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción parcial o total. En ambos casos, las reconstrucciones deberán duplicar, por lo menos, la capacidad locativa de la finca cuyo desalojo se solicita.

Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa la del número de ambientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios.

8º) Los inmuebles arrendados o subarrendados para cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El costo de las obras proyectadas que importen reconstrucción según resulte de los documentos estimativos que se presenten o de la pericia que se celebre en caso de controversia, deberá ser igual o mayor que el aforo asignado al bien para el pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria actualizado en la forma establecida en el artículo 265 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción del artículo 20 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

9º) Las fincas cuyo desalojo se solicita dado su carácter de ruinosas, el que se apreciará por el Juez, previa inspección ocular e informe pericial.

Los honorarios del perito serán a cargo del actor.

Estas fincas no podrán volver a ser arrendadas ni ocupadas hasta tanto el Juzgado en que se tramitó el desalojo, resuelva que han perdido aquel carácter.

10) Las fincas destinadas a casa-habitación cuyos arrendatarios o subarrendatarios se encuentren en las situaciones siguientes:

a) Que a la fecha de presentación de la demanda de desalojo sea propietario de una o más inmuebles cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria actualizado según las normas establecidas en el artículo 265 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción del artículo 20 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, sea superior, en conjunto, a $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos).

Esta cantidad será actualizada a partir del 1º de enero de 1970, aplicándose los índices a que se refiere el artículo 6º.

b) Que posteriormente a la celebración o renovación de sus contratos hayan adquirido o arrendado en la misma localidad una vivienda que posea comodidades similares o superiores a las existentes en la finca que ocupa. Salvo el caso de que en la misma habiten su cónyuge o ascendientes o descendientes directos. Esta excepción podrá invocarse a partir de los veinticuatro meses de la adquisición o arriendo de la finca.

Art. 30. — Quedan exceptuadas de los beneficios de la presente ley.

A) Las fincas para vivienda que se alquilan por temporada.

Considérase contrato por temporada el arrendamiento de inmuebles, en las zonas balnearias fuera de los límites de Montevideo:

a) Cuyo plazo de vigencia no sea superior a ocho meses; o

b) Que aun contratado por un plazo mayor haya sido suscrito con fecha anterior al 1º de octubre de 1964 y la finca no sea domicilio permanente del arrendatario.

El plazo de desalojo será de quince días. El inquilino que retenga la finca arrendada por temporada por más tiempo del acordado en el contrato, será responsable de los daños y perjuicios que esa retención indebida irrogue al arrendador.

B) Fincas arrendadas con destino a organismos internacionales, oficinas diplomáticas y consulares.

Art. 31. — En los casos de los numerales 5º, 6º, 7º, 8º y 9º del artículo 29, si se efectuare traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido aunque medie sentencia ejecutoriada, salvo que el adquirente sea aquel para el cual se solicitó el desalojo.

No se aplicará esta disposición en los casos de los numerales 7º y 8º si el adquirente toma a su cargo las obligaciones del enajenante mediante ratificación en el respectivo expediente.

En la situación prevista en el apartado a) del numeral 5º del artículo 29, el demandado condenado en el juicio podrá producir prueba durante la primera mitad del plazo fijado para el desalojo.

Art. 32. — En los casos comprendidos en los apartados 7º y 8º del artículo 29, cuando se tratare de fincas de apartamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, deberán promoverse los desalojos de todos los locales afectados por la reconstrucción proyectada, y no se decretará ningún lanzamiento hasta que haya sentencia ejecutoriada en todos los juicios iniciados contra los arrendatarios comprendidos.

Rechazada que sea una sola demanda, a petición de parte o de oficio, se decretará, sin más trámite, la clausura de todos los restantes desalojos pendientes. Similar clausura se operará si alguno de los inquilinos desalojados renovara contrato o se celebrara nuevo arrendamiento respecto a alguno de los apartamentos o locales motivo de juicio.

En ningún caso podrá hacerse uso de la causal a que se refiere este artículo, cuando existan arrendatarios con plazo contractual pendiente, cuyos locales o apartamentos estén comprendidos en la reconstrucción proyectada.

El actor al promover juicio de desalojo por las causales de los numerales 7º y 8º del artículo 29, deberá acompañar copia del proyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar, y la constancia de haber iniciado los trámites para la obtención de los permisos oficiales de construcción. Dentro de los ciento ochenta días de intimado el desalojo, deberá agregar la constancia de que se ha aprobado el permiso de construcción. Si así no lo hiciere se clausurarán de oficio los procedimientos.

Las obras deberán comenzar dentro de los ciento veinte días contados a partir del momento en que el edificio quede totalmente desocupado. Durante ese plazo la finca no podrá ser arrendada.

Será competente para atender en los juicios de que trata el presente artículo el Juzgado de Paz de ubicación del inmueble, cualquiera fuere el monto del alquiler.

Tratándose de fincas de apartamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, el Juez, de oficio o a petición de parte, agregará por cuerda los expedientes seguidos respecto de fincas integrantes de un mismo edificio.

Art. 33. — En los casos de los numerales 5º, 6º, 7º, 8º y 10 del artículo 29, el propietario cuya demanda fuere rechazada, no podrá promover nueva acción por la misma causal, hasta después de un año de haber quedado ejecutoriada la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo.

Art. 34. — El plazo para el desalojo, en los casos previstos en el artículo 29, con excepción de los numerales 3º, 4º y 9º, será de un año. En los desalojos promovidos al amparo de los numerales 3º y 4º, serán de aplicación —en lo pertinente— la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927 y las leyes especiales que correspondan. En la situación prevista en el numeral 9º el plazo lo establecerá el Juez atendiendo las circunstancias del caso, no pudiendo exceder de ciento ochenta días.

Art. 35. — Los aumentos de alquiler operados por aplicación de las disposiciones de esta ley, no se percibirán desde el momento en que se hagan valer en juicio las causales del artículo 29 de la misma.

Si la demanda fuera rechazada o se clausurare el procedimiento, los aumentos volverán a correr desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia.

Cuando se decrete el desalojo, el Juez, apreciando las circunstancias del caso, podrá ordenar la devolución de todo o parte de los aumentos de alquiler abonados, la que se hará efectiva por el procedimiento de ejecución de sentencia.

CAPITULO VI

DE LAS GARANTIAS

Artículo 36. — El locador, sublocador, sus representantes o administradores de propiedades no podrán exigir en garantía del arrendamiento una suma superior al monto de siete meses del alquiler tratándose de fincas destinadas a habitación y de diez meses cuando tuvieren otro destino.

Para los contratos que se celebren en el futuro, será optativo del arrendatario realizar el depósito de garantía en efectivo, el que devengará el interés corriente de caja de ahorros a plazo fijo o realizarlo en títulos o valores que emita el Banco Hipotecario del Uruguay calculados por su valor nominal.

A partir de la vigencia de esta ley todos los depósitos que se constituyan en cualquiera de las dos formas previstas en el inciso anterior deberán realizarse en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Las garantías en títulos hipotecarios constituidas con anterioridad deberán depositarse en el Banco Hipotecario del Uruguay a fin de que dicha Institución centralice la totalidad de los depósitos en garantía de arrendamientos.

Los depositarios actuales deberán dar cumplimiento al traslado de los depósitos dentro del plazo de un año a partir de la vigencia de esta ley. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los incisos precedentes, serán pasibles de una multa equivalente al depósito retenido. La infracción será denunciada ante el Juzgado de Paz de ubicación del inmueble por el Banco Hipotecario del Uruguay o por el arrendatario respectivo. Comprobada la infracción el Juez librará mandamiento de embargo por las sumas correspondientes al monto del depósito, intereses de los títulos y multa respectiva, siguiéndose los trámites del juicio ejecutivo. La multa pertenecerá por mitades al demandante y al Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay. Cuando el denunciante fuere el Banco, la multa le pertenecerá en su totalidad.

Cada vez que aumente el precio del arrendamiento, el arrendador o subarrendador podrá exigir al arrendatario o subarrendatario que complemente el depósito en garantía de arrendamiento de acuerdo con lo establecido en este artículo. Su incumplimiento dará lugar a la rescisión del contrato de arrendamiento.

Los arrendatarios y subarrentarios podrán complementar el depósito mediante entregas no inferiores al 10 % (diez por ciento) del total del complemento y en un plazo no superior a dos años.

Si el complemento fuere en títulos hipotecarios y el arrendatario o subarrendatario hiciera uso del plazo de dos años, el Banco convertirá el complemento del depósito adjudicándole los títulos respectivos cada vez que se haya integrado un 25 % (veinticinco por ciento) del depósito a realizar.

Art. 37. — Los propietarios, arrendadores y administradores de inmuebles quedan obligados a remitir al Banco Hipotecario del Uruguay la nómina completa de los contratos de arrendamiento de fincas de su propiedad o que administren y en los que la garantía esté constituida por depósitos. El plazo para la comunicación será de seis meses a partir de la fecha de publicación de la ley.

Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay a realizar las inspecciones o gestiones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estos artículos.

Art. 38. — Cuando se haya constituido fianza personal de un contrato de arrendamiento y el precio del mismo se aumente en función del contrato, de la ley o de un pronunciamiento judicial, o varíen las condiciones del arriendo, el fiador deberá ratificar la fianza otorgada extendiéndola al nuevo precio. De no proceder a la ratificación, la fianza continuará garantizando el precio anterior y el arrendatario deberá presentar nuevo fiador dentro de los ciento veinte días de vigencia del nuevo precio bajo apercibimiento de rescisión y desalojo en caso de incumplimiento, o complementar la garantía con depósito en efectivo o títulos hipotecarios dentro del plazo y condiciones previstos en el artículo anterior.

Art. 39. — Cuando la garantía se constituya en títulos hipotecarios, en los contratos de arrendamiento o subarrendamiento o en el respectivo recaudo deberá constar el número y serie de los mismos.

Art. 40. — No habiendo acción judicial iniciada por el arrendador o subarrendador, podrá el arrendatario o subarrendatario sustituir la fianza personal por la garantía del alquiler en títulos hipotecarios.

El arrendador o subarrendador no podrá oponerse a la sustitución. En caso de negativa del arrendador o subarrendador, el arrendatario o subarrendatario seguirá los procedimientos de la oblación y consignación.

Art. 41. — Los cupones de los títulos o su importe se entregarán trimestralmente al arrendatario o subarrendatario.

Art. 42. — Los actuales inquilinos que tengan constituidas garantías de alquiler por sumas superiores a las previstas en el inciso 1º del artículo 36, tendrán derecho a reclamar la devolución del importe de la diferencia. El arrendatario podrá descontar esta diferencia directamente de los alquileres, en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Art. 43. — Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"Artículo 15. — a) En caso de renuncia, exoneración de un funcionario, jubilado o pensionista, el o los inquilinos deberán sustituir la garantía de la Contaduría General de la Nación, por otra a satisfacción del propietario o administrador, o por el depósito de siete meses de arrendamiento en títulos hipotecarios por su valor nominal. En este último caso, si el arrendador se opusiese, el inquilino podrá hacer directamente el depósito en la Dirección de Crédito Público. Dentro de los treinta días de habérselo notificado por la oficina en forma personal o por cedulón, el inquilino deberá probar ante la misma, que ha depositado la garantía de alquileres, o que le ha sido aceptada otra fianza. Si así no lo hiciere, la Contaduría General de la Nación podrá iniciar acción de desalojo ante los Juzgados de Paz en que esté ubicada la finca arrendada, cualquiera fuere el monto del alquiler. El Juez otorgará un plazo de treinta días al demandado para que desocupe el bien, vencido el cual se procederá al lanzamiento, a solicitud de la Contaduría General de la Nación. En este último caso, y sin que ello implique suspensión de los procedimientos, la Contaduría General de la Nación comunicará, a los efectos que correspondan, a los Gobiernos Departamentales y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Si la finca estuviere desocupada y las llaves no fueran entregadas a la Contaduría General de la Nación, ésta solicitará la posesión judicial, la que se otorgará sin otro trámite. b) En caso de haberse deducido oposición de excepciones, la sentencia de primera instancia que haga lugar al desalojo, no admitirá recurso alguno. De la acción de desalojo entablada, se dará cuenta al propietario o administrador. c) En todos los casos en que transitoriamente no pueda descontarse la totalidad de los alquileres contratados, el saldo no retenido deberá ser abonado en la Caja del Servicio de Garantía de Alquileres, en forma mensual y dentro de los diez primeros días de cada mes vencido. La falta de pago determinará que la oficina pueda proceder al desalojo. d) En los casos de fallecimiento del funcionario o jubilado que no dejaren causahabientes con derecho a pensión, se procederá de acuerdo con el apartado a). Si existieran causahabientes con derecho pensionario podrán abonar los alquileres en la forma especificada en el apartado c), con las consecuencias previstas en el mismo. Una vez decretada la pensión se descontará de la misma el importe del arrendamiento. Si no existiera derecho pensionario se procederá de acuerdo con el apartado a) de este artículo. e) En los casos de divorcio, separación de cuerpos o de hecho, cuando continúe habitando la finca motivo del arrendamiento, el cónyuge que no firmó el contrato, tendrá un plazo de seis meses para sustituir la garantía en la forma establecida en el apartado a). Vencido dicho término sin que se realice dicha sustitución, se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el apartado a) y siempre que medie solicitud escrita del firmante del contrato. El plazo de seis meses comenzará a contarse del día siguiente a la notificación hecha por la oficina, de que se debe sustituir la garantía. En el caso de separación de hecho, esta circunstancia deberá probarse por certificado expedido por el Juzgado de Paz de ubicación del bien, en donde conste la declaración de tres testigos hábiles que atestigüen también que la persona interesada permanece viviendo en la finca objeto del arrendamiento. f) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento, el inquilino podrá sustituir la garantía, quedando en tal supuesto, clausurados de oficio los procedimientos. La Contaduría General de la Nación creará un fondo de reserva para atender los quebrantos ocasionados por este servicio el cual estará integrado por el 25 % (veinticinco por ciento) de la recaudación anual que se efectúe por concepto de comisión de alquileres".

Art. 44. — Se ampliará el límite previsto por el artículo 3º de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y concordantes, en las cantidades suficientes para absorber los aumentos que resulten de la aplicación de la presente ley.

CAPITULO VII

ASESORIA TECNICA DE ARRENDAMIENTOS

Artículo 45. — Los peritajes que requiera la aplicación de esta ley se realizarán por intermedio de la Asesoría Técnica de Arrendamientos y de acuerdo con el siguiente régimen:

A) Para el Departamento de Montevideo se integrará con no menos de doscientos arquitectos designados por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay.

B) Para las ciudades de los demás departamentos la misma entidad designará arquitectos, u otros técnicos en su defecto, residentes en la localidad y cuyo número será determinado en cada caso en función de la población.

En los casos de los incisos A) y B), la nómina será presentada al Banco Hipotecario del Uruguay dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año a partir de la publicación de esta ley.

C) Para las villas, pueblos y núcleos poblados el Juez de Paz de la sección judicial correspondiente, en cada caso, y a petición de parte, designará las personas que considere mejor habilitadas para el cumplimiento del peritaje.

Los peritos designados deberán ser personas de reconocida solvencia técnica y moral.

Art. 46. — A efectos de dar cumplimiento a los peritajes previstos en los casos de los incisos A) y B) del artículo anterior, se organizará la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos, la que será ejercida por un Consejo Honorario, con sede en Montevideo, compuesto por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes que se renovarán cada dos años.

El Consejo Honorario será designado por la Suprema Corte de Justicia, de entre la nómina a que se refiere el inciso A) del artículo anterior.

Es incompatible el cargo de integrante del Consejo Honorario con el de Asesor Técnico.

Art. 47. — La Asesoría Técnica de Arrendamientos o los peritos en su caso, tendrán por cometidos:

A) Intervenir como auxiliar de la justicia en todas las controversias relacionadas con arrendamientos y desalojos de inmuebles urbanos en que se requiera asesoramiento pericial.

B) Determinar a solicitud del interesado y previamente a la celebración de los contratos, el precio máximo del arrendamiento para las fincas destinadas a habitación que se encuentren actualmente desocupadas o que se desocupen a partir de la fecha de publicación de esta ley.

Art. 48. — El Banco Hipotecario del Uruguay determinará los locales donde funcionarán el Consejo Honorario y la Asesoría Técnica, en Montevideo y las ciudades de los demás departamentos; les suministrará el personal y adelantará los recursos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos y dictará los reglamentos para su funcionamiento.

Asimismo confeccionará estadísticas sobre los precios de arriendo, llevará un Registro General de las tasaciones efectuadas, ya sea judicial o administrativamente, y expedirá a petición de parte o del Juzgado respectivo, los certificados de tasación que le solicitaren.

Art. 49. — Todo nuevo contrato de arrendamiento de finca con destino a habitación deberá ser precedido por la estimación pericial de su precio máximo, de lo que deberá

dejarse constancia fechada en el documento. El precio a regir no podrá ser mayor que el resultante de la pericia.

En caso de omitirse el informe, el arrendatario podrá solicitar a la Asesoría respectiva dentro de los noventa días de ocupada la finca la fijación del precio máximo del arriendo. Cuando del informe pericial surja un precio de alquiler superior al pactado, continuará pagando el alquiler estipulado; si fuere inferior, se reducirá hasta el máximo fijado por el asesoramiento técnico y el arrendador deberá reintegrar al arrendatario lo que haya cobrado en exceso.

Art. 50. — El régimen de estimación previa del precio de los arrendamientos no será obligatorio cuando el alquiler a pagar sea inferior a $ 1.000.00 (mil pesos) mensuales en el departamento de Montevideo y en las ciudades del interior, y a $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales en las demás localidades.

El no requerimiento del dictamen pericial cuando él fuese obligatorio, hará pasible al arrendador de una multa equivalente al monto de seis meses del alquiler pactado, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, con destino a los gastos de funcionamiento de la Asesoría Técnica de Arrendamientos. La acción para el cobro de esta multa prescribirá a los seis meses de consumada la infracción.

Art. 51. — El Consejo Honorario reglamentará el modo de intervención de los peritos que integren la Asesoría Técnica de Arrendamientos, de manera tal que la misma opere en forma automática, por turnos correlativos con la admisión de solicitudes de tasación, sin previo conocimiento de las partes.

Art. 52. — Requerida la intervención de la Asesoría Técnica por el Juez, o en su caso por los interesados, la oficina del servicio lo comunicará de inmediato al perito a quien corresponda intervenir.

Art. 53. — En todos los casos el perito deberá expedirse dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se le notifique su designación. Si así no lo hiciere, se convocará al sustituto, quien tendrá el mismo plazo para practicar la tasación. El perito que incurriere en omisión por segunda vez dentro del término de ciento ochenta días, será eliminado de la nómina y no podrá ser propuesto para la siguiente.

Art. 54. — Se podrá impugnar ante el Consejo Honorario la resolución a que se refiere el artículo 49, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la fecha en que la Oficina entregue la constancia.

Art. 55. — Para proceder a la determinación del precio de los arrendamientos, la Asesoría Técnica deberá tener en cuenta:

A) Ubicación de la vivienda y urbanización de la zona, vías de tránsito importantes cercanas, vía de tránsito que pasa por su frente, líneas de transporte colectivo y servicios públicos existentes.

B) Ubicación de la vivienda relacionada con el predio en que está implantada (dimensiones y forma del predio, retiros, jardines, patios, ambiente propio).

C) Orientación de la vivienda relacionada con los puntos cardinales y la afectación que los edificios cercanos puedan establecer.

D) Planta y alzado de la vivienda; forma y dimensiones de cada elemento constitutivo de la misma, sus interrelaciones y su organización interior.

E) Funcionamiento de la vivienda.

F) Sistema constructivo y materiales empleados.

G) Tipo de terminación interior y materiales empleados.

H) Forma, características y materiales de las carpinterías de madera, hierro y aluminio.

I) Instalaciones de calefacción, aire acondicionado, eléctrica, sanitaria, sus tipos y condiciones.

J) Costo de la vivienda.

K) Depreciación de la vivienda por el tiempo, por el estado de la misma y de los materiales de terminación empleados.

L) Interés razonable de la inversión.

Art. 56. — La determinación del precio del arriendo a que se refiere el inciso B) del artículo 47, tendrá una vigencia de ciento ochenta días en los casos en que la finca continuare desocupada. Vencido dicho término deberá solicitarse nueva determinación del precio.

Art. 57. — La tasa por prestación del servicio de fijación de la renta será equivalente al 30 % (treinta por ciento) del alquiler mensual vigente, percibiendo el Banco Hipotecario del Uruguay el 10 % (diez por ciento) y el tasador el 20 % (veinte por ciento) restante. En caso de viviendas desocupadas será el equivalente al 6 ‰ (seis por mil) del valor de aforo para la Contribución Inmobiliaria actualizado según las normas establecidas en el artículo 265 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción del artículo 20 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, concordantes y modificativas, percibiendo el Banco Hipotecario del Uruguay el 2 ‰ (dos por mil) y el tasador interviniente el 4 ‰ (cuatro por mil) restante.

El pago será efectuado por adelantado por el arrendador en el caso de viviendas desocupadas y por el que iniciare acción de revisión del alquiler tratándose de fincas ocupadas.

Art. 58. — El Consejo Honorario de la Asesoría Técnica de Arrendamientos tendrá los siguientes cometidos:

1º) Entender en las reclamaciones planteadas por los interesados respecto al precio inicial de arriendo fijado por los integrantes de la Asesoría.

2º) Proporcionar al Banco Hipotecario del Uruguay los datos necesarios para la confección de estadísticas sobre arrendamientos.

3º) Procurar que la fijación del precio de los arrendamientos confiados a la regulación de la Asesoría Técnica de Arrendamientos se realice con criterio uniforme.

4º) Ejercer la superintendencia general sobre los servicios de la Asesoría Técnica de Arrendamientos.

5º) Proveer lo necesario a fin de asegurar el buen cumplimiento de los cometidos que competen a la Asesoría Técnica.

El Consejo Honorario dispondrá para sus gastos de administración del 5 % (cinco por ciento) de las retribuciones generadas por los integrantes de la Asesoría Técnica de Arrendamientos, por la prestación de sus servicios y el producido íntegro de las multas establecidas en la presente ley para las que no se haya previsto otro destino.

CAPITULO VIII

DE LA COMPETENCIA, LA PERSONERIA Y EL PROCEDIMIENTO

Artículo 59. — En las cuestiones judiciales que se susciten por la aplicación de la presente Ley, de la Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927 y de los artículos 1.481 y siguientes del Código Civil, serán competentes, salvo disposición en contrario, los Juzgados de Paz del lugar del inmueble, cuando el precio mensual del arriendo no supere la suma de $ 7.000.00 (siete mil pesos) y en todos los casos cuando se trate de ocupantes a título precario.

En el desalojo de ex-condueños, la Justicia de Paz intervendrá cuando el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria no exceda de $ 30.000.00 (treinta mil pesos).

Si existiera contrato de arrendamiento escrito entre las partes, el turno de los Juzgados y Tribunales se determinará por la fecha de celebración del mismo.

Art. 60. — La solicitud de intimación de pago de alquileres se deducirá por escrito.

Todos los juicios de desalojo de bienes inmuebles se tramitarán por escrito en la forma dispuesta por el artículo 20 de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Contra las providencias ulteriores a la sentencia definitiva, no se admitirá el recurso de apelación.

Art. 61. — Todos los plazos de desalojo empezarán a contarse desde el día siguiente a la intimación respectiva.

Art. 62. — El procedimiento para ejercer las acciones estatuidas en los artículos 15, 22, 27, 69 y 102 inciso final, será el determinado por los artículos 591 al 594 inclusive, del Código de Procedimiento Civil.

En el caso del artículo 27, la sentencia tendrá efecto desde la fecha de la presentación de la demanda.

Art. 63. — En las situaciones previstas por los artículos 1.253 del Código de Procedimiento Civil y 1.816 del Código Civil, será optativo del arrendador, demandar previamente la rescisión del contrato o iniciar de plano el desalojo por mal pagador.

Las sentencias dictadas con posterioridad a la publicación de la presente ley, que declaren rescindido el contrato por culpa del arrendatario o subarrendatario, habilitarán al actor para solicitar directamente el lanzamiento sin necesidad de tramitar previamente el juicio de desalojo.

El Juez, apreciando las circunstancias del caso, podrá aplazar el lanzamiento por un plazo de hasta noventa días. En lo dispuesto por este artículo será de aplicación lo preceptuado por el artículo 3º de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 64. — En todos los casos de desalojos y demás juicios a que se refiere esta ley, toda acción o gestión judicial o administrativa deducida por los administradores de fincas arrendadas o iniciada contra los mismos en su calidad de tales, tendrá iguales efectos que si se hubiera entendido con el propietario o arrendador, aunque no medie mandato de éste con facultades bastantes para representarlo en juicio.

Asimismo, se entenderá celebrado con los propietarios o arrendadores todo contrato, acuerdo o convenio realizado por los inquilinos con los administradores de fincas.

Si fuera controvertida la calidad de administrador, bastará para configurarla, a los efectos de este artículo, comprobar que el actor o demandado en su caso, es quien expide los recibos de alquiler. La presentación de los recibos de alquiler dentro de los ciento veinte días de expedidos por el actor o demandado en su caso, hará plena prueba. Igualmente se tendrá por suficiente prueba de la calidad de administrador, el contrato o instrumento que acredite la entrega de la administración por parte del propietario, pudiéndose presentar en cualquier etapa del procedimiento. Cuando el administrador sea actor, la justificación de su calidad de tal se podrá hacer por certificación notarial.

Art. 65. — Todas las gestiones del locatario previstas en esta ley, podrán ser ejercidas por los funcionarios de mayor jerarquía con asiento en reparticiones públicas que utilicen locales arrendados.

En todos los casos podrán solicitar asesoramiento o asistencia de los señores Fiscales de Hacienda en Montevideo y Letrados Departamentales en el interior.

De las gestiones a que se refiere este artículo darán cuenta a la autoridad superior de quien dependan.

Art. 66. — Los tributos y costos de la primera intimación de pago será de cargo del actor; los de las ulteriores, a cargo del intimado, haya o no caído en mora. Si hubiera contienda, regirá en lo pertinente, el artículo 683 del Código Civil.

Art. 67. — Están comprendidos en los derechos y obligaciones que esta ley atribuye a los propietarios, los promitentes compradores de inmuebles cuya promesa esté inscripta y todos los demás titulares de derechos reales. No obstante, los promitentes compradores y los titulares de derecho real de goce en los bienes inmuebles no podrán ejercer las causales de excepción previstas en los numerales 7º y 8º del artículo 29.

Los promitentes compradores, con promesa inscripta, podrán invocar la causal del numeral 5º, apartados A) y B) del referido artículo, y cuando acrediten estas circunstancias:

A) Que la promesa esté inscripta con tres años por lo menos de anticipación.

B) Que han abonado por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) del importe asignado al bien objeto de la compraventa.

C) Que la parte promitente vendedora se solidariza con las obligaciones y responsabilidades del promitente comprador en caso de desalojo. Esta solidaridad puede establecerse tanto en la promesa como por manifestación escrita en el juicio de desalojo.

Tratándose de locales de aquellos a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, el promitente comprador sólo podrá promover desalojo si justificare que se ha realizado la efectiva incorporación del inmueble al régimen de dicha ley.

Art. 68. — Cuando el inquilino oblare el alquiler y éste no fuera aceptado por el arrendador, podrá aquél, en lo sucesivo, consignarlo sin más trámite en la Dirección de Crédito Público en el departamento de Montevideo, o en los departamentos del interior en las respectivas sucursales del Banco de la República Oriental del Uruguay y esa consignación surtirá efectos de pago desde la fecha de la presentación del boleto respectivo en el Juzgado correspondiente, si fuere del alquiler debido.

Cuando el arrendatario o subarrendatario desconociera el nombre y dirección de la persona a quien correspondiere formular oblación, la citación podrá efectuarse a quien se hubiera hecho efectivo el último pago del alquiler, en el domicilio en que el mismo se hubiera efectuado.

Por esta gestión no se cobrarán tributos judiciales y la comisión del depósito será de cargo del locador.

No será necesaria la oblación de los alquileres cuando se consigne a consecuencia de una intimación de pago.

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 69. — En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 29, numerales 5º, 7º, 8º y 9º, el propietario incurrirá en una multa a favor del inquilino equivalente al importe de setenta y dos a ciento ochenta meses de alquiler de la finca. Esta multa es independiente de los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

También se considerará incumplimiento el desistimiento por parte del arrendador, de la acción iniciada al amparo de las excepciones establecidas en los numerales mencionados en el inciso anterior, cuando este desistimiento sea posterior a la sentencia dictada por el Juez.

En caso de enajenación del inmueble y habiéndose efectuado la inscripción a que se refiere el inciso siguiente, el adquirente será solidariamente responsable con el propietario de las infracciones a la presente ley.

A tal efecto, créase en el Registro General de Inhibiciones la Sección "Desalojos" donde se inscribirán las demandas presentadas en base a lo dispuesto en los numerales 5º, 7º, 8º y 9º del artículo 29 de esta ley.

La inscripción se ordenará de oficio por el Juez.

En caso de entrega voluntaria de la finca el demandado deberá comunicar al Juzgado la fecha de la misma. Si no

lo hiciere, el arrendador podrá pedir la comprobación judicial de ese extremo y en tal situación se tendrá la fecha de la diligencia como la de desocupación a los efectos de este artículo y de lo que disponen los artículos 29 y 32.

El Juzgado comunicará de oficio al Registro la fecha del lanzamiento o de la desocupación del bien.

La acción prescribirá a los cinco años de haber quedado configurada la infracción.

Si el inquilino reclama sólo la multa, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 62. Si promueve acción conjunta por daños y perjuicios, se aplicarán las reglas generales del Código de Procedimiento Civil.

Art. 70. — El arrendador que de cualquier manera recibiere, compeliere o indujere a su arrendatario a dar cualquier suma distinta del precio mismo del arriendo, como condición para que pueda firmarse el respectivo contrato, sea en el acto de su celebración o durante su vigencia, o que impusiere cualquier obligación adicional ajena a las insertas en el contrato, será castigado con la pena de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

La pena impuesta al delito será sin perjuicio de imputar en el ámbito civil de la relación contractual, lo percibido, al pago de alquileres.

Art. 71. — El arrendador que percibiere por sí mismo, o por un tercero, para sí mismo o para un tercero sumas destinadas a pagos de diferencias de alquileres o aplicare retenciones o cargos que no correspondieren de acuerdo a la legislación vigente o cobrare gastos judiciales no decretados por el Juez, será castigado con la misma pena del delito anterior.

Si en el contrato hubieren intervenido intermediarios, se estará para responsabilizarlos penalmente a los principios generales del concurso de delincuentes.

Art. 72. — Si se hubiese arrendado nuevamente la finca y el precio del alquiler fuese superior al que regía con el inquilino demandante, la multa se calculará en base al precio del nuevo arrendamiento.

Art. 73. — La simulación o falsedad de una promesa de compra-venta o de la constitución de un derecho real a efectos de hacerla valer en juicio de desalojo, será castigada con las penas previstas en el artículo 347 del Código Penal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en caso de incumplimiento por el desalojante y siempre que la simulación de la promesa o de la constitución de derechos reales a efectos de invocarlos en juicio de desalojo estuviera probada, ambas partes contratantes serán responsables de las multas y daños y perjuicios que correspondieren.

En los desalojos promovidos por persona jurídica, serán solidariamente responsables por las multas y daños y perjuicios provocados por incumplimiento del desalojante, los integrantes de sus directorios, sus administradores y gerentes.

Art. 74. — En caso de violación de lo dispuesto por los artículos 70 y 71, el transgresor será pasible de una multa equivalente al importe de diez a cuarenta veces el arrendamiento mensual. Será percibida en una tercera parte por el arrendatario y el resto se verterá en el Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 75. — Declárase nulas las cláusulas de los contratos que establezcan directa o indirectamente:

A) La renuncia anticipada de los plazos, derechos y demás disposiciones de esta ley.

B) La obligación del pago por el arrendatario de gravámenes que las leyes u ordenanzas pongan a cargo del propietario. Esta nulidad no regirá en los casos en que los impuestos y tributos tengan como presupuesto de hecho el uso u ocupación de la finca, en cuyo caso su pago corresponderá al arrendatario.

C) La prohibición de instalar en el edificio antenas receptoras para canales de televisión.

D) La elevación del alquiler o su pago por adelantado a regir una vez vencido el plazo del contrato o de las opciones si se hubieren convenido.

E) La fijación del monto del alquiler o su pago en moneda extranjera. Cuando así se hubiere pactado, el precio se convertirá a moneda nacional a la cotización del cambio libre del día anterior a la celebración del contrato.

Esta disposición no rige para los arrendamientos por temporada celebrados con turistas extranjeros, ni en los casos en que el arrendamiento se celebre con un Estado extranjero, con organismos internacionales, o con funcionarios o diplomáticos de países extranjeros.

Art. 76. — El arrendatario que para entregar la finca al arrendador o para permitir a otro ocupante la entrada a ella compeliere o indujere a los mismos a dar o a prometer indebidamente a él o a un tercero, dinero u otro provecho cualquiera, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 77. — Cuando la presente ley se refiere a su publicación se entenderá la realizada en el "Diario Oficial".

Art. 78. — Los alquileres de las viviendas administradas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas (INVE), serán fijados cada dos años por el Directorio del organismo, y el precio, en ningún caso, podrá exceder al interés del 5 % (cinco por ciento) anual, calculado sobre el valor venal que tenga cada vivienda en el momento de la fijación.

A tal efecto el Directorio dispondrá la realización de la tasación de las viviendas. La resolución que modifique el precio del alquiler de cada vivienda será notificada personalmente a cada arrendatario interesado por medio de un funcionario del Instituto a quien se cometerá la gestión, la que deberá ser realizada de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en lo que fuere aplicable.

El interesado podrá recurrir de la resolución para ante el Poder Ejecutivo en la forma y plazos que determina el artículo 317 de la Constitución de la República. El Directorio en todo caso tendrá en cuenta el carácter de servicio social de Inve. El precio del arrendamiento en ningún caso superará el 20 % (veinte por ciento) del ingreso del núcleo familiar de que se trate, ocupante de la finca.

Art. 79. — El arrendatario está obligado a formular declaración jurada de sus ingresos y de los de su grupo familiar ocupante de la finca, en las oportunidades en que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas lo exija. La ocultación de recursos o cualquier otra falsa declaración del beneficiario determinará la rescisión del contrato de arrendamiento y la pérdida de todos sus derechos a la vivienda, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan en cada caso.

Art. 80. — El arrendatario podrá realizar la instalación de antenas receptoras para canales de televisión en las siguientes condiciones:

A) La instalación deberá ser de tipo profesional.

B) Si la antena causara vibraciones, zumbidos o cualquier otro tipo de molestias, deberá complementarla colocando elementos antivibratorios, filtros para señales de radio y montaje sobre goma, a fin de subsanarlas.

C) Los daños causados en la mampostería del edificio por la instalación de la antena, serán reparados de inmediato por el arrendatario. Si no lo hiciere éste, podrá hacerlo el propietario o administrador, de-

biendo el arrendatario reintegrarle su importe, conjuntamente con el alquiler del mes inmediato siguiente, formando con éste una obligación indivisible.

D) Si el propietario instalare en el edificio un sistema colectivo receptor de canales de televisión los arrendatarios no podrán instalar su antena particular, debiendo retirar las que se encuentran instaladas en el momento de empezar a funcionar el sistema colectivo.

Art. 81. — Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse salvo caso de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante el período ya cumplido de ejecución del contrato.

Los arrendatarios podrán solicitar la inspección ocular del inmueble a los efectos de comprobar su incumplimiento y reclamar al Juez intime dicho restablecimiento, fijando un plazo no inferior a treinta días para la realización de los trabajos pertinentes. A petición de parte podrá aumentar o prorrogar dicho término por causa justificada.

Al resolver lo anteriormente establecido el Juez determinará el porcentaje de rebaja del alquiler que correspondería en caso de incumplimiento del arrendador, entre el 30 % (treinta por ciento) y el 50 % (cincuenta por ciento). Si éste incumpliera en el plazo fijado, el arrendatario, previo ejercicio de la acción de rebaja correspondiente, pagará en adelante el alquiler con el abatimiento que se estableciere, hasta que se restablezcan los servicios u obligaciones, sin que el arrendador pueda reclamar su devolución.

La aplicación del máximo de rebaja se tendrá por especialmente justificada cuando en la finca vivan niños o ancianos, y en todo caso se remitirán los autos a la Justicia de Instrucción, a efectos de la aplicación del artículo 198 del Código Penal.

Art. 82. — Las infracciones a la presente ley, no previstas expresamente, darán lugar a la aplicación de multas hasta el equivalente del importe de treinta meses de arrendamiento. La demanda se deducirá ante el Juez competente para el desalojo. La multa, en caso de corresponder, se adjudicará al demandante.

Art. 83. — Los plazos que se determinan en esta ley se reputarán establecidos en beneficio de los arrendatarios y subarrendatarios.

Art. 84. — Se entenderá por plazo judicial el que ha sido fijado o aprobado por el Juez, o el establecido en conciliaciones y transacciones judiciales.

Art. 85. — Los pagos de tributos nacionales o municipales que haya efectuado el propietario, cuando dichas obligaciones correspondieran, según contrato, al inquilino y duplicaren el monto de una mensualidad, se reputarán tan exigibles como el alquiler mismo e indivisibles con él.

A los efectos de la competencia judicial sólo se tendrá en cuenta el monto de los arrendamientos.

Art. 86. — La presente ley se aplicará a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas urbanas y suburbanas y las disposiciones de la misma que establezcan beneficios para los inquilinos, sólo podrá invocarse por quienes tengan la calidad de buenos pagadores, con excepción de lo establecido en el Capítulo VIII, en lo pertinente, cuyas normas se aplicarán igualmente para los inquilinos malos pagadores.

Art. 87. — Se entenderá, a todos los efectos legales, que no han perdido la calidad de buenos pagadores, cualquiera sea el destino de la finca, quienes hayan hecho o hagan uso de la facultad que les acuerda el artículo 33 de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 88. — Los porteros, cuidadores, limpiadores, encargados y en general todos los empleados que estén al servicio de conventillos, casas de inquilinatos, apartamentos, escritorios o similares, y a los cuales se les proporcione vivienda en el propio edificio que sirven, con la única compensación que por tal concepto autoricen las leyes, reglamentos o laudos de Consejos de Salarios, no tienen la calidad de arrendatarios. Podrán ser desalojados con plazo de sesenta días.

Art. 89. — El comodatario de un bien inmueble, aun si tuviere la calidad de precario, no modifica dicha calidad por el hecho de abonar los consumos de luz, agua corriente, gas u otros que se deriven del uso del mismo.

Corresponde al intimado probar que no tiene la calidad de comodatario.

Art. 90. — Será inapelable la sentencia de primera instancia en los juicios de desalojos cuyos plazos legales sean de quince días y en los casos del artículo 88.

El desalojado podrá iniciar juicio ulterior de revisión para reclamar los daños y perjuicios que correspondieren, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 63.

Art. 91. — Los derechos del arrendatario o del subarrendatario derivados del contrato o del régimen legal de arrendamiento pertenecen a ambos cónyuges, aunque no exista sociedad legal. Si sólo uno ocupara la finca alquilada, ejercerá con exclusividad esos derechos.

Los ascendientes o descendientes directos y los parientes por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive del arrendatario que ocupa la finca, sucederán a éste a su fallecimiento, si hubieren convivido con él no menos de un año antes de su deceso.

Las normas precedentes sustituyen el derecho sucesorio común en la materia que ellas regulan.

Art. 92. — En los desalojos de malos pagadores, no se admitirá recurso alguno contra la sentencia definitiva de primera instancia, si no se acredita simultáneamente por el desalojo que ha consignado en la Dirección de Crédito Público el importe de los alquileres devengados hasta ese momento, debiendo el desalojado, para poder continuar el trámite, acreditar mes a mes el mismo extremo.

En caso de no mediar las justificaciones mencionadas, los recursos se tendrán por no deducidos y a petición del desalojante, se decretará el lanzamiento, que no podrá ser aplazado y contra el cual no habrá recurso alguno.

Art. 93. — El plazo para el desalojo en los casos previstos por el artículo 29, con excepción de los numerales 3º y 4º, será de un año. En los casos previstos por los referidos numerales, será de aplicación la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927 y las leyes especiales que correspondan.

Art. 94. — La acción de revisión no suspende el pago del alquiler. La diferencia que determine el alquiler fijado judicialmente, que tendrá efecto retroactivo a la fecha de la demanda, deberá ser reembolsada en un plazo no mayor de diez meses, contado a partir de la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada.

El crédito del arrendador se asimilará al alquiler y el del arrendatario será imputado a los alquileres futuros.

La condena en costos se regirá por el derecho común.

Art. 95. — Si el arrendatario de una casa de inquilinato o de otro tipo de finca que determine la convivencia entre los inquilinos del mismo edificio, promoviere escándalos u observare una conducta tal que comprometiere gravemente la corrección de costumbres o la vida pacífica de la comunidad de inquilinos, el arrendador o el co-inquilino perjudicado, podrán pedir judicialmente su desalojo en la forma prevista en el inciso B) del artículo 2º y artículo 17 de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 96. — En caso de concurrir la doble finalidad de habitación y otro destino, las disposiciones de esta ley se aplicarán atendiendo lo principal.

No se considerará cambio del destino casa-habitación, la instalación en la finca arrendada de una pequeña industria doméstica o el ejercicio de una profesión universitaria o similar, siempre que el arrendatario y su familia habiten la finca, cuando no represente inconveniencias para el vecindario por emanaciones, vibraciones, ruidos molestos, afluencia regular de público, ni cause deterioros a la finca.

La valoración de estos extremos quedará a juicio del Juez competente.

Art. 97. — Las viviendas construidas por organismos oficiales para ser arrendadas, serán adjudicadas con prioridad a los núcleos familiares cuyos lanzamientos sean suspendidos por efectos de esta ley. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y condiciones del registro, que será obligatorio, así como el sistema de adjudicación tomando primordialmente en consideración, en cada caso:

A) La situación de los ocupantes con lanzamientos suspendidos, cuando hayan sido solicitados por propietarios de única vivienda.

B) La antigüedad de la iniciación del juicio de desalojo.

C) Los ingresos del núcleo familiar.

Art. 98. — El Juez podrá aplazar el lanzamiento hasta por noventa días cuando mediare causa grave justificada.

Art. 99. — Los funcionarios del Servicio Exterior de la República que se encuentren prestando funciones en el extranjero podrán deducir acción amparados en la causal prevista por el apartado 5º del artículo 29, cuando exista decreto del Poder Ejecutivo que disponga su adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores.

En tal caso el plazo para el desalojo será de seis meses contados a partir de la fecha del referido decreto siempre que la acción correspondiente se deduzca dentro de los treinta días a partir de dicha fecha. En caso contrario, el plazo de seis meses se contará a partir de la fecha de la demanda.

Cuando exista plazo contractual pendiente, los funcionarios del Servicio Exterior podrán ampararse en dicha causal, siempre que se haya consignado expresamente en el contrato dicha circunstancia.

Art. 100. — A partir de la publicación de la presente ley el funcionamiento de hoteles, pensiones, moteles, y en general todo otro establecimiento que reciba huéspedes, debe estar autorizado por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, el que llevará un registro de los mismos.

El contrato de hospedaje de los establecimientos inscriptos será regido por el Código Civil. Si se tratare de establecimientos no inscriptos el plazo de desalojo será en todos los casos de quince días.

Art. 101. — Son obligaciones de los arrendadores, subarrendadores o de los administradores, en su caso:

A) Entregar al arrendatario o subarrendatario copia del respectivo contrato de arrendamiento o subarrendamiento.

B) Presentar al arrendatario o subarrendatario, al requerir de éstos el reintegro de los pagos que, por cuenta de los mismos hubiere efectuado, los comprobantes y recibos correspondientes expedidos por las oficinas públicas y privadas pertinentes, haciendo entrega de los mismos a los interesados en el momento en que se hiciere efectivo el pago, cuando ello fuera posible. Cuando no lo fuera por tratarse de comprobantes unitarios para deudas de varios inquilinos, deberá extender a cada uno de ellos, recibo por la cuota parte que le correspondiere.

De no proceder así, podrá el arrendatario o subarrendatario negarse a pagar dichas obligaciones.

C) Entregar al arrendatario o subarrendatario, en el momento en que éstos hacen efectivo el pago del arriendo o subarriendo, el recibo correspondiente.

Art. 102. — Las instituciones encargadas de cobrar los alquileres por cuenta de terceros, en ningún caso podrán percibir de los inquilinos, por concepto de energía eléctrica, agua o impuestos, más de lo que fijan las cuentas oficiales.

Quien faltare a lo dispuesto por el inciso anterior se hará pasible de una multa equivalente al doble de lo que hubiere cobrado indebidamente, que beneficiará al inquilino.

Art. 103. — En todo juicio de desalojo y hasta la toma judicial de posesión del bien desalojado, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de una inspección ocular o inventario del bien, al solo efecto de comprobar el estado de conservación del mismo o de las mejoras en él efectuadas y los desperfectos existentes.

Art. 104. — En los juicios iniciados de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, el actor dispondrá de un plazo perentorio de sesenta días para ajustarse a las nuevas condiciones exigidas por el artículo 29 de la presente ley.

El incidente se sustanciará con un traslado a la contraparte por seis días perentorios. La resolución del Juez será inapelable.

En caso de que en el plazo fijado no se dedujera esta acción se decretará de oficio la clausura de los procedimientos y se archivará el expediente.

Art. 105. — Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 106. — La presente ley comenzará a regir a partir del 21 de diciembre de 1967.

Art. 107. — Deróganse todas las leyes sobre arrendamientos, desalojos y lanzamientos urbanos promulgados con posterioridad a la vigencia de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927, así como todas las que se opongan a la presente. No obstante, los procedimientos de desalojos y lanzamientos en trámite promovidos al amparo de las excepciones del artículo 7º de la Ley Nº 11.921, de 24 de marzo de 1953, 15 de la Ley Nº 12.492, de 9 de enero de 1958, y Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964 y concordantes, así como las reclamaciones de multas y demás acciones deducidas de conformidad con dichas leyes continuarán rigiéndose por éstas hasta su completa terminación.

Art. 108. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de diciembre de 1967.

NELSON D. COSTANZO
Presidente

G. COLLAZO MORATORIO
Secretario

CAMARA DE SENADORES

Montevideo, diciembre 20 de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General

Doctor Alberto E. Abdala.

Cúmpleme poner en conocimiento del señor Presidente, a los efectos dispuestos en el artículo 135 de la Constitución de la República, que el Senado, en sesión de la fecha, resolvió no aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley, aprobado por el Senado el 25 de octubre del año en curso, por el que se establece un régimen permanente en materia de arrendamientos.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Héctor A. Grauert
1er. Vicepresidente

José Pastor Salvañach
Secretario

PROYECTO DE LEY DE LA COMISION

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Casa-habitación

Artículo 1º — Suspéndense, hasta el 31 de diciembre de 1968, todos los lanzamientos contra los arrendatarios y subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas con destino a habitación, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

La disposición del inciso anterior no impedirá la promoción de los nuevos juicios que correspondan, ni la prosecución de los juicios de desalojo en trámite, ni aparejará nueva suspensión de los plazos señalados o a señalarse para el desalojo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 98.

Art. 2º — I) A partir de la fecha de vigencia de esta ley, podrán hacerse efectivos los lanzamientos contra arrendatarios o subarrendatarios de fincas con destino a habitación, resultantes de los desalojos solicitados al amparo de los incisos 3 y 4 del artículo 27, y artículos 28 y 83 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964.

II) A partir del 1º de julio de 1968, podrán hacerse efectivos los lanzamientos en los siguientes casos:

A) Contra arrendatarios o subarrendatarios de fincas con destino a habitación, resultantes de los desalojos solicitados al amparo de los incisos 7º y 10 del artículo 27 y artículo 75 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964.

III) Cuando el propietario hubiere solicitado el inmueble para su vivienda propia, siempre que justifique mediante declaración jurada que el inmueble cuyo desalojo se solicita constituye la única casa-habitación de su exclusiva propiedad en la localidad, podrá procederse al lanzamiento a partir de las siguientes fechas:

A) Cuando la intimación de desalojo sea anterior al 1º de enero de 1966, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de julio de 1968;

B) Cuando la intimación de desalojo se haya realizado durante el año 1966, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 15 de setiembre de 1968;

C) Cuando la intimación de desalojo sea posterior al 1º de enero de 1967, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de diciembre de 1968.

No obstante, no regirán los plazos establecidos en este numeral y podrá hacerse efectivo el lanzamiento inmediatamente en los casos en que habiéndose solicitado el desalojo por la causal en él indicada, el actor acredite mediante información sumaria en el juicio, que ha sido decretado el lanzamiento de la vivienda que ocupa.

CAPITULO II

Fijación de nuevos precios y plazos de fincas con destino a habitación

Artículo 3º — Los arrendatarios y subarrendatarios comprendidos por las Leyes Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, Nº 13.638, de 22 de diciembre de 1967 y concordantes, podrán convenir con sus respectivos arrendadores o subarrendadores, antes del 31 de diciembre de 1968, los nuevos precios del arriendo. El plazo será de dos años e independientemente de la fecha en que hubieran realizado el acuerdo, aquél y el precio empezarán a regir desde el 1º de enero de 1969.

Art. 4º — De no mediar el referido acuerdo antes de la fecha expresada en el artículo anterior, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá a determinar los nuevos precios y plazos, conforme al régimen que se establece en los artículos 7º y 8º.

El plazo, que será de dos años, y el precio, comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1969.

La presente acción deberá promoverse, bajo pena de caducidad, antes del 31 de diciembre de 1968.

Si no mediara acuerdo de partes ni se dedujera la acción, continuará rigiendo el precio anterior, durante un nuevo plazo de dos años.

Art. 5º — Los arrendatarios y subarrendatarios que hubieren contratado con posterioridad al 7 de octubre de 1964 y antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, podrán acogerse a sus beneficios en las siguientes condiciones:

A) Los que tengan plazo contractual vencido podrán hacerlo antes del 1º de setiembre de 1968. El nuevo plazo de dos años y el precio, regirán a partir de la referida fecha.

B) Los que tengan plazo contractual pendiente, podrán hacerlo dentro del término de noventa días anteriores al vencimiento del plazo contractual. En este caso, el nuevo plazo y el precio regirán a partir del vencimiento del respectivo plazo contractual.

Art. 6º — Dentro de los 6 meses anteriores al vencimiento de los plazos fijados en los artículos 3º, 4º y 5º y, para los contratos que se celebren a partir del 1º de junio de 1968, dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del plazo contractual, las partes podrán convenir los nuevos precios del arrendamiento.

De no existir acuerdo, dichos precios se fijarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes, a cuyos efectos, dentro del plazo establecido en el inciso anterior, cualquiera de las partes podrá presentarse ante el Juzgado competente.

En todos los casos el plazo será de dos años y regirá a partir del día siguiente al vencimiento de los plazos a que se refiere el inciso primero.

Esta acción podrá ejercerse cada dos años.

Los arrendatarios y subarrendatarios podrán acogerse a los beneficios que acuerdan las disposiciones del presente capítulo, respecto a una sola de las fincas que ocupen o arrienden con destino a casa-habitación.

Art. 7º — El procedimiento para la fijación de alquiler a que se refieren los artículos 4º, 5º y 6º, se ajustará a las siguientes normas:

El actor presentará la solicitud acompañada de copias, una para la Asesoría Técnica de Arrendamientos y otra para cada una de las personas que integren la contraparte, y las boletas que acrediten haberse consignado en aquel Organismo el honorario del perito, y los gastos de notificación, según tarifa que determinará la Suprema Corte de Justicia.

El Juzgado notificará la solicitud a la contraparte por telegrama colacionado, y remitirá la copia a la Asesoría Técnica de Arrendamientos para que se proceda al peritaje de la finca. El honorario del perito será equivalente al 25 % del alquiler vigente.

Presentado el informe pericial los autos se pondrán de manifiesto por el término común y perentorio de diez días hábiles, que se computará a partir de la notificación a las partes por telegrama colacionado, pudiendo éstas formular por escrito sus observaciones dentro del referido plazo.

Vencido éste, se pondrán los autos al despacho y el Juez dictará sentencia dentro del término de treinta días. La sentencia será inapelable, salvo cuando en ella se aumente o disminuya la estimación pericial en más de un treinta por ciento, en cuyo caso, será apelable en relación.

En caso de promoverse más de una gestión de fijación de alquiler judicial respecto de una misma unidad habitacional, sólo tendrá validez la iniciada en primer término, debiendo las otras clausurarse de oficio.

En los procedimientos a que se refiere el presente artículo sólo podrá desistirse mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Art. 8º — El perito deberá tener especialmente en cuenta para expedirse:

A) Ubicación de la vivienda y urbanización de la zona, vías de tránsito importantes cercanas, vías de tránsito que pasa por su frente, líneas de transporte colectivo y servicios públicos existentes.

B) Ubicación de la vivienda relacionada con el predio en que está implantada (dimensiones y forma del predio, retiros, jardines, patios, ambiente propio).

C) Orientación de la vivienda relacionada con los puntos cardinales y la afectación que los edificios cercanos puedan establecer.

D) Planta y alzado de la vivienda; forma y dimensiones de cada elemento constitutivo de la misma, sus interrelaciones y su organización interior.

E) Funcionamiento de la vivienda.

F) Sistema constructivo y materiales empleados.

G) Tipo de terminación interior y materiales empleados.

H) Forma, características y materiales de las carpinterías de madera, hierro y aluminio.

I) Instalaciones de calefacción, aire acondicionado, eléctrica, sanitaria, sus tipos y condiciones.

J) Costo de la vivienda.

K) Depreciación de la vivienda por el tiempo, por el estado de la misma y de los materiales de terminación empleados.

L) Interés razonable de la inversión.

Art. 9º — El precio del arriendo fijado judicialmente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º, 5º y 6º se pagará, en la parte que exceda al alquiler vigente, en dos etapas: el 50 % en el primer año y la totalidad en el segundo.

No obstante, en caso de que el arrendatario o subarrendatario hagan uso de la facultad prevista en el artículo siguiente, pagará durante el primer año el 50 % (cincuenta por ciento) del precio fijado judicialmente, siempre que dicha cantidad no supere el 20 % de los ingresos del núcleo habitacional.

Art. 10. — Si en virtud del nuevo precio fijado conforme a las normas referidas en los artículos 4º, 5º y 6º con excepción de los contratos que se celebren con posterioridad al 1º de junio de 1968, se superara el 20 % (veinte por ciento) de los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional ocupante del inmueble, el nuevo alquiler será rebajado hasta el porcentaje referido. En ningún caso la rebaja podrá significar disminución de la renta vigente. En todo caso se tomarán en cuenta los ingresos del titular del contrato de arrendamiento. Se entenderá por ingresos mensuales líquidos, los nominales menos los descuentos de montepíos jubilatorios y aportes de asignaciones familiares, pensiones alimenticias decretadas judicialmente y cualquier otra retención legal que corresponda aportar a organismos de seguridad social.

El plazo para deducir la presente acción de rebaja de alquileres, vencerá a los 30 días hábiles contados a partir de la fijación del nuevo precio.

Conjuntamente con la demanda, los arrendatarios o subarrendatarios, deberán adjuntar declaración jurada de los ingresos de cada uno de los integrantes del núcleo habitacional ocupante del inmueble.

El Juez al sustanciar la demanda decretará la suspensión del pago del aumento que sobrepase el porcentaje fijado en el inciso primero. El demandado dispondrá de un término de quince días hábiles para contestar la demanda siguiéndose de mediar oposición, el procedimiento establecido en los artículos 591 a 594 inclusive del Código de Procedimiento Civil.

El precio del arriendo que resultare de la aplicación de este artículo, regirá desde la fecha de vigencia del nuevo alquiler fijado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º, 5º y 6º.

Cuando se comprobaren declaraciones juradas falsas, el arrendatario o subarrendatario quedará excluido de los beneficios de la ley, y el Juez al establecer este hecho en la sentencia, declarará rescindido a petición de parte el respectivo contrato, y condenará al arrendatario o subarrendatario al pago de las sumas que correspondan y de los tributos y costos, elevando los antecedentes a la Justicia de Instrucción, a efectos de aplicar a dicha conducta, la pena establecida en el artículo 347 del Código Penal.

Art. 11. — A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá por núcleo habitacional del arrendatario o subarrendatario el integrado por todos los habitantes de la finca con excepción del servicio doméstico.

Se considerará como ingreso mensual la doce ava parte del total de los ingresos o rentas líquidas definidos en el artículo anterior percibidos durante el año anterior a la fecha de la demanda de rebaja o de revisión.

Art. 12. — El arrendador o subarrendador, podrá deducir acción tendiente a que se modifique el alquiler resultante de la aplicación del porcentaje del 20 % (veinte por ciento) de los ingresos mensuales del núcleo habitacional cuando a su juicio haya cambiado la situación económica de dicho núcleo.

Esta acción podrá deducirse sólo una vez durante cada bienio. Su modificación, cuando correspondiere, regirá desde la fecha de la demanda. El Juez, en la sentencia, determinará si la diferencia de alquiler deberá abonarse al contado o hasta en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Art. 13. — El contrato de arrendamiento y los derechos que otorgan al arrendatario de casa-habitación las leyes vigentes, benefician por su orden a su cónyuge, a los ascendientes y descendientes directos, hijos adoptivos, hermanos legítimos o naturales y parientes afines hasta el segundo grado inclusive del locatario, cuando aquél o éstos hayan convivido con el arrendatario o subarrendatario desde la celebración del contrato o durante todo el año inmediato anterior a la desvinculación del arrendatario.

CAPITULO III

Locales con destino a industria y comercio

Artículo 14. — En los contratos de fincas con destino a industria y comercio con plazo contractual vencido, el arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario podrán solicitar la revisión judicial del precio del arriendo. El nuevo plazo será de tres años y regirá, al igual que el precio, desde la fecha de la demanda.

Esta acción deberá instaurarse dentro de los noventa días a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

Si el plazo contractual estuviera pendiente, dentro del término señalado en el inciso anterior cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del precio del arriendo.

En la situación prevista en el inciso anterior, el nuevo precio regirá desde la fecha de la demanda, sin perjuicio del mantenimiento del plazo contractual a todos sus demás efectos.

El procedimiento establecido por el presente artículo podrá repetirse sucesivamente cada período de tres años.

Art. 15. — Los contratos que se celebren con posterioridad al 31 de mayo de 1968, estarán sujetos a acción de revisión del precio cada tres años, aun cuando exista plazo contractual.

Art. 16. — La acción de revisión se sustanciará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la presente ley.

Si no mediara acuerdo de partes ni se dedujera acción, continuará rigiendo el precio anterior, durante un nuevo plazo de tres años.

Art. 17. — A los efectos de determinar el alquiler en los procedimientos de revisión de los precios de arrendamientos de inmuebles con destino a industria y comercio, se considerarán las circunstancias siguientes:

A) Ubicación del inmueble.

B) Número de ambientes y demás comodidades.

C) Los precios de los arrendamientos de locales de características similares y de la misma zona.

D) El índice general de precios basado en las estadísticas confeccionadas por la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda.

E) Las posibilidades económicas del lugar (centro urbano, vecindad a importantes fuentes de trabajo, de esparcimiento o especial afluencia de público).

F) El interés razonable de la inversión.

G) El giro del negocio, tomando en consideración el volumen de las transacciones y el ramo en el que actúa.

H) Depreciación del local por el tiempo, por el estado del mismo y de los materiales de terminación empleados.

Art. 18. — Tratándose de contratos de arrendamiento cuyo destino sea la explotación de un establecimiento comercial o industrial, el arrendatario tendrá la facultad de ceder, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

A) Que la cesión se realice simultáneamente con la enajenación del establecimiento, debiéndose mantener el mismo giro del negocio en el local.

B) Que exista un contrato con plazo contractual o legal vigente y que acredite una antigüedad de seis o más años en calidad de arrendatario respecto a la finca en que está instalado el establecimiento.

C) Que durante ese lapso el cedente haya actuado personalmente al frente del establecimiento.

No regirán las condiciones establecidas en este inciso y el anterior, en caso de fallecimiento o imposibilidad física o mental del arrendatario.

D) Que se mantengan las garantías que se hubieran constituido o se constituyan en el caso de no existir, pudiéndose en todos los casos sustituir las fianzas personales por el depósito de títulos hipotecarios, en las condiciones establecidas en los artículos 36 y siguientes de la presente ley.

E) Que el cesionario no merezca objeciones morales que puedan exponer al arrendador a la pérdida del prestigio del local.

Cuando se tratare de personas jurídicas, las objeciones podrán referirse a la empresa como tal o a los directores o socios con uso de la firma social.

Para que la cesión surta efectos respecto del arrendador, es indispensable que le sea notificada notarial o judicialmente con no menos de 30 días de anticipación a su otorgamiento y que el arrendador no formalice oposición a la misma, dentro del término de quince días hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a la notificación. Pasados estos quince días sin deducir oposición, se entenderá que consiente la cesión.

La notificación deberá ser acompañada de una copia firmada del compromiso de enajenación, si existiere y, tratándose de personas jurídicas, de la copia de los Estatutos o del contrato de sociedad, también firmados, y de un certificado notarial en que consten los nombres completos y domicilios de los directores o socios con uso de la firma social y el domicilio de la persona jurídica.

La oposición, que sólo podrá fundarse en el incumplimiento de las condiciones exigidas en este artículo, si se formalizare, se sustanciará por el procedimiento de los incidentes y se estará a lo que el Juez resuelva; contra esa decisión sólo cabrá recurso de reposición.

Este incidente deberá plantearse y sustanciarse ante el Juzgado competente para entender en el juicio de desalojo del local.

Cada vez que se opere la cesión autorizada en este artículo el arrendador tendrá derecho a usar en el momento que considere oportuno los procedimientos establecidos en el artículo 14.

Art. 19. — No estarán comprendidos en los beneficios de esta ley los arrendatarios o subarrendatarios de edificios o lugares destinados a:

A) Bancos e instituciones de crédito, sea cual sea su denominación u objeto, sus sucursales o agencias.

B) Casas de Cambio que debieran abonar por concepto de impuesto a la renta de Industria y Comercio, una suma superior a $ 45.000.oo. Esta cantidad deberá ser actualizada anualmente por el Poder Ejecutivo, a partir del 1º de enero de 1969 de acuerdo a los índices oficiales del costo de vida.

C) Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa.

D) Casas de bailes públicos, cabarets, dancings, boites, wiskerías y similares.

E) Casas de huéspedes y prostíbulos.

F) Casas de despacho de bebidas servidas por camareras.

G) Casas de compra y venta de objetos usados.

H) Agencias de préstamos hipotecarios.

I) Fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general.

J) Reñideros de gallos.

K) Establecimientos privados que se dediquen habitualmente a préstamos civiles o comerciales sobre vehículos, máquinas o mercaderías ya sea con garantía prendaria, con pacto de retroventa o con embargo preventivo sobre los bienes que afianzan el préstamo.

L) Casas de sport.

No obstante, en los casos contemplados en el presente artículo, mientras exista plazo contractual pendiente, el arrendador o subarrendador podrán ejercer cada tres años, la acción prevista en el artículo 14, al solo efecto de la modificación del precio.

CAPITULO IV

Del arrendamiento para otros destinos

Artículo 20. — Las disposiciones del presente Capítulo regirán para los arrendamientos y subarrendamientos de fincas cuyo destino no sea para casa-habitación ni para establecimientos comerciales o industriales.

Art. 21. — En los contratos de fincas a que se refiere el artículo anterior con plazo contractual vencido, el arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario podrán solicitar la revisión judicial del precio del arriendo. El nuevo plazo será de cuatro años y regirá, al igual que el precio, desde la fecha de la demanda.

Esta acción deberá instaurarse dentro de los noventa días a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

Si el plazo contractual estuviera pendiente y hubieran transcurrido más de cuatro años desde la fecha de celebración del contrato, dentro del término señalado en el inciso anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del precio del arriendo.

Si el plazo contractual estuviera pendiente, y hubieran transcurrido menos de cuatro años desde la fecha de celebración del contrato, dentro del término de noventa días a partir del cumplimiento de dicho plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del precio del arriendo.

En los casos previstos en los dos incisos anteriores el nuevo plazo será de cuatro años y regirá igual que el precio desde la fecha de la demanda.

Art. 22. — El procedimiento establecido por el artículo anterior, podrá repetirse sucesivamente dentro del término de los noventa días anteriores al vencimiento de cada período de cuatro años, y será el establecido por el artículo 7º de la presente ley.

Si no mediara acuerdo de partes ni se dedujera acción de revisión, continuará rigiendo el precio anterior, durante un nuevo plazo de cuatro años.

Art. 23. — A los efectos de determinar el alquiler en los procedimientos de revisión de los precios de arrendamientos de las fincas a que refiere el presente Capítulo, se considerarán, además de la ubicación del inmueble, su número de habitaciones y demás comodidades, las siguientes condicionantes:

A) Los precios de los arrendamientos de locales de características similares y de la misma zona.

B) El interés razonable de la inversión.

C) El carácter social de la actividad que desarrolla el arrendatario o subarrendatario en relación directa con el inmueble arrendado.

D) Depreciación del local por el tiempo, por el estado del mismo y de los materiales de terminación empleados.

CAPITULO V

Del subarrendamiento

Artículo 24. — En los contratos celebrados a partir del 28 de marzo de 1953, la facultad de subarrendar, total o parcialmente, debe constar por escrito.

Art. 25. — Se presumirá que hay subarrendamiento cuando se tratare de ocupantes por más de tres meses que no sean parientes hasta el cuarto grado, del arrendatario o de su cónyuge, con excepción del servicio doméstico.

Esta presunción admite prueba en contrario.

Art. 26. — Como medida preparatoria podrá solicitarse la inspección ocular de la finca sin previa notificación del arrendatario, únicamente cuando esa medida tenga por objeto justificar los hechos que hacen presumir el subarriendo. Podrá hacerse constar en el acta respectiva, la información que suministren al respecto las personas que se encuentren en la finca.

Art. 27. — Cuando el inquilino con plazo legal perciba por subarrendamiento un precio mayor que el abonado al arrendador, podrá éste optar por aumentar el precio hasta la cantidad percibida por el inquilino o rescindir el contrato, aunque el subarrendamiento estuviere expresa o tácitamente permitido.

Si se rescindiere el contrato, el arrendador subrogará al arrendatario en sus derechos y obligaciones, con respecto a los subarrendatarios.

Art. 28. — Los subarrendatarios podrán invocar frente al arrendador, los mismos derechos que el arrendatario o inquilino principal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPITULO VI

De las excepciones

Artículo 29. — Durante la vigencia de los plazos legales de arrendamientos no podrá deducirse acción de desalojo, excepto las que se promuevan con referencia a:

1º) Los inmuebles expropiados.

2º) Cuando el propietario posea uno o más locales arrendados para industria o comercio en la localidad, siempre que los arrendatarios tengan una antigüedad mayor de 6 años, podrá reclamar solamente uno de ellos para instalar comercio o industria él o su hijo en ese mismo local, debiendo ser el giro del nuevo comercio o industria distinto del que estaba funcionando.

Esta acción podrá ser ejercida a partir del 1º de junio de 1971.

El propietario o su hijo deberán ocupar personalmente el inmueble sin admitirse ninguna forma societaria, por un plazo mínimo ininterrumpido de 10 años a partir de la desocupación del local, salvo el caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este inciso, lo hará pasible de las sanciones establecidas en el artículo 68 de la presente ley.

Esta acción no podrá ser ejercida mientras exista plazo contractual pendiente.

3º) Las fincas alquiladas de acuerdo con las Leyes Nos. 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y su Decreto Reglamentario de 7 de noviembre de 1941; 10.765, de 26 de agosto de 1946, y el artículo 20 de la Ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, modificado por el artículo 40 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo y forma en ella previstos.

4º) Los inmuebles arrendados o subarrendados cuyo contrato hubiera sido resuelto por incumplimiento del arrendatario o subarrendatario por sentencia ejecutoriada y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar directamente contra aquél o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato de arrendamiento.

5º) a) Cuando el propietario posea una o varias fincas que estén arrendadas o hayan sido construidas para habitación en la misma localidad y no ocupe ninguna de ellas, podrá reclamar una para su propia vivienda. Aun cuando habite su propia casa, podrá reclamar una finca para que la habiten sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de su propiedad.

Si el demandante fuera propietario de varias fincas y durante el juicio de desalojo quedara disponible una de ellas de características similares o inferiores —a criterio del Juez— a las de la solicitada en juicio, deberá darle prioridad, como arrendatario, al inquilino demandado, el que podrá pasar a ocuparla —en un plazo no mayor de veinte días— en las condiciones contractuales o legales en base a las cuales ocupa la finca objeto del desalojo.

b) Tratándose de una finca en condominio de origen sucesorio, uno de los condóminos podrá reclamarla, con la ratificación de los demás copropietarios, para su propia vivienda, o para la de sus descendientes en primer grado que hayan contraído matrimonio o para sus ascendientes cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de su propiedad.

Cuando los condóminos posean varias fincas arrendadas para habitación, el que no ocupe ninguna de ellas podrá reclamar, con la ratificación de los demás, una para su propia vivienda. Aún cuando habite su propia casa, podrá reclamar, con la ratificación de los demás condóminos, una para sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio, en caso de que éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de su propiedad.

A los efectos de esta ley se consideran condóminos de origen sucesorio aquellos que hayan adquirido la propiedad en todo o en parte por el modo sucesión por causa de muerte. Las otras situaciones se consideran condominios de origen contractual.

En los casos de los incisos precedentes el demandante que tenga varias propiedades deberá expresar los motivos y razones que han determinado la selección de la finca y reseñar la situación de los arrendamientos de cada una, indicando el alquiler vigente, el inmediato anterior y las fechas desde que rigen los mismos. Si se probare la omisión de una o varias de las fincas arrendadas en la referida reseña, se clausurará, de oficio o a petición de parte, el juicio de desalojo, siendo de cargo del actor los tributos y costos causados.

El Juez examinará el mérito de los fundamentos expuestos y no hará lugar a la causal excepcional de desalojo, cuando por las circunstancias del caso la promoción del desalojo sirva o haya servido para obtener aumentos de arrendamientos que excedan los autorizados por la ley. En tales situaciones, los aumentos pactados que excedan los autorizados por la ley, serán anulados y se rechazará la demanda, imponiéndose al actos el pago de tributos y costos.

Esa sentencia será notificada a todos los arrendatarios del actor.

c) Los condóminos de origen contractual anteriores al 28 de diciembre de 1966. En estos casos el condominio deberá llenar las siguientes condiciones:

1º) Que se promueva el desalojo para ocupar la unidad habitacional.

2º) Que la cuota parte de sus derechos como condóminos sea equivalente, por lo menos, al de la unidad habitacional, o al de la finca cuyo desalojo se solicita.

3º) Que el condómino solicitante no sea único propietario de otra unidad habitacional en la localidad.

4º) Que no posea otros condominios salvo aquel cuya cuota parte lo habilita a accionar en el edificio que reclama para habitar.

La acción de desalojo sólo podrá deducirse una vez transcurridos dos años desde la fecha de la escrituración respectiva.

En los casos de los incisos a), b) y c) precedentes, la finca deberá ser ocupada efectivamente dentro del plazo de ciento veinte días de su desocupación, por quienes tengan derecho a ello de acuerdo a la demanda de desalojo, y no podrá dársele otro destino que el de finca-habitación, ni podrá ser nuevamente arrendada o subarrendada total o parcialmente, antes de transcurrir un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que quedó desocupada.

Cuando el estado de conservación de la finca requiera la realización de obras de reparación, el Juez del desalojo, a solicitud fundada de parte podrá ampliar el plazo para la ocupación hasta en noventa días más.

No regirá la prohibición de volver a arrendar, cuando el propietario sea destinado, por razones de trabajo, a desempeñar funciones o tareas fuera de la localidad donde está ubicado el inmueble por no menos de dos años, circunstancia que deberá ser debidamente probada ante el Juzgado que hubiere entendido en el juicio de desalojo, a fin de que se agregue a los autos correspondientes.

La violación de esta disposición, cualquiera sea el hecho que la motiva, hará pasible al propietario de una multa equivalente al importe de setenta y dos a ciento ochenta meses de alquiler, que beneficiará al desalojado.

A los efectos de las excepciones contempladas en este numeral 5º, en las casas de departamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una unidad habitacional quedando librado a la apreciación del Juez la forma y grados de la aplicación de este precepto.

Los procedimientos ya iniciados contra lo dispuesto en el apartado c) se clausurarán de oficio.

6º) Los inmuebles de propiedad del Estado, de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, Gobiernos Departamentales, de personas públicas no estatales, instituciones cooperativas, sociales, culturales, educacionales, asistenciales, de beneficencia, deportivas, gremiales o políticas, que gocen de personería jurídica y sean reclamados para ocuparlos a los efectos del cumplimiento de sus fines, pudiendo el Juez apreciar la necesidad razonable del desalojo. La ocupación deberá hacerse efectiva dentro de los ciento veinte días a partir de la fecha de entrega del inmueble.

7º) Las fincas para habitación, cuyo desalojo se solicita para reconstrucción parcial o total. En ambos casos, las reconstrucciones deberán duplicar, por lo menos, la capacidad locativa de la unidad habitacional cuyo desalojo se solicita, si no lo impiden las ordenanzas Municipales.

Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa la del número de ambientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios.

8º) Los inmuebles arrendados o subarrendados para cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El costo de las obras proyectadas que importen reconstrucción según resulte de los documentos estimativos que se presenten o de la pericia que se practique en caso de controversia, deberá ser igual o mayor al 50 % (cincuenta por ciento) del valor del inmueble determinado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en materia de impuestos de herencias.

No obstante, no se tendrá en cuenta el costo de las obras proyectadas, cuando la reconstrucción signifique la transformación del bien, en su totalidad, para casa-habitación.

9º) Las fincas destinadas a habitación a las cuales se cambia el destino, siempre que la reconstrucción sea total y se cuadruplique, por lo menos, el valor del inmueble, determinado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en materia de impuestos de herencia.

10) Las fincas ruinosas, cuyo estado apreciará el Juez, previa inspección ocular e informe pericial.

Los honorarios del perito serán a cargo del actor.

Estas fincas no podrán volver a ser arrendadas ni ocupadas hasta tanto el Juzgado en que se tramitó el desalojo, resuelva que han perdido aquel carácter.

Art. 30. — Quedan exceptuadas de los beneficios de la presente ley:

A) Las fincas para vivienda que se alquilan por temporada.

Considérase contrato por temporada el arrendamiento de inmuebles, en las zonas balnearias fuera de los límites de Montevideo:

a) Cuyo plazo de vigencia no sea superior a ocho meses; o

b) Que aun contratado por un plazo mayor haya sido suscrito con fecha anterior al 7 de octubre de 1964 y la finca no sea domicilio permanente del arrendatario.

El plazo de desalojo será de quince días. El inquilino que retenga la finca arrendada por temporada por más tiempo del acordado en el contrato, será responsable de los daños y perjuicios que esa retención indebida irrogue al arrendador.

B) Fincas arrendadas con destino a organismos internacionales, oficinas diplomáticas y consulares.

C) Los arrendatarios de casa-habitación que sean propietarios de fincas construidas o adquiridas al amparo de leyes o reglamentaciones especiales.

D) Los arrendatarios que posteriormente a la celebración o renovación de sus contratos hayan incorporado a su patrimonio o arrendado en la misma localidad una vivienda que posea comodidades similares o superiores a las existentes en la finca que arrienda, salvo el caso de las situaciones previstas en el artículo 13.

Este extremo podrá invocarse a partir de los doce meses de la incorporación a su patrimonio o arriendo de la finca, para las situaciones que se produzcan en el futuro, y a partir de los doce meses de la fecha de vigencia de la presente ley, para las situaciones generadas con anterioridad a la misma.

Art. 31. — En los casos de los numerales 5º, 6º, 7º, 8º y 10 del artículo 29, si se efectuare traslación de dominio por acto entre vivos antes de hacerse efectivo el desalojo, éste se tendrá por no promovido aunque medie sentencia ejecutoriada, salvo que el adquirente sea aquel para el cual se solicitó el desalojo.

No se aplicará esta disposición en los casos de los numerales 7º, 8º y 10 si el adquirente toma a su cargo las obligaciones del enajenante mediante ratificación en el respectivo expediente.

En la situación prevista en el numeral 5, el demandado condenado en el juicio podrá producir prueba hasta 45 (cuarenta y cinco) días antes del vencimiento del plazo fijado para el desalojo. Se seguirá en estos casos el procedimiento previsto por los artículos 591 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y la sentencia será inapelable.

Art. 32. — En los casos comprendidos en los apartados 7º, 8º, 9º y 10 del artículo 29 cuando se tratare de fincas de apartamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, deberán promoverse los desalojos de todos los locales afectados por la reconstrucción proyectada, y no se decretará ningún lanzamiento hasta que haya sentencia ejecutoriada en todos los juicios iniciados contra los arrendatarios comprendidos.

Rechazada que sea una sola demanda, a petición de parte o de oficio, se decretará, sin más trámite, la clausura de todos los restantes desalojos pendientes. Similar clausura se operará si alguno de los inquilinos desalojados renovara contrato o se celebrara nuevo arrendamiento respecto a alguno de los apartamentos o locales motivo de juicio.

En ningún caso podrá hacerse uso de la causal a que se refiere este artículo, cuando existan arrendatarios con plazo contractual pendiente, cuyos locales o apartamentos estén comprendidos en la reconstrucción proyectada.

El actor al promover juicio de desalojo por las causales de los numerales 7º, 8º y 9º del artículo 29, deberá acompañar copia del proyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar, y la constancia de haber iniciado los trámites para la obtención de los permisos oficiales de construcción. Dentro de los 180 (ciento ochenta) días de intimado el desalojo deberá agregar la constancia de que se ha aprobado el permiso de construcción. Si así no lo hiciere se clausurará de oficio los procedimientos.

Las obras deberán comenzar dentro de los 120 (ciento veinte) días contados a partir del momento en que el edificio quede totalmente desocupado. Durante ese plazo la finca no podrá ser arrendada.

Será competente para entender en los juicios de que trata el presente artículo el Juzgado de Paz de ubicación del inmueble, cualquiera fuere el monto del alquiler.

Tratándose de fincas de apartamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, el Juez, de oficio o a petición de parte, agregará por cuerda los expedientes seguidos respecto de unidades habitacionales integrantes de un mismo edificio.

Las disposiciones del presente artículo, se aplicarán a los juicios en trámite, siempre que no hubiere recaído sentencia ejecutoriada en alguno de los juicios.

Art. 33. — En los casos de los numerales 5º, 6º, 7º, 8º y 10 del artículo 29, el propietario cuya demanda fuere rechazada, no podrá promover nueva acción por la misma causal, hasta después de un año de haber quedado ejecutoriada la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo.

Art. 34. — El plazo para el desalojo, en los casos previstos en el artículo 29, con excepción de los numerales 3º, 4º y 10 será de un año. En los desalojos promovidos al amparo de los numerales 3º y 4º, serán de aplicación —en lo pertinente—la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927 y las leyes especiales que correspondan. En la situación prevista en el numeral 10 el plazo lo establecerá el Juez atendiendo las circunstancias del caso, no pudiendo exceder de 180 (ciento ochenta) días.

Art. 35. — Los aumentos de alquiler operados por aplicación de las disposiciones de esta ley, no se percibirán desde el momento en que se hagan valer en juicio las causales del artículo 29 de la misma.

Si la demanda fuera rechazada o se clausurare el procedimiento, los aumentos volverán a correr desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia.

Cuando se decrete el desalojo, el Juez, apreciando las circunstancias del caso, podrá ordenar la devolución de todo o parte de los aumentos de alquiler abonados, la que se hará efectiva por el procedimiento de ejecución de sentencia.

Declárase que no corresponde pagar los aumentos dispuestos por la Ley Nº 13.638, de 22 de diciembre de 1967, a aquellos arrendatarios o subarrendatarios contra quienes se hubiera promovido acción de desalojo al amparo de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Nº 13.292, del 1º de octubre de 1964, modificativas y concordantes.

Los aumentos que se hubieren percibido, deberán ser imputados a alquileres futuros si correspondiere o devueltos al arrendatario o subarrendatario en su caso.

CAPITULO VII

De las garantías

Art. 36. — El locador, sublocador, sus representantes o administradores de propiedades no podrán exigir en garantía del arrendamiento una suma superior al monto de cinco meses del alquiler tratándose de fincas destinadas a habitación y de diez meses cuando tuvieren otro destino.

Para los contratos que se celebren en el futuro, será optativo del arrendatario realizar el depósito de garantía en efectivo, el que devengará el interés corriente de caja de ahorros a plazo fijo o realizarlo en títulos o valores que emita el Banco Hipotecario del Uruguay calculados por su valor nominal. No obstante el arrendatario podrá constituir garantía personal.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 251 — Montevideo, Lunes 24 de Junio de 1968 — Núm. 17850

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 40.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ [illegible]20.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años ..	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1931	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939	"	" 150.00
1941	"	" 150.00
1946	"	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1960	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00
1966	....	" 480.00
1967	....	" 1.622.00

Encuadernado

1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1958	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	.... $ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 " "	2:000.000.00	.... " 6.000.00	" "
" " 2:[illegible] " "	[illegible]	.... " 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00 " "	10:000.000.00	.... " 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00 " "	20:000.000.00	.... " 9.000.00	" "
De un capital mayor de "	20:000.000.00	.... " 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando veinte palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMITILA o MITILIA MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10873 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO MOLNAR BAKOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10641 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA DIONISIO GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10660 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERTO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10674 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JOSE GREIFENBERG o GREIFEMBERGH o GREIFEMBERGH MAINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10695 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES POSE de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 10432 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BRIGNONI o BRIGNONI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10316 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO VALENTIN o ANTONIO V. CULELA o CULELA D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10317 Jn.12-v.n.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PARCERIZAS BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9934 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCRECIA o LUCRECIA FARIÑA de MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9661 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MASPOLI de OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9662 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS POZZI BAVASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9660 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO URNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o QUINTINA ALVEZ SANTOS, (Ficha E 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10829 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LA FUENTE o DE LA FUENTE PATIÑO de RODRIGUEZ, (Ficha E 1138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10831 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN SIMON IGUINIS o IGUINES QUEIROLO, (Ficha E 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10332 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ORGUET u ORGUET ARREGUI o ARREGUY de MARTORI, (Ficha E 1388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10333 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA OSABA u OSABA CABALLERO de RODRIGUEZ, (Ficha E 489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10834 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PONS TORRES, (L.o 63, F.o 160), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10708 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DURAN RUBIO, (Ficha E 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10710 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAROÑO GARCIA, (Ficha E 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10730 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ISAAC FRAGA o FRAGA BAUTES o BAUTE (Ficha E.272), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10080 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULO CASTELLANOS DI DOMENICO, (Ficha E 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9854 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RELINA ALTAIR o ALTAIR SAAVEDRA BARBATO, (Ficha E 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9881 Jn.6-v.jn 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO VICENTE STAGNARI, (Ficha E 323|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9882 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ABASCAL SANCHEZ VADILLO (Ficha E.336|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $2.250.00 30|pub. 9423 Jn.3-v.jn.28. Jul.22-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANONIO BOETTO, (L.o 63, F.o 599), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10786 Jn.21-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BAQUE COMPANY, (Ficha 206|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10788 Jn.21-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA DEL CARMEN ARRIOLA de BERNASQUINA, (Ficha 90|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10498 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ALEJANDRO CRESPO LIMA, (Ficha 162|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10499 Jn 20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SCALTRITTI, (Ficha 142|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10500 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO VICO BISSO u HORACIO JAVIER VICO u HORACIO JAVIER VICO BISSO, (Ficha 136|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10504 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS HERMIDA DIAZ (Ficha 84|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10423 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SUAREZ de ROGGIERO (Ficha 168|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10427 Jun.13.-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INOCENCIA DELGADO de SERVENTE (Ficha 140|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10429 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DENIS o DENIS XIMENO, (L.o 68, F.o 418), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10224 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELISARIO FRANCISCO PERNA DE LOS SANTOS, (L.o 56, F.o 245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9718 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO LABROCCA o LABROCA, (Ficha 192|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9717 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA REGO de CAPPELLINI, (Ficha 244|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9720 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CASIO FARINHA o FARINHA SANSEVERINO, (Ficha 66|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9723 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL JOSE GONIN, (Ficha 46|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 2.250.00 30|pub 8198 My.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CASTRO de ARGENZIO, (116|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10871 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACERENZA o ACHERENZA DIBELLO o DIVELLO, (114|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10872 Jn.21-v.n.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO COSTA COSTA o BENITO COSTAS COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10445 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GREGORIO BARILARI PODESTA, (78|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10487 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA o ANGELA MARIA JUSTO de RIJO, (166|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10517 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER JULIO BENTANCOR ALONSO, (36|68), citándose a los herederos, herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10518 Jn.20-v.jn.28. Jl 22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GERMAN VEIRAS, (138|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10519 Jn.20-v jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MEDEROS de HERNANDEZ, (126|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10661 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA WOLANSKI, (128|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10737 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA OLIVARES de PERRONE, (160|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10219 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA ALVAREZ, (134|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10220 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARRERA SILVERA o RAMON SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10031 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO SANCHEZ HERNANDEZ, (144|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9958 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAYRO ALVES NOGUEIRA o JAIRO DE SOUZA NOGUEIRA, (132|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9957 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA CADENAZZI CASULLO o CARLOS MARIA CADENAZZI CASSULLO, (80|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10024 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA HERNANDEZ JUAREZ de LARA, (100|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9964 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o WELHELMINI o WILHELMINE KOHUT SCHON de GROSS, (124|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) 750.00 10|pub. 9697 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MARCHESE CALOSSO 64|68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9403 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO KOOS VANDRAK, (54|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8796 My.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA NADINA GAMBARO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10836 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PORFIRIA GIL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10837 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA BAJLA DYMKOWSKI KENIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10491 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE BRODI NOCRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10492 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DI CARLO de BARBAZITA o BARBAZITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10505 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA CESARO de GERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10560 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA BAZNO de MARTINEZ o MARTINI; RUFINA ARTINI de SABANES; ADELA SABANES; MARCELINO SABANES; ARTURO SABANES y PEDRO MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10493 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OVIDIO REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10602 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR FONTANA BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10634 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA SILVA de LAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10635 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTHA SELPA de CANEPA o MARTHA SILVA de CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10537 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA AMELIA MORALES de MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10741 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de LAZARO TURRA PASIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10585 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABUNDIO VAZQUEZ CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10587 Jun.20v.jun.28. Jul.22.-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA OLIVERA DOLL de SEUANEZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10473 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS HIPOLITO ALVAREZ CUINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10450 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME o JAIM FINKEL o FINKIEL SZKOLNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10451 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10452 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de apertura de la sucesión de ADELA CABOT de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adunto.
1) $750.00 10|pub. 10318 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLGA DELIA FERRONI ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10222 Jn.11-v.Jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CHIAPPINO de GIACOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10030 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9963 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO SANCHEZ BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9874 Jn.5.v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA AGUIAR SENCION de CALANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9712 Jn.3-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DALMAUD o DALMAU SANTANA, (S 320|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10875 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA JULIETA PEREZ o PEREZ C. SASOPRA de QUARTINO, (S 302|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10876 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINDA ALONSO de MOSQUERA (S.328|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10662 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO DOMINGO LOGALDO (S. 256|68), citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10669 Jun.20.-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIZA HONIG de BERNAT (S.344|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10682 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR RAMON CAIROLI o CAIROLI PEQUEÑO (S. 224|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 13 de Junio de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10pub. 10520 Jun.20-v.jun.28. Ju..22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES REPARAZ de LORENTI (S.288|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. 10 de Junio de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10440 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA MARIA ANTONIA LERMA de CAPURRO (S. 212|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10446 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PARVALOFF o PARVALOFF NEDA, (S 226|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10320 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS SIERRA GIL (S 252|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10322 Jn.12-v.n.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTINA PETINAROLLI o PETTINAROLI GUIZZI y CLOTILDE PETTINAROLI o PETTINAROLI GUIZZI, (S 10|68), citándose a los herederos, herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10227 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SOCA de BALADON o SOCA BALADON de BALADON, (S 282|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anto este Juzgad, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10321 Jn.12-v.n.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO RODRIGUEZ ESTRAN, (S 204|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10225 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BETENCOUR o BENTENCOURT LACASSAGNE, (S 310|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9961 Jn.7-v.Jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA BERENICE DEL BENE o DEL BENE GRIMALDI de QUINTIERI, (S 296|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9960 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la

apertura de la sucesión de VICTORIA DA COSTA o DA COSTAS de ROJO, (63|342), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den.o de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9670 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VILAR de BALSA, (S 318|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9671 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposiciones del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6to. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SENDRA o SENDRA ALEMANY (S.258|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Mayo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8438 May.22-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DEL RIO de MACE, (Ficha A 276|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10800 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENJAMIN RIVERA o JOSE BENJAMIN RIVERA COUTO, (Ficha A 302|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10799 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NACCARATO de CONDON, (Ficha A 298|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10798 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA HILDA o HILDA ESTRELLA BECERRA de GUERRA, (Ficha A 314|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10797 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION o ASCENCION A o ASUNCION A. o ASCENCION ANTONIA GARIBOTTI o CARIBOTI de MUSSO, (Ficha A 264|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10796 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERMAN MEZGER WOLF, (Ficha A 254|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10795 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FONDO de KOPRET, (Ficha A 366|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968.— Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00. 10|pub. 10794. Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AEBLI de ARIA, (Ficha A 382|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10791 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA MARIA RODRIGUEZ de ARRALDE (Ficha A.284|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10508 Jun. 20-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA FERREIRO de IGLESIAS (Ficha A.70|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10509 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO VICENTE PEREZ MENDOZA (Ficha A.238|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10510 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA GONZALEZ de ANCHETA (Ficha A.226|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10433 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BLANCO, (Ficha A 248|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10008 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LOPRETTI MEFFE, (Ficha A 308|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10009 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DI FIORI o DEFIORI PIZZO, (Ficha A 216|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10010 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELINA BERT de CADEMARTORI (F.312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10506 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GIL de PONCE (F.831), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10507 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RODOLFO GOMEZ MARTINEZ (F.512) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10535 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FIORAVANTI MARENGO CARDONA, (F.o 876), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — Allberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10207 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS LAIOLO, (F.o 932), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10213 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DOMINGO FERRARI, (F.o 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10218 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NAYA (F.160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10104 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO FRANCISCO VIGNOLO COLOMBO (F. 942), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10105 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEIRO TROITERO, (F 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9665 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO INFANTOZZI MASTRANGELO, (F 36|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9667 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMPARO LOZA o LOSA de LAMBOGLIA, (F 924), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9666 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA BENZANO de COSTA (F. 897), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9290 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAKEL KEHYAIAN, (F 470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9664 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESCOLASTICO FUENTES BRAVO, (F 755), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9669 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIVAS de CIAPESSONI, (F 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9707 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CARBONE SOAVONE, (F 802), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9701 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CENTRONE, (Fo. 952), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 4921 My.27-v.jn.28. Jl. 22-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SCHVETZ (F. 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 6894 Ab.26-v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHANNA o JOHANNA MARIA ELISE o JUANA MARIA ELSA HARNEIT de MAYER, (A 100|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 10828 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAUTERUCCI, (A 372|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10840 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON VERA BALIERO, (A 74|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10886 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GONZALEZ (A. 90|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10762 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ACQUARONE de GAMINARA (A. 102|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10673 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BRAULINA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10106 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERREIRA de ARAUJO de BECERRA CASTRO o JUANA ARAUJO de BECERRA CASTRO (A.412|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10110 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FRACHIA de CONDE (A.88|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10112 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA RUIZ de COUSELO (A.76|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10118 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIORDANO GILBERTO TOMASI (A.70|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10119 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COPELLO BURGUES o COPELO BULO, (A 480|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9906 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RUY COSTA, (A 86|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Csar Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9710 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTON DOMINGUEZ, (A 78|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10pub. 9708 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BACCINO de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10683 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA GONZALEZ o MEDINA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10496 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.24.

Jul.22-v.jul.24.
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA o CAROLINA JOSEFA FERRARI de GHIOTTO o FERRARI MIGNALI o MINOLIA o MINOLLI o MINOLI o FERRARI y MILANI de GHIOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10516 Jn.20-v.jn.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CREGO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10434 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GONZALEZ FIORITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10447 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN LOPEZ LOPEZ o SERAFIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10449 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO FELIPE ZUCKER o MAX PHILIPP ZUCKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10011 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MACHADO BRASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9895 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO SANGIORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9896 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BARINDELLI BRIGNONE o BRIGNONI o BRIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9724 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ADELA DUHALDE EQUIVAR o EGUIBAR de ARREDONDO y ANGEL ARREDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9277 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COHEN o de COHEN o COHEN de ORFALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 8149 My.20-v.jn.28. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE O VICENZO MATONTI VIGORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7999 May.15.-v.jun.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALCAGNO o FRANCISCO ANTOÑIO CALCAGNO FITIPALDI, (Ficha E 482), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1). $750.00 10|pub. 10830 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA CARLOS SCAGLIONI, (Ficha E 583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10835 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO BOLONINO FERNANDEZ (Ficha E.455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10709 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GIRARD PEREIRA (F. E.448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10729 Jn.20-v.jn.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VIÑA FERRARI (Ficha E.22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10475 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA AYALA de DA SILVA (Ficha E.469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10474 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL BELTRAME FUENTES, (Ficha E 285|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9853 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GONZALEZ de REGUEIRO, (Ficha E 485), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9856 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON LIJTENSTEIN, (Ficha E 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9368 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA MATILDE FERNANDA ECHECOIN DIEZ de LOPEZ, (Ficha E 58), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 8653 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE o DANTE PABLO MIGUEL ALLIDI, (Ficha 135|1963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10787 Jn.21-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA JOSEFA MENVIELLE o MENVIELLE IBOS de GIURIA, (L.o 2, F.o 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10497 Jn.20-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ANTONIO PARADELA PICERNO, (L.o 58, F.o 189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10501 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA LARROSA de ESPINOSA, Ficha 109|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 10502 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO CURCIO TEMPONE, (Ficha 117|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 10503 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VENTURINI de ARRARTE o MARIA JUANA o JUANA MARIA o MARIETA VENTURINI de ARRARTE (Ficha 65|967), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10428 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO IRIGOYEN PESCETTO, L.o 2, F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9716 Jn.5-v.jn 28 Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PRICHELUZKI o PRICHELUZKY o PRICHELUVSKI, (F.o 75|968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9722 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ELIZAGA o ELIZAGA MUTALLI, (Ficha 79|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Lugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9721 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCLAVITUD o MARIA de la ESCLAVITUD FERNANDEZ RODRIGUEZ, Ficha 49|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9182 My.30-v.jn.28. Jl 22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFRED FEIGL o FEIGL POPPER o FEGL POPPER, (131|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 10827 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA AYERZA de DIEZ, (157|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10515 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROMEA BOLSI, (7|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10645 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA HOLLFERDER de SIEGMUND, (195|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10686 Jn 20-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN CUNEO, (61|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10733 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LO MASCOLO, (107|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10736 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO DE SOZA CARDOZO (41|967), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10100 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA TAPIA, (169||68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1 $750.00 10|pub. 10025 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ELIAS QUIÑONES. (51|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 9816 Jn.5-v.jn 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA CROCQUE o CROCHE o CROCKEZ o CROKEZ, (209|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9845 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA CORDIALES o CORRALES o CORRIALES o CORREALES de PIUCELLI o PIUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10870 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO LORENZO de CAMPOS y de SARA AZURICA de de CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10453 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIO GARCIA GARCIA,, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10586 Jn.20-v.jn.28. Jl 22-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRUDENCIO RAMIREZ CATANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10638 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CAWEN de COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10738 Jn 20-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA del PILAR TABOAS de BARELLI, (F. C. 881|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 8 de Marzo de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10223 Jn 20-v jn 28. Jl 22-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la Suc. de FELISA REY FUENTES DE FARIÑA o FELISA REY DE LA FUENTE DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10421 Jun 13-v.jun.28. Jul.22-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSA CANO ARES de JAUREGY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días,

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968 — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10454 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA PARRILLO PANDOLFO de D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10101 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS STERENSTEIN o MARCOS STERENSTEIN JAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10221 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JOSE PEREZ CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1967. — José Ouri Zagía, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9953 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ERRANDONEA CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9962 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9673 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DINORAH ASUNCION da COSTA TANCO de GUTIERREZ ZALDIVAR, citándose a la herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 8432 My.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SANTOS o SANTOS GOMEZ o SANTOS y GOMEZ, (2|678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10739 Jn.21-v.n.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FERNANDEZ DIAZ o FERNANDEZ PATACA, (S 69|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
— Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10338 Jn.21-v.n.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE o ANTONIO VIGNOCCHI, (S 331|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10874 Jn.21-v.n.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MACEIRA FERNANDEZ, (2|672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10651 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA IRMA FALERO de ESPANTOSO, (2|685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10650 Jn.20-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA o BLANCA ESTELA SILVERA SENA de PONS, (S 303|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10683 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FERRUA RISSO o RIZZO, (2|622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10530 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO PASTOR MONTIEL, (S 509|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10529 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANAVELO de NIEVES, (S 327|68), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10319 Jn.12-v.n.26.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA VILA RIEIRO, (S 219|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10323 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREIRA LOPEZ, (S 97||68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9959 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUELA GARCIA de SILVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9883 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERREIRO o FERREIRO SANCHEZ, (S 93|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 8612 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO PARAPLI HANSMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9903 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE GATTI GHIONE, (Ficha A 277|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10512 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRENDA ETCHEMENDY de SOBRINO, (Ficha A 315|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10511 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SIMOVICH o ELIAS SIMOVIC, (Ficha A 97|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10191 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES URES de BRAVO (Ficha A.5|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10073 Jun.10-v.Jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEÑA CARNEVIA, (Ficha A. 293|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10007 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA INES COSSIMINI DE BONELLO (F. 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10448 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RAFAEL DE LUCIA, (F 131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10743 Jn.20-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO IRAOLA, (F 722), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10747 Jn.20-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO POUQUETTE, (F 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10490 Jn.20-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA SERAFINA ELENA de CAPOBIANCO, (F 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10533 Jn.20-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BAGNUELO o VICENTE BAGNULO, (F 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10531 Jn.20-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ESTEBAN MARTINEZ o JOSE MARTINEZ MARTINEZ o JOSE MARTINEZ, (F 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10534 Jn.20-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA GERARDO LOMBARDO, (F 546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10561 Jn.20-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCIA MARTINEZ, (F.o 917), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10208 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FACELLO, MARIO FACELLO y MARIA TIGLIO de FACELLO, (F.o 769), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10209 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELPIO RAMON DIANO RUBLA, (F.o 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10210 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUIS NIEDWOROK MUNIZ, (F.o 618), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10211 Jn 11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA VALERIO BORGARELLI, (F.o 551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10212 Jn.11-v.jn 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO LA ROSA EGUIA, (F.o 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Mártinez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10216 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BOVE PARADISO, (F.o 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10217 Jn.11-v.jn 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ALVAREZ PAZ (F.113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10102 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGUILERA REYES, (F 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9663 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PAJON BARREIRO, (F 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9704 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANDRES PERETTI RODO, (F 129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9705 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO PISANO, (F 699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9706 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA NICOLETTI CAMAROTTE, (F 885), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9703 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MOLL, (F 149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9702 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CALDEIRO GARCIA, (F 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9700 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA FELIPE CALDAS, (F 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9699 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de ANTONIO o ANTONIO AGUSTIN CAPURRO ACCINELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9668 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUTFI JABBUR BOYADJI o LUTFI JABBOUR BOJADJI o LUTFI JABBOUR BOYADJI o LOUTFI DJABOUR BOYADJI o LUTFI JABBUR o LUTFI YABBUR BOYADJI. (F. 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9698 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON PEDRO AYERZA, (A 357|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10839 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAPRA MALFATTI. (A 167|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10841 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ STEFANI. (A 163|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10885 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MATILDE AMARILLO de DE BRITO, (A 185|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10754 Jn.20-v.jn 28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10479 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON CHIBLY (A.219|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10478 Jun.18-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de RUTH MARGARITA GALLI MARTINEZ de BERGMANN (A.523|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10113 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo-Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAXAGORAS CLODOMIRO CUELLO o CLODOMIRO CUELLO RUIZ o ANASAURO CLODOMIRO CUELLO (A. 55|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10108 Jun.10-v.jun.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETA EMILIA PEREIRA POND o PONT o PONTI (A.171|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10114 Jun.10-v.jun.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS RENEE URGAL de PONTOLILLO (A.143|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10120 Jun.10-v.jun|24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACHIK o JACHILA o JACHIG o KJACHIG YANGOCHIAN (A.179|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevidel, 2 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10124 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CASSANELLO, (A 121|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9904 Jn 6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CONTI GABBIANI, (A 45|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9905 Jn.6-v jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RAMA de RECUEIRO, (A 151|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9700 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la suc. de DANIEL RAMON LUCERO (A.749|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7579 May.9-v.jun.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don HILDEBRANDO FRANCISCO GONZALEZ y CUCELINA o CUCILINA SUAREZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10536 Jn.20-v.n.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA SOARES de MARMOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 12 de Febrero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10537 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO DAMASO BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10538 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITALINO MENDEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de Febrero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 10367 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS CAMINADA o JUAN TOMAS CAMINADA HOOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 20 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10271 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don POLICARPO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 6 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 9764 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO LINO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 23 de 1968. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 9765 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA o ALBA IRIS MARTINEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10386 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la aper-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX o FELIPE INCHAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Mayo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10175 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA ALINA MULLER MARTINEZ de FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Mayo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) 750.00 10|pub. 10176 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DE VITA o DEVITA GUZZI de GIARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10178 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO DONATO HERNANDEZ BALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quaglieta, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10177 Jn.11-v.jn 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DIAZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10179 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GONGORRA GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750,00 10|pub. 10180 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARPINELLI, TASITORE o FASITORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10181 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO MAURICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10808 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BARTOLOTTI o BARTOLOTTI de OLIVER u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10809 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL REBELLATO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10182 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO AUGUSTO BERRETA COPLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10183 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GONZALEZ BOFADILLA de ABALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 10184 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA VERDI BERGERET de MARAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10810 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de BALDOMERO GONZALEZ ACOSTA o COSTA y PABLO o CIRILO PABLO GONZALEZ ACOSTA o COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Acuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10811 Jn.21-v.jn 28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD DIONILDA VIERA GUILLEN de DIAZ RENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10812 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO CABALLERO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10813 Jn.21-v.jn 28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ANTONIO o ARTURO o ANTONIO HIGINIO PERMUDEZ BELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10814 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GORDILLO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10815 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA MARGARITA BRIGNONE BIANCHI de BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10816 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RONCHERA IZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10817 Jn 21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO EDILBERTO o ELADEO EDILBERTO GONZALEZ EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10818 Jn 21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LOVESIO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10819 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA FETRONA FALCO GIACOBBE o GIACOBA de LUGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Ema N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10820 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SOUTO CASAL y GENARA MUÑOZ de SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 2.250 00 30|pub. 10821 Jn 21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA NERIS PASTORINO BAGNASSO, (Ficha 124, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 5 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10694 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ROMANA FERREIRA de CEDRES, (Ficha 126, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Junio 6 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10693 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ILDEMIRA VARELA de BRIANO, (Ficha 109, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10692 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALBORNOZ, (Ficha 107, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10691 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CAMEJO de LOPEZ, (Libro 1, F.o 41, N.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10690 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GONZALEZ, (Ficha 40, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10689 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MARTINEZ BENTANCOUR o BENTANCUR, (Ficha 92, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10688 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA MARIA JOSEFINA MORALES BETBEDE, (Ficha 52, Letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 13 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10687 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO CAPOTE, (Ficha 51, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 17 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10252 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOSCA BO, (Ficha 63, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de Mayo de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10250 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL MARCELINO o PASCUAL RAMOS o RAMOS DUQUE y BALDOMERO RUFINO RAMOS, (Ficha 52, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 17 de Abril de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10253 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREIRA de RODRIGUEZ, Libro 3, F.o 262, N.o 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 16 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10251 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GIACOSA o GIACOSSA, (Ficha 102, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9690 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REMIGIO BARISIONE o BARICIONE o BARISIONI, (Ficha 100, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 21 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9691 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la)apertura de la sucesión de EUGENIO SERRATO BONIFACIO o BONIFACINO, (Ficha 99, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9928 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MERCADIER GASTELU, Testamentaria, (Ficha 104, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9927 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LINA o MERCEDES HERNANDEZ de SANCHEZ, (L.o 4, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 10 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9926 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MORALES de PERDOMO, (Ficha 87, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9924 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO MANUEL o MANUEL BRAULIO SARANTES, (L.o 4, F.o 582), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 14 de 1967. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9925 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORIANO ACUÑA; PURA JOAQUINA ACUÑA de LEON; CARMEN de LEON de ACUÑA; MARIA CLOTILDE VENTURA o MARIA ACUÑA de LEON o ACUÑA de RICCETTO y ARTURO FELIX RICCETTO ACUÑA, (Ficha 60, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9923 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO YGLESIAS o IGLESIAS D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 26 de Diciembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10424 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANTIAGO BARQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 23 de Abril de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10460 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARI de MOIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de Mayo de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10109 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER o WALTER ROBERTO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9955 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA SAMBOLINO BASSADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. —Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9954 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ANTONIO y JESUS MARIA GARCIA, (RAIMON o RAIMONDO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 14 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9766 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de

FLORO AGUINALDO REINALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Abril 4 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9767 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITO GALOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9768 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEREZ NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9769 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO PEREZ ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9771 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TOMAS MERCADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 14 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9772 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROBERTO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9773 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CHARAMELO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Abril 23 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9774 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ROSA de AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Abril 23 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 9775 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ERNESTO LONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Abril 23 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9776 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GERADO OSTUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Junio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9777 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESTEBAN LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Marzo 18 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9778 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ESTHER HERNANDEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Abril 4 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9779 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGENTINO o ARGENTINO BERNABE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9770 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO y HECTOR SEVERINO HERGUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 14 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9780 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO MAUTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9781 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL MARIA DIONISIO SAAVEDRA y TERESA MASETTI de SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9782 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VIGLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Abril 23 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9783 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA MATIANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 9784 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENTE SOTELO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 14 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9805 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFAN KOPIY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) (D. 21|7|934) 30|pub. 31318 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL FAGONDE de ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Junio de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10807 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ANDRES TREMEZANO o TREMESANO o TREMESANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jozgado. — Melo, 3 de Junio de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10343 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC o ISAAC MARIA SILVEIRA CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Mayo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9755 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO POCHELU GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Mayo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9759 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FAGUNDEZ o JUAN NARCISO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10805 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GISLENO DIAZ SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10806 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA FERNANDEZ VIÑOLES de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 5 de Junio de 1968. — Lecía Blanca Carrazcó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10344 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL FAVORINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9918 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BRUNO LARROSA y MARIA MAGDALENA FLEITAS de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9756 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGIS AURELIANO NOBLE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Mayo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9758 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, don Ulises Taroco Lucas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO GOMEZ LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 30 de 1968. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz. Encargado.
1) $ 750.00 10|pub. 9757 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10781 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO WALTER o WALTER VICTORIO CURUTCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10782 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERTOLETTI o BERTOLETTI BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Junio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10783 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA RIVOIR BERTINAT de MEDIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10784 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA SUSANA CHARLIN o CHARLIN ARTUS de BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Setiembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10083 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "ARNOLDI BANCHERO de CAMACHO, MAGDALENA CELINA y CAMACHO, DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JUSTO o DOMINGO. Sucesiones, (L.o 38, F.o 258)", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 31 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.500.00 20|pub. 6416 Ab.24-v.my.8.
Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10087 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE CHARBONNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10086 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la suceción de FELIPE PATRICIO o FELIPE DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10085 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA EMILIA BERETTA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Mayo de 1968. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10089 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SCHOEPF o SCHÖPF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10004 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA o JOSEFA SIMONA o SIMONA JOSEFA MENGOCHEA de MAC-ENTYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10005 Jn.7v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Décima Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GUSTAVO ADOLFO STEINER y JUANA JOAQUINA STEINER o ESTARNI, emplazando y citándo a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, Junio 11 de 1968. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $750.00 10|pub. 10745 Jn.20-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN QUEREJETA LABURU, (Ficha N.o 81 C|968), citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Mayo 15 de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9668 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA IRENE NEGRUSSI LUNA de MEDINA, (Ficha 108 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de Mayo de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Bato, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9649 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GAGNEBIN FORSTER o FOSTER, (Ficha 110 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Mayo de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9714 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO DOMINGO ALTOLAGUIRRE GIACHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9801 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO MONTELONGO VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9802 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GENARO BARBIER Y VIGNOLI o BIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 3 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9803 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO AURELIO o AURELIO RICARDO BARIDON o BARIDON GOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 3 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9804 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA o DIEGA CEFERINA LARRAMA de VITALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9827 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIRIZ FERRAGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9826 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PEREZ RIOS o RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de Abril de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9825 Jun.6-v.jun.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FUMERO ABREU o ANDRES FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Abril de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10845 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABADO LUIS BONFRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Abril de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10846 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MARTINEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Junio de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10847 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Abril de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10848 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Mayo de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9909 Jun.7-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña MARIA IHITZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Marzo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9910 Jun.7-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don JUAN DE LA CRUZ CONRADO VERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Setiembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9911 Jun.7.-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don SANTIAGO CARROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Febrero de 1968. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9912 Jun.7-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña MARIA LUISA HERNANDEZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Abril de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9913 Jun.7-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña LORENZA AMELIA FILIPPINI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Mayo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9914 Jun.7-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña ECILDA SCOTTO de BOCCHIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Mayo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9915 Jun.7-v.jun.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA MAGDALENA o PETRONILA MAGDALENA VIRGINIA VERDIER MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere chos en este Juzgado. — Trinidad, 27 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10776 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 30 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10777 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEOS CONRADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10778 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS HALLER HELBLING o HELBLENG o HELBLUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 5 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10426 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PRESCILIANO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deréchos en este Juzgado. — Trinidad, 29 de Abril de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10442 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS BOLIVAR CAMACHO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 21 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9828 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BARTABURU de VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 20 de Mayo de 1968 — Esc Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9829 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO PEDRO DUGLIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 21 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9830 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SIGIFREDO AMALIO MONTE DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 15 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9831 Jn6.-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO CARMELO SALVATTO PROVENZA o PROVENZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 22 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9832 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA ESPERANZA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 30 de Abril de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9833 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEOTIMO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 8 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9834 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ALCIDES MARTINEZ PORLEY o LUCIANO ALCIDES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 29 de Abril de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9835 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELMIRA JUANA GIOSCIA o GIOSCIO de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9836 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO DANIEL PERAZA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 23 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9837 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARMEN OLIVERA o JUANA CARMEN MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 13 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9658 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AFRICA CONCEPCION o CONCEPCION MANUELA PEREZ LUACES de PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10619 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRAULIA o BRAULIA CARMEN OLAONDO de BRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10618 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BADAN o BADANO de OPERTI u OPERTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10617 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAMON MORAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10616 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANSAVIARO de TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás intertsados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10625 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BIDEGAIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10624 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10623 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA POU NUALAR de CABRERA o ROSA POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Abril de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10622 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AGUSTINA TESTURI de LASCASIAS o LACASSIE o CARMEN TESTURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10621 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ MARQUEZ o GREGORIO RODRIGUEZ SILVA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1968. — Teresita Etcreverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10620 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se encuentra auxiliado de pobreza. Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 29 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 31337 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMBROSIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Sarandí Grande, 30 de Mayo de 1968. — Marta Elena Battistella, Juez de Paz.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31426 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PALLE, citándose por el término de treinta días a todas los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Sarandí Grande, 30 de Mayo de 1968. — Marta Elena Battistella, Juez de Paz.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31427 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CISNEROS o DOMINGO CISNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de Mayo de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10038 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GOMEZ CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de Mayo de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10pub. 9734 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL QUESADA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7323 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON SILVERA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9793 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL GONZALEZ de CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9794 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA MARTA y MARTA CECILIA SAAVOYA MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 27 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9795 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PLADA VIRRIEL de FERNANDEZ y EUGENIO ANACLETO o EUGENIO GERTRUDIS LEOPOLDO FERNANDEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9796 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SIGFRIDO DELUCCHI MARCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9148 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OTTO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8497 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MOGNI. (L.o 25, F.o 683, N.o 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1968 — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10890 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña CATALINA ANHALT de WETSCH (Lo. 25, Fo. 678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9869 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Don GUILLERMO PERROUX o PERRUX (Lo. 25, Fo. 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Mayo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9870 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA LACAVA de ODDONE y de Don RAFAEL ODDONE (Lo. 25, Fo. 677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1968. — Es. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9878 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña MARIA LUISA GONZALEZ de FORTE o FORTI (Lo. 25, Fo. 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9877 Jun.6.-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña María MERCEDES GARMENDIA de MEYER (Lo. 25, Fo. 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Mayo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9876 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Don SANTIAGO ESPILLAR MANEIRO (Lo. 25, Fo. 680), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9875 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña MARIA ROSA COLLAZZO de MATTIAUDA (Lo. 25, Fo. 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9874 Jun.6-v.jun.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAFOURCADE o ANTONIO LAFOURCADE ALCARAZ (Lo. 15, Fo. 513, No. 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9873 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ALFREDO CIVELLI SPOLITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9872 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTUNATTO VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9871 Jun.6-v.jun.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA CURTI de CALSHAW o CULSHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Guichón, Mayo 22 de 1968. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 10891 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHESAR o ETCHEZAR TAMBORINI o TAMBORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9640 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO DO SANTOS, SEVERO DOS SANTOS o SEVERO SANTOS, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de treinta días (30), ante este Juzgado. — San Javier, 6 de Mayo de 1968. — Alcira M. Barreneche, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 9851 Jun.6-v.jun.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA TERESA CARDOSO de SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 4 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10260 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORREA o JOSE CAMILO CORREA o CORREA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 5 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10259 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesiones de SIXTO DOROTEO IZA, FELICIDAD DEOMIRA o DIOMIRA IZA de SEIJAS e ISOLINA BALLESTA de IZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 5 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10258 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUALBERTO ARY MARTINEZ SILVERA e IGNACIA DORALINA SILVERA LIMA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10257 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL FRANCISCO RIVERO y ENCARNACION GENOVEVA o DOMINGA GUZMANA BELTRAN de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10256 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA o GREGORIA GERTRUDIS CAMEJO o CAMEJO LUZARDO de MARTIRENA y LEON MARTIRENA o MARTIRENA CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 25 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10255 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA IRIZAGA CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Abril de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10469 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RODRIGUEZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1968. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10470 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días(a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Mayo de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10471 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ANDRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10472 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ILASMENDEZ o ILASMENDIS o ISABEL ILASMENDEZ de RIETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Junio de 1968. — Julio Abelenda A. Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10711 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA ELIAS de AZEVEDO o GUILLERMINA ELIAS de DE AZEVEDO o GUILLERMINA ELIAS de de AZEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Salto, 5 de Junio de 1968. — Julio Abelenda A. Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10544 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COTLARENKO o MARIA COTLARENKO de LUBENKO o MARIA COTHEARENKO de LUBENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Mayo de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10254 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la aperura de la sucesión de JUAN RUSSO, ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 31 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10543 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RADCENCO ZVEZDUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compadezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Mayo d e1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10466 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO LIMA o LIMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Mayo de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10467 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO DA COSTA o VIRGILIO DA COSTA CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Mayo de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10468 Jun.13-v.jun.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ARIEL ALFONSO o ARIEL ALFONSO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10341 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO o JUAN FRANCISCO FELIX PASTORIN y ZULIMA o SULIMA SAMANIEGO o ZAMANIEGO de PASTORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10342 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS FERREIRA o FERREIRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) 750.00 10|pub. 10148 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DUTRUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10145 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTINEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10146 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO MARIA MELANIO o BARTOLOME MARIA GARCIA CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10147 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10149 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BATISTA o PETRONA RAMONA BATISTA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10150 Jn 11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA TURCONI de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10151 Jn 11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CABRERA de ROMERO o MARIA LUISA CABRERA MARTINEZ de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10152 Jn 11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JOSE CASAÑA CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1963. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10155 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA RAQUEL SUAREZ MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10156 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA FABRE de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10157 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ETCHEMENDY de OLASAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10161 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VERDINO RAVERA o RABERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10162 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANICETO o CLARO ANICETO CURBELO y MARIA BARBOSA o BARBOZA de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 10163 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO AMADO PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 23 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10164 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FUENTES CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10165 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BENITES o BENITEZ PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10166 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VICTORA de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9609 Jn.10-v.jn.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Júzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de ANGELA JUANA VISETTI o ANGELA JUANA VISETTI de DESCALZZI o ANGELA VISETTI, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 17 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10856 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO IRIBARNEGARAY, empla-

sándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 14 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10858 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO ALBERTO SOTELO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10859 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA CRUZ de MOREIRA o JULIA RAMONA DANIELA CRUZ de MOREIRA y de JUAN MOREIRA CRUZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 8 de 1968. — Dra Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 10860 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o ANTONINO GALLAZTEGUI o GALLAZTEGUI LISAZO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 9 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10857 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON, PEDRO o RAMON PEDRO MORENO CURBELO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 10861 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VIERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10863 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN MARTIN ARREGUI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10864 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ROBERTO de OTAZU, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 24 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10866 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ROBERTO TOURN GONNET, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10862 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA ACOSTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 27 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10867 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GOMEZ o GOMES o PEDRO REGALAO o PEDRO REGALADO GOM... y de doña DOMINGA GARCIA o DOMINGA GARCIA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 23 de 1968. — Marta Scapusio de Lépore, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 10865 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña OLGA SOSA MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 4 de 1968 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9642 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don RAMON CARMELO HERNANDEZ, HILDA DIVA HERNANDEZ y FILOMENA ALONDO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 29 de 1966. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9643 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAYETANO DIPACCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, Junio 3 de 1968 — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 10687 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RAMON LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Mayo 20 de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10439 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don FRANCISCO JACINTO SEGREDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros 10 de Agosto de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 9682 Jn.5-v.jn.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JUAN CORREA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 6 de Diciembre de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9683 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don HUMBERTO GUMERSINDO ROMANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 5 de Octubre de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9753 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO RODRIGUEZ o REYMUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10273 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SERAFIN SILVERA o RAMON SERAFINO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10274 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NUMERABLE NUÑEZ o NUÑES de RAMOS o INNUMERABLE NUÑEZ o NUÑES de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de de Mayo de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10275 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ALVARIZA ACOSTA o MANUELA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 21 de Mayo 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10276 Jn.12-v.jn.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Mayo 2 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10277 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO NATIVIDAD RIAÑO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10278 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CR CARMEN OLASCOAGA DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1968 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750 00 10|pub. 10279 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TABAREZ BOLLAR o TOMAS TABARES BOLLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario
1) $750.00 10|pub. 10280 Jn.12-v.jn.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DIAZ LARRABEITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 22 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10281 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROMANO o LUIGI ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1968 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10331 Jn.12-v.jn.26

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley No 9.099 y habiendo transcurrido el término previsto de más de cuatro años, sin haberse efectuado pago alguno se avisa a los promitentes compradores, ALBERTO AMARILLA, ROMEO MASTRANCUSI, MANUEL VIDAL MARTINEZ y MARIA SANTANA y|o sus sucesores a cualquier título y toda persona que se considere con derecho la caducidad respecto a los compromisos de compra-venta de terrenos ubicados en la Sexta Sección Judicial de Canelones. Sauce, Padrón en mayor área No. 14.237, solar 3, Manzana E; solar 2 Manzana E, Solar 5 Manzana F y solar 3 Manzana F, respectivamente, todos del plano del Agr. Sarandí Azuaga inscripto en Topografía el 19 de Diciembre de 1958 propiedad de Celestino Donati y María R. Donati. — Las Piedras, 15 de Mayo de 1968. — Por el Banco la Caja Obrera, Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 3.600.00 15|pub. 9792 Jun.6-v.jun.27.

COMPRA-VENTA PARQUE DEL PLATA S A

Se hace saber a los siguientes prometientes compradores: Luis y Jorge Barbieri Solimo, solar 1, manzana 523, Serapio Lorenzo Abreu Pedroso, solar 11, manzana 488; Yamandú Rodríguez Barrero, solar 6, manzana 488; Yenny A. López García, solar 3, manzana 482; Omar Francisco Rey, solar 3, manzana 126; Serafín De los Angeles, solar 12, manzana 461; Nicolás Bonaldi Massa, solar 24, manzana 427; Camila Piarina Quistapace Salvaneschi, solar 16, manzana 557; Jorge Derudi Tosi, Jorge Pellejero Ubilla, Jorge Turturiello y Heber Souto Márques, solar 11, manzana 335; todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas fueron inscriptas con los Nos. 979, del Libro 57; 3.025 Lo. 58; 3.070 Lo. 53; 670 Lo. 64; 772 Libro 101; 3.629 Libro 128; 718 Libro 46.906, Libro 55 y 1.250, Libro 101, respectivamente; y se hace saber también a Blanca Magdalena Pose Ballejo y Aldina D. Pose de Duclosson, solar 11, manzana 525; Mary Lilián Minarrieta Pírez, solar 4, manzana 415 y Castorina o Pastorina Pilar Minarrieta Pírez, solar 5 manzna 415 también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares. — Juan C. Viaplana, Escribano.
2) $6 600.00 15|pub. 9383 Jn.3-v.jn.24.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado pago de las cuotas del ... de compra venta del solar N.o 7, (siete), padrón 321 m|á., prometido en venta por la señora Amalia Almeida de Furchino al señor Nemecio Cerillo Bissio; ubicado frente a calle Anzani, Pueblo Joaquín Suárez, Décima Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducados sus derechos.
2) $ 3.000.00 15|pub. 9692 Jn.5-v.jn.26.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley No. 9.099 y habiendo transcurrido el término de más de cuatro años sin haberse efectuado pago alguno se avisa a los promitentes compradores ELADIO PORCIUNCULA, TERESA SUAREZ de QUINTANA y RUBALTELIS L. ARANDA y|o sus sucesores a cualquier título y toda persona que se considere con derecho, la caducidad respecto a los compromisos de compra-venta de terrenos, ubicados en la Sexta Sección Judicial de Canelones, Sauce, Padrón 1088, solar 70; Padrón 1135 solar 49 y Padrón 1093 solar 65, respectivamente del fraccionamiento de Eduardo Blanco y Avelina Martínez de Blanco, según plano del Agr. J. Leiferht Waskman inscripto en Catastro con el No. 9630 el 24 de Diciembre de 1957. — Las Piedras, 15 de Mayo de 1968. — Por el Banco La Caja Obrera, Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 3.600.00 15|pub. 9791 Jun.6-v.jun.27.

Se hace saber a Osborne Sociedad Anónima, promitente compradora del Bien Padrón N.o 90.466, de la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente al S. E. a Camino de Abrevadero, hoy Santos Dumont, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa relativa al indicado bien, la que fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 2030 al F.o 6521 del Lo 126. — JUAN PROTTI PUENTES. — RIZZOLETA WALTER de PROTTI.
2) $ 2.400.00 15|pub. 10310 Jn.12-v.jl.3.

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL

De acuerdo art. 10, Ley 9.099 transcurridos 4 años, de falta de pago de cuotas, se comunica a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus promesas de compra-venta de solares de "Playa Grande de Piriápolis" 5.a Sec. Judicial de Maldonado:

Plano Agrimensor Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 8|6|40, N.o 153; Ruben Angel Misurraco s|7 manzana 24, padrón 448, Nelson Vázquez Calcagno s|20 manzana, 24 padrón 461.

Plano Agrimensor Julio H. Cerviño, inscripto en Catastro el 5|7|40, N.o 158; Juan Benjamín Scheiner s|9 manzana 46, padrón 796, María Jesús Muñoa s|21 manzana 46, padrón 808.

Plano Agrimensor Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 1|12|44, N.o 557; Ramón Oris Allende s|18 manzana 78, padrón 99.

Banco Español y Territorial. Administradores de Suc. César de Ferrari y Suc. Carlos Ma. Fontana.
2) 4.200.00 15|pub. 10463 Jn.13-v.jl.4.

3—Convocatorias Comerciales

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará en el día 28 de Junio de 1968 a las 10 y 30 horas en el local de la Avenida Uruguay No. 919 con la finalidad de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1967; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Elección de Síndico; 4o.) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán acreditar la calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado en esta convocatoria. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — El Directorio.
3) $ 2.400.00 8|pub. 9919 Jun.7-v.jun.18.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinnaria a celebrarse en el local social de la calle Rondeau 1903, escritorio 21, el día 28 de Junio de 1968, a la hora 10, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada y liquidación de la sociedad; 2.o) Designación de liquidador o liquidadores, remuneración de los mismos y normas a seguir; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $2.000.00 10|pub. 10056 Jn.10-v.jn.24.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón, Rocco S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio de 1968, a las 10 horas, en el local social de la Avda. Larrañaga 3372, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondiente al vigésimo primer ejercicio, que comprende el período 1.o de Abril de 1967 al 31 de Marzo de 1968; 2.o) Elección de 3 Directores y 3 suplentes, por el período 1968|1971, (Arts. 27 y 28 de los estatutos sociales); 3.o) Elección del Síndico titular y suplente por el ejercicio 1968|1969, (Art. 36 de los estatutos sociales); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos sociales, registrando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avda. Larrañaga 3372, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, mediante entrega de las mismas o recibo del depósito bancario correspondiente, donde conste el capital integrado, numeración y tipo con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta poder registrada en la Secretaría. (Art. 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — El Directorio.
3) $ 2.750.00 5|pub. 10270 Jn.12-v.jn.18.

S. A. MARMOLERIAS UNIDAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Avenida Italia N.o 3477, el día 27 de Junio de 1968, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1968; 3.o Elección de Directorio; 4.o Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Depósito de acciones hasta el 22 de Junio de 1968. — El Directorio.
3) $1.000.00 5|pub. 10404 Jn.13-v.jn.20.

INMOBILIARIA SARASOLA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 25 de Junio de 1968, a las 18 horas, en 8 de Octubre 4530, para tratar la siguiente orden del día:

I — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y liquidación de utilidades; 2 — Elección de Directores y suplentes y de Síndico y suplente; 3 — Remuneración al Síndico por el ejercicio cumplido; 4 — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. — Directorio.
3) $1.000.00 5|pub. 10377 Jn.13-v.jn.20.

FERROSMALT S. A.
Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Junio de 1968 a la hora 17 y 30, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, Av. Agraciada 1670, piso 1o., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2o.) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades y el informe del Fiscalizador, correspondientes al

3o. ejercicio comprendido entre el 1o. de febrero de 1967 y el 31 de enero de 1968; 3o.) Considerar la propuesta del Directorio sobre capitalización de reservas e integración de capital para elevar el capital accionario al total autorizado por los estatutos; 4o.) Designar dos titulares y diez suplentes, para integrar el Directorio; 5o.) Designar Fiscalizador de acuerdo con las disposiciones estatutarias; 6o.) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la Asamblea, para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo a los estatutos sociales, las Asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones ordinarias emitidas, no alcanzándose ese número y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier número de presentes.

De conformidad con los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria. Los documentos requeridos deberán ser depositados con dos días de anticipación, al fijado para la reunión en la Secretaría del Directorio, Avda. 18 de Julio 2039.

También se previene que se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar), que el Directorio, ha formulado, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. — Montevideo, junio 11 de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.950.00 3|pub. 10684 Jn.20-v.jn.24.

C.U.T.I.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Junio de 1968 en el local de 25 de Mayo 470, Esc. 1, a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1967; 2o.) Renovación del Directorio; 3o.) Elección del Síndico y Síndico suplente; 4o.) Retribución del Directorio y del Síndico (Arts. 9 y 18 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados bancarios supletorio con una antelación no menor de cinco días a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.250.00 5|pub. 10582 Jn.20-v.jn.26.

COMPAÑIA RADIOELECTRICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Junio de 1968, en nuestro local social de la calle Guaná 2228, a la hora 15 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1967; 2o.) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, según lo establece el artículo 26 de los estatutos sociales.

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta 24 horas antes de la fijada para la reunión.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, la Asamblea se considerará constituída a los 60 minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Junio de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 3|pub. 10557 Jn.20-v.jn.24.

SASSON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de Sasson S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1968 a las 10 horas, en el local de la calle Misiones 1464, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Liquidación de la sociedad anónima; 2o.) Designación de liquidador o liquidadora; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que la Asamblea quedará válidamente constituida si a la primera convocatoria asisten accionistas que representen al menos el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

De no llenarse esta condición se procederá a una nueva convocatoria en la misma forma y con iguales plazos y la Asamblea quedará constituída en tal caso, cualquiera sea el número de accionistas presentes y de capital representado por los concurrentes. — El Directorio.

3) $ 900.00 3|pub. 10542 Jn.20-v.jn.24.

LATEBAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Asamblea Ordinaria

De conformidad con el apartado D), del artículo 26 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas de Latebal S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Junio de 1968, a la hora 10, en la calle Río Negro 1354, Esc. 9, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente a los ejercicios vencidos el 31|12|64, 31|12|65 y 31 de Diciembre de 1966; 2o.) Elección de autoridades; 3o.) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Asamblea Extraordinaria

Asimismo se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el mismo día y en el mismo lugar a la hora 11 para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Transformación de acciones al portador en nominativas y modificación del artículo 9 de los estatutos en lo pertinente; 2o.) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas: 1o.) Que para ambas Asambleas, deberán depositar en las oficinas de la sociedad (Río Negro 1354) Esc. 9o.), las acciones o comprobantes bancarios supletorios por lo menos con cinco días de anticipación (Art. 34, estatutos); 2o.) Que ambas Asambleas, tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital integrado; transcurridos treinta minutos de la hora fijada en las convocatorias las Asambleas quedarán válidamente constituídas cualquiera sea el capital representado, (Art. 33, Estatutos)— El Directorio.

3) $ 4.200.00 7pub. 10488 Jn.20-v.jn.28.

CRISTALERIAS DEL URUGUAY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, (Art. 30), que tendrá lugar el 10 de Julio de 1968, a las 10 horas en la calle Comercio 1491, de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación por el Presidente de dos accionistas para certificar la asistencia y controlar las votaciones, (Art. 40); 2o.) Proyecto de reforma de estatutos propuesto por el Directorio, (Art. 37); 3o.) Autorización para realizar las gestiones de la reforma; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, (Art. 33).

Notas: Para formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán inscribirse (Art. 38), hasta tres días antes de su realización, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1491, si es con presentación de certificados; o, en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones esquina Rincón, si es con depósito de acciones liberados de gastos por custodia temporaria. La Asamblea se realizará si se hallan presentes o representados, accionistas con el cincuenta por ciento del capital integrado; en su defecto, se hará nueva convocatoria, bastando entonces la asistencia de veinte por ciento, (Art. 37). — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — El Directorio.

3) $ 2.250.00 5|pub. 10705 Jn.20-v.jn.26.

MOLINO SALTEÑO S. A.

Se cita a los señores accionistas de Molino Salteño S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 6 de Julio de 1968, a las 16 horas en el local de la empresa Avda. Barbieri 1103, de la ciudad de Salto, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea; 2o.) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, memoria anual e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1966|67; 3o.) Honorarios del Directorio y Sindicatura por la gestión del citado ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con más de 48 horas de anticipación a la hora indicada para constituirse la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 900.00 3|pub. 10712 Jn.20-v.jn.24.

L. M. PEDRO CHIESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1968 a las 11 horas en el local de la calle Arquímedes 1187 apto. 7 de la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos sociales o disolución de la Sociedad (artículo 9.o y siguientes de la ley N.o 13.608 del 8 de setiembre de 1967).

Según el artículo 32 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos. — El Directorio.

3) $ 750.00 3|pub. 10639 Jun.20-v.jun.24.

FEINSTEIN S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Feinstein S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Junio de 1968, a las 17 horas en el local social, calle Cerro Largo 1066, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria del Directorio, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1967; 2o.) Cumplimiento de lo dispuesto por el inciso B del artículo 41 de los estatutos, desde el ejercicio 1960; 3o.) Designación de un asambleísta para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la sociedad con una anticipación no menor de 24 horas antes de la Asamblea, y que la misma quedará válidamente constituída si a esta primera convocación, concurren accionistas que representen por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas. — Montevideo, Junio de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.050.00 3|pub. 10554 Jn.20v.jn.24.

A. PERRONI S. A.

Se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas, a realizarse el 6 de Julio de 1968, a la hora 11, en el local de la sociedad Avda. Brasil 942, de la ciudad de Rivera, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance general, estado de situación, balance de resultados y distribución de utilidades; 2o.) Elección de miembros del Directorio; 3o.) Designación de dos accionistas para intervenir en la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $ 750.00 3|pub. 10760 Jn.20-v.jn.24.

DIGLAMAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1968 a las 19 horas en la sede social, Vázquez 1421, piso 7, Apto. 11, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria del Directorio, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2o.) Destino de los resultados; 3o.) Elección de autoridades.

Depósito de acciones hasta el 28 de Junio de 1968. — El Directorio.

3) $ 750.00 5|pub. 10553 Jn.20-v.jn.26.

CERRITO S. A.

Segunda convocatoria)

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 2 de Julio de 1968, a las 9.00 horas, en Misiones 1361, P. 5.o, Esc. 47, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 29 de Junio. — El Directorio.

3) $ 300.00 2|pub. 10842 Jn.21-v.jn.24.

BANCO DEL ESTE

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 11 horas del día 3 de Julio del corriente año, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 521, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.o de Junio de 1967 y el 31 de Mayo de 1968; 2.o) Designación de dos ac-

cionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar sus acciones y obtener la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio de 1968. — El Directorio.
3) $ 900.00 3|pub. 10899 Jn.21-v.jn.25.

"HOY S. A."

De acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 6 de Julio a las 10 horas, en el local de la calle Mercedes 1841, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios cerrados al 30|4|65 y 30|4|66. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, la inscripción de acciones se cierra en el acto de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 750.00 3|pub. 10780 Jn.21.-v.jn.25.

VERSA S. A.

De acuerdo a lo que establecen los artículos 18, 19, 20 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Julio próximo, a las 11 horas 30 minutos en el local de la calle Mercedes 1841, para tratar la siguiente orden del día:

1 o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de los ejercicios cerrados al 30|6|65 y 30|6|66. 2.o) Elección de Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deberán ser depositadas en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 750.00 3|pub. 10779 Jn.21.-v.jn.25.

CABO FINISTERRE S. A.
Segunda convocatoria)

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 2 de Julio de 1968, a las 9.15 horas, en Misiones 1361, P. 5.o. Esc. 47, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 29 de Junio. — El Directorio.
3) $ 300.00 2|pub. 10843 Jn.21-v.jn.24.

4—Dirección de Necrópolis

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Por disposición de la Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Pando, se hace saber que la señora LUISA CHURI DE CARRASCO, solicita copia del título de propiedad del Nicho No. 21 (del Cementerio antiguo), que figura en los registros a nombre de Fortunata Figueredo, en razón de haberse extraviado el mismo.
En consecuencia, se cita a todos los interesados, que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante esta Junta L. Autónoma, estableciéndose un plazo de treinta días a partir de la presente publicación. — Pando, 7 de Mayo de 1968.
4) $ 1.000 00 10|pub. 9929 Jun.7-v.jun.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V.147 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HORTENCIA CARDOZO y BERNARDINO OLID, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9943 Jun.7-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-90 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFONSO M. GONZALEZ SPINOGLIO y ESMERALDA VILLAR GAGGERO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — María Emilia Gleiss, Act. Adj Junta.
5) $ 1.500 20|pub. 9659 Jn.3.-v.jn.28.
Jl.22.-v|jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|132|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LAZARO PEDRO DELGADO y GRACIELA GONZALEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento Art. 7.o ley 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10701 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que con fecha, Marzo 21 de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes integrada entre WALTER AQUILES CURBELO y TEREZA AMELIA LOPEZ. (D 76|1968) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 26 de 1968. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 8970 My.30-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 3 de mayo de 1968 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre CARLOS GUIMARAENS e IRACÉLIA GONZALEZ GRAMAJO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1968. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10703 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 9 de Mayo de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MANUEL GARCIA MONETA y MARIA HILDA CUNHA COSTA, (Ficha 186|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Mayo de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8860 My.27-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Dadal, se hace saber que por auto de fecha 3 de abril de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL NEVER o NEVERS ORGAMBIDE ALEGRE y ORDALIA ALCIRA ROMEO DE FREITAS. Y la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 10 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10735 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Abril de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DILVAR WALLACE Y MIRTHA VILLAFAN DUARTE, citándose a todos los interesados para que comparezcan denro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10235 Jn.20-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 8 de Marzo de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integradas por los cónyuges EDUARDO LAIPAITIS VAIKUMAITE y ERMIL ELSA MARQUEZ BARRETO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10026 Jn.11-v.jn.28.
Ju.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 8 de Marzo de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO RAUL PEREZ CASTRILLO y CARMEN NOEMI YELPO PEREZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 28 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 9439 Jn.3-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.22

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges NELSON ALEJANDRO o NELSON ALEJANDRO SANTIAGO SCARZELLA y NORA EUGENIA RODRIGUEZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|628|67), dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 9110 My.29-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges: JORGE KRECL y JOSEFA ARAD, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|334|68) dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 8272 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NICOLAS KUNATOV y OLGA VLASOV, (60|41), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1 500.00 20|pub. 9310 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "PEÑA, RAMON FELICISIMO y ALDAMA, CRISTINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 39|968), se hace saber que con fecha 29 de febrero de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ramón Felicísimo Peña y Cristina Aldama. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días. Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 28 de marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10704 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SALINAS, FELIZ con APOSTOLOF, CRISTINA EVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F.108|968), se hace saber que con fecha Marzo 19 de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Félix Salinas y Cristina Eva Apostolof.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10238 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FERNANDEZ REGUEIRO, JOSE y OSORIO GAZZINA, MYRIAM", disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-257|967) se hace saber que con fecha 29 de Mayo de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Fernández Regueiro y Myriam Osorio Gazzina. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 7 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 9676 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RAMOS, RAMIRO contra IGLESIAS, CARMEN LOLITA disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F) 707|967). se hace saber que con fecha Octubre 13 de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ramiro Ramos y Carmen Lolita Iglesias.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 9299 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MINETTI, ALFREDO ADAN con MARTINEZ, RAQUEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F.o 781|967)". se hace saber que con fecha 21 de Noviembre de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Alfredo Adán Minetti y Raquel Martínez.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9206 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ESCURSELL, RAUL ALFONSO contra BIA, SUSANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 198|968), se hace saber que con fecha Marzo 27 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Raúl Alfonso Escursell y Susana Bia. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art 7.o). — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 8443 [illegible] 22-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA MERCEDES RUBIO y MELESIO JOSE FIESCHI. (Ficha E-112 de 1968), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000 20|pub. 10854 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre EDUARDO JORGE ROTONDO DURAN y SOFIA NELLY INVIDIO ROMANIELLO (Ficha E.138|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 2.000.00 20|pub. 9852 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARLOS ALBERTO LOMBARDO y MARIA ENRIQUETA SOSA DIAS, (Ficha 356|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 8026 My.15-v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancal en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V.191 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUCIANO MARTINEZ PASTORINO e INOCENCIA MUNIZ BARRIOS, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la Ley 10.783. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.5000.00 20|pub. 10233 Jun.11-v.jun.28 Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V) 391, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GLORIA MARIA RIUS, y HECTOR HUGO CUTINELLA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 23 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 9281 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-9 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de los cónyuges JOSE MARIA GARCIA Y ANA MARIA CLAVERO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 9067 My.29-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN JOSE SURACO y RITA RAQUEL LEES, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783, Art. 7o de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10734 Jun 20-v.jun.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Ficha D. 97|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LEONARDO PERRONE y OLGA PACELLI de PERRONE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento. Art. 7 Ley 10.783. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 10525 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Ficha D.59|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO HIGINIO VEZZOSO y MARIA SARA GARCIA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 10234 Jun.11-v.jun.28. Jul.22v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo. Turno, (D 109|68), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HERIBERTO EMETERIO MIGUEZ FALERO e IRENE ISABEL PARODI PEREZ, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento Art. 7.o Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 8871 My.27-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 17 de Octubre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes integrada entre VICTORIANA CABEDA y LUIS ROBERTO PINTADO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10236 Jun.11v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 8 de Marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIAN JOSETTE y HECTOR MORAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7 de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000 20|pub. 9678 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 16 de Febrero de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre HENRY JOSE CORTAZO y ALICIA RODRIGUEZ MESA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 9112 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha junio 9 de 1967, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER HISPANO RAMELLA y MARIA ELENA BARROS de RAMELLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10524 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 1o. de Abril de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO MAZAL y ELISA o ALICIA GABAY.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9823 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha Marzo 6 de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre NAUM NYSKA y FRIEDA BILLIG GEIGER. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 9111 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DAVID KOHN y MARIA SUSANA BLEIER, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 8881 My.27v-jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 4 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSVALDO CASTRO POMBO y ELSA ANA HOFFMAN VILLANUEVA, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 8 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 8767 My.24-v.jn.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Noviembre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER RODRIGUEZ DIANA Y SOFIA WILDA BONILLA MARTINEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 6 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 8619 My.23-v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JUAN JOSE MARIO RAPETTO o RAPETTO y JUANA AMELIA GAMBERA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C 821|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 8764 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS LASZLO HORVAT e IRMA GIZELLA HARI de LASZLO (Ficha A-225|968), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por e lartículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 11 de junio de 1968. — Horacio Calliabet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10340 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CLAUDIO ARIEL PERILLO y ROSA ZULEMA SALOMON, (Ficha A 33|67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Horacio Calliabet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 9311 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: LOPEZ CALVO, JULIO, con MEDEROS, TOMASA AIDA". Disolución y liquidación de sociedad cinyugal (Ficha F.329|967), se hace saber que con fecha 20 de Junio de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos JULIO LOPEZ CALVO y TOMASA AIDA MEDEROS.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 23 de Agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10237 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en auto: "COLLAZO, ULISES y BAQUE, MABEL Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, (Ficha F 5|968), se hace saber que con fecha Febrero 6|968, fue decretada la disolución de la sociedad conyugal existente en los esposos Ulises Collazo y Mabel Baqué, en consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 6 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 10126 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Merello, Luis Enrique contra DEUS, NOEMI MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha: F-728|966) se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Enrique Merello y Noemí María Deus. En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Noviembre 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario

5) $ 2.000 20|pub. 9679 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "VAZQUEZ LEDESMA CAIMI, RAUL y ESPERANZA INFANTINO, OLGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 51|968)", se hace saber que con fecha Febrero 16 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Raúl Vázquez Ledesma Caimi y Olga Speranza Infantino.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9205 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ HALLER, MARTHA con PARADEDA, CARLOS PEDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F.o 698|968)", se hace saber que con fecha Octubre 13 de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Martha Rodríguez Haller y Carlos Pedro Paradeda.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 9204 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE WILLIMAN RAMIREZ e HILDA MEIER VIANNA, (Ficha E 243|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783., a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9355 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARIEL BARBOZA y CASILDA VILLALBA, (Ficha E 67|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o, de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 10127 Jn.12-v.jn.23. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Oscar Guevara C|. AMADIS PORTO, (Ficha E 73|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 9124 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (F. 76, L. A.), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre NAIR LIMA y MARIO HECTOR ANTOLA, emplazándose a los acreedores y demás interesados en la misma para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Mayo 13 de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 8694 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en los autos: "JUAN JOSE SCROFANI contra LILIA ELECTRA CARNEIRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha "B", N.o 141|967)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Juan José Orlando Scrofani Ventura y Lilia Electra Carneiro Pedrozo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos obrados dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Bella Unión, 17 de Abril de 1968. — Esc. Juan Manuel Sarasúa, Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 8358 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se

hace saber que con fecha 11|6|968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JOSE WITKIND ZUC y SARA YURSEVITZ CHESES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 12 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.
5) $ 1.500 20|pub. 10823 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: HALLER GUILLERMO FERNANDO y DOLORES CELSA IGLESIAS de HALLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 47. F.o 61, N.o 1170), se hace saber que se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ambos, citándose a los acreedores para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres N.o 486, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, de acuerdo con los Arts. 6 y 7 de la Ley N.o 10.783 y 1998 y siguientes del C. C. y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Marzo de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $2.500 00 20|pub. 8771 My 24-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran JOSEFINA MIRANDA y RENEE SILVIO CHEDA (Ficha V.126|968), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 15 de Mayo de 1968 — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9787 Jun.6-v.jun.28 Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. Por resolución de fecha 26 de Abril de 1968, dictada por la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existente entre GLADYS ROMERO y HERALDO CUADRO, emplazando a los interesados con término de sesenta días. — Las Piedras, 14 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5 $ 1.500.00 20|pub. 9786 Jun.6-v.jun 28 Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por resolución del 16 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ESTEBAN ALEJANDRO VALENTE y ELSA BORGES, emplazando con término de sesenta días a los interesados. — Las Piedras, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 1.000.00 20|pub. 9789 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por decreto de fecha 1o de Diciembre de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos JUAN CARLOS MOZZO y MARIA ELIDA MARTINEZ (Ficha 72, letra V|967), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este mismo Juzgado. — Pando, 30 de Mayo de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9930 Jun.7-v|jun.28. Jul. 22-v. jul 26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 13 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ERNESTO DIAZ FELIPE y MARIA ALCIRA CASERO AQUINO. (Ficha C No. 26 - 968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783, de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 18 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8548 My.23-v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "TOMAS EFRAYNE AYALA y MARIA LUISA BURGUEZ de AYALA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (C.164|68), se hace saber al público que con fecha 24 de Abril pp.do., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Tomás Efrayne Ayala y María Luisa Burguez de Ayala, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 17 de Mayo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
5) $ 2.500.00 20|pub. 9916 Jun.7-v.jun 28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados MANUEL P FERRE y ELISA ABI-RACHED de FERRE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (C. 85|67), se hace saber al público que con fecha 9 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel P. Ferre y Elisa Abi-Rached de Ferre, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 1.o de 1968. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
5) $2.500.00 20|pub. 8739 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: BERNARDO FRANCISCO MENDEZ contra MARIA ZULMA UMPIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (C. 59|68), se hace saber al público que con fecha 29 de Febrero de 1968 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Bernardo Francisco Méndez y María Zulma Umpiérrez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 19 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria
5) $2.500.00 20|pub. 8738 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr Don Francisco Jardí Abellá, se hace saber que por auto del cinco de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre OLGA LIDIA MARTINEZ SATRAGNO y HECTOR RENEE, CABO MARTINEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días (Art. N.o, Ley 10.783). — Florida, 14 de Mayo de 1968. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 9047 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del tres de Agosto del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre FELICIA ALVAREZ de DOMINGUEZ y DOMINGO DOMINGUEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida 18 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $1 500 00 20|pub. 8797 My.27-v.jn.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, (Ficha N.o 449), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos VENANCIO MENA FONTANA y ELIDA ARAUJO GALIANO, citándose a los interesados a fin de que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o, Ley 10.783). — Maldonado, 11 de Marzo de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 8809 My.27-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada el 7 de Setiembre de 1967, en autos: CALABUY RUDELIN contra BATISTA MILKA. Disolución y liqcidación de la sociedad conyugal, (Lo. 16, Fo. 13), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rubelín Ponce Calabuig y Milka Celeste Batista.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 28 de Febrero de 1968. — A. Roberto Borges Actuario, Ad - hoc.
5) $ 2.500.00 20|pub. 8482 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 22 de Marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RAMON CORREA Y MARTA MARIONI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Art. 7o., ley No. 10.783). — Maldonado, 25 de Abril de 1968. — Alberto Márques Rimoldi. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8498 My.23-v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Mirta Ibarburú de Ciganda contra EFRAIN CIGANDA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (Lo. 25, Fo. 618, N.o 102) ,se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mirta Ibarburu de Ciganda y Efraín Ciganda, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que se ha habilitado, a los solos efectos de las publicaciones, la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 17 de Enero de 1968. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 9030 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: Elsa Beatriz Pedrozo de Walerosky contra JULIO WALEROSKY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 15, Fo. 470 No. 863), se hace saber que con fecha seis de Diciembre del año mil novecientos sesenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Elsa Beatriz Pedrozo y Julio Valerosky.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante ese Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la ley 10 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Paysandú, 3 de Mayo de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 9921 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "GLADYS VIOLETA GRASSI de VAZQUEZ y LUIS ALBERTO VAZQUEZ. Risolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 15, Fo. 546, No. 195), se hace saber que con fecha 27 de Marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Vázquez y Gladys Violeta Grassi.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de Mayo de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 9879 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que por auto número 5.463 del 19 de Setiembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre NELLY CELESTE FORNI de SOSA y EDUARDO JOSE SOSA, (Lo. 22, Fo. 409, No. 436), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7o. de ley No. 10.783. — Salto, 21 de Febrero de 1968. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8553 My.23-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que con fecha 16 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR GUILLERMONI o GUGLIELMONE y TERESA DE SOUZA MORENO (L.o 20, F.o 542), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, mayo 31 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10546 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución No. 3853 de 15 de Mayo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de IRMA SOLLANES y SERAPIO ZENON PEREZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 30 de Abril de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10158 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: CAMETO (ELBA) contra MARTINEZ (LEONEL HONORATO). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. A. No. 142)", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 20 de Mayo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10144 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "CASTAÑERA ALBERTO) contra ACOSTA (LUCIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. A NO. 247)", se hace saber que con fecha 15 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 20 de Mayo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10159 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución No. 650 de fecha 15 de Febrero del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio OLGA HILDA VILLARREAL con OLIVIO EDISON PLACERES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 15 de Abril de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9965 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de 10 de Agosto del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LIDIA ESTHER GUELVENZU con DOROTEO LARGUERO ESPINEL, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Setiembre 1.o de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 9610 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: Aurora Gómez Graff de Pouso contra ROBUSTIANO CARMELO POUSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha N.o 82) se hace saber: Que por resolución de fecha 5 de Marzo corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, Marzo 15 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 10869 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: GOMEZ de PERDOMO, HILDA c| HECTOR ALEJO PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Hilda Gómez y Héctor Alejo Perdomo.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7, Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Mayo 7 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $3.000.00 20|pub. 8800 My.27-v.jn.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 31 de Mayo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de LUIS ALBERTO BARRIOS y TERESITA JACINTA SILVA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 31 de Octubre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.000.00 20|pub. 10282 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

6—Disoluciones de Sociedades

PAREMER

Se hace saber la disolución parcial de esta sociedad civil, de la que se ha retirado el señor Roberto Rosas García. La sociedad continúa con los socios Agustín Bascou Seré; Ermenegildo Giaretta Benedetti y René Víctor Gramont Vázquez a cuyo cargo queda el activo y pasivo.

Acreedores presentarse en calle Giménez número 766 de la ciudad de Mercedes, publicaciones a efectos artículo 1936 C. C.

6) $ 2.400 20|pub. 10803 Jn.21-v.jl.19.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "ARMANDO MANUEL PIATTI contra AURELIA PASCUALINA TOMMASI. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 296), se cita y emplaza a la demandada Aurelia Pascualina Tommasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, segundo piso, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — Julio Maia Actuario Adjunto.

7) $2.250.00 30|pub. 5414 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Varela Ferreiro, Edelia o Adelia con LANDEIRA, MARCELINO. Divorcio" (D. 204|967), se cita y emplaza por noventa días a Marcelino Landeira Codesido o Codecido para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (C. 216|967), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (G.) 30|pub. 31447 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: NUÑEZ PASCACIO contra CLOTILDE MORALES. Divorcio. (Ficha E, 350|1967), se cita llama y emplaza a doña Clotilde Morales de Núñez, para que comparezca ante este Juzgado, (Cerrito 586, planta baja), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $2.250.00 30|pub. 10032 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Rozen, Elena L. contra DOMINGUEZ, EDUARDO A. Divorcio por causal" (D|17|68), se cita, llama y emplaza a Eduardo Alessio Dominguez, a fin de que comparezca en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar el trámite. — Montevideo, Marzo 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) $2.250.00 30|pub. 8154 My.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, Dr. German Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don ANATOL MILECHNIN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 6.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa doña Galina Selovey (Ficha: D|27|968). — Montevideo, 6 de Abril de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.

7) $.000.00 30|pub. 8013 My.18-v.jn.20.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: JULIO FERNANDEZ contra CATALINA de NEVARES. Divorcio. (F. A. N.o 203, año 1968), se cita llama y emplaza por el término de noventa días doña Catalina de Nevares, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 9293 My.31-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Margot Mitre Lago c|. AMERICO PINI ECHEVERRIA. Divorcio", (F.B. 883|967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Américo Pini Echeverría, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 8288 My.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Luis Alberto Acosta García c|. MARIA NEUSA VIEIRA CARVALHO. Divorcio. (Ficha E 99|968)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Neusa Vieira Carvalho, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 8028 My.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Briosso Scaglione, Hugo Telésforo Darcy c|. TRIAS AMARILLA, ALBA. Divorcio por causal" (Ficha N.o 92|968), se cita, llama y emplaza a Alba Trias Amarilla por el término de noventa días a que comparezca en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Los mismos se tramitan con Auxiliatoria de Pobreza. — Pando, Mayo 7 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

7) (Cta. Cte.) 30|pub. 21190 My.21-v.jn.28. Jl.22-jl.23

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: Año 1967. Eudocia Simonov de Krivogusov c|. ANDRES KRIVOGUSOV. Divorcio por la sola voluntad de la mujer. (Lo. 23, N.o 602, Fo. 821), se cita, llama y emplaza a don Andrés Krivogusov, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Litiga con auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31267 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

8-Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL PEREYRA ROSSELL

Se cita y emplaza a la Srta. Hortencia Pérez de Vega, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo aprcibimiento de que si no lo hace, se tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de octubre de 1929. — Dr. Jaime Sznajder, Director.

8) (C. C.) 3|pub. 31451 Jun.20-v.jn.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del decreto 575|966 se emplaza al funcionario de esta Dirección, Sr. Washington Rodríguez Belletti a que se reintegre al desempeño de sus tareas, de no hacerlo se solicitará su cesantía por haberse configurado el abandono del cargo de que es titular. — La Dirección.

8) $ 300.00 3|pub. 10649 Jun.20-v.jun.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del decreto 575|966, se emplaza al funcionario de esta Dirección señor Julio Padilla a que se reintegre al desempeño de sus tareas, de no hacerlo se solicitará su cesantía por haberse configurado el abandono del cargo de que es titular. — La Dirección.

8) $ 300.00 3|pub. 10648 Jun.20-v.jun.24.

U.T.E.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

Se cita, intima y emplaza al señor EUFEMIO CARDOZO RAMOS, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución del Directorio N.o 62.— 90549 de fecha 29 de Agosto de 1952 y el artículo 8.o de la R. 64.— 200.259, de fecha 30 de Marzo de 1965. — Omar Costanzo Rouche, Procurador. — Sección Asuntos Legales y Procuración 4.o Piso, Palacio de la Luz.

8) (C.O.) 3|pub. 31420 Jn.13-v.jn.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno dictada en autos: "Sapetto Nelso contra GLADIS de LEON (Ficha E.79 1968". Se cita llama y emplaza a la demandada Gladis de León, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

8) $2.250.00 30|pub. 7487 My.14-v.jn.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Norvell S.A. c|. MANUEL CANCELA FIDALGO. Intimación de Pago", (Ficha N.o 99|968), se cita y emplaza a Manuel Cancela Fidalgo, por el término de noventa días para que comparezca en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, Mayo 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

8) $2.250.00 30|pub. 8993 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "MANCHIONE, MARCELINA contra HECTOR, CHURRUARIN. Divorcio S|V. (L.o 1, F.o 451), se cita llama y emplaza a don Héctor Churruarin, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, Marzo 19 968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

8) (R.20|4|55) 30|pub. 31299 M.31-v.jn.28. Jl.22-v.jl.2

9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto 13.947 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino al Parque Costanero del Arroyo Carrasco los inmuebles siguientes:

Padrón 142503. Propietario: Rosa Ordeig. Sup Aprox. 8.720 m.c.

Padrón 117025. Propietario: Sucesores Z. A de Torres. 3há. 1000 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mesura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. Piso del Palacio Municipal donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968.

9) (C.O.) 8|pub. 31372 Jun.7-v.jun.18.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Expropiación para la obra: Viviendas para Oficiales y Personal de Tropa del Batallón de Infantería No. 12, en la Ciudad de Rocha.

De acuerdo con las leyes Nos. 3958 del 28 de Marzo de 1912, 5348 del 12 de Noviembre de 1915 y resolución del Consejo Nacional de Gobierno No. 39.131 del 15 de Junio de 1966, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de la fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha, delineada en el plano del Agrimensor Herbert Oddone de Marzo de 1965, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación No. 3. Propietarios: Vicente A Mogni y Elvira Núñez de Sosa. Padrón No. 5379 Area: 3539 m.c. 52 dm.c.

Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Fiscalía Departamental de Rocha y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968.

9) (C.O.) 8|pub. 31356 Jun.6-v.jun.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. Tramo: Colonia-Carmelo.

Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.

Expediente N.o 7044.

Propiedad de Emilia Clara Carcot de Cottington.

Padrón N.o 4470 (Parte).

Area: 1 Há. 8321 m. cs.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, Junio 10 de 1968.

9) (C.C.) 8|pub. 31415 Jn.12 v jn 24.

10-Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Mc CALL SCIALLERE GUILLERMO CARLOS. Incapacidad" se hace saber que se dictó resolución por este Juzgado, declarando en estado de incapacidad a Guillermo Carlos Mc Call, designándosele Curador en la persona de Richard Mc Call, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario

10) $ 750.00 10|pub. 10324 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "ROSA ESCOLASTICA PERDOMO MARTINEZ DE PERDOMO". Incapacidad. (Ficha D-254|967), por resolución de fecha 27 de Marzo del cte., se designó curador interino de la presunta incapaz doña Rosa Escolástica Perdomo Martínez de Perdomo, a don Marcelino Perdomo Perdomo, habiendo aceptado el cargo con fecha 4 de Abril del corriente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

10) $ 1.000 10|pub. 10878 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|77|67), se hace saber que por auto del 5 de Junio de 1968 se declaró incapaz a OFELIA DORGANS MUÑOZ, designándose curador a su hermana legítima Sara Dorgans Muñoz. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

10) $ 500.00 10|pub. 10877 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "VAZQUEZ, LAURA SOCORRO. Incapacidad. (Lo. 1 Fo. 158), se hace saber que mediante interlocutoria 752, de fecha 2|IV|968, se declaró en estado de incapacidad a doña Laura Socorro Vázquez, habiéndose designado curadora de la misma a doña Eva Vázquez.

Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobrea por providencia No. 1391 de fecha 30 de Agosto de 1967. — Rosario, 8 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Walluschek, Actuario.

10) (Res.20|4|55) 10|pub. 31354 Jun.6-v.jun.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos "SONIA MIREYA MENJOU DE PELAEZ". Se denuncia su incapacidad, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 7 de Marzo de 1968, se declaró en estado de incapacidad a Sonia Mireya Menjou de Peláez, designando curadora de la misma a doña Tomasa Rodríguez de Ramírez, a quien se le discernió el cargo por dicha resolución. — Trinidad, Abril 17 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

10) $ 750.00 10|pub. 10775 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-163|968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

RODOLFO ENRIQUE ONETTO BARRABINO, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1372, al señor Juez digo: Que a efectos de optar al título de Escribano Público, solicito se interrogue a los señores Andrés Barreira Figueroa y Alces Jorge Monzani González, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Rodolfo E. Onetto. — Oscar Luna Miglierini, Abogado". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.250.00 10|pub. 10698 Jun.20-v.jun.28 Jul.22-v.jul.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor JUAN JOSE SILVA DELGADO, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — Mabel Prigue de Oribe, domiciliada en Rivera 2038 bis, apartamento 8, optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicita tome declaración a Isabel Schipani de Acosta y Osvaldo Schonfer sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Mabel Prigue de Oribe. — Gonzalo Regules de Acosta, Abogado.
Montevideo, Julio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000 10|pub. 10853 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno JUAN JOSE DOMINGUEZ CALLEROS, domiciliado en 25 de Mayo 535, esc. 20, optando por el título de Procurador ofrece el testimonio del Dr. Osvaldo Soriano y del Sr. Fernando Aguirre, sobre su vida y costumbres. — J. Domínguez. — Olivier Morales Collazo, Abogado". — Montevideo, 14 de junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 1000.00 10|pub. 10521 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. PABLO OLIVERA, domiciliado en Rincón 593 al señor Juez digo: que necesitando ponerme en condiciones para continuar ejerciendo la profesión de procurador de acuerdo con las prescripciones de la ley N.o 9164 del 19 de diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres establecida por el art. 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando se sirva señalar audiencia, a fin de que los testigos don José Puig y Julio Miranda presten declaración del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley. 2) Digan de que sepan sobre la conducta de vida y costumbres morales observada por quien los presenta. 3) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto: pido al señor Juez que una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida testimonio, previa tasación y pago de las costas causadas. — Pablo Olivera". — Montevideo, junio 10 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 2.000.00 10|pub. 10627 Jun.20-v.jun 28 Jul.22-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, HUGO LORENZO, constituyendo domicilio en Agraciada 2192, al señor Juez digo: Que deseando pedir la inscripción en la Matrícula de Procuradores, vengo a solicitar la información de mi vida y costumbres, que se realizará interrogando a los testigos María Maggio de Garcia y Celia Romano y expidiendo testimonio". — Hugo Lorenzo. — Alfredo Inciarte Castells, Abogado. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $1.250.00 10|pub. 10125 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno FERNANDO TOSI GORI, optando por el título de Procurador, ofrece el testimonio de María del Huerto Amarillo y Fernando Aguirre, sobre su vida y costumbres. Y constituye domicilio en Mercedes 935 bis. — Fernando Tosi Gori. — Dr. Roberto Burghi.
Montevideo, 13 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000 10|pub. 9677 Jn.5.v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ROSA H PIERULIVO, domiciliada en Colonia 1631, optando al título de Procurador, ofrece los testimonios de Nelly Estable y Ladario Viera, para que declaren sobre su vida y costumbres. — Rosa H. Pierulivo. — Yamandú Tourné, Abogado". — Montevideo, Junio 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 10697 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. LILIAN KARAMANIAN SIVORI constituyendo domicilio en calle Misiones 1478, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora solicito se interrogue a los señores Blanca Eva Bruel y Jorge Segade Lúgaro, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Lilián Karamanián. — Alfredo Lamaison, Abogado".
Montevideo, Mayo 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 9672 Jn.5.-v.jn.18.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

5.909 — Tercer llamado — Motores eléctricos. Apertura: 26|7|68, 16 horas.
6.209 — Segundo llamado — Formularios. — Apertura: 12|7|68, 17 horas.
6.244 — Herramientas. — Apertura: 9|8|68, 16 horas.
6.263 — Transportes. — Apertura: 10|7|68, 16 horas.
6.264 — Flejes de aluminio. — Apertura: 11|7|68, 16 horas.
6.266 — Cal viva. — Apertura: 11|7|68, 17 horas.
6.267 — Zorra y tractor. — Apertura: 10|10|68, 16 horas.
6.268 — Cajas de cartón. — Apertura: 16|7|68, 16 horas.
6.269 — Acido oleico. — Apertura: 16|7|68, 15 horas.
6.270 — Sal común. — Apertura: 17|7|68, 15 horas.
6.272 — Formularios y fichas. — Apertura: 23|7|68, 16 horas.
6.273 — Bolsas de arpillera. — Apertura: 19|7|68, 16 horas.
6.275 — Palas excavadoras. — Apertura: 10|9|68 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C. C.) 3|pub. 31460 Jn.21.-v.jn.25.

Licitación Pública N.o 6.276. — Carga y transporte de caña de Azúcar.
Recepción: 26|6|68, 14 horas.
Apertura: 2|7|68, 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras Oficinas del Sector Compras ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada), en las oficinas ANCAP de Salto (Arqto. Armando Barbieri 2018, Salto) y en la Planta Auxiliar de Nuevo Paysandú (Dpto. de Paysandú).
12) (C. C.) 3|pub. 31449 Jun.20-v.jun.24.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 747
Tercer Llamado

Edificio de oficinas y depósitos regulador del Cordón, primera etapa (segunda parte) Carpintería de madera.
Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de Carpintería de Madera de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2.o piso) al precio de $ 700.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 12 de julio de 1968 a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (C. C.) 7|pub. 31458 Jun.20-v.jun 28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION No. V. M. 1|68

Venta de locomotoras usadas a vapor
Fecha de apertura: llamado el 9 de Julio de 1968, hora 15.
Precio del pliego de condiciones $ 1.000.00 (mil pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2o. piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.
Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31410 Jun.11-v.jun.25.

LICITACION No. 17|68
Primer llamado

Acero para herramientas, elásticos, etc.
Apertura: Primer llamado, 3 de Agosto de 1968, hora 14.
Apertura: Segundo llamado, 20 de Agosto de 1968, hora 14.
Precio del pliego de condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2o. piso, en los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.
Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31399 Jun.11-v.jun.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUCURSAL "19 DE JUNIO"
Licitación Pública N.o 73|7
Primer llamado

Vidrios atérmicos.
El Banco de la República Oriental del Uruguay comunica que se ha postergado para el día 1.o de julio de 1968, a las 17 y 30 horas, la fecha de apertura de la licitación pública de referencia
12) (C. C.) 5|pub. 31435 Jun.20-v.jun.26.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina de Compras y Licitaciones

Primer llamado: 28|6|968, hora 16.
Segundo llamado: 28|6|968, hora 17.
Adquisición de 3.000.000 de hojas papel de diario.
Estas licitaciones se efectuarán en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, sito en la calle Dante N.o 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en hora de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 31457 Jn.21.-v.jl.4.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA N.o 48|8

Se llama a licitación pública para la adquisición de 100.000 sobres con ventana perforada, fórmula N.o 539, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles dentro del horario bancario, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, calle Misiones 1433, 2.o piso.
La apertura de propuestas se efectuará el día 9 de julio de 1968, a las 15 horas, en dicha Sección.
No concurriendo el mínimo de tres proponentes, la apertura del segundo llamado se realizará el día 16 de julio de 1968, a la misma hora, con cualquier número de oferentes. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 31434 Jun.20-v.jun.24

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

GERENCIA COMERCIAL
Departamento de Compras
AÑO 1968

Primer y segundo llamados
Lic. N.o 54|68. — Adq. de hojas de papel carbónico nacional o extranjero.
Apertura: 12 de Julio de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 19 de Julio de 1968, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31459 Jn.21.-v.jl.2.

AÑO 1968
Tercer Llamado

Lic. N.o 20|68. — Adq. de máquinas para imprenta.

Apertura: 2 de Julio de 1968, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C. O.) 8|pub. 31458 Jn.21.-v.jl 2.

GERENCIA COMERCIAL
Departamento de Compras
Año 1968
Primer y segundo llamado

Lic. N.o 52|68, Adq. de Termos y Botellas de Termos.

Apertura: 25 de Junio de 1968, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 2 de Julio de 1968, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 31421 Jn:13-v.jn.25.

GERENCIA COMERCIAL — DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública N.o 53|68
Adquisición de papel de diario de procedencia nacional y|o extranjera
Modificación de pliego

Se pone en conocimiento de los interesados que al pliego para la licitación mencionada, se le ha agregado la siguiente claúsula: Muestras. En el acto de apertura, los oferentes, deberán presentar 4 (cuatro) muestras de 50 x 50 ctrs. por lo mínimo, de cada calidad de papel diario ofrecido. — Montevideo, 11 de Junio de 1968.

12) (C.C.) 6|pub. 31416 Jn.12-v.jn.20.

Primer y segundo llamados

Lic. No. 55|68. Adq. de papel de diario. 25 de Junio de 1968, a las 17 y 30 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 2 de Julio de 1968, a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo No. 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 31407 Jun.11-v.jun.21.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación Pública N.o 232
Primer Llamado

Artículos de aluminio y máquinas para cocina.

Apertura: 8 de Julio de 1968, a las 15 horas. — Se pueden retirar pliegos en Piedras 482, primer piso.

12) (C.C.) 8|pub. 21382 Jn.10-v.jn.20.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION DE COMPRAS
Licitación Pública N.o 3

Llámase a licitación pública N.o 3, para la adquisición de 100 artefactos eléctricos completos simples y 50 artefactos eléctricos completos dobles (Tipo Tubo-Lux), para esta Secretaría de Estado.

La presente licitación será abierta en el local de la Comisión de Compras, calle 25 de Mayo 279, el día 15 de Julio del corriente año, a las 15 y 30 horas. — El Secretario de la Comisión de Compras.

12) (C.O.) 10|pub. 31385 Jn.10-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 300.000 hojas de papel mimeógrafo para uso de esta Secretaría.

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados. en la Oficina de Licitaciones, Avda. 18 de Julio 1112, 3er. piso.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de Julio de 1968, a la hora 17. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 22 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 100.00 (cien pesos). — Guillermo Serven Pauzón. Escribano.

12) (C. C.) 10|pub. 31454 Jun.20-v.jul.3.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 31|968
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de madera para encofrado, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones Av. Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de julio próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 8 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo. 17 de Junio de 1968. — La Dirección.

12) (C. C.) 7|pub. 31431 Jun.20-v.jun.28.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras Instituto Normal de Montevideo, (Cercos y Veredas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 550.00, en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Dirección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Junio de 1968. — Secretaría General.

12) (C.O.) 10|pub. 31395 Jn.10-v.jn.21.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 12

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Escuela de Silvicultura de Maldonado. (Depósito de Maquinarias — Obras de hormigón armado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 900.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 31339 Jn.5.-v.jn.18.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a Licitación Púlica para el suministro de Cintas Magnetofónicas y Carretes Vacíos.

LICITACION N.o 174

Suministro de Cintas Magnetofónicas y Carretes Vacíos

Apertura el día 23 de Julio de 1968, hora 14.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de Oficina desde la hora 13 y 30 a las 17, hasta la fecha de apertura de la Licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicados en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1485. — Montevideo, 3 de Junio de 1968

12) (O. C.) 15|pub. 31341 Jn.5.-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 13
Primer llamado

Artículo: Frutas de estación (dos clases por cada estación), limones, huevos, manteca, boniatos o zapallos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1539).

Apertura: 8 de Julio de 1968, a las 10 horas.

12) (O.C.) 10|pub. 31396 Jn.10-v.jn.24.

U. T. E.

N.o 6103|68. — Contratar la ejecución de trabajos de terraplenamiento, desmontes y rellenos, a efectuarse en un predio de U. T. E., sito en Bvr. Aparicio Saravia y Avda. de las Instrucciones.

Apertura: 4 de Julio de 1968, hora 16.

2do. llamado: 11 de Julio de 1968, hora 15.

Precio del ejemplar: $ 200.00.

N.o 6101|68. — Construcción de una valla de protección alrededor del tanque de fuel-oil N.o 8, en el Parque de Combustibles de Centrales Térmicas, J. Batlle y Ordóñez.

Apertura: 11 de Julio de 1968, hora 16.

2do. llamado: 17 de Julio de 1968. hora 16.

Precio del ejemplar: $ 150.00.

N.o 6102|68. — Construcción de un local para la instalación del nuevo puesto reductor de Punta del Este.

Apertura: 10 de Julio de 1968, hora 16.

2do. llamado: 17 de Julio de 1968, hora 15.

Precio del ejemplar: $ 350.00.

Nota. — Se hace constar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas", que a tal efecto lleva la Gerencia del Sector Abastecimientos de U. T. E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado ,en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 14 a 17. Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31413 Jn.12-v.jn.26.

13—Llamados a Acreedores

CAROLIN S. A.

Se convoca acreedores de CAROLIN S. A. (Avda. 18 de Julio 1649) a presentar sus créditos pendientes hasta el 30|5|68 en Park S. A., Avda. Agraciada 1722. — Montevideo, 3 de Junio de 1968.

13) $ 500.00 10|pub. 9821 Jun.6-v.jun.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 25 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

CARLOS JULIO ROBERTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1521 y MARIA DEL CONSUELO CANTERO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1521.

4.a Sección

DAVID OSCAR GONÇALVES, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1328 y MARIA DELIA VENTURIELLO, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1328.

RENATO AZZONI, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Río Negro 1232 y ROSALIA PASQUALINI, 29 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Río Negro 1232.

5.a Sección

EDGARDO VILLARRUBIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1178, Ap.

3 y SONIA RAQUEL OVIEDO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaro 1178, Apto. ?

6.a Sección

SALVADOR FLORENCIO BLANCO, 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Salterain 1182 y MARIA DEL CARMEN MAUBRIGADEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1182.

9.a Sección

EDISON MARTIN GONZALEZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Domingo Basso 6236 y NURY TERESA GODOY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Basso 6236.

GERARDO DIAZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Aparicio Saravia 5342 y MARIA RITA TOUCEDO, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Aparicio Saravia 5342.

12.a Sección

JUAN CARLOS BURGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3098, Apto. 2 y MIRTHA RENEE VELAZQUEZ 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3098, Apto. 2.

LADISMAR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1580 y CARMEN PEDRANZINI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1565, Apto. 1.

13.a Sección

MANUEL BEDOYA, 22 años, soltero, obrero, español, domiciliado Calle 10 metros No. 4455 y MARIA TERESA FALCE, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Calle 10 metros 4462.

23.a Sección

VICTOR MIGUEL MARTINEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4773, Apto. 4 e IRMA SILVESTRE MAYOR, 41 años, divorciada, paraguaya, domiciliada Rivera 4773, Apto. 4.

14) $ 80.00 3|pub. v.jn.25.

...ideo, 20 de Junio de 1968

1.a Sección

HEBER GEREMIAS GUERRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1482 y MARIA DEL CARMEN VIDAL, 21 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Tacuarembó 1482.

JUAN CARLOS SGORLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1825 Apto. 12 piso 2do. y ANA MARIA TUBINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1825 Apto. 12, piso 2do.

ALBERTO ABELARDO CALCAGNO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1742 y MARIA DEL CARMEN LORENZO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lavalleja 1738 Apto. 3.

EDUARDO MARIO LACUEVA, 42 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Uruguay 1589 y SARA ..ADYS BOTTI, 29 años, soltera, oriental, ...da Uruguay 1589.

2.a Sección

JOSE MANUEL CHMELKO, 30 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Convención 1120 y SOFIA SMIESZNA, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Convención 1120.

JUAN DOMINGO VILLABONA, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Ejido 1689 y MARIA CARMEN CEDREZ, 66 años, divorciada, oriental, domiciliada Ejido 1689.

ROBERTO LONE, 51 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1340 e IRMA RAMONA PINAZZO, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1340.

QUERANDY CABRERA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Agraciada 1632 y MYRIAM ESTHER SEIJAS, 34 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada Avenida Agr... 1632.

4.a Sección

FRANCISCO CELSINO BERTUA, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Convención 1139 y EDDA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1136.

7.a Sección

JOAQUIN MARIO LES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1761 Bis Apto. 1 y OLGA LINES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2031 Apto. 11.

DANIEL CASTRO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Hócquart 2132 y MARTA MYRIAM, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2132.

CARLOS ALBERTO DIAZ, 26 años, soltero, dibujante industrial, oriental, domiciliado Requena 2034 y CLARA GUTAY, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada La Paz 2298.

EMETERIO FERRES, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Defensa 2259 y MARIA EVARISTA DE LOS SANTOS, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Defensa 2259.

RAFAEL JUSTO LACASA, 39 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Justicia 1828 y TERESA AMELIA VALBERDE, 31 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Justicia 1828.

8.a Sección

TEODORO UMPIERREZ PISUNI, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Valparaíso 1332 y ENA RAQUEL MALLADA IRIARTEGARAY, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valparaíso 1332.

ORLANDO WALTER BONINI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Juan 2675 y ROSA TERESA MAIDANA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Juan 2675.

JUAN CARLOS RODAO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuaró 3152 y ALBA MARTHA MUSSO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuaró 3152.

JOSE PENA SISTO, 67 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sierra 2128 y LEONA BARBOZA LIMA, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2128.

JOSE AVELINO COMESAÑA, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado G. Aguilar 1106 Apto. 16 y MARIA ELENA VARELA, 48 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada G. Aguilar 1106 Apto. 16.

9.a Sección

SAUL IRIBARNE, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nva. California 1578 y EVA NELIDA MOITIÑO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nva. California 1578.

CARLOS ESTEBAN FALCON, 18 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Gioia 6217 y ENCARNACION PEREZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Gioia 6217.

ELIODOVICO PABLO PEREZ, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 5576 y ADA MARIA FILIPPINI, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4621.

JUAN PITA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado E. Giorge 1650 y DAMAS MEDERO, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada E. Giorge 1650.

10.a Sección

JUAN DE DIOS NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Quiroga 6051 y MARIA SUSANA VIGNOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada H. Quiroga 6051.

RAUL ADHEMAR SOSA, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3o. No. 3517 y MARGARITA OFELIA PONSE DE LEON, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5o. Nro. 36.

11.a Sección

ESTANISLADO BUDES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2do. Nro. 4972 y MARIA GRACIELA SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3174.

LUIS ISMAEL GARCIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4418 y ALICIA ALFIA RAMIREZ, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4418.

NELSON JORGE ESPIÑEIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricardo Palma 3310 y NELIDA CARMEN ASCARRAGA, 33 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Cochabamba 3157.

JUAN ANTONIO BONIFACINO, 28 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Camino Maldonado K. 15 y SUSANA RAQUEL ACUÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2o. 3349.

NELSON ROMULO BRUNO, 33 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Argerich 2530 y TERESA MENDEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1o. 5114.

AIBERICO GALLO, 22 años, soltero, frentista, italiano, domiciliado Cochabamba 3116 y GRACIELA RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Puntas de Soto 5390.

RUBEN OSCAR NEBOT, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3112 y SANTA MARTHA RAQUEL PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5519.

12.a Sección

ALBERTO EDGAR BARBADORO, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Roberto Koch 3669 y NILDA ESTHER DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Koch 3669.

ALFREDO JORGE ALTOBELLI, 30 años, soltero, jockey, argentino, domiciliado Bvar. Artigas 3456 y MARTA FRANCISCA GIACOSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 3456.

MARIO HUGO ASTENGO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1523 y MARIA ERMELINA MEDINA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1523.

HUGO ALBERTO GUILLEN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3235 y MARIA TERESA LEMA, 22 años, soltera, española, domiciliada Carabelas 3197.

JUAN CARLOS NOVAS, 31 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1575 y NELLY SPAGNOLO, 31 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3320 Apto. 5.

13.a Sección

LUIS GARCIA, 42 años, come... ...tal, domiciliado Norte América 1728 y ALFONSA GRIGAS, 39 años, soltera, empleada, lituana (C. L.) domiciliada Río de Janeiro 4001.

14.a Sección

IS... ...ER, 42 años, divorciado, ...te, argentino, domiciliado Maturana 971 y LILA ESTHER DA COSTA, 38 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Maturana 971.

TEODORO ANICETO CAMEJO, 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 3334 y MARIA DE LOS REMEDIOS VIDAL, 30 años, soltera, española, domiciliada Juan Carlos Blanco 3334.

WASHINGTON LUIS GULARTE, 22 años, soltero, florista, oriental, domiciliado Infantes 3506 y GLADYS MENDEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Infantes 3506.

DANIEL GONZALEZ, 63 años, divorciado, jornalero, español (C. L.), domiciliado Carmelo 1527 y GUMERCINDA CORDOBA, 70 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1527.

PEDRO OCAMPO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luisa Luisi 1485 y CATALINA NICODEMO, 38 años, soltera, italiana, domiciliada Luisa Luisi 1485.

15.a Sección

IT... ...SAR CANTONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2840 y ALAIDES CABRERA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2840.

RAFFAELE CAMBRIANI, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado José B. Lamas 2857 y MARIA LURDES GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2857.

EMILIO DI IULIO, 35 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado Simón Bolívar 1463 Bis y LETICIA BALDUCCIO, 27 años, divorciada, italiana, domiciliada Simón Bolívar 1463 Bis.

16.a Sección

JORGE WASHINGTON RUFFINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cicerón 6038 y ROSA ELSA NIEVES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Copérnico 5993 Apto. 1.

OROSMAN GREGORIO CARLI, 53 años, viudo, marinero, oriental, domiciliado Albania 3683 y ELVIRA MADRUGA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3683.

RAYMUNDO BRAVO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan ..ictorica 4860 y VILMA CRISTINA TONELLI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Los Jockeys 4675 Apto. 2.

JUAN RODRIGUEZ, 40 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Génova 3423 Apto. 4 y JUANA ARIAS, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Génova 3423 Apto. 4.

17.a Sección

..GUEL ANGEL TOL..DO, 24 años, soltero, ...il, oriental, domiciliado Enrique Castro 4331 y SONIA CATALINA BAZZARDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4331.

18.a Sección

THOMAS ALMY LAPOINTE, 28 años, soltero, estudiante, norteamericano, domiciliado Santiago Vázquez 1160 y MARIANNE ENRIQUETA ELEONORA SORENSEN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1160.
ENRIQUE RICARDO BARRON, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado L. J. Pérez 3228 y MARIANELLA CECILIA UGARTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada L. J. Pérez 1228.
LORENZO FERNANDEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1293 y ROSA HAYDEE BIBBO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chucarro 1293.
CARLOS ALBERTO VALLARINO, 38 años, divorciado, proyectista, oriental, domiciliado Chucarro 1028 ap. 7 y MARISA TARRADAS, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Chucarro 1028.
JUAN FRANCISCO DUARTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1140 y MARIA INES DE MARCO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1140.
GILBERTO PRATT, 60 años, viudo, abogado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 3096 y FLORA RAQUEL ANTONIA MOUSQUES, 44 años divorciada, oriental, domiciliada Avenida Brasil 3096.
HEBER MARIO INCORONATO, 41 años, divorciado, químico, oriental, domiciliado Chucarro 1271 y ADRIANA DEPRAT, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chucarro 1271.
FRANCISCO JOSE PENA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1364 y STELLA MARIA LEAL, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1364.
RAUL ALBERTO SCONFIENZA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1343 y ESTELA RAQUEL GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1343.
VITANTANTONIO ALBIS MOLINARI DE STEFANO, 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Simón Bolívar 1291 y WILMA QUINTAS, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1291.

20.a Sección

RUBENS ROSSG, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 3932 y MARTA MABEL CARBALLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4183.
VICTOR HUGO MEDINA, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Barcelona 1910 y MIRTHA JUANA MOTTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4267.
FRANCISCO MASEGUI, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino D. y García 127 (bis) y MARIA GREGORIA MENESES, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino D. y García 127.
RAFAEL MASEGUI, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Marcelino D. y García 127 (bis) y MILIZA AUKICH, 39 años, viuda, yugoeslava, domiciliada Marcelino D. y García 127 (bis) ap. 4.
JORGE MIGUEL GHISOLFO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Lucía 5133 y EVA MARGOT PRIETO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Santa Lucía 5127.
RICARDO JORGE RUIZ DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4445 e HILDA GRACIELA CELALLES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4445 ap. 2.
ALBERTO DEL CARMEN DIAZ, 38 años, viudo, jornalero, chileno, domiciliado A. Muñoz 4738 y ROSA MERCEDES RIVERA, 40 años, chilena, domiciliada A. Muñoz 4738.
RUBEN PEDREIRA, 34 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Inclusa 822 y GRACIANA FRANCISCA TORRENS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 882.
JULIO GREGORIO MADERA, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan C. Molina 698 y DOLORES VICENTA BURGUEÑO, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 698.
JUAN CARLOS ITHURRALDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 491 y ALICE MARTHA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada V. J. Pinzón 4689 (bis) ap. 2.
GABRIEL WISTON BRUNO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Llupes 5482 y NUBIA AMY MASNER, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B. 5438.
WINSTON JORGE PEGURI, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Santa Lucía 5011 y VIOLETA BLANCA QUEIPO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayra 134.
JULIO CESAR LUCAS, 31 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Vicente J. Pinzón 4692 y TERESITA VIOLETA REAL, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Laureles 427.
JORGE HEBERT ZANOTTA, 23 años, soltero, metalúrgico, ornental, domiciliado José Mármol 786 y TERESA VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jos Mármol 786.
JOSE MARIA FERREIRA 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 436 y DILMA IRIS GIOVANOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 525.

21.a Sección

ALBERTO KIRK, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Bolognese 136 y ZAIDA MARGARITA ORTIZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bolognese 136.
ANGEL GIOIA, 67 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Oficial 9 N.o 7554 y EMA JUANA SILVA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 9 N.o 7554.
HUGO LINCOLN SARMIENTO, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 463 y CATALINA KOMIETAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 463.
CARLOS ARMERINO, 47 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Carreteras Cerrillos K. 31 1|2 y BLANCA DELIA BENTANCOUR, 43 años, soltera, oriental, domiciliada La Senda 5091.

22.a Sección

JESUS CASTRO, 25 años soltero, chofer, español, domiciliado Avda. San Martín 4164 ap. 1 y ELVIRA VIOLETA VALDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. San Martín 4164 ap. 2.
ALBERTO PABLO FERRARI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sevilla 1965 ap. 3 y ESTRELLA PERFECTA PEREIRA, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada G Sanabria 3972.
RUBEN ANTONIO CARRIL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabarros 4719 y ALIDEMA ALEJANDRA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quinchúas 2769.

23.a Sección

CALIXTO SILVA, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joanicó 3937 y SANTA INES DOS SANTOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3537.
ANGEL RAMOS, 32 años, soltero, textil, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4211 y MARIA SUSANA AMARAL, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4211.
DOMINGO RAMOS, 34 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Tibidabo 3857 y MARIA ESTHER SOSA, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Tibidabo 3357.
LEOPOLDO MIGUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4365 y MARIA IRMA MARTIRENA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Ramos 4365.
ALBERTO GODOY, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1600 y ENOEMA DE LOS SANTOS, 33 años, soltera, brasileña, domiciliada Caldas 1600.
BERNARDO RAMON IZQUIERDO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4174 y ANGELA OBREGON, 28 años soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4174.
MANUEL ELBIO TATO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2649 y TERESA ALBA REYES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2649.

24.a Sección

ADOLFO MARIO SILVA, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1921 y DELIA ISABEL MURO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1921.
JUAN MODESTO ECHEVESTE, 42 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Talcahuano 3163 y VITALINA TRINIDAD, 38 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Talcahuano 3163.
JUAN CESAR MEDEROS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3280 y MABEL CRISTINA VIERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3280.
JULIO HECTOR ZEBALLOS, 29 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Ayacucho 3484 y NORMA IRIS HACKEMBRUCH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaldoni 2565.
JULIO ACOSTA, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 2966 y ROSA ISABEL VERENA, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Italia 2966.
PEHR HARALD SUNDSTRÖM, 31 años, soltero, diplomático, sueco, domiciliado Larrañaga 1042 y EVELINE LOUISE MARIA HECQUET, 21 años, soltera, francesa, domiciliada Larrañaga 1042.
14) $80.00 — 3|pub. — v.jn.26.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "FATTORUSO, MIGUEL. Prescripción treintenaria" (C|204|68), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o. piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a los propietarios linderos del inmueble objeto de esta acción que se expresa seguidamente y sus sucesores.
María C. T. de Rodríguez Larreta (Padrón 90.961). María Cal de Collazo (Padrón 90.965), y Pedro Luis Juan Carrara (Padrón 90.963) y, genéricamente, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre una fracción de terreno empadronado con el No. 90.962, situado en la 17a. sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 368 metros 9.405 centímetros, dando frente el Este, en 8 metros 59 centímetros a la calle Masoller. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
16) $ 5.250.00 30|pub. 7811 May.14-jun.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA CORBO DE AGUIRRE y otros. Prescripción" (A.260| 968), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a cuantos se consideren con derecho a cualquier título al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que proseguirá la acción.
Descripción del inmueble: Fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras dominiales, ubicada en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, Padrón No. 57.909, superficie 1551 mts.2 con 20 ms. de frente al Sur sobre la calle Carlos María Ramírez No. 2558. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
16) $ 3.750.00 30|pub. 9023 May.29-v.jun.28. Jun.22-v.jul.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ JOSE E. MIGUEL. Prescripción." (Ficha C.263 año 1968), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE E. MIGUEL RODRIGUEZ, iniciando acción de Prescripción adquisitiva, treintenaria entre los siguientes bienes: dos solares de terreno, ubicados en la Décimo Sexta Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 35692 y 35693 y que según plano del Agrm. Joaquín Spinak, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de Diciembre de 1966 constan de una superficie de 221 metros 3643 dmts. cada una, dando el frente del primero hacia la calle Cowland y del segundo hacia la calle Agustín Muñoz.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre los bienes descriptos y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Francisco Castro y Luis A. Beltrán y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
16) $ 7.500.00 30|pub. 10439 Jn.13.-v.jn.28. Jul.22-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 59, F.o 519), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado ALFONSO JOSE AGIZ PIÑEIRO

ALVAREZ, EUSEBIA PIÑEIRO ALVAREZ de CIPOLINA, MARIA FELICIA, OSCAR y JOSE PEDRO PIÑEIRO ALVAREZ, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los dos séptimos de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 82.127, que según plano del Agrimensor Eduardo W. Copetti, de Octubre de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 19 de Octubre del mismo año, consta de una superficie de 350 metros 26 decímetros, teniendo 13 metros 2 centímetros de frente al Sud-Oeste a la Avda. Larrañaga.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los propietarios de los inmuebles linderos, padrones 171.134 y 188.301, que los son Nelson Francisco Golluchi Costa y el Estado (Ministerio de Cultura, dependencia Museo Histórico Nacional), respectivamente, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

16) $ 7.500.00 30|pub. 8929 My.28-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, recaído en los autos caratulados: JUAN NANDE Prescripción. (Ficha C. 1245|67), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado, especialmente al anterior propietario don Luis Piano o sus causahabientes, y a los linderos don José Piano y Luis F. Piano o sus herederos, del siguiente bien: sito en Novena Sección Judicial de Montevideo. Padrón 43842, con una superficie de 2 Há. 3152 Mts.2 12 d.2. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti.

16) $ 8.000.00 30|pub. 10480 Jn.13.-v.jn.28. Jul.22-v.3g.15.

JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "HERNANDEZ PREGO, SEVERO. Prescripción Adquisitiva". (L.o 12, Fó. 523, N.o 194), se emplaza por el término de noventa día y en especial a los sucesores del señor Raúl Bonino, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: Un terreno con mejoras, ubicado en la ciudad de Santa Lucía (Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones), manzana N.o 56, padrón N.o 1859, según plano del agrimensor Luis Pessano, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 4931, en Mayo 22 de 1967, con un área de 1.006 metros cuadrados 280 cc. y que se deslinda así: N.W. 21,23 ms. frente a la calle Venezuela; al NE 47,35 ms. lindando con los inmuebles propiedad de sucesión Emilio Luchinetti, Nelli O. Luchinetti y Luis Gutiérrez; SE 21,15 ms. en linderos con la propiedad del señor Fernando García y al SW 47,28 ms. de frente a la calle General Artigas. (Este juicio tramita con Auxiliatoria de Pobreza). — Santa Lucía, Abril 24 de 1968. — Dr. José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31063 My..3-v.jn.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en autos: "VIÑA REPETTO, JUAN ANGEL VITERBO. Prescripción (Ficha C.46|968), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Angel Viterbo Viña Repetto iniciando acción por prescripción adquisitiva de dominio sobre el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que comprenda, situado en la ciudad de Las Piedras, 4a. sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el No. 253 (antes No. 376) que según plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 11.104, el 5 de Mayo de 1961, mide: al Norte: metros 42.94 de frente a calle 20 de Febrero (antes Colmán); al Oeste: metros 44.10 también de frente a calle Franklin D. Roosevelt (antes San José) por ser esquina; al Sur, dos líneas de mts. 21.47 lindando por la primera con el padrón No. 264 y por la restante con los padrones Nos. 261, 11.843 y 11.801 (antes padrones Nos. 260 y 261); y, al Este: metros 43.09 limítrofe con el padrón No. 254. Superficie: 1.860 metros 71 decímetros, cuyo solar comprende los solares 1 y 4 de la manzana 41 del primitivo plano de la ciudad de Las Piedras.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los señores Juan Giordano, Bruno Proto, Gregoria Carmen, Petrona, Blanca Flor Iluminada, María Rosa y Juana Viñoly y Miguel Martínez y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, 22 de Abril de 1968 Esc. Hugo Alvez, Actuario.

16) $ 9.750.00 30|pub. 7852 May.14-v.jun.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DIONISIO VIRRIEL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 1, Fo. 338), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Virriel, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre los siguientes inmuebles:

1.o) El inmueble empadronado con el número 1.983 que tiene una superficie de 450 metros cuadrados y 55 decímetros, lindando con frente a la calle Dr. Rincón Artigas, en una extensión de 10 metros 74 centímetros, por el Norte con el inmueble propiedad del compareciente, en una extensión de 42 metros con 95 centímetros, al Sur con otro inmueble poseído por el compareciente en una extensión de 42 metros 95 centímetros y al Oeste con inmueble del Municipio de Cerro Largo, en una extensión de 10 metros 74 centímetros.

2.o) Otro inmueble empadronado con el número 1.984, que tiene una superficie de 920 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados, lindando al Norte con inmueble ocupado por el compareciente, en una extensión de 42 metros con 95 centímetros; al Sur con inmueble propiedad del señor Wilson Ausquien una extensión de 42 metros 95 centímetros; al Oeste con inmueble del Municipio de Cerro Largo, en una extensión de 21 metros 47 centímetros y al Este con frente a la calle Rincón Artigas en una extensión de 21 metros 47 centímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 16 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $9.000.00 30|pub. 9641 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "VIEGA DE GONZALEZ, ISABEL. Prescripción treintenaria, F. C. N.o 157-968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslinda: "una fracción de campo compuesta de 33 Hás. 5.000 mts., ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento, empadronada con el N.o 4944 que linda al N. con los padrones N.o 2165 de Florentino Victoriano Jorcín y N.o 2167 de Valdo E. Davyt; al E. con P. 6414 de Dora Gonnet de Negrín; al S. con padrones N.o 8035 de H. Rodolfo Gonnet Lausarot y N.o 6963 de Luis A. Bertón Gonnet y al O. con padrón N.o 2171 de Nicolás Martín", para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, 21 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 9313 Jn.4-v.jn.2 Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "MURIALDO REIMUNDO, JOSE MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 22 Fo. 53), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial del departamento de Colonia, manzana 144, empadronado en el No. 977, antes 1419, parte del solar No. 3, de la manzana No. 82 del Cuartel Sur, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Mario Bordabehere de Junio de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 4416 el 17 de Julio del mismo año, de 922 metros, 35 decímetros, que lindan: metros 21.475 al N. E. de frente a calle General Artigas; por metros 42.95 de fondo; confinando: al S. E. con padrones 978 y 447; al S. O. padrón 983; y al N. O., padrón 976.

Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Nueva Palmira, 11 de Noviembre de 1966. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $ 6.000.00 30|pub. 9243 May.31-v.jun.28. Jun.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "MONTANER MURIEGA, AGUSTIN ARIEL. Prescripción treintenaria" (Lo. 24 Fo. 134), se cita, llama y emplaza por noventa días a los sucesores de Luzardo o Leogardo Arrecegor Castaño, a los linderos del inmueble, y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a: La mitad indivisa de un solar de terreno con sus cercos y demás accesiones dominiales ubicado en la planta urbana de esta sección judicial, manzana 38, padrón 148 (Designado en el plano del Agrimensor Carlos Víctor Delort con el solar No. 3, manzana 34, Cuartel Este), con una superficie, según títulos de propiedad, de 1.844 metros, 7.025 centímetros; y según plano del 9 de Octubre de 1953 del Agrimensor Mario Bordabehere, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia co nel No. 502, el 16|10|1953 de 1.842 metros, 5.550 centímetros, que se deslindan así: metros 42.95, al noroeste, frente a la calle Bravo; metros 42.95 al noreste, que por ser esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; metros 42.95 al sureste con padrón 149; y metros 42.95, al suroeste, con padrón 152.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 13 de Diciembre de 1967. — Dra. Julia Viera de Franano, Juez de Paz.

16) $ 6.750.00 30|pub. 9244 May.31-v.jun.28. Ju.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "CLAUDIO BARBOZA y otros. Prescripción. (Ficha a|25|968)" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Claudio, Rafael Antonio, Lauro y Velmor Barboza, Adela Barboza de Andina y Elsa Barboza de Aliano, iniciando acción de prescripción adquisitiva de dominio sobre el siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la Sexta Sección Judicial de Rivera, empadronada actualmente con los N.os 1266, 6744, 6745, 6746, 6747, y 6748, formando por las fracciones 1 a 6 del plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 2164 en 1961 según el cual tiene un área total, libre de caminos, de 1581 hectáreas, 6755 metros y cincuenta decímetros y se deslinda así: al Noroeste el Arroyo de las Piedras, que separa de Ignacio e Isidro Bertiz; 668 metros al Norte lindando con Severina Núñez de Barboza, luego una línea quebrada de 3 rectas de 275 metros al Sureste, de 620,80 al Este, de 203 metros y de 410.20 metros al Sureste, de 185.20 y 103.20 metros al Este y de 221.40 metros y de 41 metros al Noreste, sobre camino vecinal, que separa de María Joaquina Villanueva de Sotelo, Sucesión de Mariano Olivera, María J. V. de Sotelo y Venancio Silveira; otra línea quebrada de 7 rectas de 172 metros de 341 metros y de 571.50 metros al Noreste. de 505.50, de 445.10 metros de 152.60 metros y de 118 metros al Noreste, lindando con Leonidas Alfonzo; una línea quebrada de 4 rectas de 183 metros, de 612 metros de 367 metros y de 92 metros al Sureste lindando con Jacta Rosa Bibiano Borges de González y M. J. Rosa de Pereira, al Sur un gajo del arroyo Cortume que separa de Orfelina H. de Olivé, Leites; una línea quebrada de 5 rectas de 126 metros, 432, 320 metros, de 928, 40 metros de 942.60 metros y de 84.60 metros al Noreste, y otra recta de 1858 metros al Sureste lindando con Orfelina H. de Olivé Leites; 1.612, 50 metros al Sureste y 150.60 metros al Este lindando con Ema H. Gómez de Freitas; 180.60 metros al Sureste, lindando con padrón 1127; 458 al Sureste lindando con Filomena F. de González; 361.20 metros al

Noroeste y 409.50 metros al Suroeste lindando con María González; 108.10 metros, 62.30 metros y 61.90 metros al Oeste, lindando con Genara González de Lima; 104.70 metros al Oeste lindando con Ramón Fernández; 33.10 metros al Oeste; 131 metros al Sur y 21.50 metros al Oeste, lindando con Loreto Fernández y Francisco González; 300.10 metros al Norte, 507.90 metros y 323.70 metros al Oeste, 821.20 metros y 89.60 metros al Sureste; 223.40 metros al Oeste, 358 metros y 294.20 metros al Sureste, lindando con Rosa González; 317.30 metros al Suroeste sobre camino vecinal, que separa de Eufronio González, 615.30 metros al Noroeste, 310.80 metros al Suroeste, y 285.30 metros al Noroeste, lindando con sucesión Pedro Amaral; 506.80 metros al Oeste, lindando con Señorina Fagúndez de Silveira; 88.90 metros al Norte, 153 metros al Oeste, y 153.40 metros, 603.30 metros y 256 metros los tres al Suroeste, lindando con sucesión Julio Santesteban; al Noroeste el arroyo de Las Piedras que separa de sucesión Laureano Leites; 23 metros, 881.80 metros, 311.50 metros y 692 metros todos al Noreste, 44 metros al Norte y 776 metros al Oeste, lindando con Doralina Lima de Olivera, 214.30 mts. 317.30 mts. 85.20 mts. y 285 metros todas al Noreste, 195.20 metros y 250.90 metros al Noroeste y 1.168.50 metros al Suroeste, lindando con Franco Duarte; 153.70 metros al Oeste sobre camino vecinal, que separa de Doralina Lima de Olivera; 788.70 metros al Norte, un cerco de piedra al Oeste, 36 metros al Sur, 107.60 metros al Suroeste y 405 metros al Sur, lindando con sucesión Lima; 105.70 mts. y 109 mts. al Oeste y 261.80 mts. al Noroeste sobre Co. Vecinal que separa de Leonidas Alfonso; 201.40 metros al Suroeste, 460 metros al Sureste, 151.20 metros y 139.20 metros al Este lindando con Leonidas Alfonso; 112.50 metros y 164.20 metros al Sur, 131.60 metros al Sureste, 62.50 metros al Sur y 125 metros al Suroeste, lindando con Doralina Lima de Olivera.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de Laurentino Núñez, Manuela Silveira de la Rosa de Núñez, Severina o Severiana Núñez, María Luisa Fagúndez de Suárez, Orfelina Zaballa de Vigo, Antonio de Olivera Duarte, Claudio Alves de Olivera, Manuela Duarte de Olivera o Duarte da Silva de Olivera, Flosisbelo José Barboza, Isac o Isaac González, Carolina Amaral de González y Domingo Posada y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 24 de Abril de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $ 25.500 30|pub. 7936 My.15-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. BEATRIZ, ESTELITO, ALCIDES y BARTOLO PERALTA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. (C. N.o 10), se cita, llama y emplaza, especialmente a los sucesores de Tomassa Colmán y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho del raíz rural ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de seis hectáreas y cinco mil quinientos dieciseis metros empadronado a nombre de Sucesores de Tomasa Colmán que es la fracción designada con el N.o 6 en el plano realizado por el Agrimensor Antonio H. Arcioni, en Marzo de 1933, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 48 el 8 de Abril del mismo año, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. (Arts. 327 y 328 del C. P. C. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1968. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano Actuario Adjunto.

16) $5.250.00 30|pub. 9211 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GALAIN MARRERO (JUAN MARIA) — Prescripción — A — número 363", se hace saber que ha comparecido el gestionante iniciando acción de prescripción treintenaria en cuanto al inmueble Padrón número 381, ubicado en la manzana N.o 66, solar N.o 8, de la Planta Urbana de esta ciudad, con una superficie de mil trescientos noventa y tres metros veinte decímetros, lindando: al Este 33 ms. 30 de frente a calle Prudencio Montaña, antes Yí; al Norte, con Dolores Pérez de Rodríguez y Cosme Esteban Núñez; al Oeste, con el mismo Núñez y Tomás Gorca y por el Sur, dicho Gorca y Gregorio Vázquez, por lo que se cita a todos los que se consideren con derecho, especialmente a los propietarios linderos mencionados para que comparezcan a denunciarlo dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — San José, 22 de Mayo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 5.250.00 30|pub. 9611 Jn.4-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "CARREÑO VIERA (TIBURCIO CIRIACO). Prescripción, (L.o 18, F.o 562", se hace saber que se ha presentado el compareciente deduciendo acción de prescripción treintenaria en cuanto al bien solar de terreno sito en esta ciudad de San José, parte del huerto 86 de los que circundan esta ciudad, Primera Sección Judicial, del Departamento del mismo nombre, padrón urbano 3788, con un área de 350 metros, lindando al Oeste en 10 metros con frente a calle Carlos de San Vicente, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y de manera especial a José Urrusuna, Felipe Carreño, José P. Almirón y Juan Pedro Martínez, a los sucesores a título universal o singular de los mismos y a toda otra persona que pueda alegar derecho sobre dicho inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Agosto, 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $5.250.00 30|pub. 8398 My.22-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROMERO SILVA (ERADIO LUCAS). Prescripción, (L.o A, N.o 270", se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Fracción de campo con sus poblaciones, construcciones y mejoras, ubicada en la Tercera Sección Judicial de San José, Padrón 1836, con un área de 24 Hás. 4904 metros lindando: S.O. en 2 líneas de frente a Camino Vecinal: N.O. con raíces de Pedro Minetti; Pedro Leani y Escuela N.o 10; al N.E. en 3 líneas con Claudio Hernández y al S.E. de frente a Camino Vecinal, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho bien, o a sus representantes y causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, emplazándose especialmente a los referidos linderos. — San José, Abril 25 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $5.250.00 30|pub. 8397 My.22-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "DESIDERIO VARELA BRINK Prescripción Treintenaria", (Ficha N.o 215), se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describirá a efectos de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: Una fracción de chacra ubicada en la Primera Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 2568 con superficie de 15 hectáreas 5.897 metros 57 decímetros cuadrados que se deslinda: Sur-Oeste 259 metros carretera Nacional Mercedes-Montevideo, Ruta 2 por medio con María Luisa Algorta de Rogberg; Noroeste linda de dos rectas a saber: una de 323 metros y otra de 178 metros cinco centímetros lindando con María Luisa Algorta de Rogberg. Norte 205 metros 13 centímetros confinando con Bautista Viola; Este: línea quebrada de cinco rectas a saber: tres de Norte a Sur de 100 metros 50 centímetros; 246 metros 90 centímetros y 71 metros 85 centímetros camino vecinal por medio limita con Miguel Schezov; otra de Este a Oeste de 181 metros 10 centímetros s. y una última de Norte a Sur de 136 metros 20 centímetros lindando estas dos últimas con Francisco Antonio Cresci. — Mercedes, Abril 18 de 1968.

16) $7.500.00 30|pub. 8476 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "CAL, BRAULIO. Juicio de prescripción treintenaria". (Ficha A 103|968), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, ambos ubicados en esta ciudad, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, manzana 229: Uno de ellos empadronado con el N.o 1.871 con una superficie de 281 metros 25 decímetros con 12 metros 50 de frente a calle Caridad; y el otro empadronado con el N.o 1.856 con igual superficie que el anterior con frente, al Este, a calle Cuareim, hoy Florencio Sánchez. Se habilitó la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Paso de los Toros, 27 de Mayo de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

16) $4.500.00 30|pub. 9713 Jn.5-v.jl.17.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDICIONES APOCE solicita la inscripción de la revista titulada "Orientación" de la cual se declara autora. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 9950 Jn.7-v.jn.21.

ANTONIO AGUIAR y JUSTA ARANA DE MASCIADRI solicitan la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Artigas de América" y "Cerro de Montevideo" de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 9932 Jn.7-v.jn.21.

ENRIQUE LUIS DIAZ, solicita la inscripción de la recopilación de la "Guía Naviera Latinoamericana", de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 10103 Jn.10-v.jn.24.

CORALIO DA ROSA PERDOMO, solicita la inscripción de "Coplas del Gaucho Pobre", (Letra para milonga), de la que se declara autor. — Montevideo, Junio 7 de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 10243 Jn.11-v.jn.25.

MIREYA MAYNARD LLAMBIAS, solicita la inscripción del programa de televisión y|o radio titulado "Juguemos" del cual se declara autora — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00. 10|pub. 10615 Jn.20-v.Jl.3.

ALEJANDRO PEDRO GERMAN ASSANDRI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Las Elecciones" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17 $500.00 10|pub. 10742 Jn.20-v.Jl.3.

ISAAC HALEGUA ARUH, solicita la inscripción de la obra titulada "De obras Filosóficas y Diálogos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 10763 Jn.20-v.Jl.3.

18-Quiebras

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "HECTOR PALOMEQUE Quiebra" (Lo. 60 Fo. 109), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Héctor Palomeque, solicitando su rehabilitación (Art. 1776 del Código de Comercio).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

18) $ 750.00 10|pub. 10455 Jun.13-v.jun.27.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V. 110, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó

la rectificación de la partida de matrimonio de VILMA DALY ETCHEVARNE Y ALFREDO GABRIEL SAN JUAN, pues en la misma donde figura el apellido paterno de la contrayente como Etcherne, debe decir: Etchevarne.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 10232 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA INES CARMEN LABELLA, pues en la misma donde dice "Inés Labella de Reyna, casada" debe decir "María Inés Carmen Labella, divorciada".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 9298 May.31-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V 142|, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELVIRA NELLY DOMINGUEZ, pues, donde figura como de sexo "masculino" debe decir "femenino". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31357 Jn.6-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|46|968), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Nacimiento de HERMIS ISABEL FIESCHI y Matrimonio de HERMIS ISABEL FIESCHI y EUGENIO PIO DI CAMILLO; en ambas donde dice Piesche, debe decir: Fieschi. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 9680 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V 42|68), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JOSE LUIS GRASSI, donde dice "Grazzi" debe decir "Grassi". — Montevideo, Mayo 23|1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $750.00 15|pub. 9198 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de FILOMENA LOPEZ, estableciéndose que en donde la inscripta figura como nacida el 5 de Julio de 1965, debe decir, 5 de de Julio de 1915. Se hace constar que concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31394 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre ISAURO VELAZQUEZ e ISIDORA REGGI GALEANO, estableciéndose que donde la contrayente figura como Filomena Reggio, debe decir Isidora Reggio Galeano. — Montevideo, Mayo 16 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $750.00 15|pub. 9894 Jn.6-v.jn.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BASILIO BERNAT y HUDLA KAO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Marcelo, en el sentido que en donde se dice "de sexo femenino" debe decir "de sexo masculino". — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 10513 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado LUIS FRANCISCO BISWANGER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el padre del inscripto figura como Luis Birvvanger, debe decir "Luis Biswanger". Tramitó con auxilatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 31392 Jn.10-v.Jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELDA BERRUTTI de ESCARONE y MARVIS ESCARONE BERRUTTI, solicitando la rectificación de las partidas:

A) De matrimonio de la compareciente con Américo Albérico Escarone Yacobasso, donde el apellido paterno de éste aparece como Escarón, debe decir Escarone; y donde el materno figura como Yacovas, debe decir: Yacobasso; y

B) De nacimiento de la restante compareciente, donde los apellidos del padre y abuelo paterno figuran como Escarón, debe decir: Escarone, y de la abuela paterna como Yacovas, debe decir: Yacobasso. — Montevideo, 4 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $1.875.00 15|pub. 9726 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PRIMITIVO EMETERIO HERRERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Rufina Nieves Gutiérrez, por figurar en ella el contrayente como Primitivo Herrera en lugar de Primitivo Emeterio Herrera. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 9723 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 59, Fo. 393), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DOMICELE LLATKU de VITKAUSKAS, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo Pedro Vitkauskas, por figurar éste y su padre con el apellido Bikanki, en lugar de Vitkauskas. — Montevideo, 14 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 9312 May.31-v.jun.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FANTIN, JUAN y otra", Rectificación de Partida (Ficha F.206), se hace saber que se solicitó las rectificaciones de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Juan Fantin y Amanda María Fernández, —pues donde dice que comparece Juan Fantini debe decir Juan Fantin;— donde dice que es hijo de Antonio Fantini, debe decir Antonio Fantin, y al pie donde dice que firman conmigo los contrayentes, etc., donde dice Juan Fantini debe decir Juan Fantin. B) La de nacimiento de su menor hija legítima Nora María Fantin Fernández, pues donde dice que comparece "Juan Fantini" debe decir Juan Fantin. — Montevideo, 20 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 1.875.00 15|pub. 9125 May.29-v.jun.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado, las siguientes rectificaciones de partidas:

De matrimonio de FEDERICO ISMAEL GIORDANO y MARIA IRIS HERNANDEZ, en el sentido de que donde la contrayente figura como María Iris Luzardo, debe decir: María Iris Hernández Luzardo y donde aparece como hija de Rosa Paula Luzardo, debe decir: hija de José Hernández y Paula Luzardo; y

De nacimiento de ANDREA MARY, GABRIELA GISELLE y LAURA IRIS GIORDANO HERNANDEZ, en el sentido de que donde la madre de los inscriptos figura como María Iris Luzardo, debe decir: María Iris Hernández y donde sus abuelos maternos, figura sólo Paula Rosa Luzardo, debe decir: Paula Luzardo y José Hernández por así corresponder.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31343 Jn.5-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 567, año 1967), se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de HUMBERTO CONRADO LACEROT SANTOS y MARIA ANTONIA CATALINA PETRAGLIA, pues donde dice el compareciente es hija natural de Isabel Santos debe decir: "que es hijo legítimo de Eduardo Lacerot y de Isabel Santos"; y B) Las de nacimiento de María Silvia y Luis Eduardo Lacerot Petraglia, pues en ambas donde dice "que son hijos legítimos de Humberto Conrado Santos y de María Antonia Petraglia y que su abuela paterna es Isabel Santos", debe decir "que son hijos legítimos de Humberto Conrado Lacerot Santos y de María Antonia Catalina Petraglia y que sus abuelos paternos son Eduardo Lacerot e Isabel Santos". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de Pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31403 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno dictada en los autos: "MATILDE MENDEZ VEGA. Rectificación de partida" (Ficha E-445, se hace saber: que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante, en el sentido de que donde la madre de la inscripta figura como Matilde Veiga debe decir: "Matilde Florentina Vega", por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Luis E. Fontana Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31424 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) de matrimonio de CARMEN FIERRO DE PIOLI y CELESTINO TOMAS PIOLI y b) de nacimiento de CARMEN ESTELA PIOLI FIERRO, pues en ambas donde el contrayente y padre respectivamente figura como Orfilio Tomás Pioli, debe decir Celestino Tomás Pioli, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 31276 May.29-v.jun.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN OMAR FERNANDEZ, estableciéndose que en donde en la misma dice: Fiore, debe decir: Fernández. — Se concedió auxiliatoria de pobleza. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31408 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN FRANCISCO REYMUNDI y HERMINDA FREDERICO de REYMUNDI (ficha C|143, Año 1968) estableciéndose que donde dice Reimondy, debe decir: Reymundi. — Montevideo, 8 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 9681 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas; de nacimiento de PAULA PIZON, estableciéndose que donde figura como "Petrona Paulina", debe decir "Paula"; y de matrimonio de la misma, estableciéndose que donde figura como "Paula Pisson", debe decir "Paula Pizón". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 14 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31320 Jn.3-v.jn.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de TABARE MAYO AUDICIO DEVITA, de forma que en ella conste, por no surgir de la misma, referencia alguna en cuanto a su padre legítimo, que el nombre y apellido de éste: son: Ramón Audicio. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 9102 May.29-v.jun.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Lo. 50, Fo. 393), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUIOMAR DELFINO DE TOLEDO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la inscripta con el nombre de Gismare, en lugar de Guiomar. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 10444 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRMA NUÑEZ DE LOS SANTOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella como "hija natural de Eulogia de los Santos", en lugar de "hija legítima de Manuel Núñez y Eulogia de los Santos". — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 10272 Jn.12-v.jn.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 58, Fo. 600), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICTOR LORETO MONTEIRO y CLARA DE LOS SANTOS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: Donde en ella la contrayente figura como Carmen Díaz, debe decir, Clara de los Santos; y donde la misma figura como hija de padres desconocidos, debe figurar como hija legítima de Florencio de los Santos y Josefina Díaz. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31414 Jun.12-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, Ficha D. 17|67, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE o GIUSEPPE DI MARIA y CARMELA PALOPOLI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Concepción Di María Palopoli, donde la inscripta aparece como Concepción De María Palopoli, debiendo decir: Concepción Di María Palopoli.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31344 Jn.5-v.jn.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "VICENTE, FORTUNATA. Rectificación de partida, (Ficha F.o 767|967)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Fortunata Vicente, pués donde su madre aparece inscripta como: "Fortunata Vicente", debe decir Juana Francisca Vicente y donde figura reconocida por "Fortunata Vicente" como su hija natural, debe decir Juana Francisca Vicente. Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31321 Jn.3-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "IZQUIERDO, ELOISA FELICIANA". Rectificación de partida. (Ficha F.860|967), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Eloisa Feliciana Izquierdo, pues donde figura inscripta como de "sexo masculino" debe decir sexo femenino,

Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31302 May.31-v.jun.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ATILIO RIBEIRO solicitando rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (F. 137, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Walter Aníbal, en los siguientes términos: al márgen donde dice: "Ribeiro Da Silva Walter Aníbal", debe decir: "Ribeiro Silva Walter Aníbal", en el texto donde dice: "es hijo del declarante y de su esposa doña: "Aracelia Da Silva", debe decir: "Arcelia Silva", por así corresponder. Se concedió la auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, 21 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31425 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "FLORISBELO DE SOUZA CARDOZO e ISOLINA LEMES MESQUITA, s| rectificación de partidas. (L. A., F.o 112)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio en la siguiente forma, donde dice: "Casamiento de: Florisbelo Cardoso Bueno e Isolina Mesquita Lemos", debe decir: "Casamiento de: Florisbelo de Souza Bueno Cardozo e Isolina Lemes Mesquita", por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, 14 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31249 My.28-v.jn.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificacón de la partida de matrimonio de BENITA BENTANCOR Y JOSE PEDRO GALLO, en el sentido de que donde la contrayente figura como: Carmen, debe decir: Benita.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 14 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria. Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 10822 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ante este Juzgado, doña NIEVES NILDA GARCIA DE DIAZ, solicitando la rectificación de partida de defunción de su esposo, don Mario Díaz, en el sentido, en que donde dice: "García" debe decir: "Díaz". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones. 24 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

19) $1.125.00 15|pub. 10174 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber, que ante éste Juzado se solicitó, la rectificación de la partida de nacimiento de REINA REYES, haciéndose constar que donde la inscripta figura como "Raia" debe decir "Reina". — Las Piedras, Mayo 14 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $750.00 15|pub. 9785 Jn.6-v.jn.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JUAN CARLOS VIDART, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto como hijo de Alcira Vidarte, en lugar de Alcira Vidart, que es lo que corresponde.

Se hace constar a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria No. 478, de fecha 11 de Marzo de 1968 — Rosario, 7 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

1) (R.20|4|55) 15|pub. 31298 May.31-v.jun.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "PRIMITIVA PERALTA". Rctificación de partida, (O. 14|67) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Primitiva Peralta, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "Adriano", refiriéndose al contrayente, debe decir: "Eustaquio Avelino". A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Durazno, Mayo 21 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.

19) R. 20|4|55. 15|pub. 31368 Jn.7.-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos caratulado: ALFREDO LAFONT Y MARIA EMA ALBERTO CABRERA de LAFONT, Rectificación de partidas, Reg. Civil, (Ficha No. 110 - 68), se dispuso la siguiente rectificación de partidas. Partida de nacimiento de: María Ana Alberto, Al margen: donde dice: No. 2 Alberto María Ana, debe decir: No. 2 María Ema Alberto y donde dice se la ha puesto el nombre de María Ana, debe decir: se le ha puesto el nombre de María Ema.

Partida de matrimonio de Lafont Alfredo y Cabrera María Ema. Al margen donde dice: Lafont Alfredo y María Ema Cabrera, debe decir: Lafont Alfredo y Alberto María Ema y donde dice y doña María Ema Cabrera, debe decir: y doña María Ema Alberto. Y donde dice: hija de desconocido y de María Ciriaca Cabrera, debe decir: hija de Marcelino Pedro Alberto y de María Ciriaca Cabrera. Partidas de nacimientos, de María del Carmen; Martha Beatriz; Ana María y Susana Beatriz Lafont. En todas donde dice y de doña María Ema Cabrera, debe decir y de doña María Ema Alberto. Donde dice: que es nieta por línea materna se ignora o de María Ciriaca Cabrera, debe decir: que es nieta por línea paterna de Isabel Juana Lafont y por línea materna de Marcelino Pedro Alberto y de Ciriaca Cabrera.

Se hace constar que está auxiliada de pobreza. — Trinidad, Mayo 29 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31456 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1967. El Ministerio Público contra NOEL CARDOZO y MATILDE PEREZ. Medidas preparatorias hoy. Gustavo Javier Cardozo Pérez. Rectificación de su acta de nacimiento| (Ficha O No. 94), se hace saber se solicitó rectificar el acta de nacimiento de Gustavo Javier Cardozo Pérez (Libro de Nacimientos Primera Sección Judicial de Río Negro, Año 1964, fojas 42 vto. No. 284), declarando su nulidad absoluta y el acta de nacimiento de Gustavo Javier, hijo de padres desconocidos (idem, Año 1963, Fs. 43 No. 285) dejando sin efecto, también por su nulidad absoluta, la anotación marginal de invalidación dispuesta por Oficio No. 113 de 3 de Agosto de 1964 del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro, declarando que la misma acta recobra todo su valor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de Mayo de 1968. — Mario L. Espinosa, Actuario.

19) Dec. 21|7|34 15pub. 31411 Jn.12-v.jn.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HECTOR GUILLERMONI y TERESA DE SOUZA LEITES DE GUILLERMONI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido que donde en la misma el apellido del esposo y del padre de éste dice "Guglielmone", debe decir: "Guillermoni" y en las partidas de nacimiento de sus hijos Hector Luis y Jorge Mario, donde el apellido del padre y del abuelo dice "Guglielmone", debe decir: "Guillermoni" y la partida de nacimiento de su hija Jenny María en el sentido que donde en la misma dice: "Jemmy", debe decir: "Jenny". — Salto, Marzo 20 de 1968. — Pedro M. Lorenzeln, Actuario Adjunto.

19) $ 1.875.00 15|pub. 10545 Jn.20-v.jn.28. Jl.23-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las actas de nacimiento y de matrimonio de CAROLINA ROQUINA GUARINO LILOYA, pues en las mismas su apellido materno figura como "Ylay", en lugar de Liloya que es como corresponde. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 10160 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIO SERLE CONDE. Rectificación de su partida de nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el márgen y en el texto de la misma dice "Mary Serle", debe decir "Mario Serle", donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino", y donde dice "hija natural", debe decir "hijo natural", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31393 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALBANO, CELIA. Rectificación de su partida de nacimiento y de matrimonio y defunción de su padre Edubijes Albano", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de las partidas aludidas, a saber:

1) De nacimiento de la gestionante, donde se expresa hija de Faustino Albano, debe decir: hija de Edubijes Florentino Albano;

2) De matrimonio del extinto don Eluvijes Florentino Albano, donde dice Faustino Albano Larrosa, debe decir: Edubijes Florentino Albano Delgado y donde dice nació el día 17 de Octubre de 1894, debe decir: el 18 de Octubre de 1892; y

3) De defunción del extinto don Edubijes Florentino Albano, donde dice falleció de sesenta y seis años, debe decir: setenta y cuatro años y, donde dice hijo de Quinea Albano, debe decir: de Joaquín Albano; por ser como corresponde. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Febrero 29 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31336 Jn.5-v.jn.26.

20—Remates

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO. — Rematará el día 28 de Junio de 1968 a las 14 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: Primera Instancia en lo Penal de Primero y Tercer Turno, en autos varios, armas; de Paz de la Tercera Sección, en autos: "Racho Petroff Hoichoff. Inventario"; Objetos a depósito (Lo. 17 Folio 381); "Hallazgo. Seccional 1a. Of. 1083|66"; "Máximo Wolfel Hertel. Su muerte"; de Paz de la 8a. Sección: Hallazgos del años 1956 al 66; "Josefa Elzmendi Arteaga. Fallecimiento"; "Wilhelm Reininger contra Antenor Maurin. Med. Prep."; "Antonio Angel González. Intestado"; "José Díaz García, Fallecimiento"; "Eusebio Rodríguez Rubio. Fallecimiento"; "Manuel Ferreiro Sánchez. Fallecimiento"; "Horacio López Rayot. Juegos azar"; "Laura Moret de Bonta. Solicitud"; "Puchi Lorenzo contra Felipe Berzmartniy"; "Angel Sagone Grasso. Intestado"; "Anastasia Isigora de Isólica. Fallecimiento"; "Juan Surraco Alvarez. Infracción O. G. de Tráfico"; "Julio Aníbal Montes de Oca. Infracción O. G. de Tráfico"; de Paz de la 19a. Sección, en autos: "Hallazgos año 1953|58"; "Aguidar Domec, Enrique Pelayo Antonio. Intestado"; "Guillermo M. Reynaldo. Denuncia"; "Troncoso. Uruguay Ruben. Infracción O. G. de Tránsito"; "Feldus Wester Fischel. Intestado". Muebles sueltos, radios, máquinas Singer, ruedas auxiliares, bicicletas, ropas, etc. Informes: Pablo de María 1575. Exhibición: días 27 y 28.

20) $1.575.00 7|pub. 10631 Jn.20-v.jn.28.

ROMAN BADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Grosso y Cía. Ltda. contra GUILLERMO JORGE BENITEZ. Juicio Ejecutivo, (Ficha C-228, año 1967)", se hace saber que el día 29 de Julio de 1968, a las 13.30 horas y en el local de la calle Burucayupí 3139, se procederá por el martillero señor Román Bado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada o sea pesos 267.000.00 (doscientos sesenta y siete mil pesos m|n.) del siguiente bien: Un automóvil marca "Cadillac", coupé convertible, matrícula B-1.7062, motor N.o 58.F.047902 de 8 cilindros en "V". Se encuentra desarmado en parte y carece de algunos elementos.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.750.00 10|pub. 10484 Jn.13-v.jn.27.

ARNALDO SUNHARY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Sucesiones de FERNANDA J. MENOUD DE COVONE, ALICE F. MENOUD DE CADILHON y RENE LEOPOLDO CADILHON, (L.o 62, F.o 299)", y comisionado el Juzgado de Paz de la Décima Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia (Juan L. Lacaze), se hace saber al público que el día 28 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en la sede del Juzgado, calle Rivera N.o 450, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes del aforo íntegro que resultan de la cédula catastral que figura a fs. 239 de este expediente, de una fracción de campo compuesta de 15 hectáreas, ubicada en la Décima Cuarta Sección Judicial de Colonia, y empadronada con el N.o 1463; con frente de 300 metros al Sur sobre Camino Vecinal; lindando al Oeste, con el padrón N.o 1465, propiedad de Leopoldina Janavel, al Norte el padrón 1465 y al Este el padrón N.o 1462, ambos propiedad del señor Salustiano Lostao, y distante a sólo 300 metros de la ruta 54.

Se previene: A) Que los gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda a cargo de las partes en caso de frustración no imputable al comprador; B) Que la comisión del rematador será del 3 o|o pagadera en el acto y en efectivo; C) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; D) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc. serán de cargo del comprador; E) Que los títulos del inmueble se hallan a disposición de los interesados en la sede de este Juzgado, calle Rivera N.o 450 — Juan L. Lacaze, Junio 3 de 1968. — Juan Carlos Fernández Sosa, Juez de Paz.

20) $4.875.00 15|pub. 9818 Jn.6-v.jn.27.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "CAMAROTA, GREGORIO ROLANDO contra CAMAROTTA, EMILIO y otra. Cesación de condominio". (L.o 66, F.o 111), se hace saber que el día 27 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de pesos 119.725.00, del siguiente bien: Inmueble empadronado en Montevideo, con el N.o 15.945, sito en la Décima Quinta Sección Judicial de Montevideo, sobre la calle Durazno N.o 1751-53, con un área de 237 metros.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20.o|o de la misma; debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo, debiendo ser dicha consignación en efectivo; II) Que los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del Rematador, serán de cuenta del comprador; III) Que los títulos de propiedad del bien citado se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1972, Serie E, año 1938; IV) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3ro.). — Montevideo, Mayo 23 de 1968. — Aída Lipovespsky, Actuaria Adjunta.

20) $5.500.00 15|pub. 8932 Jn.6-v.jn.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "BARLANO, SANTIAGO y AMARA CUADRADO. Sucesiones". (Ficha S 584|63), se hace saber al público que el día 28 de Junio de 1968, a las 15 horas y siguientes, en el local de la Asociación Nacionales de Rematadores, se procederá al remate público sobre las dos terceras partes de sus valores imponibles o sea $ 15.625.00 y $ 19.531.25 respectivamente y al mejor postor por intermedio del martillero Francisco Tambasco, asistido por el señor Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes:

Un solar de terreno y mejoras sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 96.709, señalado con el N.o 8 en el plano que en Diciembre de 1915 levantó el agrimensor Manuel E. Aviles, con un área de 221 metros, con un frente de 8 metros 50 centímetros al Suroeste a la calle Nueva Troya.

Un solar de terreno con sus mejoras situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71.920, designado con el N.o 28 de la manzana N.o 14 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo F. Rodríguez en Enero de 1908; según el cual se compone de una superficie de 645 metros 79 decímetros, con un frente al Sureste de 10 metros 74 centímetros, a la calle Zabala, denominada hoy Guillermo Muñoz.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el veinte por ciento de su oferta; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos así como lo que se adeudare por pavimento, colector y demás mejoras que gravaren los inmuebles; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina actuaria así como los demás antecedentes, 25 de Mayo 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. Marta Soler de Darracq, Actuaria Adjunta.

Informes: Yaro 1121 — Teléfono 40 19 35.

20) $5.250.00 15|pub. 9651 Jn.5-v.jn.26.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: BANCO MERCANTIL contra PABLO PETRUCCI. Juicio Ejecutivo, (59|280), el 27 de Junio de 1968, a las 17 horas, en Cerro Largo 1560, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un tractor Ford, 1 arado y 1 disquera.

20) $750.00 10|pub. 10246 Jn.11-v.jn.25.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: PUENTE MARIANO y otros contra FAUSTINO PUENTE y otro. Cesación de condominio. (L.o 59, F.o 477, se hace saber que el día 26 de Junio del corriente a la hora 15 y 30 y en el local de la Asociación de Rematadores, sito en Zabala N.o 1328, por intermedio del martillero Romeo Araújo Albornoz, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público, con base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: A) Solar de terreno con sus construcciones, sito en la 13.a Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 24.388 y un área de 461 ms. 17 cms. teniendo 21 ms. 475, de frente a la calle Puerto Rico cuya puerta de entrada lleva el número 3793, e igual frente a la calle Rusia, cuya puerta lleva el N.o 2061; y B) Solar de terreno baldío, sito en la misma Sec. Jud. que el anterior, padrón N.o 126.252, con un área de 379 metros 50 decímetros, con un frente de 10 metros, sobre calle hormigonada.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuesto municipal, y lo que adeu-

dare por cargas análogas serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
20) $4.125.00 15|pub. 8872 My.30-v.jn.20.

JORGE VALLES PINO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Braulio Conde y otra contra NELSON ORVILLE MENDEZ TERRA y otra. Ejecución de hipoteca, (A 405|967)", se hace saber: Que el día 26 de Agosto de 1968, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Terreno con construcciones y demás accesiones dominiales, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 30.924, solar N.o 26 de la manzana N.o 8, en el plano del Agr. Donato Gaminara, de 10 de Abril de 1911, con una superficie de 432 mts. 50 dmts., con 10 mts. de frente al Sur, a la calle Rizal entre las de Melitón González y Tomás de Tezanos.

Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, pavimento, colector, cordón, vereda, arrimos, caño de conexión, saneamiento, etc., timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay por garantía de un préstamo por $ 74.000.00 en títulos hipotecarios de la Serie B|1962, más la sumá de $ 14.800.00 por diferencia de títulos en favor de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 4.125.00 10368 15|pub. Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos: "Sosa, Hermo contra REYES, JULIO WALTER. Juicio ejecutivo". (1362|62), el 27 de Junio de 1968, a las 15 hs. en Cerro Largo 1560, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Muebles y demás bienes inventariados en autos.
20) $750.00 10|pub. 10245 Jn.11-v.jn.25.

JOAQUIN QUINTANA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, en los autos caratulados "Antonia Ocampo de Núñez contra RENE ESTEVEZ. Cesación de Condominio", (Ficha O.1003|63), se hace saber al público que el día 28 de Junio de 1968, a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá al remate público por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor por intermedio del martillero Joaquín Quintana asistido del señor Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejores que le acceden, sito en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, Padrón No. 50601, señalado con el No. 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Miguel L. Costa del mes de Setiembre de 1926, compuesto de una superficie de 655 metros 83 decímetros cuadrados, con diez y siete metros treinta y cinco centímetros de frente al Oeste a la Avenida Garzón, donde las puertas de los edificios llevan los números mil cuarenta y mil cuarenta y cuatro (1040-1044).

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2o.) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador; 3o.) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de cuenta del comprador; 4o.) Que los títulos de propiedad y demás obrados se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 4o. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.500.00 15|pub. 9297 May.31-v.Jun.21.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en autos: "SANTUCCI ROSA contra PARADA GUALBERTO y otra. Ejecución de Hipoteca", (L.o 60, F.o 160), se hace saber que el día 25 de Junio a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el Martillero, José Rodríguez Freire, asistido del Señor Alguacil a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: A) Los edificios y mejoras que contiene y acceden en un solar, situado en la Décima Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 113.448, señalado con el N.o 28, en el plano del Agrimensor Francisco Lasala, de Octubre de 1925, con un área de 1.000 metros 33 decímetros y 12 metros 68 frente a Marcos Salcedo. 5435; B) Los derechos que sobre dicho solar corresponden en carácter de promitente comprador al Señor Gualberto Parada, en virtud de la promesa de enajenación a plazos que hicieran los esposos Emilio A. Barrera y Ana María Di Mattia.

Se previene: que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador los gastos y derechos de escrituración y certificados, así como lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria y adicionales, impuestos municipales, pavimento, cordón, vereda, colector conexión, medianera, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; C) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 5.o piso, a disposición de los interesados, Montevideo, Marzo 7 de 1968, Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto. — En fe de ello y para constancia, asiento la presente que signo y firmo en Montevideo, a los siete días de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
20) $4.500.00 15|pub. 9159 My.30-v.jn.20.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Juanita Sigardi de Bianchi y otra contra JACOBO AZAR VEGA y otra. Ejecución de hipoteca" (C-1089|67), se hace saber: Que el día 23 de Agosto de 1968, a las 15 horas en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero Julio Ipata Lagisquet, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Solar de terreno con edificio y mejoras, Padrón N.o 19.786, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agr. Alberto de Arteaga (h.), de Enero de 1947, inscripto el 15 del mismo mes en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 16.853, tiene una superficie de 68 metros 55 decímetros con 8 metros 36 centímetros al Sur de frente a la calle Hocquart.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 3.375 15|pub. 10514 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22-v.ag.31.

JUAN J. REAL DE AZUA
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos "JOSE MARIA DURAN S A. contra ASADUR PAMOUKAGHLIAN. Ejecución de Prenda" (Ficha 1019), se hace saber que el 28 de Junio de 1968 a las 14 y 30 horas en Nicaragua 1239 el Martillero Juan José Real de Azúa procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un camión Scania-Vabis motor 726213 empadronado con el número 196597.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador de acuerdo con el arancel de Asociación de Rematadores, los gastos de transferencia e Inscripción en el Registro de Automotores; 3o.) Que el retiro del vehículo debe efectuarse dentro de las 48 horas previo pago del saldo.

A efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $ 1.750.00 10pub. 10303 Jn.12-v.jn.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la Décimo Primera Sección de la Capital
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Primera Sección de la Capital, dictada en los autos "RAMON ALMEIDA GONZALEZ contra ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ, Juicio ejecutivo. (Lo. 12, Fo. 620), se hace saber que por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, se procederá a la venta en remate judicial, con asistencia del Alguacil del Juzgado, de los bienes embargados en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, el próximo 26 de Junio a las 16 horas, en Yaro 1121, debiendo el mejor postor consignar el 20 o|o de su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Marta Pírez Rangel, Actuaria.
20) $ 1.250.00 10|pub. 10291 Jun.12-v.jun.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección de la Capital, rematará en los autos caratulados: "Francisco Foti Burzá contra ENRIQUE VILAR OGUETA. Intimación". (Lo. 21, Fo. 819), el bien embargado en estos autos al mejor postor, el próximo 26 de Junio a las 16 horas, en Yaro N.o 1121. Seña: 80 o|o. Informes, teléfono N.o 40 19 35.
20) $750.00 10|pub. 9650 Jn.5-v.jn.18.

JOSE DANIEL BALLES
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos: "Battistini Loti, Juan contra SERAFIN D. CARABALLO RODRIGUEZ y otra. Ejecución de Hipoteca", (Libro 10, Folio 388 N.o 1073), se hace saber al público que el día 27 de Junio a las 15 horas en las puertas del Juzgado calle Garibaldi 546 por intermedio del martillero José Daniel Balles asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá al remate público sin base, y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, empadronado con el número 2849, señalado con el N.o 173 de la manzana M, en el plano del Agr. Demetrio Cl... ma, inscripto en la Dirección General de Av... lúos con el número 56 el 3 de Mayo de 193... compuesto de una superficie de 432 metr... que da frente al Este en 12 metros a cal... Danton.

Se previene: a) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los títulos de propiedad estarán a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; c) Que la comisión del rematador, los gastos de escritura, certificados o impuestos, serán de cargo del comprador; d) Que la escritura de traslación dominial deberá otorgarse dentro del perentorio término de 30 días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, 3 de Junio de 1968. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
20) $ 3.750 14|pub. 8935 Jn.7-v.jn.27.

EDUARDO PEROTTI BERALDE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos 'Brignoni Honorato Ubaldo contra RUBEN SALABESKY. Juicio ejecutivo" (Libro 36, Folio 303), se hace saber que el día siete de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado; Independencia 737, el martillero don Eduardo Perotti Beralde, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de $ 166.666.66 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66|100) equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana N.o 27, empadronada con el número 3468 con una superficie de 633 metros sesenta decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos correspondientes y comisión del Rematador 2) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en la Sucursal Santa Lucía del Banco de la República. — Florida, Mayo 28 de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 3.000 15|pub. 10626 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.31.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JUAN FRANCISCO AGAZZI. - Exp. de Segunda Copia" (Ficha E|254), se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el Escribano Alfredo L. Llugain, el 15 de Julio de 1955, respecto al siguiente inmueble: fracción de terreno, edificio y mejoras de la 7.a Sec. Judicial de Montevideo, padrón N.o 171.292, anteriormente integraba los padrones 539 y 562, del plano del Agrimensor José Maranessi, inscripto en Catastro con el N.o 9460, el 20 de Octubre de 1943, superficie 183 metros 29 decímetros, con 12 metros 41 centímetros, de frente al Norte a la Avenida Uruguay (puerta de entrada señalada con el N.o 1568),. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien se considere con derechos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite, sin no mediare intervención. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $5.250.00 30|pub. 8439 My.22-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "DEVOTO ZUASNABAR, PEDRO EDUARDO y otra". Segundas Copias, (Ficha F 281|968), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Pedro Eduardo y Graciela Nelly Devoto Zuasnabar, solicitando la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: A) Compraventa autorizada por el Esc. Indalecio Perdomo el 13 de Diciembre de 1946, por la cual los comparecientes adquirieron en común, pro-indiviso y por partes iguales, por compraventa y tradición de Eduardo Elías Devoto y Angela M. Minchiotti de Devoto el siguiente bien inmueble: terreno con edificio y demás mejoras, isto en el Balneario Costa Azul, Octava Sección del Departamento de Canelones, Pedrón Urbano N.o 144, de una superficie de 576 metros, da frente en 12 metros, al oeste a la calle N.o 1, entre las calles Nos. 8 y 7; y B) Compraventa autorizada por el Escribano Afredo Amilivia el 26 de Febrero de 1948, por la cual los comparecientes adquirieron en común, pro-indiviso y por partes iguales, por compraventa y tradición de María Sourbies de Buranelli, el siguiente bien inmueble: fracción de terreno y sus mejoras, sito en "Sarandí", paraje "Balneario Costa Azul", Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 145, compuesto de una superficie de 576 metros y da de frente en 12 metros al oeste, a la calle, N.o 1, entre las calles Nos. 7 y 8.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellas que tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, en los referidos autos, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $3.000.00 10|pub. 10239 Jn.11-v.jn.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JESUS, ANAIR, EVA y MARIA MIRTA MARTINEZ, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras de partición siguientes: A) Escritura autorizada por el Escribano Pedro Aguiar Elizalde el 18 de Noviembre de 1947, por la cual se les adjudicó a los comparecientes en la Partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Alcides Martínez, dos fracciones de campo ubicadas en la Décima Primera Sección Judicial de este Departamento señaladas en el plano del Agrimensor Jaime L. Costa, de 26 de Octubre de 1946, inscripto en la Oficina de Catastro local, con el N.o 242, con los Números 2 y 2.a, las que en conjunta miden 51 hectáreas 5.790 metros cuadrados; B) En la partición de los bienes de la sucesión de doña Adelina Pr[illegible] des Silveira de Martínez, practicada ju[illegible]almente en los respectivos autos sucesorios, (L.o 25, F.o 27), y protocolizada en el Registro de Protocolizaciones de este Juzgado, el 30 de Junio de 1952 por el Escribano Actuario Jaime Roca Esteves, se les adjudicó a los comparecientes en común y pro-indiviso una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Décima Primera Sección Judicial de Cerro Largo, señalada con el N.o 4, en el plano del Agrimensor Jaime L. Costa de Mayo de 1951, inscripto con el N.o 108, en la Oficina Departamental de Catastro y que se compone de una superficie de 75 héctareas 8.143 metros cuadrados, estando las fracciones relacionadas empadronadas en conjunto con el número 6195.

En consecuencia se cita y emplaza a todos aquellos que tengan interes en oponerse a esta gestión para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo 27 de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

21) $3.500.00 10|pub. 9761 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FUMERO, INOCENCIO, FRANCISCO, CARMEN y JUAN PEDRO. Segunda copia de escritura". (Fa. 91|968), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura referente al siguiente inmueble:

"Una fracción de campo situada en Santa Lucía, primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón N.o 4.882, designada con los N.os 5 y 6 en el plano del ingeniero Alberto E. Trigo, compuesta de una superficie total de 28 hectáreas, 7699 metros 16 decímetros, lindando: al Norte con la fracción de Encarnación Fumero; al Sur con Miguel Chape; al Este con Luis Fumero; al Oeste con Leocadia Fumero de Prando.

Este bien lo hubo de don Gabriel Fumero y doña Felipa Riverón de Fumero.

Don Gabriel Fumero lo hubo: la mitad como heredero de su padre don Tomás Fumero y la otra mitad como cesionario de la cuota de campo de su hermano Encarnación Fumero, siendo el adquirente casado, por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su citado padre y donación de su madre, en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Evangelista Pérez el 3 de Noviembre de 1909, que consta de fojas 278 vuelta a fojas 285 vuelta de su Protocolo y cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Ventas de Minas con el N.o 772 al Fo. 261.

En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, 13 de Mayo de 1968. — Manuela Fallache, Act. Adj.

21) $3.000.00 10|pub. 9735 Jn.5-v.jn19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, EDUARDO FEDERICO COOK ELIZALDE y RICARDO GILMOUR COOK ELIZALDE, solicitando expedición de segunda copia, de la escritura autorizada en Punta del Este el 6 de Junio de 1964, por el Escribano Maximiliano Montañés Honoré (extendida el 29 de Mayo del mismo año), y por la cual los nombrados adquirieron de Elsa Petrona Alejandra Pallas de Aguirre el siguiente bien: Fracción de campo y mejoras ubicada en "Rincón de los Piriz", Sexta Sección Judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 1548, señalado con el N.o 1, en el plano del Agrimensor Jaime E. Pou, de Noviembre de 1930 registrado en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado, en Noviembre 18 del mismo año. Superficie: 53 hectáreas 767 metros con 80 decímetros y linda: al noroeste con Abelardo Corbo e Isabel Durán de Corbo, noreste con Jacinto Evaristo Herrera; sureste con Dorotea María Joaquina Herrera y el suroeste con camino y con Manuela Píriz Herrera y Camila Sosa Machado; encontrándose ese bien atravesado en forma diagonal por un camino vecinal.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 22 de Mayo de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

21) $2.750.00 10|pub. 9798 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado HELENA CAMBO MALLOL, (Ficha 411|968), solicitando expedición de segunda copia de escritura autorizada por el Escribano Maximiliano Montañés, en Punta del Este el 3 de Marzo de 1944, por la cual adquirió de Laureano [illegible]lonsoperez, tres solares, ubicados en San Rafael, Primera Sección Judicial de Maldonado, señalados con los Nos. 10, 11 y 12 en el plano de Rosendo Díaz, de Julio 1909, padrones 2443, 2444 y 2445, lindando al suroeste con Avenida Mar del Plata, de un área total de 3.508 metros 860 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Maldonado, 23 de Mayo de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

21) $1.750.00 10|pub. 9799 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MANUELA A. ESPINOSA de PARADO, Segunda copia de escritura, (Ficha No. 226), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Alcira Espinosa de Parado, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Luis R. Invernizzi el 9 de Junio de 1939 por la cual la nombrada adquirió a Silveria Espinosa el bien padrón rural No. 6236, de la Primera Sección Judicial de Soriano, que es el lote "B" del plano del agrimensor F. Visetti inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Soriano, con No. 36 el 23|5|939 con superficie de 1 Há., y este deslinde: Al Norte Severiana Espinosa; al Sur calle por medio con Suc. Luis Bentos; al Este calle Pública por medio con Domingo C. Frias y al Oeste con Juan José Espinosa.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Mayo 14 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

21) $ 2.250.00 10|pub. 10868 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición de este Juzgado se hace saber que se ha presentado OLGA COLLAZO JAUREGUI, solicitando la expedición de las siguientes segundas copias de escrituras: A) Partición de fecha 22 de Julio de 1946, autorizada por el Escribano Lisandro J. Suárez por la que se le adjudicó una fracción de campo entonces padrón 4578, ubicada en la Primera Sección Judicial de este departamento, señalada con el número 8 plano Agrimensor Peopasio Machado inscripto en Catastro con el número 11, el 23 de Enero de 1946, con 47 hectáreas 730 metros 53 decímetros y linda: Noreste, camino vecinal por medio con Juan de Esteban, sucesión Mónico Casteriano y Alberto Hirsiger; Sur, Ramón Miraballes y Oeste fracciones 3, 5 y 6 de Julieta Jauregui y José Ramón Tarán, Alfonso Jauregui y Guillermina Jauregui de Arostegui, respectivamente. B) Partición, autorizada por el escribano Darmí Caétano el 26 de Octubre de 1966, se le adjudicó una fracción de campo, padrón —mayor área— No. 2686, ubicada en la Primera Sección de Treinta y Tres, señalada con la letra "A" plano Ramón M. Cabrera de 30 de Mayo de 1966, inscripto en Catastro local No. 2618, el 28 de Junio mismo año, con superficie de 11 hectáreas 7682 metros y linda: Norte camino vecinal Isla Patrulla, Tupambaé; Sur Ramón Miraballes; Este fracción "B" y Oeste con Guillermina Jauregui de Arostegui, Alfonso Jauregui y Julieta Arostegui de Tarán y otros.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 20 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

21) $ 2.500.00 10|pub. 10283 Jn.12-v.jn.26.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

VICTOR BENAVIDES LIMITADA

Contrato del 30|4|68 inscripta en el Registro de Comercio el 27|5|68 con el N.o 307, Fo. 1153, Lo. 1. Capital: $ 100.000.00; Socios: VICTOR BENAVIDES y CESAR SEQUEIRA DOBAL, $ 50.000.00 cada uno; Objeto: Representación de objetos y productos extranjeros; Domicilio: Juan C. Gómez 1463; Administración: Cualquiera de los socios; Plazo: 10 años.

22) $1.000.00 10|pub. 9741 Jn.5-v.jn.18.

TABOGA LIMITADA

El 24 d Mayo d. 1968, ISAAC LEVITAS SMIT ISAIAS IWRYN, constituyeron la sociedad "Taboga Limitada", inscribiéndose el contrato en el Registro Público y General de Comercio, el 28 de Mayo siguiente con el N.o 157, al F.o 637, del L.o N.o 2 de Contratos. Objeto: elaboración, fabricación y venta de artículos comestibles; plazo: 2 años prorrogables; capital: $ 800.000.00 por partes iguales: administración conjunta.

22) $1.500.00 10|pub. 9862 Jn.6-v.jn.20.

BASSO HNOS. Y CIA. LTDA.

Por resolución del 30|4|68 se amplió el capital a un millón de pesos, quedando distribuido así: Carlos Basso, Francisco Basso y Violeta B. de Bernard 267 cuotas c|u.; Mario Baraschi 133 cuotas y Osvaldo Sivori 66 cuotas. Integrado a la fecha el 76.05 o|o. El 23.95 o|o restante antes del 31 de Diciembre de 1969. Inscripto en el Registro Público de Comercio el 28|5|68 con el N.o 156 al folio 632 del libro 2.

22) $ 1.500 10|pub. 9942 Jn.7.-v.jn.21.

FANTOCHE BOUTIQUE

Contrato privado de Febrero 21 de 1968. JUAN CARLOS ALBERTO GARBINO ALONSO y NORA GONZALEZ de VERA, constituyeron Fantoche Boutique Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada 18 de Julio 966 y Río Branco 1320, Montevideo; Plazo: 4 años contados del 1.o del mes referido; Objeto: Compra y|o venta de mercadería, al detalle, exportaciones, importaciones y representaciones; Capital: $ 40.000.00, aportado por partes iguales; Administración: Ambos socios en forma conjunta. Inscripción en el Registro de Comercio N.o 128, F.o 461, L.o 1 de Contratos.

22) $ 1.500.00 10|pub. 10039 Jn.10-v.jn.24.

MANZANOS DE LA LAGUNA DEL SAUCE LIMITADA

Se modificó el Estatuto ampliando su plazo de vigencia hasta el 5 de Diciembre de 1969. Inscripto en el Registro Público de Comercio el 1.o de Abril de 1968, con el N.o 168, al F.o 605 del L.o 1).

22) $1.000.00 10|pub. 10244 Jn.11-v.jn.25.

INMOBILIARIA MATRIZ LIMITADA

Contrato privado de 5|4|68, Registro Público de Comercio N.o 238, F.o 868, L.o 1, el 24 de Abril de 1968.

Socios: DANTE MANZIONE y ENRIQUE OSCAR MUSSE.

Capital: $ 100.000.00, por partes iguales.

Objeto: Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.

Plazo: 100 años.

Administración: Socios conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.000.00 10|pub. 10388 Jn.13-v.jn.27.

BAYPE Ltda.

Contrato privado del 17|4|68.

Inscripto Registro Público de Comercio, N.o 236. F.o 861. L.o 1.

Socios: OMAR UMBERTO PENA COBAS, OSVALDO MAURO BATISTA BERRUTI y ARTEMIO RAMON SANTOS BADANI.

Objeto: Comercialización, importación, exportación, representación de mercaderías y materias primas en general. Actividades inmobiliarias y construcción en general.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Socios indistintamente.

Plazo: 2 años con prórroga automática.

Capital: $ 50.000.00 (cincuenta mil).

22) $ 1.500.00 10|pub. 10385 Jn.13-v.jn.27.

GOES AUTOMOVILES LIMITADA

Contrato privado de Marzo 25 de 1968. JORGE MUTIO PASSADORE y PEDRO PASSADORE ABELLA, constituyeron "Goes Automóviles Limitada".

Domicilio: Gral. Flores 2374, de Montevideo.

Plazo: 20 años contados de la inscripción en el Registro.

Objeto: Explotación en forma amplia del montaje, fabricación y compraventa de automotores, repuestos, importación, exportaciones, anexo y afin.

Capital: $ 50.000.00, aportado por partes iguales.

Administración: Pedro Passadore.

Inscripción en el Registro de Comercio, N.o 230, F.o 839, L.o 1 de Contratos.

22) $ 1.500.00 10|pub. 10352 Jn.13-v.jn.27.

LEUFERMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por documento privado suscrito el 17 de Mayo de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 297 al folio 1115 del libro N.o 1, León Berkman Fenster, Clemente Mateo Luetich Luetich y Héctor Fernández Amodio, constituyeron Leuferman Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Montevideo. Capital: $ 210.000 integrado por Clemente Luetich $ 100.000; León Berkman $ 100.000 y Héctor Fernández $ 10.000. Plazo: 5 años con prorroga auomática por 10 períodos iguales y sucesivos. Objeto: Taller mecánico. Administración y Representación Héctor Fernández conjuntamente con otro de los dos socios indistintamente.

22) $ 2.000 10|pub. 10707 Jn.20.-v.jl.3.

GESTETNER LIMITADA

Constituída por contrato privado el 20 de Mayo de 1968 certificado por el Escribano Jorge Luis Badó Aboyo e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 298 al folio 1119 del libro N.o 1 de Contratos. Socios: "Gestetner Limited" (London) y doctor Elbio L. Kuster. Capital: $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional, aportados $ 99.000 por Gestetner Limited y $ 1.000 por el doctor Elbio L. Kuster. Objeto: Promover, estimular y financiar el sistema de venta de mercaderías a plazo, mediante créditos amortizables, comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, etc. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años. Administración: ambos socios conjuntamente. Domicilio: Paysandú 935 P. 3.

22) $ 3.000 10|pub. 10702 Jn.20.-v.jl.3.

GUINEA LIMITADA

Por contrato de 28 de Marzo de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 239 folio 873, libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad de referencia. Integrantes: Alberto Stratta y María Cristina Welske. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente. Administración: a cargo del socio Alberto Stratta. Capital $ 500.000 por partes iguales. Giro: Venta Repuesto Automotores. Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 10748 Jn.20-v.jl.3.

RUMACAR LIMITADA

Contrato privado de 30 de Abril de 1968. Registro P. de Comercio: 10 de Mayo de 1968 con No. 264 al Fo. 977 del Lo. 1 de Contratos

Socios: MARIO LORENZO PEREYRA, RUBEN ANGEL MORENO SALCEDO y CARLOS ENRIQUE GRUBER RATHGEBER.

Capital: $ 150.000.00 por partes iguales.

Objeto: importación, exportación y representación, instalación de talleres y locales de exposición, reparación de bienes.

Plazo: 20 años. Domicilio: Montevideo.

Administración: dos socios actuando conjuntamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 10349 Jn.20-v.jl.3.

REPRESENTACIONES CEDRO LTDA.

Socios: Néstor Germán Piñón Morandi; Ricardo Cánepa De Boni y Francisco Paternó Golino.

Objeto: Importación y exportación en general.

Plazo: tres años automáticamente prorrogable

Domicilio: Montevideo. — Capital: veinte mil pesos.

Administrador: Héctor Germán Piñón Morandi.

Inscripción: No. 271, Folio 1.008, Libro número 1 de Contratos.

22) $ 1.000.00 10|pub. 10844 Jn.21-v.jl.4.

PALDOMER LTDA.

Contrato privado del 10|4|68, inscripto en el Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano con el No. 9 Fo. 26 al 29.

Socios: Wenceslao Etcheverrito, José Ramón Banchero, Leonel Pablo Carbone y Ruber Alberto Brito.

Capital: $ 300.000.00, partes iguales.

Objeto: remates feria de ganados y|o productos agrícolas; negocios rurales, importar, exportar, comprar y vender cualquier clase de mercaderías e inmuebles, recibir representaciones, comisiones o consignaciones, industrializar. Aportar capital en otras empresas.

Plazo: tres años prorrogables automáticamente.

Domicilio: ciudad de Mercedes. Administración: Wenceslao Etcheverrito y Ruber Alberto Brito indistintamente.

22) $ 2.000.00 10|pub. 10804 Jn.21-v.jl.4.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 118.534. — Montevideo, Junio 4 1968. — Con esta fecha Benincasa y Prior, (Montevideo), solicita registrar la marca: "FLU-HALT", clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 10215 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 118.618. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Cotécnica Compañía Técnica Fabril e Importadora Sociedad Anónima (Argentina), solicita registrar marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.500.00 10|pub 10412 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 118.576. — Montevideo, 6 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Laboratorios Dr. Herbert Szama Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), solicita la marca AKILOX, clase 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.000.00 10|pub. 10268 Jn.12.-v.jn.26.

ACTA N.o 118.629. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha Brampton Ltda. (Uruguay), solicita la marca "WANTED" de la clase 10. — Publíquese días días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10663 Jn.20.-v.jl.3.

ACTA N.o 118.630. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha, Brampton Ltda. (Uruguay), solicita la marca "FULLUNG" de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 10664 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 300. — Montevideo, Junio 7 de 1968. — José Lata Liste y José Luis Fernández Bobadilla Argentina), solicitan la marca servicio "LA JAULA" de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 10665 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 118.581. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Con esta fecha, Marcos Mugica y Ruben Odriozola (Argentine), solicitan la marca "LA HISPANA" de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 10666 Jn 20 v.jl.3.

ACTA N.o 118.580. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Con esta fecha, Marcos Mugica y Ruben Odriozola Argentina), solicitan la marca "CAMPANA" de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 10667 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 118.632. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Luis Alberto Bravo (Montevideo), solicita la marca: "GLUPAN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10608 Jn.20-v.jl.13.

ACTA N.o 118.617. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Pajarito S. A. (Montevideo), solicita la marca COMBINOL. clase 7. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10378 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 118.670. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco, (Italia), solicita marca: TANTUM-BIOTIC, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10852 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 118.533. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha Manuel Gómez (Uruguay) solicita la marca "LA CATEDRAL", de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9938 Jn.7.-v.jn.21.

ACTA N.o 118.532. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha Manuel Gómez (Uruguay) solicita la marca "LA MATRIZ", de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9937 Jn.7.-v.jn.21.

ACTA N.o 118.503. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio (Argentina) solicita la marca "TOPO GIGIO", de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9936 Jn.7.-v.jn.21.

ACTA N.o 118.522. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Cía. de Productos Agrícolas S. A., de Montevideo, solicita marca MAROLEO, clases 1, 3, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10075 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.540. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Milprint S. A., (Uruguay), solicita la marca LACTOPOL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10057 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.502. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Guzmán González Ruiz por Arrow S. en C. por A. de Montevideo, solicita registrar la marca, "CAPEHART" para clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9596 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 118.437. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Lyndar S. A. (Montevideo), solicita la marca "CELESTIAL", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9744 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.435. — Montevideo, Mayo 28 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Carlos Braccio, de Argentina, solicita registrar la marca, "CAL/BRAC" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9808 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 299. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Dinor S. A., Montevideo), solicita la marca: BURDA, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10214 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 118.464. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca, "ESTABLECIMIENTO ALVORADA" para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9809 Jn.6-v.jn.20.

ACTA No. 301. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Grundig Werke G. m. b. H., (Alemania), solicita registrar la marca de servicio

GRUNDIG

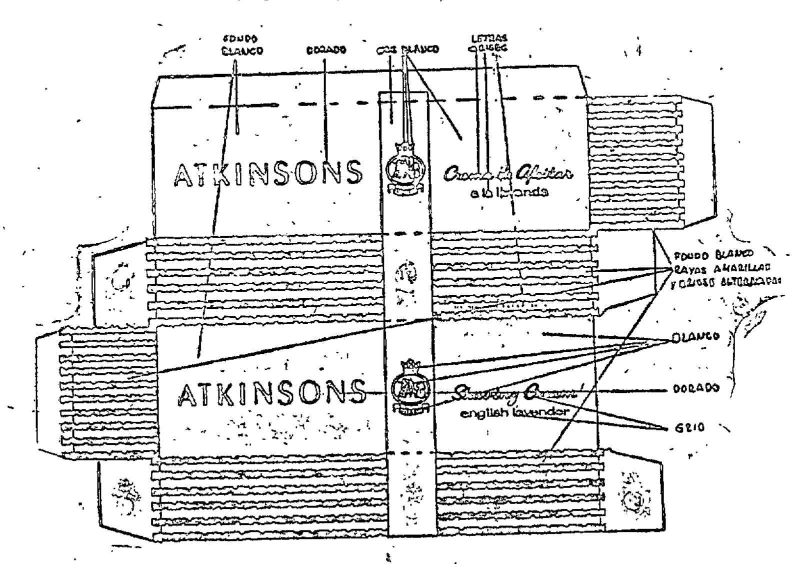
clases 26 y 28 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 2.000.00 10|pub. 10205 Jn.12-v.jn.26.

ACTA No. 118.605. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Juan Benzo S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca SUPER-JANE, clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10307 Jn.12-v.jn.26.

ACTA No. 118.579. — Montevideo, 6 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca: REACTOSET, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10263 Jun.12-v.jun.26.

ACTA No. 118.593. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Gregorio Poradosu (Montevideo) solicita la marca BOGAN, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10265 Jun.12-v.jun.26.

ACTA N.o 118.591. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.500.00 10|pub. 9647 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.516. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories, (EUA), solicita registrar la marca "CUMBRAL", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9731 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.489. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Luis Alberto Ferreira (Montevideo), solicita la marca "GALLUP", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9745 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 118.595. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo), solicita la marca: STEP THIS WAY, clases 1, 6 y 13 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10264 Jun.12-v.jun.26.

ACTA No. 118.578. — Montevideo, 6 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Laboratorios Dr. Herbert Szama Sociedad Anónima Comercial é Industrial (Argentina) solicita la marca HELIOCREM, clase 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10266 Jn.12-v.Jn.26.

ACTA No. 118.596. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo), solicita la marca PIN-ACTIVO, clase 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10269 Jn.12-v.Jn.26.

ACTA N.o 118.589. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marc: IMPERKOTE, clases 8 y 24. — Publicar diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10197 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 118.583. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco, (Italia), solicita la marca: VERSUS, clase 9 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10186 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 803. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Cotécnica Compañía Técnica Fabril e Importadora, Sociedad Anónima, (Argentina), solicita registrar marca de servicio



para clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 10413 Jn.13-v.jn.27.

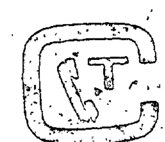
ACTA N.o 118.496. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca FIRMADIL, para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9864 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 118.524. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Ciliano S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca: FRAY MOCHO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9838 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 118.508 — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Carnation Company (EE. UU.), solicita la marca CARNATION, clases 1, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9813 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 118.517. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por La Platense Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca SHACHIHATA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9812 Jun.6-v.jun.20.

ACTA N.o 118.521. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Continental Trading Corporation, (EUA), solicita registrar la marca:



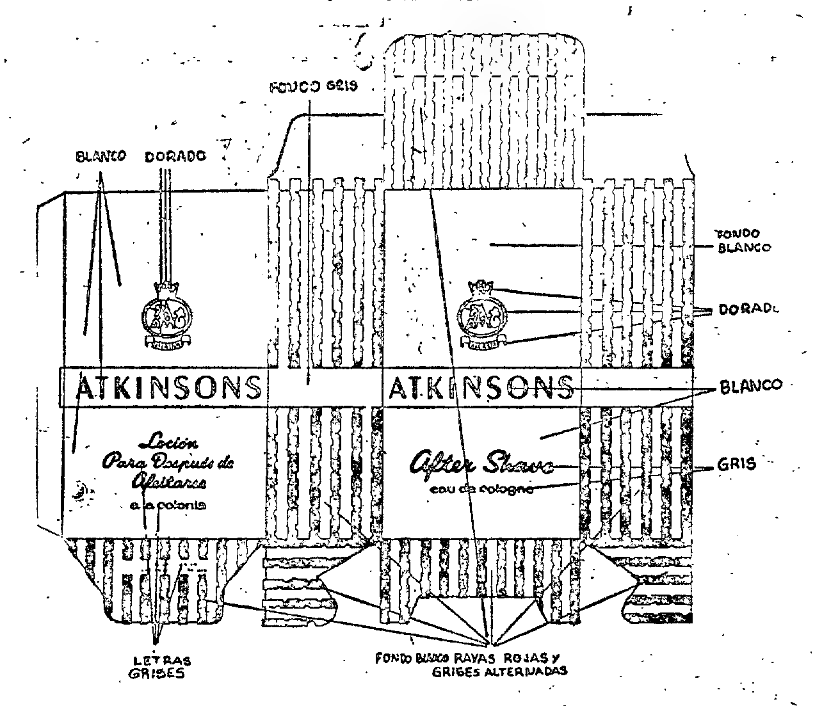
clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 9839 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 118.490. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorio Bagó S.R.L. (Rep. Argentina), solicita registrar marca, "JABONET DE LLERS" clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9728 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 118.509. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Billy Fox por C. F. Boehringer y Soehne G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca: PHAGOPARAXIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9816 Jun.6-v.jun.20.

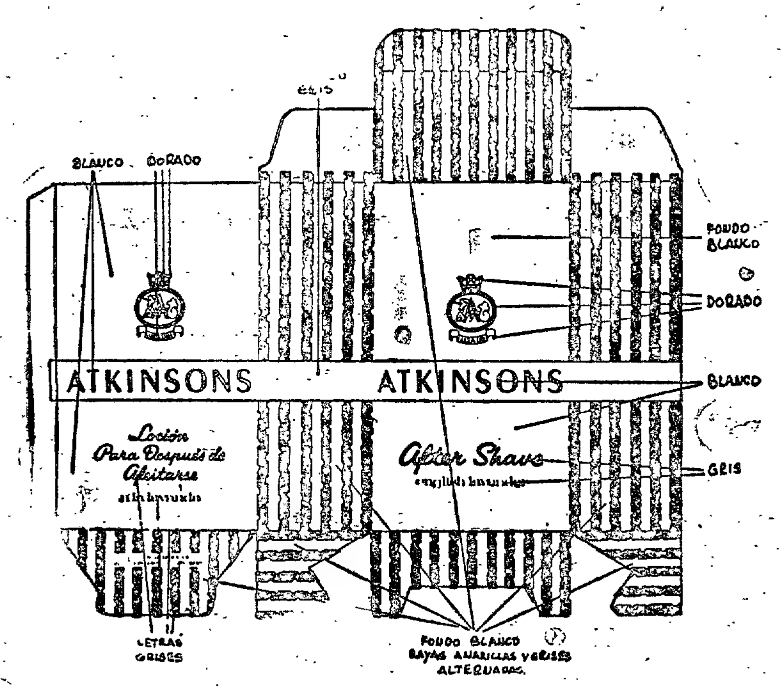
ACTA No. 118.511. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Billy Fox por C. F. Boehringer y Soehne G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca PHAGOCYCLIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9815 Jun.6-v.jun.20.

ACTA N.o 118.499. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.500.00 10|pub. 9645 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.500. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.500.00 10|pub. 9646 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.403. — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — Jones y Cía. S.A. por Usafarma S.A. Industria Farmacéutica (Brasil) solicita marca USAFARMA, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9150 My.30-v.Jn.12.

ACTA N.o 118.484. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Daniel Evaristo Iglesias, (Montevideo), solicita registrar la marca "LA TOTORA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9727 Jn.5-v.Jn.18.

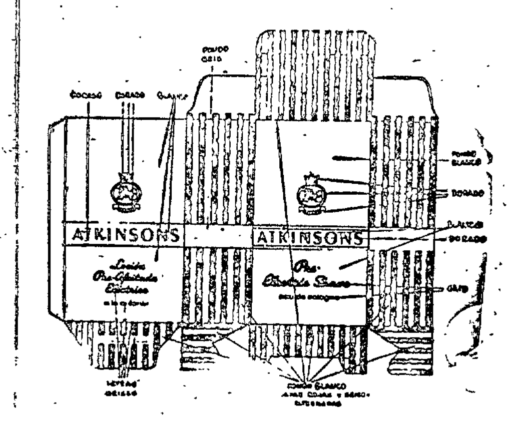
ACTA N.o 118.339. — Montevideo, Mayo 21 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca SOLEIL, en clases 1, 6, 9 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8668 My 24-v.jn 6

ACTA N.o 118.491 — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía, por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, Societé Anonyme, (Francia), solicita registrar la marca "BISMO-PRIMPERAN", clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 9729 Jn.5-v.Jn 18

ACTA N.o 118.|513. — Montevideo, Mayo 31 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por La Opera S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "LEOPARD", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9730 Jn.5-v.Jn.18.

ACTA N.o 118.468. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Deutsche Grammophon Gesellschaft G. m. b. H., (Alemania), solicita registrar la marca KARUSELL, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) $500.00 10|pub. 9434 Jn.5-v.jn 18

ACTA N.o 118.498. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.750.00 10|pub. 9644 Jn 5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.465. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por E. I. Du Pont de Nemours and Company, (E.U.A.), solicita registrar marca LANNATE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9436 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.467. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao S. A., (Montevideo), solicita registrar marca LA PAISANITA, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9435 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.466. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca VITTORIO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9437 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 296. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar la marca de servicio



DEUTSCHE LUFTHANSA

clases 23, 29 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 9433 Jn.5-v.Jn.18.

ACTA N.o 297. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Luis Alberto Ferreira (Montevideo), solicita la marca de servicio "GALLUP", clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9747 Jn.5-v.jn.18.

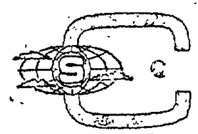
ACTA N.o 298. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Luis Alberto Ferreira (Montevideo), solicita la marca de servicio "CLUB DEL SOL", clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9748 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 118.564. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. Maya Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita registrar la marca LUJAN BARDOT. clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10097 Jun.19-v.jun.24.

ACTA N.o 118.555. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S .A., (Montevideo), solicita la marca PARABAR, clase 9. — Publíquese diez día sconsecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10049 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.554. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Itt World Directories Inc., (EE. UU.), solicita la marca GOLDEN PAGES, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10048 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.520. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Superior Continental Corporation, (EUA), solicita registrar la marca:



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 9840 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.494. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Spartan Saw Works, Inc. (EUA), solicita renovar la marca:

SPARTAN

clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 9841 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.553. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Itt World Directories Inc., (EE. UU.), solicita la marca PAGINAS DE ORO, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10047 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.525. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Hoffmann-La Roche Inc., (EE. UU.), solicita la marca STRIDON, clases 9 y 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10041 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.551. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Laboratorios Fleming S. A. (Montevideo), solicita la marca FLEMIPERIDOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10045 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.526. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A., (Paysandú), solicita la marca PAYSANDU, clase 1, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10042 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.527. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Corn Products Company, (EE. UU.), solicita la marca MAIZOLA, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10043 Jn.10-v.jn.24.

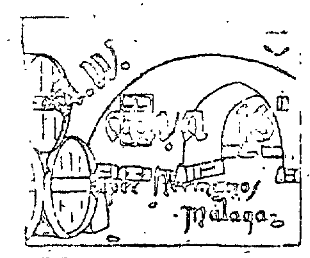
ACTA N.o 118.552. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca DACTIUD, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 10046 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.559. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Alberto Gorina S. A., (Montevideo), solicita la marca TIBURON, clases 5 y 11, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 10050 Jn.10-v.jn.24

ACTA N.o 118.536. — Montevideo, Mayo 4 de 1968. — Con esta fecha, Carlos César Ortega Del Río Coba, (Montevideo), solicita la marca TEXTIL SAN PANCRACIO, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
1) $ 500.00 10|pub. 10044 Jn.10-v.jn.24.

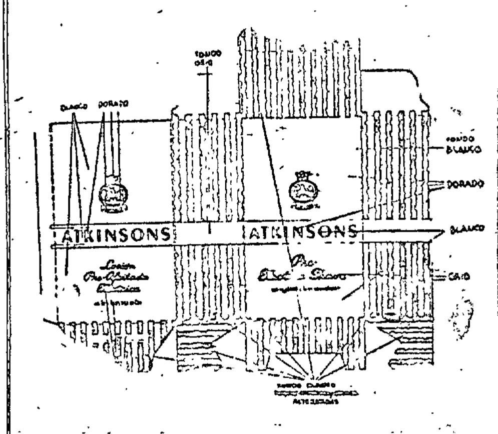
ACTA N.o 118.567. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca EPIRRENOL, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10074 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.569. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por López Hermanos S. A (España) solicita registrar la marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 10098 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.565. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 10036 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.530. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Avan Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (Argentina), solicita marca AVAN, en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10033 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.531. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por The Rank Organization Limited, (Inglaterra), solicita marca FIBROX, en clases 6, 12, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10034 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.574. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Manuel Moldes Ruibal, (Montevideo), solicita marca LA MARINA, en clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 10035 Jn.10-v.jn.24.

ACTA No. 118.563. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. Maya Sociedad en Comandita por Acciones (Montevideo), solicita registrar la marca LUJAN—X, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10096 Jun.10-v.jun.24.

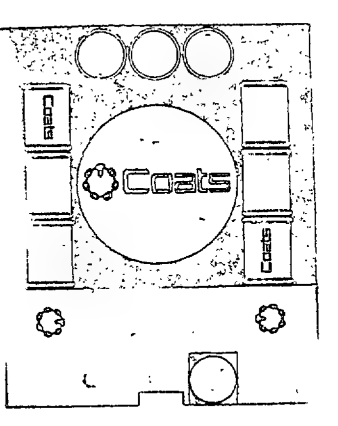
ACTA N.o 118.662. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. — Barbat y Olkato, por Griet S. A. I. y C., (Buenos Aires), solicita la marca 118, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10485 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.641. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca LIORESAL, para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10481 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.633. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Royall Lyme (Bermuda) Limited, (Bermuda), solicita registrar la marca ROYALL LYME, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10462 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.623. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Societa Per Azioni Lucchese Olii y Vini, Italia), solicita renovar marca SALOV, para clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10411 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.585. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Limited, (Escocia), solicita marca:



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.750.00 10|pub. 10153 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.584. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por L'Oreal (Francia), solicita la marca: SEBANE, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $50000 10|pub. 10187 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 118.435. — Montevideo, Mayo 28 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: "FIORELLA" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 650.00 10|pub. 9807 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 118.613. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Lepetit Sociedad Anónima, Química Industrial y Comercio, (Argentina), solicita la marca RIFADIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10372 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.523. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Cía. de Productos Agrícolas S. A., de Montevideo, solicita marca

DURAMAS

clases 1, 3, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 10405 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.589. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation, (E. U. A.), solicita registrar la marca OMNIPEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10410 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.633. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Compagnie Francaise Telma S. A., de Francia, solicita registrar la marca "FOCAL" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10547 Jn.20.-v.jl.3.

ACTA N.o 118.549. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Dausa Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca:



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 10548 Jn.20.-v.jl.3.

ACTA N.o 118.535. — Montevideo. Junio 4 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Arrow Sociedad en Comandita por Acciones de Montevideo, solicita la marca: "DUMONT" clases 12, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10549 Jn.20.-v.jl.3.

ACTA N.o 118.538. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Jaime Fidalgo Hernández (Montevideo), solicita marca:

KOBRA

clase 4. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10 pub. 10611 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 118.539. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha Jaime Fidalgo Hernández Montevideo) solicita marca:

Kamello

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 10612 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 118.601. — Montevideo, Junio 7 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Peter Eckes, de Alemania solicita la marca "APLA.", para la clase 2 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10550 Jn.20.-v.jl.3.

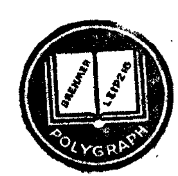
ACTA N.o 118.626. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Mannise Hermanos Sucesores (Paysandú), solicita la marca "LA NOVIA", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10527 Jn.20.-v.jl.3.

ACTA No. 307. — Montevideo, Junio de 1968, Jones y Cía. S. A., por The Travelodge Corporation, (E. U. de América), solicita marca:



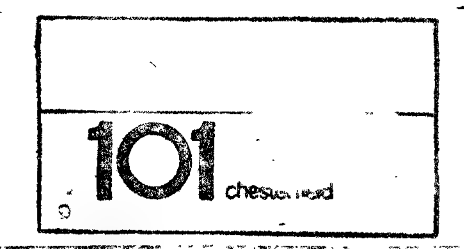
clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 10850 Jn.21-v.jl.4.

ACTA No. 118.667. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Veb Leipziger Buchbindereimaschinenwerke, (Alemania), solicita la marca



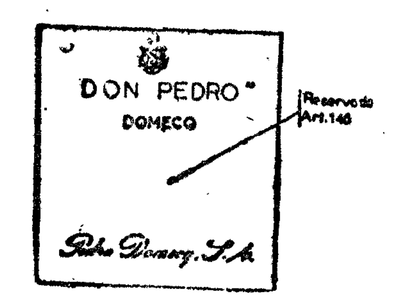
para las clases 11, 12 y 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 10851 Jn.21-v.jl.4.

ACTA No. 118.673. — Montevideo, Junio 17 de 1968, Barbosa Caravia y Cía. por Liggett y Myers Tobacco Company, (E. U. A.), solicita registrar marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 10825 Jn.21-v.jl.4.

ACTA No. 118.679. — Montevideo, Junio 17 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Pedro Domecq S. A., España, solicita registrar marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 10826 Jn.21-v.jl.4.

ACTA No. 118.577. — Montevideo, 6 de Junio de 1968 — Con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Dr. Herbert Szama Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita la marca MELANIX, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10267 Jn.12-v.Jn.26.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.985. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha, señor Jones y Cía S. A. por Stokely Van Camp Inc. (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de limitar la deshidratación y fatiga humana durante períodos de actividad física", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $1.500.00 10|pub. 9689 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 16.778. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Corn Products Company (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Proceso para preparar hidrolizados de almidón", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 9572 Jn.4-v.jn.17.

ACTA N.o 16.986. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha Barbat y Cikato por Antoine Leenaards (Suiza), solicita patente de invención para "Válvula de extracción" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 9693 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 16.990. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Con esta fecha Aldao Ltda., (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo sillón-cama o lo similar", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 9811 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 16.984. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Buckman Laboratories, Inc. (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Un procedimiento para controlar costras", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 9810 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 16.854. — Montevideo, Febrero 9 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Nicolás Antonio Carino, de Argentina, ha solicitado patente de invención por quince años, para: "Nuevo dispositivo centrífugo de control para la apertura y cierre de persianas para extractores de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 9939 Jn.7-v.jn.21.

ACTA N.o 16.272. — Montevideo. Febrero 5 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Pfizer Corporation, (Panamá), solicita patente de invención para "Procedimiento para preparar 2-Alquiltiofeno y procedimiento para su uso en el control de la Helmintiasis", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 10371 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 16.996. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Gulf Research y Development Company, (E.U.A.), solicita patente para "Agente herbicida su preparación y método de utilización" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.200.00 10|pub. 10099 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 16.991. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de nuevos 4,6—Dicloro-4,6—esteroides" y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 9940 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 16.794. — Montevideo, Enero 2 de 1968. J Con esta fecha, Billy Fox por Poerio Carpigiani Italia), solicita patente de invención para: "Máquinas automáticas para elaborar helados", de cuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 10526 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 16.983. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Jacinto Bello, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo dispositivo de Alarma" y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 10551 Jn.20.v.jl.3.

ACTA N.o 17.003. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — En la fecha, Artigas W. Joyer de Montevideo, solicita patente de invención para: "Tapa perfeccionada para boquillas de primus", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 10590 Jn.20-v.jl.3.

ACTA No. 17002. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de derivados de Aril-Sulfonil-Urea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 10308 Jn.12-v.jn.26.

ACTA No. 17.008. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Raussendorf y Co., GmbH. (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Arado de reja giratoria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10 pub. 10849 Jn.21-v.jl.4.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender nuestro comercio, sito en la calle Arenal Grande 1818 a Ramiro Mas Urioste. (Ley 26|9|904). Acreedores: Arenal Grande 1818. — ALMOND SOCIEDAD ANONIMA.
25) $ 800.00 20|pub. 10750 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|904. Prometimos ceder y vender a CARMEN PILAR MORRONDO de GOMEZ, los derechos del Almacén de Lorenzo Pérez 3047. — Acreedores en el mismo. — ENRIQUE LORENZO FERRANDO. — MARIA A. ENRIQUEZ de FERRANDO.
25) $800.00 20|pub. 10430 Jn.13-v.jl.11.

JESUS POSE y ASUNCION REINO, prometen vender a RUBEN MOTZ y JOSE HERNANDEZ, la panadería La Europea, sita en Nueva York 1378. — Acreedores presentarse en Zabala 1372, 5.o piso, escritorio 57.
25) $800.00 20|pub. 10419 Jn.13-v.jl.11.

Ley 26|9|1904. MARIA VILLABA y NELLY SOTELO, prometieron vender a RAFAELA MACHADO, Casa peinados y peluquería de Juan P. Laguna 3351. Acreedores. Sarandí 430, piso 1, escritorio 18 (17 a 19).
25) $800.00 20|pub. 10374-Jn.13-v.jl.11.

Prometí vender a Wilson Castro, comercio ramo taller calzados calle Mateo Cabral 3625-bis esta ciudad. Acreedores presentarse Cerrito 537 piso 1. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — JULIO ROMEO. — ROSA TALMON
25) $800.00 20|pub. 9550 Jn.4-v.jl.2.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. — Ha quedado sin efecto la promesa de compra venta ALE ZAINEDDIN - MAURICIO CAZZIS por el comercio de Almacén de Comestibles sito en Luis Melián Lafinur 2245 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mayo 27 de 1968. — Ale Zaineddin. — Delia Britos de Zaineddin. — Mauricio Cazzis.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9253 May.31-v.jun.28.

DOMINGO M. VAZQUEZ QUINTANS, LUIS GARCIA PEREZ, MANUELA POSE, RUDESINDO y FAUSTINO HERMIDA, JOSE ARIAS SANTOS, BENEDICTO BLANCO, CARMEN GARCIA, ADELIA PAZ, EVARISTO y GERMAN PARAFITA, han rescindido compromisos de compraventa, referentes al comercio, Café y Bar, sito en Rivera 2048 y 2050. Acreedores: en el comercio.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9399 Jn.3-v.jl.1.o.

FELIX MARCOVECCHIO y NELIDA FALBO de BALDUCCIO prometieron vender el 1|5|68 a Foo, Martínez y Héctor Fernández estación de servicio "California" sita en Avda. Larrañaga esq. Burgues. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Estudio Cr. López Alonso, Goes 2313 A.
25) $ 1.600 20|pub. 8306 My.21.-v.jn.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén sito en la calle Waterloo 966 a Manuel Fernández. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1968 — YESUA KRUDO SADIS. — DOMINGA ALMA RUIZ DIAZ GHAN.
25) $ 1.600 20|pub. 8248 My.21.-v.jn.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Don Benito Grande Conde la Carnicería ubicada en General Luna 1253 bis.
Acreedores presentarse en Sarandí 356 esc. 30 (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo Mayo 18 de 1968. — MANUEL PIÑEIRO ISAURA FERNANDEZ de PIÑEIRO. — ROBERTO VELAY. — CANDIDA PIÑEIRO de VELAY.
25) $1.600.00 20|pub. 8725 My.24-v.jn.21.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender el Café y Bar sito Yacaré 1593, el 5|8|66. Acreedores: Ley 26|9|1904, 25 de Mayo 707. — MANUEL VEIRAS VEIRAS. — MANUEL GIL VEIRAS.
25) $800.00 20|pub. 9190. My.30-v.jn.27.

Prometimos vender a Ramiro Caride Franco y Fernando Marcos Martínez, la panadería "Abreu", de Agustín Abreu 2368, Ley 26 de Setiembre de 1904, Acreedores: Abella 2147. — JUAN CARLOS GANCEDO COLLAZO. — HECTOR MELO MANEIRO.
25) $ 800.00 20|pub. 8356 My.23-v.jn.20.

MARCIAL LOPEZ NEGREIRA, propietario de la Confitería "Santa Anita", ubicada en la Av. 18 de Julio 1069, hace saber que ha clausurado sus actividades y trasladado su oficina a la calle Gil 1058 a donde por el término de la Ley 26 de Setiembre de 1904 quedan emplazados todos sus acreedores para hacerles efectivos sus créditos.
25) $1.600.00 20|pub. 10523 Jn.20-v.jl.17.

(Ley 26|9|904). Prometí vender a Mois s Abramczyk el comercio ubicado en Avda. 8 de Octubre 3931 bis, (Montevideo). Acreedores presentarse en Misiones 1361, esc. 53 (Escribanía Dubinsky). — JULIO FELDMAN.
25) $800.00 20|pub. 10495 Jn.20-v.jl.17.

(Ley 26|9|904). Prometimos vender a Idel Einbund y Enrique Milstein el comercio ubicado en Piedras 287 (Montevideo). Acreedores presentarse en Misiones 1361 esc. 53 (Escribanía Dubinsky). — MENDEL YOGIEL. — CHAIM YOGIEL.
25) $800.00 20|pub. 10494 Jn.20-v.jl.17.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a José García Fernández el comercio de la calle Rivera Nos. 2649|50 que gira en Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas de esta Capital. Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — FRANCISCO TORRENS LLABRES. — FERNANDO HECTOR BLANCO FERNANDEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 10607 Jn.20 v.jl.17.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Alarico Cobo Higuera el comercio de la Avenida Del Parque y Ecuador, (Sangriibá, Departamento de Canelones), que gira en Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 14 de 1968. — CECILIO SUAREZ TECHERA.
25) $1.600.00 20|pub. 10606 Jn.20 v.jl.17.

Interviniendo "Unión Comercial Antonio Pastor García (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Agustín Cambón y Ramón Blanco, el comercio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas de la Avenida 8 de Octubre N.o 3110 de esta Capital. Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 28 de 1968. — ANDRES CASTRO CASTRO. — LUCERO GENOVEVO TEJERA GAMBETA.
25) $1.600.00 20|pub. 10605 Jn.20 v.jl.17

Interviniendo "Unión Comercial". Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos clausurado el comercio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas de la Avenida 8 de Octubre N.o 3106 de esta Capital. Acreedores a Paysandú 913. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — ANDRES CASTRO CASTRO. — LUCERO GENOVEVO TEJERA GAMBETA.
25) $1.600.00 20|pub. 10604 Jn.20-v.jl.17.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Nenci Antonio Cammarano el comercio de la calle Maldonado N.o 1204. que gira en Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras de esta Capital. Acreedores al comercio. (Ley 26|9 1904). — Montevideo, Abril 2 de 1968. — EMIGDIO MANUEL MENENDEZ PEREZ.
25) $1.600.00 20|pub. 10603 Jn 20-v.jl.17.

Ley 26|9|904. HAYDEE BADELL de VARELA, prometió vender a MARTHA TOURNIER de MARTINS, el comercio Peinados Damosel, sito en A. Velazco 1399. — Acreedores: Máximo Tajes 7490.
25) $800.00 20|pub. 10461 Jn.13-v.jl.11.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a RAUL RICARDO VEGA y MANUEL BLANCO, la panadería ubicada en ruta 1. km. 24.500. Acreedores en la misma. — EUGENIO RUBENS EREBIA. — BLANCA VICTORIA JORGE de EREBIA.
25) $800.00 20|pub. 10431 Jn.13-v.jl.11.

Prometí vender a Pedro Kechichián, que cedió a Pedro Ferro, Héctor Cencio, y Luis Fernández, garage "Barreiro", de Barreiro 3166|70 y Gabriel Pereira 3119|21. Ley: 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: Abella 2147. — ANGEL CASILDO DUTRA MIRANDA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10395 Jn.21-v jl.19.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Antonio Souto Rama el almacén sito en Paysandú 1298, Ley 26|9|904. Acreedores San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 9 de Mayo de 1968. — JOSE FOSE ABELLA.
25) $ 800.00 20|pub. 10284 Jun.12-v.jul.10.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a José de los Angeles Joao, almacén y bar, Ruta 101 K. 26.100. Acreedores: Escribanía Piccardo, 8 de Octubre 4178. — JOSE ALVAREZ y Sra.
25) $800.00 20|pub. 9893 Jn.6-v.jl.4.

Prometí vender a Hortensio y Juan Portela Domínguez y Manuel Evaristo Bravo, la panadería "Acrópolis", de Acrópolis 3753. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Abella 2147. — OSVALDO JORGE D'OLIVEIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 8358 My.23-v.jn.20.

Prometí vender la carnicería sita en Cufré N.o 2761, Acreedores presentarse allí. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 6 de 1968. — MAXIMO TELMO NIETO.
25) $800.00 20|pub. 8140 My.20-v.jn.16.

Prometimos vender a Néstor Martín Kletzky, el kiosko para venta de cigarrillos, confituras, fantasías y afines sito Sarandí 437.
Acreedores, Ley 26|9|904, en el propio comercio. — JULIO WERZAILER BYLIG y LILIAN ZLOPOGORSKI.
25) $800.00 20|pub. 8417 My.22 v.jn.18.

Prometimos vender a José Rodríguez Roris y Andrés Ferreira Lago, la panadería Selecta, de Ramón Anador 3525. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Abella 2147. — ADOLFO Y SARA GONZALEZ PEQUEÑO.
25) $800.00 20|pub. 8355 My.23-v.jn.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Omar Domínguez, taller mecánico sito en Juan Paullier No. 1964.
Acreedores: Mercedes 937, Piso 5o. — FRANCISCO ARANDA y FERNANDO GARCIA.
25) $ 800.00 20|pub. 9057 May.29-v.jun.26.

Ley 2.904. Prometí vender a Ana Lía Molinelli y Andrés Esteban Demichelis, comercio sito en 18 de Julio 1169.
Acreedores en Carlos Albo 969, Cr. Aldo Bulanti. — Paysandú. — HUGO ENRIQUE RIVERO.
25) $800.00 20|pub. 9032 My.29-v.jn.26.

Prometimos vender a la sociedad Sucesores de Carlos Sanz el comercio de artículos para hombres sito en 8 de Octubre 3671. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 13 de 1967. — LUIS BIANCHI FAGGI. — ELIDA HAYDEE LOPEZ de BIANCHI.
25) $1.600.00 20|pub. 8076 My 20-v.jn.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación. Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén, sito en la calle Petain 1102, al señor Roberto Artemio Segredo. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — EUGENIO LOPEZ GARCIA. — DOLORES PIÑEYRO IGLESIAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9441 Jn.3-v.jl.1.o.

De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, informamos que hemos prometido vender al señor Lorenzo Pritos Martínez, el Café y Bar, sito en Suecia 2052. Acreedores presentarse en el comercio. — LUIS ALBERTO, JULIO CESAR, NORMA MARGARITA SANCHEZ VEIGA y MARGARITA VEIGA de SANCHEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9416 Jn.3-v.jl.1.o.

Por documento, de 21 de Mayo de 1968, LEON MISCHELI, FEDERICA REDNER, PEDRO ARAUJO y NELDA FERNANDEZ PANARIO, rescindieron compromiso de compraventa comercio Bvr. España 2085. Acreedores: presentarse en Treinta y Tres 1374, Esc. 108. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9398 Jn.3-v.jl.1.o.

JUAN LUIS RODRIGUEZ vendió su comercio, sito en Rambla Baltasar Brum 3038, a Héctor Blás Puppo y Otro. Acreedores: Sarandí 690, D. esc. 103.
25) $800.00 20|pub. 7883 My.14-v.jn.10.

Interviene Núñez, Cabezas y Cía. Prometí vender a César Camps Pérez el almacén sito en Industria 2797 Acreedores Ley 26|9|904, San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — JESUS MONJARDIN MERA. — MARIA VESITA de MONJARDIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10285 Jun.12-v jul.10

Prometimos vender a Jorge Rodríguez Sánchez y Otros los comercios de confitería y restaurant, ubicados en la ciudad de Maldonado, calle Sarandí 1015. De conformidad a la ley del 26 de setiembre de 1904 se llama a los acreedores presentarse en el domicilio indicado en el plazo legal. — CRUZADO y VISCONTI.
25) $1.600.00 20|pub. 7643 My.14-v.jn.10.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Camilo Fernández González la Carnicería "La Calesita" sita en La Paz, Canelones, calle Victoria S|N. entre César Mayor Gutiérrez y Horne. Acreedores al comercio. — JULIO ALBERTO GANCIO. — BLANCA LILA LARRAMENDI de GANCIO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9249 May.31-v.jun.28.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — ALE ZAINEDDIN SALEH y DELIA BRITOS de ZAINEDDIN, han prometido vender al señor Eduardo Poses el Almacén de Comestibles sito en Luis Melián Lafinur No. 2245 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mayo 27 de 1968. — Ale Zaineddin. — Delia Birtos de Zaineddin.
25) $1.600.00 20|pub. 9254 My.31-v.jn.28.

Rescindimos el compromiso de compra de Estación de Servicios de Ramón Anador y Chacabuco de 5 de Octubre de 1965, otorgado con Antonio Fernández Montero y Josefa Suárez Talbó. — RICARDO PASCUAL SILVA DELISA. — ELMA CORREA DE SILVA. — PEDRO GARCIA INVERNON. — YOLANDA BRUZZEZE. — ROBERTO BRENBILA. — CARMEN RUGGIERO. — FELIX ARMANDO SILVA DELISA. — IVONNE ROBAINA. — JORGE GARCIA INVERNON.
25) $1.600.00 20|pub. 9742 Jn.5-v.jl.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender el Almacén y Bar sito en Fernambuco 1836. el 4|1.o|1967.
Acreedores: Ley del 26|9|1904. en 25 de Mayo 707. — ARGIMIRO CASTRO GARCIA. — ROSA SANDRI MANTOVANI.
25) $800.00 20|pub. 8743 My.24-v.jn.21.

Prometimos vender a MARIA BEATRIZ LORENZO SUAREZ, nuestro negocio de Zapatería, de Yaguarón 1444. Acreedores: Escribanía Dorelo: Ejido 1415, escritorio 205. — JULIO CESAR SOGLIANO. — DOMINGO CHIARELLI.
25) $800.00 20|pub. 9191 My.30-v.jn.27.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a Ramón Delgado Anchia y Walter Ramón Delgado Penela, la casa de comercio que en el ramo de bar y licencia de bebidas alcohólicas, gira en Cerrillos, esquina de las calles Zorrilla de San Martín y Gral. Máximo Tajes, con fecha 26 de Abril de 1968. Acreedores presentarse en el Estudio Vidal-Carámbula, Rivera 543. — Las Piedras, 10 de Mayo de 1968. — ERUDRA B. C. de FERREIRA. — WALDEMAR F. FERREIRA.
25) $2.400.00 20|pub. 9790 Jn.6-v.jl.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones de la mitad parte de la promesa de compra-venta relacionada con el comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Samuel Blixen 4201, de esta ciudad, al señor Celedonio Almada Noguera. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — LEONEL MARTINEZ MARTINEZ.
25) $ 2.400.00 20|pub. 9442 Jn.3-v.jl.1.o.

NUÑEZ, CABEZAS y Cía.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., cedimos los derechos del comercio de café y bar sito Avenida Garzón No. 1001 a Eugenio Vilariño Barreiro, Ley 26|9|904, acreedores San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 4 de Abril de 1968. — JESUS GARCIA LOUREIRO. — MANUEL POSE SOUTO. — ULISES VARELA SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10286 Jn.12-v.jul.10.

MOLINARI HNOS., establecido en Cno. Cuchilla Grande 7751, comunica que clausurará su negocio de Almacén de Comestibles, Depósito de Cereales y Venta de Nafta que gira en el indicado domicilio, continuando solo con Café, Bar y Billares.
Acreedores presentarse en el mismo local todos los días hábiles.
25) $1.600.00 20|pub. 8768 My.24-v.jn.21.

Los Mil Envases S. A., vendió a Anrolama S. en C. por A., las mercaderías, muebles y útiles del local de Soriano 843 de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1372, piso 3, Esc. 57.
25) $ 800.00 20|pub. 10790 Jn.21-v.jl.19.

De acuerdo al compromiso, de fecha 13|12|65 suscripto por los señores Pereiro Hnos., con Martínez y Piñeiro del negocio sito en Carlos Ma. Ramírez 91; éstos cedieron derechos del mismo a José Noguera con fecha 20|7|966 quien a su vez cede todos los derechos que le corresponden a Maneiro y Díaz. — Ley: 26|9|904 — Montevideo, Junio 16 de 1968. — JOSE NOGUEIRA.
25) $ 2.400.00 20|pub. 10868 Jn.21-v.jl.19.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender el Café y Bar sito 12 de Diciembre 955, el 4|3|68.
Acreedores: Ley 26|9|1904, 25 de Mayo 707. — PURA MENDEZ FERNANDEZ. — ALBINO RODRIGUEZ LEA.
25) $800.00 20|pub. 8742 My.24-v.jn.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones relacionados con la promesa de compra-venta, del comercio de Café y Bar, sito en la calle Orinoco 4851 de esta ciudad, al señor Alfredo Dubra Lamas. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1968. — JUAN ANTONIO SARTORIO TORRES. — MABEL GLADYS LACERCA.
25) $ 2.400.00 20|pub. 10081 Jn.10-v.jl.8.

Prometimos en venta a José Héctor Rodríguez González y Manuel Espasandín Vilanova el comercio de zapatería y taller de compostura de calzados sito en esta ciudad en calle Alzaibar 1374. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — VIOLETA LEVY de ARDITTI. — YONTOV ARDITTI.
25) $1.600.00 20|pub. 9948 Jn.7-v.jl.5.

27-Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se comunica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión del día 21 de Mayo de 1968, resolvió, declarar que el Limpiador señor Angel Rodríguez Arroyo ha hecho abandono de su cargo, y que, por lo tanto, el mismo se halla vacante a partir del día 16 de Enero de 1968, (Estatuto del Funcionario, artículos 27 y 28).
27) (C. C.) 3|pub. 31436 Jn.21.-v.jn.25.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Doctor Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas, en primer y segundo llamado.
H. C. N.o 1.185. — Cloramfenicol polvo U. S. P. — Plaza.
Primer llamado: Apertura: 1.o de Julio de 1968, hora 9.00.
Segundo llamado: Apertura: 12 de Julio de 1968, hora 9.00.
H. C. 1.186. — Jeringas. — Plaza.
Primer llamado: Apertura: 1.o de Julio de 1968, hora 11.00.
Segundo llamado: Apertura: 12 de Julio de 1968, hora 11.00.
El segundo llamado de cada licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item en el primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
27) (C.C.) 8|pb. 31422 Jn.13-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado a la Intendencia Municipal de Artigas el señor CARLOS DIAZ, solicitando permiso para terminar la construcción de un alambrado en campos de su propiedad, padrones Nos. 1669 y 1671 en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Artigas, paraje "Cuaró Chico", tramo de alambrado de una extensión de 1.033 metros con ochenta y tres centímetros, lindando con el padrón No. 727.
Se hace esta publicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 70 del Código Rural, para que todo aquél que tuviese alguna objeción que formular al respecto, comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta Oficina. — Artigas, 4 de Junio de 1968. — Esc. Hamilton C. Goncalvez, Intendente. — Everisto Gómez, Secretario General Municipal.
27) $3.750.00 30|pub. 10373 Jn.13-v.jl.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Llámase a Concurso para la provisión del siguiente cargo: Méritos (1er. llamado).
Director Contador (Departamento de Contaduría) de la División Administración, Esc. I, Cód. AaA, P. 229, C. Extra, N.o 379.
Los datos relacionados con este llamado se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos, Avenida 18 de Julio 1892, piso 1.
El plazo de inscripción vence el día viernes 19 de Julio de 1968, hora 18. — Montevideo, Junio 17 de 1968.
27) (C. C.) 2|pub. 31429 Jn.21.-v.jn.24.

LIQUIDACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BANCO DEL SUR DEL URUGUAY. Liquidación". (Lo. 70, Fo. 364), se hace saber que ha sido decretada la liquidación del Banco del Sur del Uruguay, previniéndose que:
A) Los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicho banco, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices;
B) Que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al liquidador;
C) Que se fija el plazo de treinta días para el cumplimiento de lo precedente;
D) Que ha sido designado Liquidador el Banco Central del Uruguay;
E) Se previene que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $1.500.00 10|pub. 9920 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, (Ficha 28|967), se cita y emplaza a MANUEL, FRANCISCO, ROSA, CANDELARIA, RAUL D., CARLOS A., NILA O., NICANOR G., NELIDA, ISABEL, VICENTE, AMALIA, y CLARA SCIUTO, TERESA A. PARODI, JUANA BANCFERO y ANGEL S., MANUEL S. y ENRIQUE J. CAVASUTTO ó a sus sucesores a título universal o singular y a todos cuantos se consideren con derechos al inmueble que se relacinará, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compra-venta del mismo, el que fue prometido en venta por el Banco Italiano apoderado de los mencionados señores a Dora Dilia Acuña y Juan José Silva García y estos posteriormente cedieron a S.A.D.I.L. el 8 de Febrero de 1943.
La promesa de compra-venta respectiva se encuentra debidamente inscripta en el Registro correspondiente y se refiere a un solar de terreno situado en la Décimo Primera Sec. Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 139.287, compuesto de una superficie de 621 metros 12 decímetros cuadrados, conteniendo 12 metros al Oeste frente a la calle Oficial 4o..
Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compra-venta se otorgará de oficio por el Señor Juez. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
27) $ 6.750.00 30|pub. 8982 May.28-v.jun.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: OSCAR DANIEL PAYSSE. Impugnación y rectificación de reconocimiento, (Lo. 54, Fo. 105), se cita, llama y emplaza a doña Antonia Barreiro para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1968. — José Curi Zagia. Actuario.
27) R.20|4|65 30|pub. 31455 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 60, Fo. 433), se hace saber que se ha decretado la liquidación judicial de "Consorcio Naviero Sociedad Anónima", ("Connavi S. A.") y que de acuerdo con el inc. 5o. del artículo 1583 del Código de Comercio, se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de la referida sociedad, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes; y que se han designado síndicos provisorios, al Banco de Seguros del Estado y "Mobil Sales and Suppley Corporation". — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Horacio Callabet, Actuario Adjunto.

27) (O.C.) 15|pub. 31300 May.31-v.jun.21

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ GOÑI, AURELIO. Impugnación hereditaria. (Ficha A|56|67)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María González Olguín de García, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

27) $ 3.000.00 30|pub. 8443 May.22-v.jul.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury dictada en autos: FRANCISCO ANTONIO CANTEIRO SILVA. Escrituración de oficio, (Ficha V. 51, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Francisco Antonio Canteiro Silva, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la Vigésimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 163.649, con una superficie de 533 metros cuadrados con 10 metros de frente al Norte a la calle Vedia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Clara Isabel, Rosa Teresa, Juan Luis y Ricardo Antonio Trebino Rossi a Luis Agustín Trebino; Rossi; a Luisa Catalina Rinaldi; a Luis A. Trebino y a Rosa Rossi; y a Luisa R. Trebino de Bormida; a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura de compra-venta definitiva con trasmisión de dominio del referido solar, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo dispuesto, será otorgada de oficio por el señor Juez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

27) $ 6.750.00 30|pub. 10879 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: DE LOS SANTOS, JUAN RAMON y DOS SANTOS de DE LOS SANTOS, ZULMA contra PEREZ, OMAR HUGO y MELANY NICOLET. Pérdida de la Patria Potestad, L.o 19, F.o 527, se cita, llama y emplaza a doña Melany Nicolet, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (17|12|63) 30|pub. 31338 Jn.5-v.ag.7.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Caimadelos, Francisco Eugenio y da Conceicao, María Rosa contra REY, DOMINGA. Pérdida Patria Potestad. Nº 6", se cita, llama y emplaza a doña Dominga Rey, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar en derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley 17 de Diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, Marzo 11 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31090 My.8.-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos González y a doña Angela Armida para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Modugno, Eduardo y Varela, Zulma contra GONZALEZ, JUAN CARLOS y ARMIDA, ANGELA. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B N.o 1787), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $750.00 10|pub. 9855 Jn.6-v.jn.20.

GRANJA SAN ISIDRO LIMITADA

Contrato privado del 13 de Febrero de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones N.o 14, Fo. 55|57 del año 1968, JUAN CARRAU PUYOL y MARCOS ANTONIO FERRUA cedieron la totalidad de las cuotas sociales que les correspondían en dicha sociedad a Antonio Desiderio Villamonte y Reinaldo De Lucca Abreu.

27) $1.000.00 10|pub. 9788 Jn.6-v.jn.20.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado de fecha 6 de Mayo de 1968, inscripto en el Registro de Comercio de Cerro Largo el día 10 de los mismos con el N.o 5 al Fo. 174 a 175, la señorita Doris Esther Lisboa cedió a los señores Francisco Luis Pereira y Adalberto Pérez la cuota social que le correspondía en la sociedad: "Industrias Arachanas Limitada" con retroactividad al 1º de Junio de 1967; Objeto social: Industrialización, fabricación y comercialización de mercaderías en general; Giro: Ciudad de Melo (Cerro Largo). — DORIS ESTHER LISBOA. — Adalberto Pérez. — Francisco Luis Pereira.

27) $2.000.00 10|pub. 9760 Jn.6-v.jn.20

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a doña ELISA OLIVERA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "D'Onofrio u Onofrio Andréo y Blavicki Natalia contra BASICHIVICHE FRANCISCO y OLIVERA ELISA". Pérdida de la Patria Potestad. Ficha B No. 655, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este aviso se ampara en lo preceptuado por la Ley No. 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (Ley No. 13.209) 30|pub. 31390 Jn.10-v.jn.28 Jul.22-v.ag.12.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los asociados para las elecciones para Vice Presidente y cuatro titulares para el Consejo Directivo y sus respectivos suplentes y tres titulares con sus respectivos suplentes para la Comisión Fiscal, las cuales se realizarán el día 28 de Junio de 1968, entre las 16 y 21 horas en el local social sito en la calle Pampas 1909.

Nota: Los asociados deberán presentar documentos de identidad. — La Comisión Electoral.

27) $ 750.00 5|pub. 10486 Jun.13-v.jun.20.

CONFORT S. A.

Se pone en conocimiento de los poseedores de acciones preferidas y ordinarias, que se ha abierto un registro para suscribir 150 acciones de $ 500.00 para el plazo de seis días a partir de la primera publicación (art. 10 de los estatutos).

27) $ 500.00 5|pub. 10759 Jun.20-v.jun.26.

MANDUBI S. A.
LIQUIDACION

Comunica a los señores accionistas que deben presentar sus acciones a los fines de recibir el importe del primer reintegro de capital, que es el 100 o|o del capital inicial, según resolución de la asamblea general ordinaria realizada el 23 de abril de 1968.

La citada documentación debe ser presentada en la ciudad de Rivera, calle Artigas 1246 en horas de 9 a 12 y de 14 a 17. — La Comisión Liquidadora.

27) $ 450.00 3|pub. 10696 Jun.24-v.jun.24.

LOS OLIVOS

[illegible] promesa de venta de panadería "Los Olivos", de Iberia 3901, a Juan y Hortensio Portela. Ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores: Abella 2147. — JOSE y ANTONIO PEÑOUCOS.

27) $ 800.00 20|pub. 10896 Jn.21.-v.jl.19.

LA COLMENA

Rescindimos compromiso de venta de panadería "La Colmena" de General Flores 2747. — JUAN y HORTENSIO PORTELA. — ANTONIO y JOSE PENOUCOS.

27) $ 800.00 20|pub. 10898 Jn.21-v.jl.19.

SAYAGO

Cedí a José y Antonio Penoucos, el compromiso de venta de panadería "Sayago" de Sayago 1184. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Abella 2147. — JUAN y HORTENSIO PORTELA.

27) $ 800.00 20|pub. 10897 Jn.21.-v.jl.19.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 . Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13 349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10 000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11003 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11004 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FALQUEMALLE o FALQUENALLE TRUJILLO CABRAL o FALQUINALLE TRUJILLO, (Ficha E 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11027 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GARCIA GIUGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10740 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA o ANA MARIA VIRGINIA GNOCCHI de MARCHELLI, (S 366|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11005 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ PESCE, (S 356|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — José Tomás P[illegible]ra, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11007 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GARABAGNO RULIO o RUBLE o RUVER o RUBERE, (S 270|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11012 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDA o ROMILDA EMA PATETTA o PATTETA de FREIRE, (55-286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto p[illegible]o. — Montevideo, Julio 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11013 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORRES o LUIS RODRIGUEZ DA TORRE o LUIS GONÇALVES DA TORRE o LUIS DA TORRE, (L.o 61, F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y en especial a MARIA ALICE SOBREIRA DA TORRE, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 3.000.00 30|pub. 11025 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONAFINA MARTORANO o MARTORANO BONAFINA, (Ficha E 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.500.00 20|pub. 11026 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL E. de los REYES PENA, (Ficha E 1430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11028 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO TORENA, (Ficha E 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11030 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO BRUNO MARESCA, (S 279|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10947 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO YAÑEZ o GUILLERMO YAÑEZ RIESTRA, (F.o 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11015 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PONCE DE LEON ROSPIDE, (A 433|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11014 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SUPERGA de ALPUIN o ALPUY, (A 147|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10751 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA ARNALDO REOLFI de TUÑON, (Ficha 134, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 13 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10914 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de de ARMAS de LEON de CORE, CARLOTA APOLINARIA. Sucesión testamentaria, (Ficha 135, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 13 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10915 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRINO CAL ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10930 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ABUNDIO LARROSA y DOLORES LARROSA de LARROSA o DOLORES GREGORIA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10931 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO PIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10939 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELIPA COPPOLA de FLEITA o FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10940 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN FRANCISCO DIAZ o DIAZ LLAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10941 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MARTINEZ ERMIRIO o ARMENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 10 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10908 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA CEFERINA PEREIRA, (materno: MACHADO) de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10909 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MOREIRA ARRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10910 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HALDO HERMAN PLANCHON, (L.o 25, F.o 653, N.o 245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Junio de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10973 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DEGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 3 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10928 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, anuncia la muerte de la intestato doña FAUSTINA RECBASCO, llamando a los que se creen con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, (Art. 1.125 del C. de P. Civil). — Salto, 18 de Abril de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, Adjunto.
1) $ 1,500.00 20|pub. 7096 My.3-v.my.16. Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazo:

ANGEL MIGUEL MARIN: solar sito en la 16.a Sección Judicial de Canelones, padrones 692 y 10.156 m|á., señalado con el N.o 71 en el plano del Agrimensor Sarandí Asuaga.

CARMINE CLEMENTINO, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 8.537 m|á., señalado con el N.o 20 de la manzana 116, Balneario Lagomar.

JUANA MARIA LAVANDERA ARAUJO, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 1.143, señalado con el N.o 24 de la manzana 85, Balneario Pinamar.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $3.600.00 15|pub. 10944 Jn.24-v.jl.12.

3—Convocatorias Comerciales

GIFA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Srs. accionistas de "GIFA Sociedad Anónima", para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se realizará el día 28 de Junio a las 19 horas, en la casa del Bulevar Artigas 222, ap. 101, para tratar la siguiente orden del día

Modificación de los estatutos sociales para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 y siguientes de la Ley 13.608.

Se previene que: A) las acciones deberán ser depositadas dentro del plazo prescripto por el artículo 15 de los estatutos sociales, en el Banco La Caja Obrera, (Sucursal Eduardo Acevedo), calle Colonia 1844; B) la asamblea funcionará con cualquier quórum transcurrida media hora después de la fijada en esta convocatoria (artículo 16 de los estatutos). — El Directorio.
3) $500.00 2|pub. 11037 Jn.24-v.jn.25.

NORTON S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 28 del corriente mes y año, en su local social, sito en Colonia 1270, a las 10 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta correspondiente;

2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1967, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico;

Nota: Se previene a los señores accionistas (Art. 22) que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Sociedad, Colonia 1268, con anticipación al día de la reunión. — Montevideo, Junio de 1968. — El Directorio.
3) $300.00 1|pub. 11021 Jn.24-v.jn.24.

RÓMULO CAORSI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Rómulo C[illegible] S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se reunirá en la ciudad de Sarandí Grande, calle Edina F. de Molina N.o 835, el día 13 de Julio a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance al 30|11|1967, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1967.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones con 48 horas de anticipación, según Art. 38 de los estatutos. — El Directorio.
3) $200.00 1|pub. 10978 Jn.24-v.jn.24.

BROX S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Brox S. A.", para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 26 de Junio de 1968, a las 19 y 30 horas, en Plaza Independencia N.o 838, escritorio 19 con la siguiente orden del día:

1) Aprobar la memoria, estado de situación y balance de pérdidas y ganancias; 2) Elección de autoridades; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $200.00 1|pub. 11008 Jn.24-v.jn.24.

REXANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Rexana S. A.", para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 26 de Junio de 1968, a las 19 horas, en Plaza Independencia N.o 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:

1) Aprobar la memoria, estado de situación y balance de pérdidas y ganancias; 2) Elección de autoridades; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionista se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $200.00 1|pub. 11009 Jn.24-v.jn.24.

MAUBE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Maube S. A.", para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 27 de Junio de 1968, a las 19 y 30 horas, en Plaza Independencia N.o 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:

1) Aprobar la memoria, estado de situación y balance de pérdidas y ganancias; 2) Elección de autoridades; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $200.00 1|pub. 11010 Jn.24-v.jn.2bzz
3) $200.00 1|pub. 11010 Jn.24-v.jn.24.

LAGONEGRO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Lagonegro S. A.", para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 27 de Junio de 1968, a las 19 horas, en Plaza Independencia N.o 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:

1) Aprobar la memoria, estado de situación y balance de pérdidas y ganancias; 2) Elección de autoridades; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $200.00 1|pub. 11011 Jn.24-v.jn.24.

ROMULO CAORSI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Rómulo Caorsi S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se reunirá en la ciudad de Sarandí Grande, calle Edina F. de Molina, el día 13 de Julio a las 18 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance al 30|11|1967, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y el reparto de utilidades del mismo.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones con 48 horas de anticipación, según Art. 38 de los estatutos. — El Directorio.
3) $200.00 1|pub. 10979 Jn.24-v.jn.24.

DIAZUR S. A.

Según resolución del Directorio, se convoca a asamblea general extraordinaria, de acuerdo a lo que postulan los Arts. 23 y 24 de los estatutos sociales, el día 9 de Julio de 1968, a las 18 horas, en su local de Arenal Grande 1536, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

Modificación de los estatutos sociales, (En el momento en que los señores accionistas inscriban sus acciones y|o certificados correspondientes, podrán retirar el proyecto de modificaciones estatutarias propuestas por el Directorio).

Se transcribe el Art. 26 de los estatutos: "El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para la asamblea". Podrán inscribirse certificados de bancos y casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción o suma de acciones equivalentes a $ 10.000 nominal, tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.
3) $300.00 1|pub. 10980 Jn.24-v.jn.24.

CARROUSSEL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el 27 de Junio de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 5, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar convenio sobre rescate de acciones de acuerdo al Art. 215 de la Ley 13.318; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $150.00 1|pub. 10977 Jn.24-v.jn.24.

CAJA POPULAR DE SARANDI DEL YI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los Arts. 18, 40 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Junio de 1968, a las 16 horas, en el local de la Institución, calle Sarandí s|n a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta de la asamblea: 2) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes el sexto ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1968, presentados por el Directorio; 3) Informe del Síndico; 4) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes (Art. 19 y 20); 5) Nombramiento del Síndico titular y su suplente (Art. 37).

Se previene a los señores accionistas: A) Para formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de accionistas, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea; B) Las listas de candidatos deberán registrarse en la Gerencia de la Caja con cinco (5) días de anticipación a la asamblea (Art. 22).

3) $450.00 1|pub. 10961 Jn.24-v.jn.24.

EMILIO BENZO S. A.

De acuerdo a lo que establece el art. 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1968, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Paysandú N.o 1024, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Reforma de los estatutos sociales.

Nota: De acuerdo con lo que establece el art. 37 de los estatutos los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría, con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo. 20 de Junio de 1968. — El Directorio.

3) $1.250.00 5|pub. 10943 Jn.24-v.jn.28.

DURANGO INMOBILIARIA S. A.

Se cita a los accionistas de "Durango Inmobiliaria S. A.", para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 24 de Junio de 1968, a la hora 10 a. m., en la calle 26 de Marzo 1137, ap. 404, para tratar el siguiente orden del día:

Venta de acciones del grupo N.o 20, opción del artículo 13 de los estatutos. — El Administrador.

3) $150.00 1|pub. 10935 Jn 24-v.jn.24.

ATILANO ABELLA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(Arts. 28 y 32 de los estatutos sociales).

El Directorio de "Atilano Abella S. A.", en uso de las facultades que otorga el art. 34, convoca a la asamblea general extraordinaria, de accionistas, para el próximo veintisiete de Junio a las 20 horas, en el local de Avenida Brasil N.o 2712, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Transformación de las acciones al portador emitidas, en acciones nominativas; 2.o Determinación de que todas [illegible] emisiones futuras sean de acciones nomin[illegible]; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta — Montevideo, Junio de 1968. — El Directorio.

3) $600.00 3|pub. 10906 Jn.24-v.jn.26.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre HANS EICHIN SCHILLING y MERCEDES FANGERTER OTT, (Ficha E 146|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 10933 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ALFONSO BLANCO y LILA dos SANTOS y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha O. 825|967), dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 12 de 1968 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 10522 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARIEL GIANOLA y MARIA CRISTINA CORTABARRIA de GIANOLA, (Ficha A 237|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o, de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 10900 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag 9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAMON GONZALEZ y BENJAMINA CLARA REPPETO, (Ficha E 435|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub 11032 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

HOSPITAL PEREYRA SOSSELL

Se cita y emplaza a la señora PALMIRA GONZALEZ de CAVASSA, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por renunciante por Abandono de Cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. — Doctor Jaime Sznajder, Director.

8) (C.C.) 3|pub. 31477 Jn.24-v.jn.26.

10—Incapacidad.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "CARABALLO, ANGELA, nombramiento de Curador", (L.o 34, F.o 384), se hace saber que por resolución de fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se declaró a la nombrada Caraballo, Angela, en estado de incapacidad, designándosele curadora a doña Erlinda María Martín de Caraballo. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 22 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

10) $750.00 10|pub. 10932 Jn 24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

12—Licitaciones Públicas.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

Licitación Pública N.o 749

Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Caño de Plomo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el S. Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417, (2do piso), al precio de $ 60.00.

El acto de recepción y apertura tendrá lugar en la citada Oficina, para el primer llamado el día 17 de Julio de 1968, a la hora 15 y 30, de no haber número suficiente (tres proponentes), el segundo llamado se efectuará el día 22 de Julio de 1968, a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31473 Jn.24-v.jl.2

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA N.o 48|6

Se llama a licitación pública, para la adquisición de Fórmulas N.o 483 B. "Liquidación de Préstamos", de acuerdo a la memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles dentro del horario bancario, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, calle Misiones N.o 1435, 2.o piso.

La apertura de propuestas, se efectuará el día 12 de Julio de 1968, a las 15 horas, en la mencionada Sección.

No concurriendo el mínimo de tres proponentes, la apertura del segundo llamado, se realizará el día 23 de Julio de 1968, a la misma hora, con cualquier número de oferentes. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 31474 Jn.24-v.jn.26.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública, en segundo llamado, para la venta de: 35 toneladas de alambre de cobre usado.

Licitación N.o 1|68

Apertura de ofertas: 10 de Julio de 1968, hora 15.

Retirar pliegos de condiciones en la mesa de licitaciones, Sarandí 472, piso 1.o. — Teléfono 9.78.34.

12) $400.00 8|pub. 10929 Jn.24-v.jl.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS

Licitación N.o 491|968

Primer llamado

Objeto: Venta de maíz barrido

Apertura: 5 de Julio de 1968. — Hora 16.

Valor del pliego $ 50.00 (cincuenta pesos).

— La Dirección.

Licitación N.o 468|968

Tercer llamado

Objeto: Compra de conchilla molida.

Apertura: 8 de Julio de 1968. — Hora 16.

Valor del pliego $ 50.00 (cincuenta pesos).

— La Dirección.

12) $750.00 5|pub 11022 Jn.24-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para el suministro de 34 uniformes, con destino al personal de Servicio de Secretaría.

Los pliegos de condiciones particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, 3er. piso.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina, el día 23 de Julio de 1968, a la hora 17.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 25 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del pliego $ 10.00 (pesos diez). — Guillermo Servan Bauzón, Escribano.

12) (C.C.) 10|pub. 31480 Jn.24-v.jl.5.

D.O.D.E.

Licitación Pública N.o 32

Primero y segundo llamado

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.), para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Julio de 1968, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 del mismo mes, a la hora 16, y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano Asesor.

12) (C.C.) 10|pub. 31479 Jn.24-v.jl.5.

D.O.D.E.
Licitación Pública N.o 78
Primero y segundo llamado

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.), para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, del Ministerio de Obras Públicas Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 17 de Julio de 1968, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 22 del mismo, mes, a la hora 16 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta). — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano Asesor.

12) (C.O.) 10|pub. 31471 Jn.24-v.jl.5.

D.O.D.E.
LICITACION PUBLICA N.o 54
Primero y segundo llamado

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.), para el suministro de repuestos de cargadoras "EAGLE" Modelo (L 400 .) Serie L-555 al 57, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, del Ministerio de Obras Públicas Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 15 de Julio de 1968, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 17 del mismo mes, a la hora 17, y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta). — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano Asesor.

12) (C.C.) 10|pub. 31472 Jn.24-v.jl.

13—Llamados a Acreedores

BEN LUI S. A.

Se convoca acreedores de "Ben Lui S. A." (Mercedes 915), a presentar sus créditos pendientes hasta el 14|6|68, en Colonia 894. — Montevideo, 17 de Junio de 1968.

13) (C.O.) 10|pub. 31472 Jn.24-v.jl.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 24 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906).

1.a Sección

JUAN PEDRO MIRABALLES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1265 Ap. 22 y GRACIELA CALONE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1265 Ap. 22.

ADOLFO LUIS FABREGAT, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1589 y MARIA ISABEL DE AZEVEDO, 35 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1589.

2.a Sección

JULIO ESTEBAN EMILIO BOIX VILARO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 993 piso 1 y MARTA SILVIA BELGRANO MENENDEZ, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 933 piso 1.

3.a Sección

JORGE RAMOS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 726 Ap. 292 e IRIS NEREA PEREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 726.

4.a Sección

MARIO ELISEO BONALDI, 34 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Ejido 1191 e IVONNE TERESITA USABIAGA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Ejido 1191.

6.a Sección

JUAN PATRICIO BLENCOWE, 45 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Juan Paullier 1422 y DORA STELLA GONZALEZ, 27 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Juan Paullier 1422 Ap. 4.

ALFONSO DANIEL MAUTONE, 22 años, soltero, técnico de radio, oriental, domiciliado Carapé 2221 y SARA ESTER MARTINS CORREA, 24 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada Carapé 2221.

7.a Sección

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Miguelete 1825 y CARMEN ARACELY GANDOLFO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1825.

8.a Sección

CESAR DAVID RICARDO JARACH, 28 años, soltero, médico, holandés, domiciliado Madrid 1640 y CARLOTA IRENE FRANK, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Madrid 1640.

9.a Sección

HECTOR OSVALDO MAZAGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soria 1337 y GLORIA NAIR ARNOULD, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Behering 1371.

ANGELO DOGLIO, 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Hilario Cabrera 5645 y SUSANA RAQUEL PASSADORE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Boanes 5643.

11.a Sección

CARLOS WALTER CARLOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Celiar 3087 y SONIA TANIA MICON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celiar 3087 Ap. 2.

JUAN CARLOS CEDRES, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4574 y MYRIAM NAIR BARGAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4574.

CARLOS ALBERTO ANDRADE, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6071 y GRACIELA MYRIAM GIMENEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2da. N.o 3324.

EDELMIRO MOTTA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 2915 y MARIA DOLORES LEMA, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 2915.

12.a Sección

CARLOS PUÑALES, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1581 Ap. 4 y PETRONA ACOSTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1581.

WALTER ROBERTO FREIRE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2722 y MARIA CRISTINA NUÑEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Flores 2671 P. 2, Ap. 4.

EDISON GABRIEL MENDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3288 y MARIS FALERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1793.

CARLOS ANTONIO ARRUTI, 21 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Gral. Flores 3348 y SYLVIA NANCY PARODI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guadalupe 1628.

MAYO LACRUZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1567 y ELSA LUCIA CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 3727.

RITO CARBAJAL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Gallinal 1691 y RAMONA ARRIETA, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada G. Gallinal 1691.

CARLOS ALBERTO MARIA LAPORTA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vilardebó 1627 y LINDA LOPEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1627.

DERLI DA SILVA, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Hudson 4723 y MARIA JULIA SARACHO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1680.

13.a Sección

CLEVER CABALLERO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sanfuentes 2905 y ELSA MARGARITA FONTTANABONA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sanfuentes 2925.

14.a Sección

IGNACIO JULIO LUTTEROTTI, 68 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Uruguayana 3616 y JUANA ORTIZ, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3316.

JUAN ALBERTO ALBANO, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Ipiranga 1537 y JOAQUINA PERDOMO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Ipiranga 1537.

15.a Sección

ENRIQUE PEDRO CAMPS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Scoseria 2785 y SUSANA BEATRIZ STRINGA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Scoseria 2785.

OSCAR RODOLFO GENTA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Obligado 624 Ap. 7 y NELIDA ANTONIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Obligado 624 Ap. 7.

EDGARDO ODDONE, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bvr. España 2772 y MARGARITA HAYDEE LAVIANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. España 2772.

16.a Sección

PEDRO JUAN PEREZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Caserta 3583 y GLORIA MABEL SARAVIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cicerón 5384.

DOMINGO ANTONIO FAZIO, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Carlos Nery 3434 y HERMIS MARIA CARVALLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3470.

17.a Sección

LEONEL DE LEON, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Bazán 4985 y DELIA CARMEN VELAZQUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula 4947.

ARILDO ORONEL FIGUEREDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle A N.o 4186 y ARMANDA ELISENDA DOMINGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Massoller 4846.

FRANCISCO JAVIER BERTRAN, 20 años, soltero, textil, español, domiciliado Juan Rosas 4372 y ANA MARIA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4372.

18.a Sección

JORGE RAMON VILABOA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pto. Mitre 2591 y RAQUEL GARCES, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Charrúa 2655 Apto. 2.

ROBERTO EDGARD JOSENDI, 26 años, soltero, rematador público, oriental, domiciliado R. Pastoriza 1390 y MIRTA INES MARQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pastoriza 1390.

20.a Sección

ANGEL NESTOR COITINHO, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado S. Martínez 5204 y ANA MARIA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje 1 N.o 5215.

MANUEL RIZZO, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 229 y RITA MARGOT PEYRANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5262.

21.a Sección

HEBER ENRIQUE FERNANDEZ GRENO, 21 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Ganaderos 4321 bis y ESPERANZA BENITEZ FERRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4584 Ap. 6.

HEBER PIEDRA, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Camino Melilla Km. 19 y MARIA LIDIA OLGA SAMALBIDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Melilla Km. 19.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BARBAS, 20 años, soltero, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 4644 y CARMEN VICENTA MAZAGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4597.

22.a Sección

RAUL ALEJANDRO FERNANDEZ, 46 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Humbolt 4325 Ap. 2 y ELSA VILDA IRIBARNIGARAY, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Humbolt 4325, Apto. 2.

23.a Sección

ANGEL DIONISIO DELGADO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramos

1037 bis y ZULMA TOLENTINA GIL CHAGAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramos 4067 bis.
CARLOS RAUL LOZANO, 21 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2626 y MYRIAM ELISA BIANCHI, 19 años soltera, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2626.
JOAQUIN ENRIQUE REY, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lambaré 1988 y BLANCA NIEVES DE LEON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lambaré 1988.

24.a Sección

RISLER GERVASIO ARTIGAS, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado P. Campbell 1469 y MIRTA YOLANDA PIAZAROLA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada P. Campbell 1469.
HECTOR RAUL FURTADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nimes 1678 y NELIDA VICTORIA SIMOES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nimes 1678.
HUGO HERNAN H[illegible]RTA, 27 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Ayacucho 3476 y MARIA ELENA [illegible]OUZAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ayacucho 3476.

14) $ 80.00 3|pub. v.jn.26.

16—Prescripciones.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUERRA MORALES, ALBERTO". Prescripción Adquisitiva. (Ficha N.o 111|68). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano, Padrón 872, sito en el Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones, área 442 metros 40 decímetros según plano inscripto correspondiente, para que comparezca[illegible] a este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Pando, Junio 18 de 1968. — Celina F. de Maglia, Actuaria Adjunta.
16) $ 3.000 30|pub. 10916 Jn.24.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, en autos caratulados "MARIA ESTHER SEGUI DE LEON DE BUZO". Prescripción treintañal adquisitiva. (Libro 9. Folio 502. Número 375), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los mismos, a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 223 de la Tercera [illegible] de Maldonado (Pan de Azúcar), con superficie de metros 867.95, según plano del Agr. Abraham Drachman del 31 de Mayo de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 1.o de Junio de 1955, con el número 2148, que linda al N. E. en metros 26.30 a la Carretera Nacional; al N. O. en metros 34.30 con calle Pública; al S. O. en metros 23.90 con Sucesión Lizarza, y al S. E. en metros 35 con Pasaje Maldonado; así como también se cita a los sucesores a título singular o universal de don Fernando Díaz, de doña Estefanía Bonilla de Díaz, doña Celina Díaz de Martínez y de Quintín Díaz y de doña Josefa Sagardía de Lizarza. — Pan de Azúcar, 18 de Diciembre de 1967. — Domingo Piegas Oliú, Juez de Paz.
16) $ 6.000 30|pub. 10911 Jn.24.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "PETRONA MAXIMA CURI" Solicita prescripción treintenaria, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho a ella, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, especialmente a Máximo Necuzi; Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, manzana N.o 9 de la Ciudad de Paso de los Toros, padrón N.o 1.628, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, según plano del Agrimensor Miguel B. López Alfonso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.857 con fecha 21 de Marzo de 1950, que se deslinda así: Al Este 25 metros frente a calle Uruguay (antes Salto) y al Sur 50 metros sobre calle Río Negro, formando esquina; al Oeste 25 metros lindando con propiedad de Roberto Rodríguez, y al Norte 50 metros con bien de Manuel Fernández. — Paso de los Toros, Mayo 7 de 1968. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
16) $ 5.250 30|pub. 10903 Jn.24.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.23.

17—Propiedad Literaria y Artística.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS VELASCO LOMBARDINI, RICARDO VELASCO LOMBARDINI y PABLO VELASCO LOMBARDINI JAURENA solicitan la inscripción de la obra titulada "Catálogo Bibliográfico sobre fauna, flora y naturaleza del Uruguay", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11035 Jn.24.-v.jl.5.

CLARO AMILCAR JESUS LEGAZCUE solicita la inscripción de la obra titulada "En la Sexualidad Conyugal" de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pb. 10934 Jn.24.-v.jl.5.

MARIA DEL CARMEN BANTANCURT, solicita la inscripción del album musical titulado "El mundo de una mujer sola" del cual se declara autora. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 10926 Jn.24.-v.jl.5.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "RAMONA ELVIRA ACEVEDO DE LEFF". Rectificación de partida. (Ficha E-531), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente en el sentido de que donde dice ser de nacionalidad oriental y nacida en Canelones, deberá consignarse que es de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, República Argentina, por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 11002 Jn.24.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.2.

20—Remates.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Alonso Delfino Rafael y otro contra MARIA CELIA HOUNIE FLEURQUIN. Juicio ejecutivo", (454|66), el 1o. de Agosto de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Heladera, cocina, calefón, mesas, sillas y demás bienes inventariados en autos.
20) $ 900.00 10|pub. 107[illegible] Jn.24-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.26.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Olivari Julio César contra Widman Alvira. Juicio ejecutivo" (1428|60), el 1o. de Agosto de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Tenedores cuchillos, cucharas y cantidad de bienes inventariados en autos.
20) $ 900.00 10|pub. 10721 Jn.24-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.26.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Guerra Marcelino y otra contra MODESTO BLANCO OUTEIRO y LEON MORA FERREIRA. Rescisión de contrato de compraventa, etc.", (50|264); "Aris Torres Manuel y Poveda Beltra José Luis contra MARQUES PAPIOL JOSE. Cobro ejecutivo de pesos", (47|92); "Lagarmilla Héctor contra JOSE BELLANI. Cobro ejecutivo de pesos", (45|418); "Cercido Rogelio contra Néstor MELANO y AMILCAR E. CACERES. Cobro ejecutivo de pesos", (47|492); "Pérez Brignoni Ildefonso contra TELATEX S. A. Cobro ejecutivo de arrendamiento", (49|490); "Ipuche Nilza contra ABARACON DE SENCION INES. Disolución y liquidación de sociedad de hecho", (46|488), el 1o. de Agosto de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Diversidad de bienes inventariados en los respectivos expedientes.
20) $ 1.800.00 10|pub. 10713 Jn.24-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.26.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Noguera Alberto contra JOSE SHIU y LANKO SIN. Cobro ejecutivo de arrendamiento", (104|67), el 1o. de Agosto de 1968, a las 15 horas en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Cantidad de mesas, sillas y demás bienes inventariados en autos.
20) $ 900.00 10|pub. 10724 Jn.24-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.26.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Pérez Alvarez José María contra JULIO TABAREZ. Juicio ejecutivo", (C 329|67), el 1o. de Agosto de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una vitrina heladera "Ferrosmalt" con motor "Hoover".
20) $ 900.00 10|pub. 10723 Jn.24-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.26.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Reininger Kurt contra OSCAR DE MARIA. Juicio ejecutivo", (C. 572|66), el 1o. de Agosto próximo a las 15 horas, en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una máquina registradora eléctrica "Edelba" número 1014. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 900.00 10|pub. 10726 Jn.24-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.26.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, en autos: "Compañía Internacional Distribuidora e Importadora S. A. contra DARWIN CAMACHO GARCIA. Ejecución de prenda", (39|67), el 1o. de Agosto de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sin base y al mejor postor: Una máquina de café "La Cimbali".
20) $ 900.00 10|pub. 10722 Jn.24-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.26.

ENRIQUE ARAMBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "ANA FARUELO o FARUELO ADESSO de CUÑETTI. Sucesión. Cesación de condominio" (Ficha S|113|67), se hace saber que el día 26, del próximo mes de Julio a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Enrique Aramburú, asistido del Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 250.000.00, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el No. 2.245, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 295 metros 31 dmts., según título y de 294 metros 01 dmt. según plano del Agr. José Luis González Fonticelli, de Mayo de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 53.934 el 13 de los mismos, según el cual tiene 9 metros 40 cmts. de frente a calle San Salvador, puertas Nos. 1706 y 1708, entre las de Magallanes y Gaboto.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto

de serle aceptada, en dinero efectivo, en carácter de seña y a cuenta del precio, y 2o.) Que los títulos y antecedentes dominiales se encuentran a disposición de los interesados para su examen, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o. piso. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 3.750.00 15|pub. 10325 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rafael Berclanos (h.) contra ERNESTO OSUNA". Reconocimiento de firma. (Libro 22. Folio 253. N.o 152), se hace saber al público. Que el día 14 de Agosto de 1968 a las 15 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado, Leandro Gómez 955 (altos), y por intermedio del Rematador Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos) el siguiente bien: un terreno, con sus edificios y demás mejoras anexas, situado en el "Barrio Artigas", Quinta 183 "A" del Ejido de esta ciudad, 12.a Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 5579 con una superficie de 417 metros cuadrados 96 decímetros cuadrados dando frente al Oeste en 10 metros 80 centímetros a la calle Proyectada, entre las de Uruguay y Wáshington.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el 10 olo en garantía de la misma. b) Que los gastos del remate y escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. c) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 12 de 1968. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

20) $ 3.375 15|pub. 10976 Jn.24-v.jn 28. Jl.22.-v.ag.2.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada.

CAPERUCITA LIMITADA

Socios: Susana Aion de Ezpektorowski y Juana Vida Soinak Posmentier. Objeto: Tienda. Plazo: 3 años prorrogables. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 50.000.00. Administración: Ambas socias. Contrato privado del 20 de Enero de 1967, inscripto el 30 de Enero de 1967 con el número 23, al folio 80, libro N.o 1 de Contratos.

22) $ 1.000 10|pub. 10993 Jn.24.-v.jl.5.

SOCIEDAD ESTABLECIMIENTO ROLO LTDA.

Por documento privado del 3 de Marzo de 1968, inscripto el 1.o de Abril del mismo año en el Registro Público y General de Comercio con el número 179 al folio 656 del libro 1, los señores José y Gumersindo Rodríguez López, constituyeron la sociedad denominada ESTABLECIMIENTO ROLO LTDA., de responsabilidad limitada. Capital: $ 150.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: Taller de confección en el ramo de sastrería y afines. Plazo: 20 años a partir de la fecha del otorgamiento. Administración y uso de la firma social: Los dos socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo. — William Awin, Escribano.

22) $ 2.000 10|pub. 11019 Jn.24.-v.jl.5.

LEWRYN LIMITADA

Contrato privado de 21 de Febrero de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 104, folio 367, libro 1 el 8 de Marzo de 1968. Socios: Isaías Iwryn Molina y Dora Mera Schmidt de Levitas. Capital: pesos 100.000 por partes iguales. Objeto: Servicio de Lunch. Plazo: 100 años. Administración: Socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.000 10|pub. 11006 Jn.24.-v.jl.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

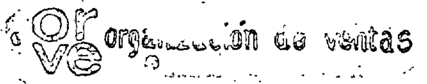
Por documento privado de 10 de Abril de 1968, certificado por la Escribana Elsa Acchini, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 221 al folio 801 del libro 1 de Contratos, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios Victorio Di Carlo Dacunto, Giragos Gagabedian y Roberto Alonso. Capital: $ 60.000 dividido en 30 cuotas, aportado por los tres socios en partes iguales. Objeto: Fabricación y venta de calzado, y de material necesario para fabricarlo, y fabricación de carteras, cinturones, y demás artículos de cuero o materiales afines. Domicilio: Montevideo (puede establecer agencias en el interior o exterior). Denominación "Gadial Ltda.". Plazo: 10 años (a partir del primer año, cualquier socio puede retirarse). Administración: a cargo de 2 socios indistintos. Ejercicio económico: vence todos los 30 de Abril (puede variarse esta fecha por Asamblea).

22) $ 2.000.00 10|pub. 11023 Jn.24-v.jl.5.

23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 311. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Con esta fecha Or-Ve Organización de Ventas S. R. L. (Montevideo), solicita la marca



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500 10|pub. 10985 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 304. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha Producciones Argentinas de Televisión S.A.C.I. (Argentina), solicita marca: "PROARTEL", para clases 26, y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10992 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 118.643. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicita la marca:



clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.750 10.pub. 10945 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 305. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Adlerwerke Vorm. Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca:



clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.750 10|pub. 10946 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 106. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Triumpr Werke Nurnberg Aktiengesselfschaft (Alemania), solicita la marca:



clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 10947 Jn.24-v.jl.5.

ACTA N.o 118.696. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "CATARFEBRIL", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10996 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA No. 118.697. — Montevideo, Junio 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar marca PIRIDON, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10997 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.698. — Montevideo, Junio 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar marca CATARCICLINA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10998 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.699 — Montevideo, Junio 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Mateo Brunet S. A. C., (Montevideo), solicita registrar marca QIANA, para clases 4, 5, 6, y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10999 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.661. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Kackey S. A., (Montevideo) solicita la marca: BEACH BOY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10949 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.662. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Kackey S. A., (Montevideo), solicita la marca: KORRIGAN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10950 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.657. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Rodanco S. A., (Montevideo), solicita la marca: ROD-SEE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10951 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.656. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Rodanco S. A., (Montevideo), solicita la marca: BRISINEL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10952 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.625. — Montevideo, Junio 10 de 1968, con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Jaime Canadell S. A. de Urug... solicita marca



para clases 6, 11, 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.750.00 10|pub. 10552 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 302. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Grundig Werke G. m. b. H., (Alemania) solicita registrar la marca de servicio:



clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.500.00 10|pub. 10306 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.655. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Rodanco S. A., (Montevideo), solicita la marca: ANGORINA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10953 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.654. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Rodanco S. A., (Montevideo), solicita la marca: HILUXIL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10954 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.653. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Rodanco S. A., (Montevideo), solicita la marca: CINTILLANTE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10955 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.652. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Milprint Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita la marca: FLEXOPRINT, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10956 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.646. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca: DIMAZON, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 10957 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.645. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por G. D. Searle y Co., (EE. UU.), solicita la marca: ALDACTONE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10958 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.693. — Montevideo, Junio 18 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca: LISMERAN, clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10959 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.644. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Billy Fox por The Christian Science Publishing Society, (EE. UU.) solicita la marca: CUADERNO TRIMESTRAL DE LA CIENCIA CRISTIANA, clase 15, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10960 Jn.24-v.jl.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 17.016. — Montevideo, Junio 18 de 1968, con esta fecha Jamil Issa, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo marco o lo similar", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 10948 Jn.24-v.jl.5

ACTA No. 17.014. — Montevideo, Junio 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Federico Molero Giménez, (España), solicita patente para: "Procedimiento para la construcción de obras compuestas por elementos de gran superficie", de acuerdo con la ley 10.089, ordenase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 10994 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 17.015. — Montevideo, Junio 18 de 1968, Pier Luigi Frullini, (Uruguay), solicita patente para: "Un alimento para animales jóvenes y proceso para su fabricación", de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 10995 Jn.24-v.jl.5.

25—Ventas de Comercio.

Ley: 26|9|904. Prometí ceder a Pedro F. Arenares compromiso de venta café y bar Nueva Palmira 2002.
Acreedores: Escribanía Piccardo 8 de Octubre 4178. — ANGEL SCIALVIA. — MARIA RETTA.
25) $ 800.00 20|pub. 11024 Jn.24-v.jl.22.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Prometí vender a Celso Lucas y Enrique Rolando Seijas, Bar Avenida Agraciada 2342 "El Destino". Acreedores: Colonia 2179 de 18 a 20 horas. — TARSON SOCIEDAD ANONIMA.
25) $ 800.00 20|pub. 10706 Jn.24-v.jl.22.

José Sarián Dellalián y Anita Aldinián, prometieron vender a Jesús Cesáreo Vázquez Varela, el almacén de calle Criollos 4052. Posesión 18|12|967. — JOSE SARIAN. — ANITA AIDINIAN. — JESUS CESAREO VAZQUEZ VARELA.
25) $ 800.00 20|pub. 10981 Jn.24-v.jl.22.

Cedimos los derechos del comercio, bar y alcohólicas, calle Maldonado 2049 a Muratal Bilali Ntinos.
Acreedores: ley: 26 de setiembre 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, mayo de 1968. — JOSE RAIMUNDO QUINTILLAN. — MARIA DEL CARMEN LANDEIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 10967 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender a Nelly Luisa Biegler de Balbona, Hotel Yí 1274.
Acreedores: ley 26 de setiembre de 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Mayo de 1968. — ELIZABETH IDA SAAVEDRA de LENCINA. — DANIEL JULIO LENCINA.
25) $ 800.00 20|pub. 10963 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender Restaurante, calle Piedras 275 a Manuela Outeiral Señorans,
Acreedores: Ituzaingó 1316, ley: 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1968. — EVARISTO PALMA RODRIGUEZ. — MARIA JESUS VARELA.
25) $ 800.00 20|pub. 10964 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender Carnicería, calle Marcelino Berthelot 1763 a Lili Birger de Kaganas.
Acreedores: Ituzaingó 1316, ley: 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1968. — RAUL PENA CEBEY. — AMELIA TURNES.
25) $ 800.00 20|pub. 10965 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender a Juan Antonio Rodríguez Cuña, Almacén, calle Carmelo 1491.
Acreedores: ley: 26 de setiembre de 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Mayo de 1968. — MARCELA CABRERA de VIANA. — OROSMAN VIANA.
25) $ 800.00 20|pub. 10966 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo "Unión Comercial", Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Francisco Penino Franco, el comercio sito en José L. Terra 2214, de esta capital.
Acreedores: al comercio. ley: 26|9|904. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. Por sucesión de: Leonardo Ferreira: PETRONA OLIVA y RUBEN HORACIO FERREIRA OLIVA. — AMERICO RODRIGUEZ LUQUE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10907 Jn.24-v.jl.22.

27—Varios

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION EDUCACION

Llama a Aspiraciones entre los funcionarios del Organismo que ocupen cargos de profesores o maestros especializados, para dirigir el "Taller Centralizado, con Costureras del Instituto".
Inscripción: hasta el día lunes 8 de Julio próximo en la Oficina de Concursos, calle Florida 1434, Montevideo. — Oficina de Concursos.
27) (C. C.) 3|pub. 31462 Jn.24-v.jn.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PRACTICANTES DE MEDICINA

Se convoca a los Practicantes Internos del Ministerio de Salud Pública y de la Facultad de Medicina, para la rotación de cargos que se realizará en el salón de actos del Ministerio de Salud Pública, Avda. 18 de Julio 1892, primer piso, en las siguientes fechas: los que ingresaron el 1o. de Abril de 1964 el día martes 25 de Junio: los que ingresaron el 2 de Enero de 1966, el día miércoles 26 del mismo mes; los que ingresaron el 2 de Enero de 1967 el día jueves 27 del mes en curso y los que ingresaron el 2 de Febrero de 1968 el día viernes 28 de dicho mes a las 16 horas.
Los Practicantes de referencia desempeñarán las funciones de su cargo a partir del 2 de Julio de 1968.
Se hace saber que es indispensable la presencia en dicho acto, a fin de tener prioridad en la elección de los servicios en que se desea actuar, debiendo concurrir en las fechas indicadas, ya que la entrada al salón de actos, se circunscribirá a los Practicantes citados para cada período determinado. — Montevideo, Junio de 1968. — Dirección de Secciones.
27) (C.C.) 1|pub. 31476 Jn.24-v.jn.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes
Rep. No. 258|68

Por resolución del Consejo de la Facultad, de fecha 6 de Junio de 1968, Expte. 631.498, llámase a aspirantes para la adjudicación de una Beca para realizar tareas de investigación con el Prof. Dr. Manlio Ferrari.
Tema del trabajo: Investigación con radioisotopos del componente Hemolítico de los Linfomas y Leucemias, Linfoides crónicas.
Los aspirantes deberán presentar una solicitud en papel florete y timbres de biblioteca por valor de $ 5.00, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados, (en papel florete) y todos los comprobantes respectivos.
Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.
Los aspirantes deberán presentar además una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad que acredite que se encuentran al día.
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día miércoles 26 de Junio de 1968. — Montevideo, Junio 17 de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 31463 Jn.24-v.jn.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica al Dr. José Trostchansky, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 23|5|68: "Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Jorge García Novales como integrante del Tribunal que juzgará la Monografía presentada por el Dr. José Trostchansky, y designar en su sustitución al Prof. José L. Bado". — Montevideo, 12 de Junio de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 31466 Jn.24.-v.jn.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica al Dr. Vladimir Guicheff de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 17|5|68: "Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Muy Bueno la Monografía presentada por el Dr. Vladimir Guicheff, sobre el tema "Tratamiento del melanoma maligno". — Montevideo, 12 de Junio de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 31467 Jn.24.-v.jn.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica al Dr. Mario Medina, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 23|5|68: "Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Sobresaliente la Monografía presentada por el Dr. Mario Medina sobre el tema "Hipertensión maligna". — Montevideo, 12 de Junio de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 31468 Jn.24.-v.jn.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su Sesión Ordinaria N.o 863 realizada el 12 de Junio de 1968 (Cuarto Intermedio del 6|VI|68)

Expte. 1810. — Ord. 24.383. — Designar por unanimidad de presentes —8 votos— al Bach. Daniel Sicargi Ayudante Interino del Taller Hareau, hasta el 31 de Agosto de 1968 (20 horas semanales).
Expte. 1590 — Ord. 24.381. — Designar, por unanimidad de presentes —8 votos— al Arqto. Carlos Folco, Profesor Adjunto Interino del Taller Hareau (8 horas semanales), hasta el 31 de Agosto de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 31475 Jn.24.-v.jn.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica al Dr. Adolfo Vacarezza, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 23|5|68: "Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Muy Bueno la Monografía presentada por el Dr. Adolfo Vacarezza sobre el tema "Esofagocoloplastia". — Montevideo, 12 de Junio de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 31464 Jn.24.-v.jn.24

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Se notifica al Dr. Ernesto Cibils, de la siguiente, fallo del Tribunal que entiende en la calificación de su Monografía: "En segundo término, intercambia ideas sobre el valor del trabajo presentado, luego de lo cual resuelve aprobarlo y calificarlo con la nota de Bueno, por unanimidad". — Montevideo, 12 de Junio de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 31465 Jn.24-v.jn.24.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber, que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ANDRES OTTO LEICHT WULLICH para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — Dr. Manuel Rivero, Secretario.
27) $ 150.00 1|pub. 10644 Jn.24-v.jn.24.

— U. C. O. T. —

UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

Se cita a todos los asociados de la Unión Cooperativa Obrera del ransporte (U.C.O.T.), a la asamblea general extraordinaria convocada por un grupo de asociados de acuerdo a las facultades que les otorgan los estatutos sociales en su artículo 28, para el día martes 2 de Julio de 1968 a las 20 horas en el local de la calle Carlos Crocker 2517, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

I) Responsabilidad de la Comisión Fiscal y|o el Consejo Directivo, por incumplimiento de resoluciones de Asambleas y violaciones del estatuto; II) Reforma de la reglamentación electoral; III) Interpelación al Consejo Directivo y Comisión Fiscal sobre repuestos, cubiertas, cambio de piezas en los coches, remarcación de precios de almacenes y sanciones aplicadas pendientes de fallo judicial; IV) Reorganización de los servicios de mantenimiento, conservación y administración prestados por la cooperativa a nuestras unidades y asignación de tareas específicas a cumplir por los integrantes del Consejo Directivo en sus funciones como asociados, estableciendo sus horarios respectivos; V) Reconsideración de la resolución de Asamblea que autorizó a efectuar obras de construcción. Informe del capital invertido en las mismas y presupuesto de funcionamiento por los servicios prestados en el terreno de la cooperativa; VI) Análisis general de la administración y funcionamiento de la cooperativa; VII) Proyecto de Reglamentación de Asambleas; VIII) Designación de dos asociados para firmar el acta.

Nota: La reunión se celebrará si concurren cien asociados como mínimo (artículo 31 de los estatutos sociales). — El Consejo Directivo.

27) $ 500.00 1|pub. 11001 Jn.24-v.jn.24.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

VECO S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, Dr. Ricardo Félix Basso, se hace saber que "VECO SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1o. Constitúyese "VECO SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3o. El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.00. En caso de que la sociedad no realizare actividades agropecuarias, o en caso de que efectuándolas, las leyes que se hallaren en vigencia no exigieran acciones nominativas, la Asamblea podrá trasformar total o parcialmente, las acciones nominativas en al portador; en todos los casos en que las normas legales que se hallaren en vigencia lo exigieran, las acciones serán nominativas.

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5o. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un colo miembro.

Art. 6o. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7o. El Presidente y un Director cualesquiera actuando conjuntamente representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8o. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 9o. Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco por ciento de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el quince por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Modificar y reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos quinto y sexto; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura

Transitorio

Art. 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y Nélida Linares, Sara Pérez y Angela De Bellis. — Montevideo, noviembre 30 de 1967. — Jaime Marta. — Leopoldo Héctor Vallarino. — Roberto Julio Crespi.

Certifico: que las firmas que anteceden son de los señores Jaime Marta y Leopoldo Héctor Vallarino, casados y Roberto Julio Crespi, soltero, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Sarandí 342, escritorio 102, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, noviembre 30 de 1967. — Miryam Hilda Beitler. Escribana.

Testimonio

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, febrero 19 de 1968. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de VECO S. A. se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado expedido por esta Oficina, agregado a fs. 4. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de división (I): Mario Tassino. V.o B.o Inspector General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 503. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, marzo 6 de 1968. — Carlos Sienra Castelanos, Fiscal.

126. — Montevideo, marzo 19 de 1968. — Vistos: atento a las resultancias de autos y a lo preceptuado por los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio, modificados por los artículos 206 y siguientes de la ley N.o 13.318, se resuelve: aprobar los estatutos de VECO S. A. y autorizar su funcionamiento, concediéndose la matrícula solicitada. Inscríbase el acta de constitución, el estatuto y testimonio de la resolución que se dicta en el Registro Público de Comercio, realícense las publicaciones de ley y rubríquense los libros. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. A los efectos fiscales estímanse los honorarios en la suma de $ 8.000.00. — Ricardo Félix Basso. — José Tomás Pereira.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas: seis vuelta, siete, siete vuelta, nueve y nueve vuelta, de los autos caratulados VECO SOCIEDAD ANONIMA, estatutos y matrícula; C) Veinticinco de mil novecientos sesenta y ocho, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el N.o 53, al F.o 268, del L.o N.o 2 de estatutos. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 4.012.00 — Tour. — 10'93.

VALEMAS S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que VALEMAS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese VALEMAS S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, subsidarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extrativas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánico, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta 100.000.00 de pesos.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Atr. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para reserva, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; D) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Nélida Linares, Sara Pérez y Angela De Bellis. — Montevideo, Noviembre 21 de 1967. — Isaac Hasson. —Estrella Sasson de Hasson. — Walter Hasson.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Isaac Hasson y Estrella Sasson de Hasson, ciudadanos uruguayos y Walter Hasson, oriental, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Sarandí 356, escritorio 30, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, Noviembre 21 de 1967. — Esther Reitzes

---

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. —Montevideo, Febrero 19 de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de VALEMAS S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado expedido por esta Oficina agregado a fs. 4. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División (I): Mario Tassino.

Vo. Bo.: Inspector General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 394. — Señor Juez: El suscripto no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 1233. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Vistos: Atento a las resultancias de autos y a lo preceptuado por los artículos 403 y subsiguientes del Código de Comercio, modificados por los artículos 206 y subsiguientes de la Ley N.o 13.318, se resuelve: Aprobar los es-

tatutos de VALEMAS S. A. y autorizar su funcionamiento, concediéndose además la matrícula solicitada. Inscríbase el acta de constitución, el estatuto y testimonio de la resolución que se dicta en el Registro Público de Comercio, realícense las publicaciones de ley y rubríquense los libros. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. A los efectos fiscales estímanse los honorarios en la suma de $ 10.000.00. — Ricardo Félix Basso. — José Tomás Pereira.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que lucen a fojas: ocho, ocho vuelta, diez y diez vuelta, de los autos caratulados: "VALEMAS S. A. Estatutos y Matrícula". (V|veintisiete de mil novecientos sesenta y ocho), del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha treinta de Abril de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 54, al Fo. 272 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.593.00 1|pub. 10394.

NICOLAS DE MARCO Y CIA S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que NICOLAS DE MARCO Y CIA S. A., ha solicitado la inscripción de su reforma estatutaria, la que se transcribe a continuación:

Certifico que en el libro de actas de asambleas de "NICOLAS DE MARCO Y CIA. S. A.", certificado por el Registro de Comercio el 25|5|64, a fs. 6, figura el acta de la asamblea de 18|9'67, comunicada previamente a Inspección General de Hacienda el 14|4|67, la que con asistencia de accionistas que por sí representan el 100 o|o del capital integrado, resolvió por unanimidad modificar el artículo 5.o del estatuto que quedará redactado así:

El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 20.000.000.00 (veinte millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial, en una o más veces, hasta $ 300.000.000.00 (trescientos millones de pesos).

En fe de ello, signo y firmo el presente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1967. — Esther Reitzes, Escribana.

Testimonio

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — Señor Juez: - Como resulta del certificado notarial inserto a fs. 26, la Asamblea General de Accionistas de "NICOLAS DE MARCO y CIA. S. A.", en sesión celebrada el 18|9|67, resolvió modificar el art. 5.o de los estatutos aumentando el capital autorizado a la suma de pesos 20.000.000.00. Al respecto esta Inspección General, no tiene observaciones que formular. — SubJefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División (I): Mario Tassino. — V.o B.o — Inspector General de Hacienda: Contador Antonio G. Baldizán. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 707. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Marzo 13 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos. — Fiscal. — 3534. — Montevideo, Abril 1.o de 1968.

Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébase la reforma de los estatutos de: "NICOLAS DE MARCO Y CIA. S. A.". — Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese, Honorarios: $ 5.000.00. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas: veintinueve vuelta, treinta y treinta vuelta, de los autos caratulados: "NICOLAS DE MARCO Y CIA S. A.", Reforma de Estatutos, F. B. veinte de mil novecientos sesenta y ocho, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno.

En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con fecha 14 de Mayo de 1968 y anotado con el N.o 61, al F.o 301, del Libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 2.889.00 — 1pub. — 10395

AUTOMOTORA COLONIA S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, Dr. Salvador Chiara, se hace saber que AUTOMOTORA COLONIA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese AUTOMOTORA COLONIA S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligacoines, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas, que

representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado, dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones a efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los Arts. 5.o y 6.o; D) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Angela De Bellis. — Montevideo, Octubre 31 de 1967. — Evaristo Piñeiro Castro. — Walter de la Sierra Vacca. — Aníbal Fernández Arraras.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Evaristo Piñeiro Castro, soltero y Walter de la Sierra Vacca y Aníbal Fernández Arraras, casados, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Juan B. Blanco 1142, Esc. 304, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, Octubre 31 de 1967. — Esther Reitzes.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Señor Juez: El proyecto de estatutos en vista no contiene cláusulas contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado expedido por esta Oficina, agregado a fs. 4. Por consiguiente, en opinión de esta Inspección General, corresponde, previa vista al Ministerio Público, autorizar el funcionamiento y aprobar los estatutos de AUTOMOTORA COLONIA S. A. — Sub-Jefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División (I): Mario Tassino. — V.o B.o Inspector General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 652. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Marzo 12 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

1.485. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de AUTOMOTORA COLONIA S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio de todo lo actuado en autos, háganse los desgloses y justificadas que sean las publicaciones, archívese. — Salvador Chiara. — Alfredo Llugain.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas: siete, siete vuelta y once, de los autos caratulados: "AUTOMOTORA COLONIA S. A.", estatutos, V|siete de mil novecientos sesenta y ocho, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la Sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Alfredo Llugain.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el N.o 62, al F.o 305, del L.o N.o 2 de estatutos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 3.889.00. — 1|pub. — 10396.

FANAPROQUI S. A.

...o Letrado de Primera Instancia ...n lo Civil de Octavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "FANAPROQUI SOCIEDAD ANONIMA. Reforma de Estatutos" (Ficha F|501|67) se hace saber que ante este Juzgado se presentó "FANAPROQUI SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la Reofrma de sus Estatutos, en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta N.o 15. — En Montevideo, a los veintidós días del mes de noviembre de 1966, siendo la hora 20 en el local social de la Ruta César Mayo Gutiérrez número 2329, se reúnen los señores Accionistas de "FANAPROQUI S. A." en Asamblea General Ordinaria correspondiente al décimo quinto ejercicio social, habiendo sido debidamnete convocados al efecto. Preside el acto el señor Juan Francisco Carrau Pujol, actuando en Secretaría el señor Q. I. Henry Texeira Nunes y asistiendo los restantes miembros del Directorio, señores Antonio Villamonte y Juan Angel Mutio. Los detalles concernientes a la asistecnia obran en fojas 21 y 22 del libro de "Asistencia a Asamblea", asistiendo 19 accionistas por sí y 8 por poder. No habiéndose constituído ningún funcionario de la Inspección General de Hacienda, se procede a la realización de la Asamblea. Dándose por abierto el acto, se pasa a tratar el primer punto de la ordne del día:

"Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdiads y Ganancias, Proyecto Distribución de Utilidades e Informe del Síndico", correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio último. Por ser de conocimiento de todos los presentes, el señor Félix Q. Ruiz mociona para que se supriman dichas lecturas, lo que es aprobado por unanimidad. La Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, se hallan transcriptos en las fojas 53 a 55 inclusive del libro certificado "Inventario y Balance" y en fojas 109 a 128 del libro "Copiador Inventario y Balances" siendo por tal motivo que no transcriben en la presente acta. Sometido a Asamblea el punto 1.o de la orden del día, es aprobado por unanimidad. Se deja constancia que a los efectos de poder distribuir utilidades se han obtenido todos los certificados dispuestos por el artículo 37 de la ley 12.276 del 1.o de febrero de 1956.

Se pasa a considrear el punto 2.o. "Elección del Directorio de acuerdo con el artículo 11". El accionista señor Jorge Mutio mociona a los señores Juan Francisco Carrau Pujol, Q. I. Luis C. Bonomi Alvarez, Q. I. Henry Texeira Nunes, señor Antonio Villamonte y señor Juan Angel Mutio para que constituyan el nuevo Directorio de la Sociedad. Puesto a consideración de la Asamblea la moción del señor Jorge Mutio se aprueba por unanimidad quedando por lo tanto integrado el Directorio con los señores nombrados.

Puesto a consideración de la Asamblea el 3er. punto que dice "Designación del Síndico para el nuevo ejercicio" el contador José Luis Carrau mociona para que se elija al señor Marcos A. Ferrúa para dicho cargo. Por unanimidad la Asamblea aprueba la moción antedicha, designando al señor Marcos A. Ferrúa para el cargo de Síndico.

Debiéndose ahora cumplirse el 4.o punto de la orden del día "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea (artículo 14) el señor Mario Zufriategui mociona que sean los accionistas señores contador José Luis Carrau y Jorge Padilla Aguiar quienes firman el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Puesto a consideración dicha moción, la Asamblea la prueba por unanimidad. De acuerdo al artículo 12 de los Estatutos Sociales, estando representado la totalidad del capital integrado el accionista contador José Luis Carrau mociona para que sea tratado un asunto fuera de la orden del día, que es el aumento del capital autorizado de la Sociedad que en la actualidad es de dos millones de pesos, a la suma de 20 millones de pesos y que por nuevas resoluciones del Directorio, pueda ser elevado hasta 50 millones. La Asamblea comparte la opinión del contador José Luis Carrau y se resuelve por unanimidad modificar el artículo 4.o de los estatutos sociales que quedará redactado de la siguiente fórma:

"El capital de la Sociedad será de veinte millones de pesos, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o de varias acciones. F... ultase al

Directorio para emitir total o parcialmente, las acciones en las épocas y formas que considere convenientes, fijando los plazos y condiciones para la integración de las mismas. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras no estén totalmente suscriptas o impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de los estatutos, así como de las resoluciones del Directorio o de las Asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Facúltase también al Directorio para aumentar el capital hasta cincuenta millones de pesos, sea de una vez o por medio de aumentos parciales, debiendo para cada aumento obtener la aprobación del Poder Ejecutivo y cumplir los demás requisitos legales y reglamentarios. Y no siendo más se levanta la sesión a las 20 horas y 30 minutos. — Henry Texeira Nunes. — Juan Carrau Pujol. — José Luis Carrau — J. Padilla Aguiar.

Testimonio parcial. — Acta N.o 124. — En Montevideo, a los tres días del mes de enero de 1967, siendo las 15 horas se reúne el Directorio de "FANAPROQUI S. A." bajo la presidencia del titular señor Juan Fco. Carrau Pujol, actuando en secretaría el señor Henry Texeira Nunes con la asistencia de los restantes miembros señores Antonio Villamonte, Luis C. Bonomi y Juan A. Mutio se da lectura al Acta anterior, siendo aprobada sin observaciones.

Reforma de Estatutos Sociales. — El señor Presidente da cuenta que en cumplimiento del Mandato de la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de Noviembre de 1966, debe procederse a gestionar el aumento del Capital Autorizado de la Sociedad, elevándose a 20 millones de pesos mocionando para que se faculte a la doctora Ana María Buzzetti o al señor Cr. José Luis Carrau Pujol o al señor Roberto Enrico, para que alguno de ellos indistintamente, gestione la aprobación de este aumento de Capital y Reforma de Estatutos ante el Poder Ejecutivo. Por unanimidad se resuelve aprobar la moción del señor Presidente. (Se trata otros puntos que no tienen relación con el primero). Sin otros asuntos que tratar, siendo las 18 y 30 horas se levanta la sesión. — Henry Texeira Nunes. — Juan Carrau Pujol.

Concuerda bien y fielmente con los Originales de las Actas número quince a fojas treinta y una y siguientes del libro de Actas de Asambleas y ciento veinticuatro de fojas ciento cincuenta y siete y siguientes del libro de Actas de Directorio pertenecientes a "FANAPROQUI S.A.", certificado ambos Libros el tres de marzo de mil novecientos cincuenta y dos por el Registro Público de Comercio a cargo en ese entonces del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno y cuyos Estatutos y su modificación por ampliación de capital a dos millones de pesos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el 20 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, respectivamente, publicados e inscriptos en el mismo Registro con los números quince del libro cuarenta y ciento sesenta y nueve del libro ciento catorce. Paso ante mí, en fe de ello, y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en tres sellados de ocho pesos cada uno A del número un millón seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno al un millón seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, en la ciudad de Montevideo el ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete. Es copia fiel del original que tuve a la vista, en tres sellados de ocho pesos cada uno del número un millón seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno al un millón seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, Serie A, y al que me remito.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un signo notarial: Jorge Brum, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8o. Turno. — Juan Francisco Carrau y Henry Texeira Nunes, por "FANAPROQUI S. A.", según surge del certificado notarial adjunto, constituyendo domicilio a los efectos legales en Misiones 1469, P. 5.o, Esc. C., ante el señor Juez nos presentamos y decimos. 1.o Que por Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de noviembre pmo. pdo. cuyo testimonio de acta acompañamos, se decidió modificar el art. 4.o de los Estatutos Sociales de "FANAPROQUI S. A." elevando el capital social de dos millones a veinte millones de pesos. Asimismo se facultó al Directorio para aumentar dicho capital hasta cincuenta millones de pesos. 2.o Que acompañamos la documentación necesaria para efectuar la gestión que promovemos de autorización de la modificación estatutaria aceptada por la Asamblea. Por todo lo expuesto, al señor Juez pedimos: 1.o Se nos tenga por presentados, por constituídos el domicilio y por acreditada la personería. 2.o Se apruebe la modificación de los estatutos de "FANAPROQUI S. A.", referida en el apartado 1.o de este escrito, expidiéndose el correspondiente testimonio. Otrosí decimos: Que los documentos a desglosarse sean entregados al letrado firmante a quien autorizamos asimismo a notificarse. — Juan F. Carrau. — Henry Texeira Nunes. — Ada M. Bozzetti.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Soc. Anónimas. — Montevideo, 13 de setiembre de 1967. — Señor Juez: El proyecto de reforma del estatuto de "FANAPROQUI S. A.", documentado por Testimonio Notarial de fs. 26|28, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Art. 4.o Por ser condición esencial de emisión, es necesario establecer si las acciones se emitirán al portador o en forma nominativa. Donde dice "Poder Ejecutivo", deberá decir "Poder Judicial", (Arts. 405 y 406 del Código de Comercio). Además deberá acreditar en forma fehaciente, si los mandatarios actuantes en la Asamblea realizada el 22|11|66, que resolvió la ampliación de capital social autorizado, no son Directores, Administradores, Síndicos ni empleados de dicha Sociedad. (Art. 2.o infine Ley N.o 3.545 y artículo 1.o, Decreto de 16|7|43). — Jefe de Div. (1) Mario Tássino. — Oficial Heber Núñez. — V. B. Insp. Gral. de Hacienda, Cr. Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno. — Juan Francisco Carrau y Henry Texeira Nunes, por "FANAPROQUI S. A.", según personería acreditada en los autos caratulados: "FANAPROQUI S.A." — Reforma de Estatutos, Ficha F|501|67, evacuando la vista conferida, ante el señor Juez nos presentamos y decimos: 1.o Que las acciones a emitirse serán al portador por lo que de acuerdo a lo expuesto y a las observaciones de la Inspección General de Hacienda el art. 4.o de los Estatutos Sociales, quedará redactado en la siguiente forma: "El capital de la Sociedad será de veinte millones de pesos, representados por acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o de varias acciones. Facúltase al Directorio para emitir total o parcilmente las acciones en las épocas y formas que considere conveniente, fijando los plazos y condiciones para la integración de las mismas. Las Acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras no estén totalmente suscriptas o impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de Acciones o Certificados, implica el reconocimiento y aceptación de los Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio o de las Asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Facúltase también al Directorio para aumentar el Capital hasta cincuenta millones de pesos, sea de una vez o por medio de aumentos parciales, debiendo para cada aumento obtener la aprobación del Poder Judicial y cumplir los demás requisitos legales y reglamentarios." — 2.o Que adjunto asimismo certificado notarial que acredite que los mandatarios actuantes en la Asamblea realizada el 22|11|66, no poseen la condición de Directores, Administradores, Síndicos ni empleados de la Sociedad. — Por lo expuesto al señor Juez pedimos: 1.o Se tenga por evacuada la vista conferida. 2.o Se remitan nuevamente estos autos a la Inspección General de Hacienda. 3.o Se aprueben en definitiva las modificaciones propuestas. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Juan Carrau Pujol. — Henry Texeira. — Ana M. Buzzetti, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de noviembre de 1967. — Señor Juez: Habiendo sido contempladas las objeciones oportunamente señaladas y con la redacción dada al art. 4.o en escrito de fs. 44, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del aludido artículo del estatuto de "FANAPROQUI S. A.", aprobado por los accionistas de dicha empresa en Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 22|11|66, según resulta del testimonio notarial que se acompaña de fs. 26|28. — Jefe de Div. (I) Mario Tassino. — Vo. Bo. Insp. Gral. de Hacienda, Cr. Antonio G. Baldizán. — Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. Entrada 6|III|68. Salida: 7|III|1968. Vista N.o 707. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 6 de marzo de 1968. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de 3.er Turno.

N.o 1188. — Montevideo, marzo 13 de 1968. — Vistos. — Por lo que surge de autos, lo informado por la Inspección G. de Hacienda y el Fiscal de lo Civil y lo establecido en el art. 403 y ss. del C. de Comercio en su nueva redacción, Ley 13.318, se resuelve: I) Aprobar la reforma de Estatutos de "FANAPROQUI S. A." autorizando su funcionamiento, previa la inscripción en el R. P. de Comercio y las publicaciones legales. Expídanse testimonio a los efectos de la inscripción y agregados los estatutos inscriptos sin necesidad de escrito, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones ofíciese a los efectos del art. 405 del C. Comercio. Liquidados y repuestos

los tributos, honorarios fletes: pesos 10.000.00, devuélvanse recaudados y archívese. — Dr. Chaves Z. L. Martino.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que obra en los autos radicados en este Juzgado y caratulados "FANAPROQUI S. A., Reforma de Estatutos, Ficha F|501|67, a fs. 37v., 44, 45v., 46 y 46v. — En fe de ello, de mandato judicial y a pedido de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, dejando constancia asimismo que el decreto N.o 1188 fue notificado a la interesada el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Z L. Martino, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho a las 15 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 150 al Fo. 776 del Lo. N.o 1 de Estatutos — María I. Artecona. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Recibido hoy. Conste. — Z. Martino.

Montevideo, junio 11 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 15.000.00 — 1|pub. — 10672.

MONTE CARMELO S. A.

(Inscripción N.o 51.571)

Buschental 3480

Estado de situación al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	52.452.43
Deudores varios	"	3.538.98
Inmuebles	"	52.111.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
	$	148.102.41

Pasivo —

Acreedores varios	$	21.439.78
Capital integrado	"	60.000.00
Capital autorizado	"	40.000.00
Pérdidas y ganancias	"	26.662.63
	$	148.102.41

Balance de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	31.975.78
Intereses varios	"	310.66
Amortizaciones	"	1.868.00
Ganancias del ejercicio	"	15.645.12
	$	49.799.56

Ganancias —

Arrendamiento de inmuebles	$	49.799.56
	$	49.799.56

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 22 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 y 13 del L.o "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 14 de octubre de 1962, y anotado con el N.o 8366 al F.o 177 del libro 12.

$ 1.650.00. — 1|pub. — 3134.

MATCH S. A.

(Inscripción N.o 26.427)

Arribeños 3515

Balance General al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	361.353.44
Deudores varios	"	243.576.95
Mercadería y materia prima	"	826.971.05
Edificio	"	242.669.46
Máquinas e instalaciones	"	472.739.41
Muebles y útiles	"	16.680.94
Cuentas a liquidar	"	156.533.98
	$	2.320.525.23

Pasivo —

Acreedores a c|plazo	$	400.705.87
Acreedores a l|plazo	"	96.702.00
Gastos a pagar	"	175.850.44
Amortizaciones	"	721.958.17
Reservas	"	173.853.04
Capital integrado	"	565.800.00
Pérdidas y ganancias	"	185.655.71
	$	2.320.525.23

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1967

Amortizaciones	$	165.970.48
Gastos financieros	"	167.119.69
Gastos generales	"	115.447.09
Utilidad del ejercicio	"	185.655.71
Utilidad bruta	$	634.192.97

Proyecto de distribución de utilidades

Reservas	$	185.655.71
Utilidad del ejercicio	$	185.655.71

Aprobado en la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 52 y 53 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 12 de junio de 1952.

$ 1.320.00. — 1|pub. — 3153.

VITIVINICOLA VALDENSE S. A.

(Inscripción N.o 143.831)

Colonia Valdense, Dpto. Colonia

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	12.893.18
Mercaderías	"	850.391.00
Inmuebles y G. producción	"	459.090.53
Gastos organización	"	17.600.00
Déficit	"	82.656.27
	$	1.422.630.98

Pasivo —

Ctas. corrientes acreedoras	$	454.820.01
Capital integrado	"	850.000.00
Utilidades	"	117.810.97
	$	1.422.630.98

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Gastos explotación	$	3:906.411.67
	$	3:906.411.67

Ganancias —

Ventas	$	3:823.755.40
Déficit	"	82.656.27
	$	3:906.411.67

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 15 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 86 del libro "Actas", certificado el 24 de noviembre de 1964, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.170.00. — 1|pub. — 3142.

HOTEL KORONA S. A.

(Inscripción N.o 46.530)

(Calle 82 N.o 640 (Punta del Este)

Estado de Situación al 30 de Abril de 1967

Activo —

Caja	$	88.03
Acciones	"	72.000.00
Depósitos en garantía	"	200.00
Inmuebles	"	110.445.00
Instalaciones	"	6.214.80
Enseres de cocina	"	1.755.85
Muebles y útiles	"	18.579.54
Lencería	"	5.794.20
Gastos de constitución	"	1.290.00
Subsidio hotelero	"	24.539.86
Pérdidas y ganancias	"	31.564.46
	$	272.471.74

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	$	34.759.51
Acreedores varios	"	37.712.23
Capital autorizado	"	72.000.00
Capital integrado	"	128.000.00
	$	272.471.74

Balance de Resultados

Período: 1.o de Mayo 1966 30 de Abril de 1967

Pérdidas —

Comestibles	$	91.415.35
Sueldos	"	57.471.00
gastos generales	"	56.812.04
Porcentajes	"	46.834.00
Reparaciones	"	40.120.00
Varios	"	26.538.49
	$	319.190.88

Ganancias —

Hospedaje	$	313.196.00
Pérdida neta	$	5.994.86

Aprobado por la Asamblea Genearl Ordinaria del 28|8|1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a Fs. 40 del libro Copiador de Catras, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de mayo de 1961.

$ 1.530.00 — 1|pub. — 3164.

DECOVID S. A.

(Inscripción N.o 26.308)

Arribeños 3530

Balance General al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	1.942.870.14
Deudores varios	"	5.856.629.74
Materias primas	"	1.958.234.52
Edificio	"	141.263.07
Máquinas e instalaciones	"	3.330.863.67
Muebles y útiles	"	59.835.51
Material rodante ...	"	371.373.41
Cuenta a liquidar ..	"	799.804.02
	$	14.460.874.08

Pasivo —

Acreedores a c|plazo .	$	6.155.642.06
Acreedores a l|plazo .	"	198.113.00
Gastos a pagar	"	367.210.98
Amortizaciones	"	3.512.893.95
Reservas	"	1.786.949.50
Capital integrado ...	"	1.000.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.440.064.59
	$	14.460.874.08

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1967

Amortizaciones	$	1.149.316.65
Gastos financieros ..	"	2.042.418.17
Gastos generales ...	"	1.838.040.39
Utilidad del ejercicio	"	1.433.787.48
Utilidad bruta	$	6.463.562.69

Proyecto de distribución de utilidades

Reservas	$	933.787.48
Dividendo a repartir .	"	500.000.00
	$	1.433.787.48

Aprobado en la asamblea de Accionistas, realizada el 28 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 86 y 87 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 9 de junio de 1952.

$ [illegible].410.00. — 1|pub. — 3152.

AICRAG S. A.

(Inscripción N.o 44.970)

25 de Mayo 555, Esc. 603

Balance de Situación al 31 de enero de 1967

Activo —

Caja	$	170.933.05
Banco Comercial	"	33.588.41
Inmuebles	"	450.000.00
Ctas. Ctes. Laura García	"	35.394.86
Gastos de constitución	"	4.562.30
Acciones a emitir ...	"	70.000.00
Acsa	"	137.850.63
	$	911.329.25

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	70.000.00
Capital integrado ...	"	580.000.00
Pérdidas y ganancias	"	256.329.25
Acreedores varios ..	"	5.000.00
	$	911.329.25

Balance de Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	72.872.19
Consumos - Agua y luz	"	15.684.00
Impuestos	"	30.746.00
Comisiones de administración	"	9.052.00
Sueldos	"	18.078.00
Aportes por leyes sociales	"	4.771.00
Gastos de constitución	"	2.281.15
Utilidades del ejercicio	"	82.143.48
Las utilidades pasan a cuenta nueva	$	236.627.82

Ganancias —

Alquileres	$	236.627.82
	$	236.627.82

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 23 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están inscriptos a folios 19 a 21 del libro Inventario, certificado en el Registro Público N.o 6434 al folio 311 del libro respectivo número 10.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 3209.

CCSOR S. A.

(Inscripción N.o 165.649)

Rincón N.o 468, P.o 4o., Esc. 47

Balance [illegible] de mayo de 1967

Acti[illegible]

Inmuebles	$	750.000.00
Acciones a [illegible]	"	50.000.00
	$	800.000.00

Pasivo

Capital auto[illegible] ...	$	50.000.00
Capital integrado	"	750.000.00
	$	800.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	10.000.00
	$	10.000.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	10.000.00
	$	10.000.00

Aún no han sido sometidos a la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 3 del L.o Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de febrero de 1966 anotado con el N.o 800 a F.o 144. L.o N.o 17.

$ 990.00. — 1|pub. — 3175

LABE S. A.

(Inscripción N.o 31.277)

25 de Mayo 555, Esc. 608

Balance de situación al 31 de julio de 1964

Activo —

Acciones a emitir	$	100.000.00
Inmuebles	"	51.016.85
Acciones y valores ...	"	451.670.00
Caja	"	9.212.08
Banco Comercial	"	39.762.84
Partidas a liquidar ...	"	36.420.73
Cuentas corrientes ...	"	52.590.70
	$	740.673.20

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital integrado	"	400.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	50.351.36
Cuentas corrientes ...	"	190.321.84
	$	740.673.20

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1964

Pérdidas —

Comisiones	$	2.211.54
Gravámenes fiscales ..	"	34.773.58
Gastos generales	"	8.000.68
Saldo que pasa a nuevo ejercicio	"	50.351.36
	$	95.337.16

Ganancias —

Saldo anterior	$	47.910.21
Dividendos cobrados ..	"	38.842.56
Alquileres	"	8.584.39
	$	95.337.16

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 23 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan inscriptos a folio N.o 32 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio, número 2691 al F.o N.o 118 del libro respectivo N.o 4.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 3210.

MINUR S. A.

(Inscripción N.o 44.515)

Paraguay 1319-21, P. 7

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Títulos y valores	$	39.676.22
Participaciones	"	11.102.19
Préstamos	"	112.791.79
Intereses a recibir ...	"	1.163.00
Deudores varios	"	69.06
Banco plazo fijo	"	120.000.00
Bancos	"	31.494.80
	$	316.297.06

Pasivo —

Capital integrado	$	280.000.00
Ganancia ejercicio anterior	"	383.85
Ganancia del ejercicio	"	10.793.33
Acreedores especiales .	"	24.414.80
Gastos a pagar	"	705.08
	$	316.297.06

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de octubre de 1966 al 30 de setiembre de 1967

Debe —

Impuesto Ley 11.073, artículo 7.o	$	112.11
Honorarios	"	500.00
Gastos generales	"	16.30
Gastos de viaje	"	864.54
Gastos sociales	"	41.91
Gastos bancarios	"	15.92
Diferencia de cambio .	"	39.36
Ganancia del ejercicio	"	10.793.33
	$	12.383.47

Haber —

Intereses recibidos ...	$	12.208.97
Resultado sobre inversiones	"	174.50
	$	12.383.47

Proyecto de distribución de utilidades

A cuenta nueva	$	10.793.33
	$	10.793.33

Aún no ha sido aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 18 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de octubre de 1960 con el N.o 5882 a F.o 304 del L.o 11.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 3238.

LABE S. A.

(Inscripción N.o 31.277)

25 de Mayo (Esc. 603)

Estado de situación al 31 de julio de 1965

Activo —

Acciones a emitir	$	100.000.00
Inmuebles	"	51.016.85
Acciones y valores	"	451.670.00
Caja	"	4.460.49
Banco Comercial	"	23.457.62
Partidas a liquidar	"	25.479.39
	$	656.084.35

Pasivo —

Ctas. Ctes. Laura García	$	94.099.78
Pérdidas y ganancias .	"	61.984.57
Capital autorizado	"	100.000.00
Capital integrado	"	400.000.00
	$	656.084.35

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1965

Pérdidas —

Comisiones	$	81.30
Gravámenes fiscales ..	"	22.068.89
Gastos generales	"	3.582.96
Saldo nuevo Ejercicio..	"	61.984.57
	$	87.717.72

Ganancias —

Saldo anterior	$	50.351.36
Dividendos cobrados ..	"	19.618.94
Alquileres	"	17.747.42
	$	87.717.72

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 10 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan inscriptos a folio 31 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público N.o 2691 al folio 118 del Libro respectivo N.o 4.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 3211.

COMPAÑIA HARLIN S. A.

(Inscripción N.o 132.662)

Bacacay 1318

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo

Caja	$	650.047.65
Inversiones	"	545.125.00
Acciones a emitir	"	1.450.000.00
	$	2.645.172.65

Pasivo —

Capital integrado ...	$	550.000.00
Capital autorizado ..	"	1.450.000.00
Pérdidas y ganancias	"	645.172.65
	$	2.645.172.65

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Cuentas que arrojan pérdidas —

Gastos generales	$	4.758.00
Pérdidas del ejercicio	$	4.758.00
Utilidades del ejercicio anterior	$	649.930.65
Utilidades al 31 de diciembre de 1967 ..	$	645.172.65

Se hace constar que las utilidades no se distribuyen pasando a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 4 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se transcriben a fojas 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el 17 de diciembre de 1962.

$ 1.080.00. — 1|pub. — 3169.

LABE S. A.

(Inscripción N.o 31.277)

25 de Mayo 555 (Esc. 603)

Estado de situación al 31 de julio de 1966

Activo —

Acciones a emitir	$	39.000.00
Caja	"	727.714.47
Banco Comercial	"	23.457.62
	$	790.172.09

Pasivo —

Capital autorizado	$	39.000.00
Capital integrado	"	461.000.00
Cta. Cte. Laura García.	"	68.620.39
Cuenta nueva	"	984.57
Pérdidas y ganancias...	"	220.567.13
	$	790.172.09

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1966

Pérdidas —

Gravámenes fiscales ..	$	6.914.00
Gastos generales	"	10.172.68
Impuestos	"	2.995.00
Util. liquida del Ejercicio	"	220.567.13
	$	240.649.81

Ganancias —

Utilidad por venta de inmuebles	$	240.649.81
	$	240.649.81

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 23 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan inscriptos a folio 32 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público con el número 2.691 al folio 118 del Libro respectivo N.o 4.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 3212.

LABE S. A.

(Inscripción N.o 31.277)

25 de Mayo 555, Esc. 603

Estado de situación al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja	$	587.998.63
Banco Comercial	"	23.457.62
Acciones a emitir	"	39.000.00
	$	650.456.25

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	39.000.00
Capital integrado	"	461.000.00
Cuenta corriente Laura García	"	68.620.39
Cuenta nueva	"	984.57
Pérdidas y ganancias .	"	80.851.29
	$	650.456.25

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	131.235.84
Impuestos	"	8.480.00
	$	139.715.84

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio .	$	139.715.84
	$	139.715.84

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 23 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan inscriptos a folio N.o 33 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio, número 2691 al F.o N.o 118 del libro respectivo N.o 4.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 3213.

JESUS COUSILLAS VILLAR S. A.

(Inscripción N.o 39.380)

25 de Mayo 555, Esc. 314

Balance al 31 de julio de 1966

Activo —

Caja	$	2.250.15
Haciendas	"	259.103.00
Frutos	"	2.900.00
Inmuebles	"	452.610.07
Inversiones	"	29.417.55
Utiles y herramientas .	"	1.458.90
	$	747.739.67

Pasivo —

Cuentas oficiales	$	33.200.00
Hipotecas	"	9.608.70
Capital integrado	"	500.000.00
Reservas	"	164.857.47
Resultados	"	40.073.50
	$	747.739.67

Resultados del ejercicio 1965|66

Ganancias —

Ventas	$	223.468.00
Haciendas	"	12.900.00
	$	236.368.00

Pérdidas —

Gastos de administración	$	42.017.00
Jornales y cargas sociales	"	78.290.70
Gastos de explotación .	"	75.986.80
Resultados	"	40.073.50
	$	236.368.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 31 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 30 y 31 del libro Inventario, certificado al 27 de diciembre de 1958.

$ 1.260.00. — 1|pub. — 3273.

JESUS COUSILLAS VILLAR S. A.

(Inscripción N.o 39.380)

25 de Mayo 555, Esc. 314

Balance al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja	$	1.852.83
Haciendas	"	936.750.00
Frutos	"	13.750.00
Inmuebles	"	452.610.07
Inversiones	"	29.417.55
Utiles y herramientas .	"	1.458.90
	$	1:435.839.35

Pasivo —

Cuentas oficiales	$	278.485.37
Hipotecas	"	8.518.11
Capital integrado	"	500.000.00
Reservas	"	204.930.97
Resultados	"	443.904.90
	$	1:435.839.35

Resultado del ejercicio 1966|67

Ganancias —

Ventas	$	376.819.00
Haciendas	"	576.022.00
	$	952.841.00

Pérdidas —

Gastos de administración	$	283.971.43
Jornales y cargas sociales	"	170.783.49
Gastos de explotación	"	54.181.18
Resultados	"	443.904.90
	$	952.841.00

Las utilidades se enviaron a reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 31 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 35 y 36 del libro Inventario, certificado al 27 de diciembre de 1958.

$ 1.260.00. — 1|pub. — 3274.

BONAFIDE S. A. I. C.

Amado Nervo 3659 bis
(Inscripción No. 164.815)

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Casa Matriz	$	434.501.50
Deudores	"	685.498.50
	$	1:120:000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	685.498.50
Capital autorizado	"	434.501.50
	$	1:120.000.00

La empresa no tuvo actividad por el período 1|2|67 — 30 de junio de 1967.

No realiza Asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de febrero de 1965 y anotado con el No. 935 al Fo. 358 del libro No. 15

$ 963.00 — 1|pub. — 3241.

PANCINI INDUSTRIAL DEL SAUCE S. A.

(Inscripción N.o 54.741)

Sauce, Dpto. de Canelones

Balance al 30 de noviembre de 1963

Activo —

Caja y bancos	$	53.450 35
Deudores	"	1:391.041.23
Documentos a cobrar	"	180.250.77
Existencias	"	292.826.23
Máquinas	"	465.485.00
Utiles y herramientas	"	40.369.60
Muebles e instalaciones	"	7.160.00
Muebles y útiles de escritorio	"	27.557.70
Cajones y barriles	"	165.926.00
Vehículos	"	90.000.00
Inmuebles y construcciones	"	613.471.90
Gastos de constitución	"	9.304.80
Resultados	"	1:265.228.46
	$	4:602.081.04

Pasivo —

Bancos	$	65.074.08
Granjeros	"	157.345.46
Documentos a pagar	"	880.491.96
Acreedores	"	572.596.24
Acreedores fiscales	"	173.054.96
Directores	"	753.518.34
Capital integrado	"	2:000.000.00
	$	4:602.081.04

Resultado del ejercicio 1962|63

Pérdidas —

Consumos	$	3:010.418.16
Sueldos y cargas sociales	"	244.397.61
Gastos de fábrica	"	148.894.74
Gastos de administración	"	318.124.14
Gastos de ventas	"	276.674.92
	$	3:998.509.57

Ganancias —

Ventas	$	2:809.271.73
Resultados	$	1:189.237.84

Aprobados en la asamblea general ordinaria celebrada el 26 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 35 a 37 del libro Inventarios de la sociedad, certificado el 3 de octubre de 1962.

$ 1.650.00. — 1|pub. — 3276.

PANCINI INDUSTRIAL DEL SAUCE S. A.

(Inscripción N.o 54.741)

Sauce, Dpto. de Canelones

Balance al 30 de noviembre de 1964

Activo —

Caja y bancos	$	328.227.73
Deudores	"	3:438.831.64
Documentos a cobrar	"	372.457.35
Existencias	"	1:894.312.61
Máquinas	"	508.210.00
Utiles y herramientas	"	57.894.50
Muebles e instalaciones	"	7.975.40
Muebles y útiles escritorio	"	27.510.20
Cajones y barriles	"	145.821.00
Vehículos	"	104.650.00
Inmuebles	"	629.436.75
Gastos constitución	"	6.203.30
Resultados	"	1:009.416.13
	$	8:530.946.61

Pasivo —

Granjeros	$	178.484.32
Acreedores	"	1:450.480.31
Documentos a pagar	"	1:024.339.00
Acreedores fiscales	"	609.656.62
Capital integrado	"	2:000.000.00
Directores	"	3:267.986.36
	$	8:530.946.61

Resultado del ejercicio 1963|64

Ganancias —

Ventas	$	8:921.349.39
Productos elaborados	"	30.817.27
	$	9:752.166.66

Pérdidas —

Existencias	$	7:694.117.90
Jornales y leyes sociales	"	490.858.38
Gastos de fábrica	"	314.684.63
Gtos. de administración	"	257.109.11
Gastos ventas	"	739.584.31
Resultados	"	255.812.33
	$	9:752.166.66

Las ganancias se compensan con pérdidas de ejercicios anteriores.

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 26 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 51 y 52 del Libro Inventario de la Sociedad, certificado el 3 de octubre de 1962.

$ 1.560.00. — 1|pub. — 3276.

LA PEÑA BLANCA S. A.

(Inscripción N.o 112.262)

Julio 11 y Obes 1276

Estado de situación al 30 de mayo de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	452.34
Haciendas	"	1:262.910.00
Inmuebles e instalaciones	"	362.917.40
Gastos constitución	"	1.200.00
	$	1:627.480.24

Pasivo —

Ctas. Cres. acreedoras	$	260.145.70
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidades	"	1:317.334.54
	$	1:627.480.24

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos explotación	$	748.638.44
Utilidades	"	13.214.08
	$	761.852.52

Ganancias. —

Producción	$	761.852.52
	$	761.852.52

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 19 del libro de

Actas certificado el 23 de julio de 1962 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.170.00. — 1|pub. — 3144.

PIRLO S. A.

(Inscripción N.o 50.524)

Gaboto 1277

Balance general al 31 de mayo de 1967

Activo —

Caja	$	221.215.34
Banco República, cuenta transitoria	"	15.055.08
Pérdidas acumuladas .	"	7.657.33
	$	243.927.75

Pasivo —

Acreedores fiscales ...	$	193.927.75
Capital	"	50.000.00
	$	243.927.75

Pérdidas del 1.o de junio de 1966 al 31 de mayo de 1967

Aporte jubilatorio	$	2.730.00
Gastos generales	"	741.00
Impuestos	"	1.070.00
	$	4.541.00

Aún no fueron sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 5 del L.o Copiador de Cartas.

$ 960.00. — 1|pub. — 3129.

PANCINI INDUSTRIAL DEL SAUCE S. A.

(Inscripción N.o 54.741)

(Departamento de Canelones)

Balance al 30 de noviembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	505.213.43
Deudores y doc. a cobrar	"	2:606.460.85
Existencias	"	5:953.032.25
Máquinas	"	546.210.00
Muebles, herramientas e instalaciones	"	376.923.15
Vehículos	"	118.050.00
Inmuebles	"	741.247.75
Gtos. de constitución .	"	3.101.50
	$	10:850.238.93

Pasivo —

Acreedores	$	5:608.302.66
Documentos a pagar ..	"	1:277.040.00
Cuentas oficiales	"	1:549.601.85
Capital integrado	"	2:000.000.00
Resultados	"	189.764.10
Amortizaciones	"	225.530.33
	$	10:850.238.93

Resultados del Ejercicio [illegible]

Ganancias —

Ventas	$	16.924.203.75
Productos elaborados.	"	3:799.771.95
	$	20:723.975.70

Pérdidas —

Consumos	$	15:217.190.50
Sueldos, jornales y leyes sociales	"	1:119.495.00
Gastos de fábrica	"	326.054.95
Gastos financieros	"	275.812.93
Impuestos	"	1:063.607.60
Gtos. adm. y ventas.	"	1:294.002.36
Amortizaciones	"	225.530.33
Gtos. de constitución .	"	3.101.80
Resultados	"	1:199.180.23
	$	20:273.975.70

Las ganancias se aplicaron a absorber pérdidas de Ejercicios anteriores y el remanente se envió a reservas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 31 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a folios 68 y 69 del libro Inventario de la Sociedad, certificado el 3 de octubre de 1962.

$ 1.620.00 — 1|pub. — 3278.

PANCINI INDUSTRIAL DEL SAUCE S. A.

(Inscripción N.o 54.741)

Esperanza 849 —

Balance al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	820.432.36
Existencias	"	14:253.795.22
Deudores y documentos a cobrar	"	6:010.824.67
Inmuebles	"	778.928.75
Máquinas	"	677.710.00
Muebles, herramientas e instalaciones ...	"	96.696.75
Muebles y útiles de escritorio	"	85.874.20
Cajones y barriles ..	"	313.358.50
Vehículos	"	118.050.00
	$	23:160.610.95

Pasivo —

Acreedores	$	12.466.920.28
Documentos a pagar	"	3:675.700.00
Cuentas oficiales ...	"	3:598.429.42
Capital integrado ...	"	2:000.000.00
Resultados	"	1:113.136.23
Amortizaciones	"	306.425.02
	$	23:160.610.95

Resultados del ejercicio 1965|66

Ganancias —

Ventas	$	21:751.536.89
Productos elaborados	"	7:975.981.53
	$	29:727.518.42

Pérdidas —

Productos	$	3:326.651.25
Existencias	"	19:278.533.78
Amortizaciones -	"	80.894.60
Gastos de constitución	"	3.101.50
Sueldos, jornales y leyes sociales	"	1:537.182.81
Gastos de fábrica ...	"	1:048.036.35
Gastos financieros ...	"	796.063.93
Impuestos	"	2:250.152.64
Gastos de administración	"	181.066.43
Transporte	"	302.462.91
Ganancia neta	"	923.372.13
	$	29:727.518.42

Aprobados por Asamblea General Ordinaria, celebrada el 10 de junio de 1967.

Las ganancias se enviaron a reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a folios 87 y 88 del libro Inventario, certificado el 3 de octubre de 19[illegible].

$ 1.710.00. — 1|pub. — 3279.

CAMEFSA

(Inscripción N.o 33.840)

Yi 1673

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Disponible:

Caja	$	51.630.95
Banco Español y Territorial	"	33.313.58
Banco del Trabajo...	"	21.922.51
Banco Mercantil	"	29.001.58

Exigible:

Deudores varios	"	1:465.877.52
Deudores en el Exterior	"	927.838.13
Documentos a cobrar ..	"	17.181.95

Realizable:

Mercaderías generales.	"	3:170.061.60

Fijo:

Herramientas y maquinarias	"	343.550.96
Muebles y útiles	"	359.102.21
Instalaciones	"	130.159.50
Inmuebles en el país .	"	3:093.989.29
Inmuebles en el Exterior	"	812.196.26
Inversiones en el extranjero	"	966.348.88

Transitorio:

Depósitos en garantía.	"	6.600.00
Depósitos previos de importación	"	231.633.96
Mercaderías en proceso de importación ...	"	263.043.04
Total del Activo ..	$	11:916.463.91

Pasivo —

Exigible:

Acreedores comerciales	$	3:335.228.24
Acreedores varios	"	268.066.19
Acreedores fiscales y sociales	"	276.506.94
Cuentas transitorias a pagar	"	71.753.30

No Exigible:

Amortizaciones s/cuentas del Activo	"	353.153.88
Capital integrado	"	500.000.00
Pérdidas y ganancias Ejercicios anteriores	"	2:968.853.89
Pérdidas y ganancias actual Ejercicio ...	"	227.434.33
Reserva por revaluación	"	3:181.580.01
Reserva mantenimiento Capital Circulante .	"	743.867.13
Total del Pasivo.	$	11:916.463.91

Reserva mantenimiento Capital Circulante: importe del 40 o|o del valor del inventario de mercaderías generales y de mercaderías en proceso de importación, ajustado al comienzo del Ejercicio:

Mercaderías generales .	$	1:641.254.85
Mercaderías en proceso de importación	"	218.387.98
40 o|o sobre	$	1:859.642

Balance de resultados

Ganancias —

Utilidad obtenida por vta. de mercaderías..	$	4:172.510.13
Utilidad obtenida por descuentos especiales.	"	44.848.68
Utilidad obtenida por renta s/inmuebles en el país	"	33.637.50
Utilidad obtenida por inversiones en el extranjero	"	741.716.07
Utilidad obtenida por rentas en el Exterior	"	49.377.60
Total ..	$	5:042.089.98

Pérdidas —

Amortiz. sobre cuentas del Activo	$	67.014.68
Gastos local	"	135.657.86
Timbres y estampillas..	"	66.868.95
Papelería	"	53.393.68
Gastos generales	"	418.455.38
Gastos en el Exterior ..	"	1:183.884.49
Gravámenes legales ...	"	753.223.61
Intereses y descuentos..	"	7.905.79
Sueldos y jornales	"	758.276.97
Seguros	"	51.940.05
Corretajes	"	314.083.46
Diferencias de cambio..	"	260.093.60
Reserva manten. Capital Circulante	"	743.867.13
Utilidad del Ejercicio ..	"	227.434.33
	$	5:042.089.98

Aprobados en la asamblea general ordinaria realizada el 18 de enero de 1968, pasando el resultado correspondiente al Ejercicio siguiente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a folios 26, 27, 28 y 29 del Libro de Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de mayo de 1956 y anotado con el número 2.557 al folio 381 del Libro respectivo N.o 3.

$ 2.700.00 — 1|pub. — 3272.

PANCINI INDUSTRIAL DEL SAUCE
Sociedad Anónima

(Inscripción No. 54.741)

Dpto. de Canelones

Balance al 30 de noviembre de 1962

Activo —

Caja y bancos	$	1.833.95
Deudores	"	946.566.66
Existencias	"	534.225.96
Máquinas	"	465.485.00
Utiles y herram.	"	42.963.50
Muebles e instalacion.	"	7.160.00
Muebles y útiles de esc	"	25.387.20
Cajones y barriles ...	"	195.264.00
Vehículos	"	90.000.00
Construcciones	"	6.560.00
Gtos. de constitución.	"	12.406.30
Acciones a emitir ..	"	1:100.000.00
Resultados	"	75.990.62
	$	3:503.843.19

Pasivo —

Bancos	$	32.527.26
Acreedores	"	953.505.46
Acreed. fiscales	"	21.350.57
Doc. a pagar	"	496.459.90
Capital integrado ..	"	900.000.00
Capital autorizado ..	"	1:100.000.00
	$	3:503.843.19

Resultados del Ejer. 1962

Pérdidas —

Consumos	$	1:011.884.59
Jornales y cargas Soc.	"	237.999.62
Gtos. de fábrica	"	101.110.57
Gtos. de administrac.	"	51.156.46
Gtos. de ventas	"	35.581.24
	$	1:437.732.48

Ganancias —

Ventas	$	1:361.741.86
Resultados	"	75.990.62
	$	1:437.732.48

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de mayo de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 19 y 20 del libro Inventario de la Sociedad, certificado el 3|10|1961.

$ 1.560.00 — 1|pub. — 3280.

MATILDE S. A.

(Inscripción N.o 112.264)

Julio Herrera y Obes 1270

Estado de situación al 31 de mayo de 1967

Activo —

Inmuebles	$	185.648.00
Gastos organización ..	"	5.000.00
	$	190.648.00

Pasivo —

Documentos a pagar .	$	90.648.00
Capital integrado ...	"	100.000.00
	$	190.648.00

No hubo actividad.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del libro "Inventario", certificado el 23 de julio de 1962 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 900.00. — 1|pub. — 3143.

NIFE S. A.

(Inscripción N.o 50.918)

Hocquart 1077

Balance al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	129.529.47
Gastos de constitución	"	1.920.00
Inmuebles	"	130.000.00
Facer S. A.	"	99.103.70
Banco República, cuenta corriente	"	14.590.02
Vehículos y máquinas	"	1:299.031.34
Materia prima	"	3:900.454.62
Banco República depósito Prev.	"	746.804.47
Cuentas transitorias .	"	12.837.50
Importaciones	"	4:730.776.59
	$	11:065.047.71

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	607.482.84
Banco República V. amortizables	"	60.000.00
Capital integrado ...	"	1:000.000.00
Aportes para aumento de capital	"	9:000.000.00
Resultados ejercicios anteriores y 1966 .	"	397.564.87
	$	11:065.047.71

Balance de resultados del 1.o de julio de 1965 al 30 de junio de 1966

Debe —

Gravámenes legales ..	$	22.510.70
Gastos generales	"	17.001.00
Intereses	"	9.150.00
Seguros	"	11.471.01
Vehículos	"	5.707.00
Impuestos	"	10.770.00
Leyes sociales	"	423.00
Resultados 1966	"	222.967.29
	$	300.000.00

Haber —

Arrendamientos	$	300.000.00
	$	300.000.00

Las utilidades se destinan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 21 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 22 del libro Actas de Asambeas y Directorio certificado el 30 de abril de 1962.

$ 1.530.00. — 1|pub. — 3323.

GRESER S. A.

(Inscripción N.o 129.799)

Ruta 1, Km. 55, Libertad, Dto. S. José

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Inmuebles y mejoras V. Amortiz.	$	1:504.999.54
Máquinas e instalaciones	"	342.868.18
Deudores varios	"	131.646.00
Caja	"	39.004.19
Gastos constitución V. Amortiz.	"	12.279.06
Cargos diferidos	"	26.536.00
Cuentas de orden	"	30.000.00
	$	2:088.332.97

Pasivo —

Capital integrado	$	2:000.000.00
Reserva legal	"	1.396.41
Acreedores varios	"	27.437.57
Resultados	"	29.498.99
Cuentas de orden	"	30.000.00
	$	2:088.332.97

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Amortizaciones	$	97.077.45
Gastos generales	"	142.902.62
Utilidad del ejercicio .	"	40.819.93
	$	280.800.00
Resultados anteriores	"	11.320.94
	$	269.479.06

Ganancias —

Alquileres	$	280.800.00
Resultados anteriores .	"	11.320.94
	$	269.479.06

Distribución de las utilidades

A fondo de reserva estatutaria	$	1.474.95
Saldo al nuevo ejercicio	"	28.024.04
	$	29.498.99

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 20 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 y 8 del libro Copiador N.o 1, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de la ciudad de Canelones, el 16 de febre de 1962.

$ 2.220.00. — 1|pub. — 3335.

MULTI S. A.

(Inscripción N.o 173.518)

18 de Julio 1516, P. 8, E. 6

Balance de situación al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja	$	28.182.50
Inmuebles	"	1:272.250.00
Cargos diferidos	"	10.000.00
	$	1:310.432.50

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	791.125.00
Capital integrado	"	500.000.00
Resultados a distribuir	"	19.307.50
	$	1:310.432.50

Balance de resultados al 31 de julio de 1967

Debe —

Gastos generales y legales	$	7.000.00
Intereses	"	74.392.50
	$	81.392.50
Utilidad líquida	"	19.307.50

Haber —

Resultados brutos	$	100.700.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por asamblea del 31 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3 del L.o Cop. de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de junio de 1966.

$ 960.00. — 1|pub. — 3337.

ALSTON SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 45.475)

Pza. Independencia 832

Balance de situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja	$	522.688.16
Deudores varios	"	34.600.00
Máquinas, muebles y útiles	"	118.770.00
Existencias	"	2.757.479.80
Gastos de constitución	"	2.800.00
	$	3.436.337.96

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	1.610.726.10
Capital, reserv. y amortización	"	1.033.472.29
Resultados a distribuir	"	783.139.56
	$	3.436.337.96

Balance de Resultados al 31 de marzo de 1967

Debe —

Gastos generales y legales	$	844.098.23
Salarios	"	805.213.00
Intereses	"	238.22
	$	1.649.549.45
Utilidad líquida	"	[illegible].139.56

Haber —

Resultados brutos ...	$	2.432.689.00

Destino de las utilidades

A reserva para mantención capital circulante	$	479.724.00
A fondo de reserva ...	"	303.415.56
	$	783.139.56

Aprobados por la Asamblea del 29 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de febrero de 1961.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 3338.

ELGRA S. A.

(Inscripción N.o 44.380)

18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6

Balance ... ión al 31 de julio de 1967

Ac...

Caja	$	57.100.16
Cuentas a ... ar	"	150.000.00
Vehículos e inmuebles	"	750.337.94
	$	957.438.10

Pasivo

Cuentas a pagar	$	217.155.32
Capital y amortizaciones	"	593.000.00
Resultados al 31 de julio de 1966	"	19.798.02
Utilidades del ejercicio	"	127.484.76
	$	957.438.10

Balance de resultados al 31 de julio de 1967

Debe —

Gastos generales y legales	$	58.684.44
Salarios	"	30.850.00
Intereses	"	10.272.30
	$	99.806.74
Utilidad líquida	"	127.484.76
	$	227.291.50

Haber —

Resultados brutos ...	$	227.291.50
	$	227.291.50

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea del 29 de diciembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 16 del L.o Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de octubre de 1960.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 3339.

BURLINGTON S. A.

(Inscripción N.o 51.603)

Misiones N.o 1469

Balance de situación al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja	$	946.15
Inmuel.	"	417.281.25
Resultados a distribuir	"	8.678.60
	$	426.906.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	226.906.00
Capital	"	200.000.00
	$	426.906.00

Balance de resultados al 30 de setiembre de 1967

Debe —

Gastos generales y legales	$	22.120.05
	$	22.120.05
Pérdida líquida	"	14.234.05
	$	7.886.00

Haber —

Resultados brutos	$	7.886.00
	$	7.886.00

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 8 del L.o Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de diciembre de 1961.

$ 900.00. — 1|pub. — 3340.

FINANCIERA LOMBARD S. A.

(Inscripción N.o 42.037)

Rincón 487 esc. 205

Balance de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

UBUR	$	50.191.40
Caja	"	500.00
Muebles y útiles	"	156.496.69
Deudores varios	"	5.734.20
	$	212.922.29

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	12.201.66
Pérdidas y ganancias del Ejercicio anterior ...	"	56.244.63
Pérdidas del corriente Ejercicio	"	55.524.00
	$	212.922.29

Balance de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos	$	27.907.37
Alquileres	"	18.470.63
Impuestos	"	10.676.00
Aportes Caja de Jubilaciones	"	1.890.00
	$	58.944.00

Ganancias —

Comisiones	$	3.420.00
Resultado (Pérdidas) .	$	55.524.00

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 20 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 53 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de diciembre de 1959 y anotado con el N.o 8.367 al folio 129 del Libro respectivo N.o 10.

$ 1.380.00 — 1|pub. — 3349.

SIRLAN S. A.

(Inscripción N.o 52.861)

Pza. Independencia 838 (Esc. 19)

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	10.881.66
Inmuebles	"	166.483.00
Gtos. de constitución .	"	620.00
Dif. de cotización	"	10.023.24
	$	188.007.90

Pasivo —

Banco Hipotecario ...	$	54.557.22
Cuentas a pagar	"	10.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidades a distribuir .	"	23.450.68
	$	1... .007.90

Balance de resultados 1.o julio 1966 al 30 junio 1967

Ganancias —

Alquileres	$	24.000.00
Bonificaciones	"	534.20
	$	24.534.20

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.369.00
Gravámenes legales ...	"	10.222.00
Intereses	"	3.909.54
Gastos de constitución .	"	620.00
	$	16.120.54
Utilidad líquida	"	8.413.66
	$	24.534.20

Proyecto de distribución de utilidades

No se distribuyen; pasan a cuenta nueva: $ 8.413.66.

Aprobados por la asamblea realizada el 28 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran

transcriptos a folio 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de junio de 1962 y anotado con el número 5.089 a folio 84 del Libro N.o 12.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 3364.

CANTISA S. A.

(Inscripción N.o 48.413)

Rincón 422

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	301.30
Inmuebles	"	76.000.00
Vehículos	"	130.000.00
Pérdidas ejercicio 1964	"	22.91
	$	206.324.21

Pasivo —

Acreedores	$	146.831.76
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidad ejercicio anterior	"	5.866.75
Utilidad del ejercicio	"	3.625.70
	$	206.324.21

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gravámenes legales	$	1.254.30
Gastos generales	"	2.320.00
Utilidad a cuenta nueva	"	3.625.70
	$	7.200.00

Ganancias —

Alquileres	$	7.200.00
	$	7.200.00

Aún no ha sido aprobado por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 10 el Libro Copiador Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de abril de 1962 con el N.o 2839 al folio 10 del libro 12.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 3366.

CAMPOS Y HACIENDAS S. A.

(Inscripción N.o 38.061)

Rondeau 1801

Balance de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	112.230.42
Cuentas corrientes	"	1:954.000.48
Muebles, útiles, instalaciones y vehículos	"	56.761.22
Acciones a emitir	"	284.000.00
	$	2:406.992.12

Pasivo —

Acreedores varios	$	1:259.586.33
Bancos	"	153.106.94
Consignaciones	"	129.827.90
Leyes sociales	"	12.287.11
Capital autorizado	"	284.000.00
Capital integrado	"	216.000.00
Pérdidas y ganancias	"	2.693.29
Utilidad	"	349.490.55
	$	2:406.992.12

Balance de resultados al 30 de junio de 1967

Utilidad bruta	$	756.498.64
	$	756.498.64
Amortizaciones	$	27.671.67
Sueldos	"	71.500.00
Gastos generales	"	278.598.33
Impuestos y seguros	"	42.420.85
Aporte Patronal	"	14.300.00
Gastos varios	"	156.893.51
Utilidad del ejercicio	"	165.014.88
	$	756.498.64

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 66 del libro Copiador de Cartas certificado el 16 de mayo de 1966.

$ 1.260.00. — 1|pub. — 3324.

CANTISA S. A.

(Inscripción N.o 48.413)

Rincón 422

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	803.80
Inmuebles	"	76.000.00
Pérdidas ejercicio 1963	"	22.91
	$	76.826.75

Pasivo —

Acreedores	$	20.960.00
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidad ejercicio 1964	"	5.735.05
Utilidad ejercicio 1965	"	131.70
	$	76.826.75

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	6.131.30
Impuestos	"	937.00
Utilidad a cuenta nueva	"	131.70
	$	7.200.00

Ganancias —

Alquileres	$	7.200.00
	$	7.200.00

Aún no ha sido aprobado por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9 del libro Copiador Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de abril de 1962 con el N.o 2839 al folio 10 del libro 12.

$ 1.110.00. — 1|pub. — 3367.

FLORIDA AUTOMOTRIZ S. A.

(Inscripción N.o 59.466)

Cardozo esq. Sierra - Florida

Estado de situación al 31 de agosto de 1961

Activo —

Caja	$	19.186.83
Deudores varios	"	162.730.99
Mercaderías	"	548.031.25
Maquinaria y equipo	"	82.620.00
Instalaciones	"	29.440.00
Herramientas	"	15.660.00
Muebles, útiles y máquinas de oficina	"	30.280.00
	$	887.948.57

Pasivo —

Bancos	$	14.294.40
Acreedores varios	"	123.927.54
Obligaciones a pagar	"	60.000.00
Caja de Jubilaciones	"	3.367.26
Capital integrado	"	600.000.00
Pérdidas y ganancias	"	86.359.37
	$	887.948.57

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1961

Pérdidas —

Retribuciones varias	$	68.686.95
Leyes sociales	"	17.740.47
Alquileres	"	7.200.00
Seguros	"	4.687.61
Timbres, impuestos y patentes	"	83.201.00
Intereses, descuentos y gastos bancarios	"	9.069.35
Representación y propaganda	"	67.169.79
Gastos de taller	"	50.983.22
Conservación Activo Fijo	"	38.000.00
U.T.E. y O.S.E.	"	7.153.21
Gastos varios	"	15.474.32
Utilidad del Ejercicio	"	86.359.37
	$	455.725.29

Ganancias —

Mercaderías	$ 455.725.29
	$ 455.725.29

Proyecto de distribución de utilidades

A dividendo en acciones	$ 86.359.37
	$ 86.359.37

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 29 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 y 3 del libro Copiador de Cartas certificado.

$ 2.340.00 — 1|pub. — 3420.

FLORIDA AUTOMOTRIZ S. A.

(Inscripción N.o 59.456)

Cardozo esq. Sierra - Florida

Estado de situación al 31 de agosto de 1962

Activo —

Caja	$ 30.427.83
Deudores varios	" 115.585.70
Documentos a cobrar .	" 6.372.00
Depósitos en garantía ..	" 10.000.00
Mercaderías	" 695.388.60
Maquinaria y equipo ..	" 82.620.00
Instalaciones	" 29.440.00
Herramientas	" 15.660.00
Muebles, útiles y máquinas de oficina	" 30.280.00
	$ 1:015.774.13

Pasivo —

Bancos	$ 86.109.66
Acreedores varios	" 127.677.70
Obligaciones a pagar .	" 60.000.00
Caja de Jubilaciones ..	" 13.367.26
Aguinaldos a pagar	" 13.400.00
Capital integrado	" 600.000.00
Pérdidas y ganancias ..	" 115.219.42
	$ 1:015.774.13

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1962

Pérdidas —

Retribuciones varias ..	$ 117.279.98
Leyes sociales	" 25.942.81
Alquileres	" 7.200.00
Seguros	" 6.366.00
Timbres, impuestos y patentes	" 90.548.67
U.T.E. y O.S.E. ...	" 15.187.11
Intereses, descuentos y gastos bancarios	" 19.508.51
Representación y propaganda	" 81.154.66
Conservación Activo Fijo	" 47.554.84
Gastos de taller	" 72.690.18
Gastos varios	" 28.325.71
Utilidad del Ejercicio ..	" 28.860.05
	$ 540.618.52

Ganancias —

Mercaderías	$ 540.618.52
	$ 540.618.52

Proyecto de distribución de utilidades

A dividendo en acciones	$ 28.860.05
	$ 28.860.05

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 y 5 del libro Copiador de Cartas certificado.

$ 2.370.00 — 1|pub. — 3421.

LAS ARAUCARIAS S. A.

(Inscripción N.o 44.969)

25 de Mayo 555, Esc. 603

Balance de situación al 31 de julio de 1964

Activo —

Acciones a emitir	$ 1:200.000.00
Caja	$ 44.763.90
Cuentas corrientes ...	" 12.467.50
Banco Comercial	" 5.130.11
Gastos de constitución	" 10.964.55
Acciones y valores ...	" 388.870.00
Inmuebles	" 850.000.00
Partidas a liquidar ...	" 17.318.00
	$ 2:529.514.06

Pasivo —

Capital autorizado ...	$ 1:200.000.00
Capital integrado	" 600.000.00
Pérdidas y ganancias .	" 79.514.06
Acreedores varios	" 650.000.00
	$ 2:529.514.06

Balance de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1964

Pérdidas —

Gastos generales	$ 4.391.54
Gravámenes fiscales ..	" 5.821.16
Saldo del ejercicio ...	" 79.514.06
	$ 89.726.76

Ganancias —

Saldo anterior	$ 58.204.70
Dividendos cobrados ..	" 31.522.06
	$ 89.726.76

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 10 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan inscriptos a folio N.o 8 del libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio, N.o 5525 al folio 295 del libro respectivo N.o 11.

$ 1.320.00. — 1|pub. — 3368.

LAS ARAUCARIAS S. A.

(Inscripción N.o 44.969)

25 de Mayo 555, Esc. 603

Balance de situación al 31 de julio de 1965

Activo —

Acciones a emitir	$ 1:200.000.00
Caja	$ 31.937.53
Cuentas corrientes Labe S. A.	" 12.467.50
Cuentas corrientes Laura García	" 17.318.00
Banco Comercial	" 13.006.70
Gastos de constitución	" 10.964.55
Acciones y valores ...	" 388.870.00
Inmuebles	" 850.000.00
Partidas a liquidar ...	" 7.793.47
	$ 2:532.357.75

Pasivo —

Capital autorizado ...	$ 1:200.000.00
Capital integrado	" 600.000.00
Pérdidas y ganancias .	" 82.357.75
Acreedores varios	" 650.000.00
	$ 2:532.357.75

Balance de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1965

Pérdidas —

Gastos generales	$ 2.301.20
Gravámenes fiscales ..	" 10.620.57
Saldo del ejercicio ...	" 82.357.75
	$ 95.279.52

Ganancias —

Saldo anterior	$ 79.514.06
Dividendos cobrados ..	" 15.765.46
	$ 95.279.52

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 10 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan inscriptos a folios Nos. 9 y 10 del Libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio, N.o 5525 al folio 295 del libro respectivo número 11.

$ 1.320.00. — 1|pub. — 3369.

MARIO M. DORREGO S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1967

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	178.776.94	Bancos	$	10.928.59
Deudores varios	"	2.638.117.98	Varios acreedores	"	3.991.195.50
Mercaderías	"	4.045.686.62	Documentos a pagar	"	138.750.00
Títulos y acciones	"	600.399.98	Hipotecas a pagar	"	200.000.00
Cargos diferidos	"	17.715.62	Capital integrado	"	2.489.800.00
Gastos organización	"	6.961.34	Fondo de reserva	"	219.891.48
Marcas	"	1.200.00	Utilidad a distribuir	"	1.516.588.08
Bienes raíces	"	2.626.916.00	Activo fijo	"	1.344.053.13
Muebles y útiles	"	95.194.00	Acreedores por ventas financiadas	"	2.491.229.62
Instalaciones	"	54.651.00			
Rodados	"	90.356.00			
Deudores por ventas financiadas	"	2.045.960.92			
	$	12.401.936.40		$	12.401.936.40

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS — PERIODO 1.o DE JULIO DE 1966 - 30 DE JUNIO DE 1967

CUENTAS QUE ARROJAN UTILIDAD —

Utilidad sobre ventas	$ 3.270.313.47	
Arrendamientos y dividendos	" 255.000.00	
Bonificación impuestos	" 14.086.00	$ 3.539.399.47

CUENTAS QUE ARROJAN PERDIDAS —

Gastos generales	$ 126.377.40	
Gastos compras	" 62.512.47	
Gastos ventas	" 231.472.02	
Gastos administración	" 226.927.47	
Contribuciones e impuestos	" 317.539.52	
Sueldos y comisiones	" 831.120.39	
Amortizaciones	" 93.268.00	
Intereses y descuentos	" 133.594.12	" 2.022.811.39
Utilidad del ejercicio		$ 1.516.588.08

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$ 1.516.588.08
	$ 1.516.588.08
Reserva mantenimiento capital circulante	$ 1.158.155.00
Provisión impuestos	" 70.000.00
Fondo de reserva	" 168.433.08
Gratificación Directorio	" 120.000.00
	$ 1.516.588.08

Aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 30, 31 y 32 del libro Inventario, certificado el 16 de setiembre de 1955.

$ 5.400.00. — 1|púb. — 6750.

ARRUMI S. A.

(Inscripción N.o 50.507)

Uruguay 949

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1966

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	634.300.45	Acreedores varios	$	780.356.10
Mercaderías	"	1.405.868.56	Cuentas corrientes	"	417.073.45
Deudores varios	"	554.736.21	Efectos a pagar	"	107.156.47
Dividendos adelantados	"	331.333.00	Bancos "Cuentas vales"	"	180.000.00
Inmuebles	"	977.869.97	Impuestos a pagar	"	30.864.10
Muebles e instalaciones	"	19.661.12	Contribuciones a pagar	"	131.030.27
Vehículos	"	17.413.12	Banco Hipotecario	"	37.435.53
Gastos de constitución	"	20.582.20	Capital integrado	"	1.000.000.00
			Reserva para impuestos	"	4.591.75
			Pérdidas y Ganancias	"	1.273.257.96
	$	3.961.764.63		$	3.961.764.63

CUENTA DE RESULTADOS AL 30 DE ABRIL DE 1966

GANANCIAS

Mercaderías	$	612.111.82
Descuentos obtenidos	"	44.545.46
Ingresos varios	"	8.662.00
	$	2.665.319.28

PERDIDAS

Gastos generales	$	1.323.494.01
Intereses	"	48.976.39
Intereses hipotecarios	"	1.708.03
Amortizaciones	"	18.095.63
	$	1.392.274.06
Utilidad líquida	"	1.273.045.22
	$	2.665.319.28

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad ejercicio 1965/66			$	1.273.045.22
Saldo anterior			"	212.74
			$	1.273.257.96
A Directorio	$	114.593.94		
A Síndico	"	25.465.20		
A Personal	"	133.000.00		
A Dividendos	"	1.000.000.00	"	1.273.058.54
A cuenta nueva			$	199.42

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 17 de febrero de 1962.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 31 y 32 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de agosto de 1961.

$ 4.320.00. — 1/pub. — 6903.

ARRUMI S. A.

(Inscripción N.o 50.907)

Uruguay 949

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1967

ACTIVO

Caja y Bancos	$	878.629.04
Mercaderías generales	"	2.941.744.91
Deudores varios	"	694.533.83
Inmuebles	"	2.403.224.11
Muebles e instalaciones	"	136.702.89
Vehículos	"	36.567.56
Gastos de constitución	"	64.352.82
	$	7.155.755.16

PASIVO

Acreedores varios	$	754.299.30
Cuentas corrientes	"	530.535.84
Efectos a pagar	"	145.191.40
Bancos "Cuentas vales"	"	341.687.30
Impuestos a pagar	"	405.036.00
Contribuciones a pagar	"	446.621.86
Hipotecas a pagar	"	932.608.24
Capital integrado	"	1.000.000.00
Fondo de revaluación bienes muebles	"	112.677.43
Pérdidas y Ganancias	"	2.487.098.29
	$	7.155.755.16

CUENTA DE RESULTADOS AL 30 DE ABRIL DE 1967

GANANCIAS

Mercaderías	$	3.365.289.01
Ingresos varios	"	907.640.40
Descuentos obtenidos	"	15.364.38
	$	4.288.293.79

PERDIDAS

Gastos generales	$	2.459.490.83
Intereses	"	332.840.88
Gastos hipoteca	"	227.660.26
Amortizaciones	"	54.461.49
	$	3.074.453.46
Utilidad líquida	"	1.213.840.33
	$	4.288.293.79

DISTRIBUCION DE RESULTADOS

Cuenta nueva (Saldo utilidades ejerc. 1964/65			$	212.74
Utilidad ejercicio 1965/66			"	1.273.045.22
Utilidad ejercicio 1966/67			"	1.213.840.33
			$	2.487.098.29
A Directorio	$	223.838.86		
A Síndico	"	49.741.97		
A Gratificaciones personal	"	50.000.00		
A Fondo Mantención circulante	"	562.347.42		
A Dividendos	"	1.600.000.00	"	2.485.928.25
A cuenta nueva			$	1.170.04

Aprobados en la asamblea general ordinaria de accionistas el 17 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 29 y 30 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de agosto de 1961.

$ 4.680.00. — 1/pub. — 6904.

ALBERTO BRIGNONI S. A.

(Inscripción N.o 20.136)

Arenal Grande 1828

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1967

ACTIVO			PASIVO		
Maquinarias, herramientas y moldes	$	5.990.535.33	Capital integrado	$	5.453.600.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	1.528.258.62	Fondo de reserva	"	365.237.51
Vehículos	"	1.159.339.28	Fondo de reserva ejercicios futuros	"	42.059.77
Material de laboratorio	"	5.895.94	Reserva especial	"	12.313.280.94
Inmuebles y mejoras	"	8.239.317.00	Cuentas a pagar	"	12.609.792.44
Mercaderías, mat. primas y materiales	"	12.772.777.08	Banco Hipotecario	"	37.838.69
Bancos y fondo fijo	"	2.065.078.38	Trabajos a terminar	"	662.358.99
Títulos y acciones	"	96.106.71	Sueldo anual complementario	"	229.677.28
Cuentas a cobrar	"	6.046.550.90	Anticipos sobre ventas	"	472.619.20
Depósitos en garantía y consignaciones de importaciones	"	1.500.00	Ganancias del ejercicio	"	8.793.965.93
	"	3.075.071.51			
	$	40.980.430.75		$	40.980.430.75
Cuentas de orden:			Cuentas de orden:		
Valores recibidos en garantía	"	58.700.00	Valores recibidos en garantía	"	58.700.00
	$	41.039.130.75		$	41.039.130.75

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1967

HABER —

Ventas	$	37.775.349.69
Renta propiedades	"	227.064.00
	$	38.002.413.69

DEBE —

Amortizaciones:						
Máquinas y útiles	$	465.656.08				
Herramientas	"	39.902.14				
Moldes	"	25.161.72				
Muebles y útiles	"	92.326.85				
Instalaciones	"	148.602.94				
Vehículos	"	57.579.89				
Materiales laboratorio	"	1.039.17				
Inmuebles Arenal Grande	"	3.955.92				
Inmueble Perseverano	"	94.647.55	$	928.872.26		
Materias primas y materiales			"	6.187.767.87		
Mano de obra			"	3.855.314.27		
Gastos generales			"	6.579.846.25		
Gastos de fábrica			"	9.575.813.79		
Descuentos			"	1.727.652.66		
Deudores varios			"	1.991.09		
Conservación de propiedades			"	351.189.57	"	29.208.447.76
Utilidad neta del Ejercicio					$	8.793.965.93

DISTRIBUCION DE UTILIDADES POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.o DE JULIO DE 1966 Y EL 30 DE JUNIO DE 1967

Fondo de reserva	$	439.698.30
Dividendos a pagar en:		
Acciones	"	7.798.700.00
Efectivo	"	545.348.00
Reservas para ejercicios futuros	"	10.219.63
	$	8.793.965.93

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 6 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 553, 554 y 555 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 10 de octubre de 1957 y anotado con el N.o 5522 a fs. 130 del libro 6.

$ 6.390.00. — 1|pub. — 2665.

OYAMA S. A.

(Inscripción N.o 345)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1967

ACTIVO

Terrenos y edificios	$	33.655.211.71
Máquinas y herramientas, cubas y toneles, instalaciones, muebles y útiles y material rodante	"	15.804.017.86
Almacenes, materias primas y material de embotellamiento	"	16.594.933.13
Productos elaborados	"	49.111.110.62
Mercaderías en aduana y en tránsito	"	7.103.20
Caja y Bancos	"	3.226.873.86
Deudores varios	"	33.103.131.72
Títulos y acciones en cartera	"	20.960.132.35
Marcas	"	1.846.886.33
Derechos y propaganda pagados por adelantado, seguros contratados, gastos de colocación obligaciones	"	8.895.932.91
	$	182.705.333.69

PASIVO

Capital suscrito e integrado	$	10.216.100.00
Reservas	"	61.230.931.70
Bancos y obligaciones bancarias a pagar	"	9.485.543.79
Acreedores varios	"	50.101.958.00
Obligaciones, contribuciones e impuestos a pagar a largo plazo	"	42.631.239.64
Pérdidas y ganancias	"	9.039.660.56
	$	182.705.333.69

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1967

HABER

Ventas y otros rubros de explotación	$	54.959.555.26
	$	54.959.555.26

DEBE

Gastos de venta	$	24.138.817.28
Gastos de reparto	"	10.404.909.93
Gastos de propaganda, recargos, bonificaciones, intereses y descuentos	"	11.376.167.49
Utilidades del ejercicio	"	9.039.660.56
	$	54.959.555.26

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1967

Utilidades del ejercicio	$ 9.039.660.56		
Menos: Gratificación al personal 5 o|o	" 451.983.00	$	8.587.677.56
Menos:			
A reserva estatutaria, 5 o|o	$ 429.383.88		
A Directorio y Síndico, 10 o|o	" 858.767.76	"	1.288.151.64
Saldo a distribuir		$	7.299.525.92

DISTRIBUCION—

A reserva por reinversiones	$ 46.500.00
A reserva mantenimiento capital circulante	" 7.253.025.92
	$ 7.299.525.92

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 1.o de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 136 y 137 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con fecha agosto 21 de 1944.

$ 6.390.00. — 1|pub. — 2655.

CHATILLON S. A.

(Inscripción N.o 40.900)

Asencio 1424

BALANCE GENERAL POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1967

ACTIVO

Caja y varios deudores	$ 1.981.749.49
Banco República, cuenta consignación	" 1.039.641.91
Materias primas, materiales, envases, productos elaborados y en proceso	" 1.516.981.07
Inmuebles, toneles, máquinas e instalaciones, herramientas, muebles y útiles, construcciones (menos reserva para depreciaciones)	" 2.586.164.52
Acciones, patentes y marcas, gastos de constitución, gastos de instalación, revaluación reserva para depreciaciones	" 2.043.685.77
Impuestos a vencer, materias primas en gestión, seguros a vencer, valores, intereses a devengarse, moneda extranjera, Les Succs. de F. Cazanove	" 1.249.741.00
Activo propio	$ 10.417.963.76
Cuentas de orden	" 32.207.14
	$ 10.450.170.90

PASIVO

Carrau y Cía. S. A., Caja de Jubilaciones, Caja de Asignaciones N.o 34, cuentas a pagar, impuestos a pagar, retribuciones al personal, reserva para leyes sociales	$ 4.890.306.92
Capital autorizado a integrar	" 1.707.700.00
Capital integrado	" 1.292.300.00
Fondo de reserva y reserva revaluación activo fijo	" 1.915.421.31
Resultado del ejercicio	" 612.235.53
Pasivo propio	$ 10.417.963.76
Cuentas de orden	" 32.207.14
	$ 10.450.170.90

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Costo de los productos vendidos, impuestos al grado y estampilla, gastos de propaganda, gastos de ventas	$ 6.459.852.97
Seguros, sueldos de administración, impuestos, leyes sociales, gastos de administración, amortizaciones	" 752.352.75
Retribuciones al personal, reserva para leyes sociales, pérdidas por ventas de activos	" 355.123.03
Intereses y descuentos	" 226.811.22
Resultado del ejercicio	" 612.235.53
	$ 8.406.375.50

HABER

Ventas netas	$ 7.926.395.50
Descuentos ley N.o 13.123, ingresos varios, diferencias de cambio	" 479.980.00
	$ 8.406.375.50

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo en acciones	$ 258.460.00
Dividendo en efectivo	" 193.845.00
Reserva para obligaciones fiscales	" 71.869.00
Fondo de reserva	" 88.061.53
	$ 612.235.53

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 123 y 124 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 8 de febrero de 1966.

$ 4.680.00. — 1|pub. — 6763.